

BANCO CENTRAL
DE
CHILE



BOLETIN MENSUAL N.º 402

SANTIAGO DE CHILE

AGOSTO 1961

PERSONAL DIRECTIVO

Al 31 de agosto de 1961

Presidente
EDUARDO FIGUEROA

Vicepresidente
FERNANDO ILLANES

DIRECTORES

Representantes del Gobierno
(Clase A)

VICTOR BRAUN FLAVIAN LEVINE
FERNANDO MAIRA JOAQUIN PRIETO

Representantes de los Bancos Nacionales y Extranjeros
(Clases B y C)

MANUEL BULNES MANUEL VINAGRE
JORGE YARUR

Representante del público accionista
(Clase D)

CLAUDIO TRONCOSO

Representante de la Sociedad Nacional de Agricultura
y de la Sociedad de Fomento Fabril

DOMINGO ARTEAGA

Representante de la Cámara Central de Comercio
y de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo
de Chile

GERALD COOPER

Representante de las Instituciones Obreras
JULIO BENITEZ

Representantes del Senado

JULIAN ECHAVARRI ARMANDO JARAMILLO

Gerente General
LUIS MACKENNA

Gerente Secretario
FRANCISCO IBANEZ

Fiscal
CARLOS VILLARROEL

Gerente Depto. Estudios
JORGE MARSHALL

Gerente Depto. Comercio Exterior
MARIO PUELMA

Sub-Gerentes

Sucursales
ARTURO AGUIRRE

Cambios
MARCELO RINGELING

Depto. Estudios
FELIX RUIZ

Administrativo
JORGE GARCIA

Revisor General
HERNAN ARZE

Banco Central de Chile

OFICINA CENTRAL-SANTIAGO

SUCURSALES: IQUIQUE — ANTOFAGASTA — LA SERENA — VALPARAISO — TALCA — CHILLAN — CONCEPCION
LOS ANGELES — TEMUCO — VALDIVIA — OSORNO — PUERTO MONTT — PUNTA ARENAS

Boletín Mensual

PREPARADO POR EL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

Año XXXIV
Nº 402

Redacción cerrada el 7 de septiembre de 1961

Agosto

REPRODUCCION PERMITIDA SIEMPRE QUE SE MENCIONE EL ORIGEN

INDICE

	Pág.
Actividades Nacionales	827
Estadísticas de Edificación	843
Censos de Población	847
Convenio con Dinamarca	848
Circulares del Banco Central	849
Circulares de la Superintendencia de Bancos	853
Circulares del Departamento de Comercio Exterior del Banco Central ..	864
Acuerdos del Comité Ejecutivo del Departamento de Comercio Exterior del Banco Central	866
Disposiciones Legales Económicas	867
ESTADISTICAS BANCARIAS Y FINANCIERAS	
A.—Banco Central de Chile	877
B.—Bancos Comerciales	882
C.—Banco del Estado de Chile	890
D.—Otras Estadísticas Monetarias y Crediticias	896
E.—Hacienda Pública	902
F.—Cambios	904
G.—Acciones y Bonos	910
ESTADISTICAS DE LA PRODUCCION	
A.—Agricultura	912
B.—Minería	912
C.—Industria y edificación	916
D.—Trabajo	920
E.—Cuentas Nacionales	924
ESTADISTICAS DE COMERCIO INTERIOR	
A.—Ventas al por menor	926
B.—Transporte	926
C.—Precios	927
ESTADISTICAS DEL COMERCIO EXTERIOR	
Resumen de algunas leyes citadas en el Boletín	945

SIGLAS MENCIONADAS

BIRF—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

CAP—Compañía de Acero del Pacífico.

CORFO—Corporación de Fomento de la Producción.

COVENSA—Corporación de Ventas de Salitre y Yodo.

ECA—Empresa de Comercio Agrícola.

ENAP—Empresa Nacional de Petróleo.

ENDESA—Empresa Nacional de Electricidad S. A.

ENTC O ETC—Empresa Nacional de Transportes Colectivos
del Estado.

E & MJ—Engineering and Mining Journal.

FF. CC. del E.—Ferrocarriles del Estado.

FMI—Fondo Monetario Internacional.

IFS—International Financial Statistics.

LAN—Línea Aérea Nacional.

SNS—Servicio Nacional de Salud.

SSS—Servicio de Seguro Social.

- NOTAS 1.—A partir de enero de 1960, las cifras de los cuadros monetarios se expresan en escudos. Las cifras anteriores, originalmente expresadas en pesos, se han convertido a la equivalencia de Eo 1. = \$ 1.000.
- 2.—Los cuadros, cuya fuente no se indica, han sido confeccionados por el Depto. de Estudios del Banco.
- 3.—En algunos cuadros, debido a las aproximaciones, la suma de los parciales puede no coincidir con los totales.

ACTIVIDADES NACIONALES

I.—PRODUCCION — PRECIOS — NIVEL DE ACTIVIDAD

A.—SUMARIO

Las cifras sobre la actividad económica en el primer semestre del año, aunque incompletas, son relativamente satisfactorias. Se observan pequeños incrementos en la producción de cobre y petróleo. Igualmente, la producción industrial presenta cierto aumento que coincide con un mayor consumo de energía eléctrica en ese sector. La superficie total de construcción proyectada por el sector privado en 59 comunas, ha tenido también una pequeña alza.

La desocupación, estimada a base de encuestas del Instituto de Economía, se ha mantenido en alrededor del 6% de la fuerza de trabajo.

Los precios, tanto al por mayor como al por menor, presentan una ligera tendencia alcista, que, en todo caso es muy inferior a la registrada en las últimas dos décadas. El precio del cobre, aunque con pequeñas fluctuaciones, señala una tendencia a la recuperación.

Se observan incrementos en los índices de ventas reales al por menor y de ventas industriales.

Finalmente, es necesario señalar una tendencia general creciente en el número de documentos de crédito protestados.

B.—PRODUCCION

1.—Minería.

Cobre.

Informaciones proporcionadas por el Departamento del Cobre señalan para mayo una producción de 44,7 mil toneladas, de las cuales 37,9 mil corresponden a la gran minería y el resto a las mineras medianas y pequeña. Esta producción es inferior a la de abril en 4,8 mil toneladas, y superior en 4 mil toneladas a la de mayo de 1960.

Durante los primeros cinco meses, la producción total ha sido de 234,3 mil toneladas, contra 229,5 mil en el mismo período de 1960, lo que significa una mayor producción de 2,1%.

De la producción de 1961, se han exportado casi 200 mil toneladas por la gran minería, y unas 25 mil por las mineras medianas y pequeña, en tanto que han sido entregadas a la industria manufacturera nacional cerca de 4 mil toneladas.

Braden Copper Company ha sido autorizada para invertir E^o 6 millones en ampliación de plantas, construcción de habitaciones y otras medidas tendientes a aumentar su producción; a su vez, Anaconda Copper Mining Co. ha informado que próximamente construirá una refinería electrolítica en Chañaral.

Hierro.

El descubrimiento de un nuevo mineral de hierro en la provincia de Atacama y la creación de una gran empresa minera con aportes fiscales y privados y créditos externos, han aumentado las expectativas con respecto a un mejoramiento substancial de la producción de hierro.

Petróleo.

La Enap anunció el descubrimiento de un nuevo yacimiento en la provincia de Magallanes el que, según se estima, sería de gran magnitud.

Informaciones extraoficiales indican que durante el primer semestre de este año la producción de petróleo crudo ha alcanzado a 644 mil m³, la que supera a la del primer semestre de 1960, (550 mil m³.) en un 17,1%.

2.—Producción Industrial.

El índice de producción industrial manufacturera, que calcula la Dirección de Estadística y Censos, alcanzó en abril a 126,3 con base 1953 = 100. Esta cifra es superior en 4,6% a la de abril de 1960, aunque está por debajo de la de marzo de este año en 4%. (Ver cuadro 1).

Si se consideran los promedios de los períodos enero-abril de 1960 y 1961, se observa un aumento de 0,8% para el presente año. (Ver cuadro 2).

Las agrupaciones industriales que presentan mayores promedios en el cuatrimestre considerado, con respecto al período base, son: "papel y productos de papel", "productos de caucho", y "productos metálicos excepto maquinaria y equipo de transporte".

En cambio, "productos de cuero", "productos textiles" y "muebles y accesorios" en el promedio enero-abril de 1961, señalan cifras que están por debajo de las del período base.

1.- INDICE DE PRODUCCION INDUSTRIAL

MANUFACTURERA

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

(Base: Año 1953 = 100)

GRUPOS	Abril 1960	Abril 1961	% Variación
Papel y productos de papel.....	209,5	197,9	- 5,5
Productos de caucho.....	153,9	186,1	20,9
Productos metálicos excepto maquinarias y equipos de transporte.....	149,3	168,9	13,1
Elaboración de maderas.....	165,9	167,1	0,7
Maquinaria y artículos eléctricos.....	149,0	160,9	8,0
Calzado y prendas de vestir.....	140,9	145,5	3,3
Productos derivados del petróleo.....	123,7	143,8	16,2
Industrias metálicas básicas.....	139,8	135,1	- 3,4
Industrias manufactureras diversas.....	168,3	135,0	- 19,8
Sustancias y productos químicos.....	112,1	134,3	19,8
Tabacos.....	118,0	121,3	2,8
Maquinaria, excepto maq. eléctrica.....	84,2	117,0	39,0
Productos alimenticios.....	117,4	116,9	- 0,4
Imprentas y editoriales.....	100,6	116,6	15,9
Bebidas.....	107,7	115,8	7,5
Materia de transporte.....	102,5	113,4	10,6
Productos de minerales no metálicos.....	116,2	109,6	- 5,7
Productos de cueros.....	92,9	105,5	13,6
Productos textiles.....	97,6	105,3	7,9
Muebles y accesorios.....	93,6	83,7	- 10,6
INDICE GENERAL.....	120,7	126,3	4,5

2.- INDICE DE PRODUCCION INDUSTRIAL
MANUFACTURERA

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

(Base 1953=100)

GRUPOS	Promedio enero- abril 1960	Promedio enero- abril 1961	Variación %
Papel y productos de papel.....	182,6	224,6	23,0
Productos de caucho.....	153,6	176,4	14,8
Productos metálicos, excepto maquinarias y equipos de transporte.....	147,4	170,8	15,9
Elaboración de la madera.....	181,8	165,9	- 8,7
Maquinaria y artículos eléctricos.....	124,0	147,0	18,5
Bebidas.....	142,6	139,7	- 2,0
Materia de transporte.....	132,5	136,5	3,0
Productos derivados del petróleo y del carbón.....	141,6	136,2	- 3,8
Substancias y productos químicos.....	123,3	132,1	7,1
Calzado, prendas de vestir.....	116,0	122,8	5,9
Manufactureras diversas.....	140,4	120,9	- 13,9
Tabacos.....	106,0	116,5	9,9
Productos alimenticios.....	112,8	115,9	2,7
Industrias metálicas básicas.....	134,4	114,0	- 15,2
Productos de minerales no metálicos.....	120,5	110,5	- 8,3
Maquinaria, excepto máquina eléctrica.....	118,4	109,5	- 7,5
Imprentas y editoriales.....	90,0	106,3	18,1
Productos de cuero.....	85,3	94,7	11,0
Productos textiles.....	93,2	89,1	- 4,4
Muebles y accesorios.....	80,9	78,5	- 3,0
INDICE GENERAL.....	118,5	119,4	0,8

El nuevo índice de producción industrial calculado por la Sociedad de Fomento Fabril con base promedio 1960 = 100, ha experimentado un considerable aumento en el presente año en relación al anterior. En efecto, el promedio de los cinco primeros meses del año 1961 (106,0) significa un aumento de 9%, respecto a igual período del año pasado (97,3).

El reciente mes de mayo (117,8), señala un aumento de la producción de 26,5% en relación al mes homónimo del año pasado (93,1), debido a la menor producción durante ese mes, efectos del terremoto.

Este índice abarca alrededor de un 60% de la producción industrial del país. Sus ponderaciones se han determinado por el valor agregado de la producción de cada agrupación, a base de los resultados del censo industrial de 1957.

La producción de lingotes de acero de la Compañía de Acero del Pacífico en mayo de este año

fue de 26,4 miles de toneladas, cifra inferior en 7,4% a la de mayo de 1960 (28,5 miles de toneladas). En los primeros cinco meses del año ha llegado a 158,2 miles de toneladas, contra 168,1 miles del año pasado, lo que significa una disminución de 5,9%.

En todo caso, el total de la producción de acero para laminar, de CAP, FAMAE, INDAC e INDESA, según cifras del Instituto Chileno del Acero, experimentó un aumento de 11,6% entre el primer semestre de este año (220 mil tons.) e igual período del año anterior (197 mil tons.).

En lo referente a los despachos de productos terminados, Cap ha entregado al mercado interno, hasta mayo de este año, 90,8 miles de toneladas, contra 73 mil en 1960, es decir, un 24,3% más. En cambio, los despachos al mercado externo, que en 1960 alcanzaron a 28,6 miles de toneladas han llegado a ser este año de sólo 27,1 miles, o sea un 5,2% menores.

El total de despachos en los cinco meses fue 16% mayor que en igual período de 1960. Esta situación es más acentuada en el mes de mayo pasado ya que al mercado externo se destinaron menos de 500 toneladas contra 1 mil en mayo del

año pasado. En cambio el mercado interno recibió 26 mil toneladas contra 11 mil en 1960. En mayo, el aumento en el total de despachos con respecto a mayo del año pasado, fue 110,4%.

Producción CAP

(miles de toneladas)

AÑOS	Mayo	Variación %	Enero-mayo	Variación %
1960	28,5		168,1	
1961	26,4	- 7,4	158,2	- 5,9

Despachos totales de productos terminados CAP:

(toneladas)

Período	Mercado externo	% Variac.	Mercado interno	% Variac.	Total	% Variac.
Enero-mayo 1960	28.595		72.986		101.581	
Enero-mayo 1961	27.124	- 5,2	90.754	24,3	117.878	16,0
Mayo 1960	1.607		10.955		12.562	
Mayo 1961	469	- 70,8	25.958	136,9	26.427	110,4

La producción de cemento Melón y Polpaico, durante los primeros cinco meses de este año ha sido de 374,3 miles de toneladas, cantidad que es inferior en 0,8% a la producción del mismo período de 1960 (377,5 miles de toneladas). Sin embargo, la producción de mayo (79 mil toneladas), señala una fuerte recuperación, pues supera en 13,9% a la del pasado mes de abril (69 mil toneladas), y a la de mayo del año anterior, en 18,3% (67 mil toneladas).

El consumo de energía eléctrica industrial para enero-mayo de este año, ha sido de 349,7 millones de KWH, superior en 5,1% al de igual período de 1960.

Durante el mes de mayo, la industria consumió 76,0 millones de KWH, en tanto que el consumo de abril fue de 71,4 millones y el de mayo de 1960, sólo de 65,4 millones de KWH. Cabe hacer notar que, en todos los meses del período enero-mayo (con excepción de marzo), los consumos han sido superiores en 1961 que en 1960.

3.—Construcción.

Las informaciones de la Dirección de Estadística y Censos referentes a superficies de construcción proyectadas en 59 comunas seleccionadas, en el período enero-abril de 1961, muestran en el total general una pequeña alza de 1,3% en el sector privado, mientras que la disminución del sector público llega a 41,6%.

Se observa una disminución de cierta importancia en la superficie proyectada para habitación del sector privado que alcanza a 14,2% y en la iniciada por el sector público, a 47,0%.

Como ya se ha manifestado en ocasiones anteriores, es indispensable dejar en claro el hecho de que el sector público, a través de la Corporación de la Vivienda, ha construido, además, en comunas pequeñas, afectadas en mayor grado por los sismos de mayo de 1960, que no están incluidas entre las 59 comunas seleccionadas por la Dirección de Estadística y Censos.

Por otra parte, en una publicación de prensa, el Vice-Presidente Ejecutivo de la Corvi ha informado que las inversiones de ese organismo en 1960 fueron de E⁹ 56 millones y que el presupuesto para 1961 es de E⁹ 77 millones, cifras ambas expresadas en escudos de poder adquisitivo de 1960, lo que significaría un incremento real de inversión de 37,5% entre 1960 y 1961. Para apreciar el significado de estas cifras, debe mencionarse que para 1958 y 1959, las cifras correspondientes fueron E⁹ 11 y E⁹ 24 millones.

El cuadro 3, que se refiere a las zonas en que se divide el país para los efectos de la construcción en las 59 comunas seleccionadas, muestra las variaciones acaecidas en las zonas metropolitana y sur entre los primeros cuatrimestres de 1960 y 1961.

3.— VARIACIONES PORCENTUALES POR SECTORES Y ZONAS EN LA EDIFICACION PROYECTADA EN 59 COMUNAS
ENTRE LOS PERIODOS DE ENERO - ABRIL DE 1960 Y ENERO - ABRIL DE 1961

Z O N A	SECTOR PRIVADO				SECTOR PUBLICO			
	HABITACION		TOTAL GENERAL		HABITACION		TOTAL GENERAL	
	M2	Miles E*	M2	Miles E*	M2	Miles E*	M2	Miles
Metropolitana	— 24,8	— 18,5	— 8,3	— 7,4	— 14,0	19,5	— 15,7	26,
Sur.....	19,0	27,0	42,8	78,7	— 82,9	— 84,9	— 73,5	— 71,

De estas cifras, cabe destacar el aumento de la superficie proyectada en la zona sur por el sector privado, tanto en habitación como en los totales generales.

C.—PRECIOS.

1.—Índice de precios al consumidor.

El índice de precios al consumidor, aunque con una pequeña tendencia creciente, continúa señalando un desarrollo que puede considerarse más estabilizado.

El índice, con base 1958 = 100, alcanzó en junio a 164,7, lo que equivale a un aumento de 0,4% respecto a mayo. Durante los últimos doce meses el alza de este índice ha sido de 8,8%, porcentaje inferior al resultante de comparar junio de 1959 con mayo de 1960, periodo en que el aumento fue de 9,2%.

Durante los primeros seis meses del año, el índice ha aumentado en 4,6% contra un incremento de 1,3% para los mismos meses de 1960.

Si se comparan los promedios de los primeros semestres de 1960 y 1961, se observa un aumento de 7,2%, cifra que es muy inferior a la que resulta de comparar los mismos periodos de 1959 y 1960, que es de 18,3%.

En lo que se refiere a los componentes del índice, el grupo "Alimentación" tuvo un alza de 0,4% en el mes, lo mismo que el grupo "Vestuario", en tanto que "Vivienda" y "Varios", experimentaron alzas, de 0,1% y 0,6% respectivamente.

Las variaciones del índice general en 1961, aún cuando son levemente mayores que las de 1960, han sido moderadas, y es prudente esperar que a fines de año se registre una variación de una magnitud semejante a la ocurrida entre 1959 y 1960.

Conviene recordar que el índice en cuestión, como lo dice su nombre, señala sólo el incremento que tienen los precios de un determinado conjunto de bienes, y no corresponde, por lo tanto, al concepto de "costo de vida".

2.—Índice de precios al por mayor.

El índice de precios al por mayor, con base 1947=100, que también refleja una tendencia creciente mucho menos pronunciada que la observada en años anteriores, experimentó un incremento de 0,3% en mayo con respecto a abril. Durante los doce meses comprendidos entre mayo de 1960 y 1961, aumentó en 1,0%, porcentaje que es inferior al resultante de comparar mayo de 1959 con mayo de 1960 (4,1%). Con respecto a diciembre de 1960, la cifra de mayo (3.391,5) indica una baja de 0,2%.

Los promedios de los primeros cinco meses de 1960 y de 1961, señalan un aumento de 1,0% en tanto que entre los mismos periodos de 1959 y 1960, se observa un alza de 11,0%.

De los grupos que forman el índice, el de "Productos Importados" disminuyó en 0,2% con respecto a abril, y aumentó en 1,0% con respecto a mayo de 1960. En cambio, el índice de "Productos Nacionales" aumentó en 0,5% con respecto a abril y en 1,0% en el año transcurrido desde mayo de 1960.

Dentro del grupo "Productos Nacionales", el índice de productos agropecuarios subió en 0,9% en el mes; el minero subió en 1,0%, y el industrial en 0,3%.

Los precios al por mayor han tenido un alza más moderada que los al consumidor. En efecto si se reduce la base del primer índice a 1958=100 para el efecto de compararlo con el de precios al consumidor, resulta la cifra 136,6. En cambio en el mismo mes de mayo, los precios al detalle tuvieron un índice de 164,1, es decir, fueron un 20% superiores.

3.—Precio del cobre.

El precio del cobre en el mercado mundial, durante el mes de junio, bajó levemente. En efecto, en la Bolsa de Metales de Londres tuvo, en promedio, una equivalencia a 29,544 centavos de dólar la libra, en tanto que el promedio de mayo había sido de 30,284 centavos; por su parte, el precio de Nueva York, exportación, bajó de

29,505 centavos, en mayo, a 28,701 centavos en junio. En todo caso, estos precios son más altos que los de abril, que fueron de 28,628 y 27,781 centavos, respectivamente, y que los promedios del primer semestre que fueron de 28,670 centavos en Londres, y 27,846 centavos en Nueva York, exportación.

En Estados Unidos, los fundidores y grandes productores han continuado cotizando a 31 centavos.

En cuanto a las perspectivas del mercado, hay ciertos factores que influyen en el comportamiento de los precios, según el Departamento del Cobre:

a) Posición estadística del sector fabricante en Estados Unidos. Las últimas cifras conocidas indican un notorio progreso en los niveles de consumo como, asimismo, se observan disminuciones de los stocks de cobre refinado.

b) A pesar del mejoramiento de la actividad industrial norteamericana, otros factores han tenido influencia depresiva en los precios; entre éstos, cabría mencionar la solución a las deman-

das obreras en Estados Unidos; la intervención del gobierno norteamericano en la suspensión del paro marítimo, que pudo afectar gravemente los suministros de cobre desde el exterior, y la mayor tranquilidad en el Congo durante las últimas semanas.

En Europa continental, la demanda es estable, no así en Inglaterra, donde las medidas restrictivas al consumo interno pueden afectar la demanda de materias primas. En Estados Unidos la demanda es firme, si se considera el período estacional que no es de gran actividad.

D.—VENTAS.

I.—Índice de ventas comerciales reales.

El índice de ventas comerciales reales aumentó, entre mayo de 1960 y mayo de 1961, en 11,8%; el índice del grupo "bienes" en 16,3%, en tanto que el del grupo "servicios" lo hizo en sólo 1,8% (ver cuadro 4).

4. INDICE DE "VENTAS COMERCIALES AL POR MENOR"

MAYO 1960 = 100

RUBROS	Mayo 1960	Mayo 1961	Índice de devaluación	Índice Ventas reales	% Variación
Almacenes.....	100,0	112,5	111,5	103,8	+ 0,8
Confiterías.....	100,0	118,8	111,6	106,5	+ 6,5
Grandes Tiendas.....	100,0	132,4	103,7	127,7	+ 27,7
Sastrerías.....	100,0	128,4	101,5	126,5	+ 26,5
Artículos de vestir.....	100,0	134,0	101,5	132,0	+ 32,0
Mueblerías.....	100,0	124,1	101,9	121,8	+ 21,8
Artículos eléctricos.....	100,0	117,2	111,5	115,5	+ 15,5
Ferreterías.....	100,0	120,6	107,5	112,2	+ 12,2
Farmacias.....	100,0	123,4	103,6	119,1	+ 19,1
Librerías.....	100,0	195,5	105,9	184,6	+ 84,6
BIENES (68,6).....	100,0	125,8	108,2	116,3	+ 16,3
Hotels.....	100,0	111,9	109,6	102,1	+ 2,1
Cines.....	100,0	91,8	116,7	78,7	- 21,3
Servicios Varios.....	100,0	130,8	105,9	123,5	+ 23,5
SERVICIOS (31,4).....	100,0	110,1	108,2	101,8	+ 1,8
INDICE GENERAL.....	100,0	120,8	108,2	111,6	+ 11,6

Dentro de los componentes del grupo "bienes" los rubros que muestran aumentos de mayor importancia entre los meses señalados son: "librerías" (84,6%) "artículos de vestir" (32,0%) y "grandes tiendas" (27,7%), mientras que en el grupo "servicios" el rubro "varios" subió en

23,5% y el rubro "cines" disminuyó en 21,3%.

Si se comparan los índices promedio de los periodos enero-mayo de 1960 y 1961, se observa un aumento real de 10,4%, correspondiéndole a "bienes" una mayor venta de 15% en los primeros cinco meses de 1961, y a "servicios" sólo un 1,4% (ver cuadro 5).

5. INDICE DE "VENTAS COMERCIALES AL POR MENOR"

PROMEDIO ENERO - MAYO 1960 = 100

RUBROS	Enero mayo	Enero-mayo	Indice de	Indice	% Variación	
	1959	1961	deflación	Ventas reales		
Almacenes	100,0	114,2	110,1	103,7	+	3,7
Confiterías	100,0	111,8	110,1	101,5	+	1,5
Grandes Tiendas	100,0	135,5	102,9	132,7	+	32,7
Sastrerías	100,0	132,1	100,1	132,0	+	32,0
Artículos Vestir	100,0	119,3	100,1	119,2	+	19,2
Mueblerías	100,0	112,3	102,9	109,1	+	9,1
Artículos eléctricos	100,0	126,9	103,7	122,4	+	22,4
Ferreterías	100,0	116,4	107,5	108,3	+	8,3
Farmacias	100,0	118,4	102,4	115,5	+	15,5
Librerías	100,0	143,0	105,8	135,2	+	35,2
BIENES (68,6)	100,0	122,9	106,9	115,0	+	15,0
Hoteles	100,0	109,7	108,0	101,6	+	1,6
Cines	100,0	99,0	139,7	70,9	-	29,1
Servicios Varios	100,0	115,6	105,8	109,3	+	9,3
SERVICIOS (31,4)	100,0	108,4	106,9	101,4	+	1,4
INDICE GENERAL	100,0	118,0	106,5	110,4	+	10,4

Los rubros que tuvieron mayores aumentos entre los promedios mencionados, fueron: "librerías" (35,2%), "grandes tiendas" (32,7%) y "sastrerías" (32,0%); las ventas reales de "cines", por su parte, disminuyeron en 29,1%.

del año pasado (89,4). Este índice deflata el monto de ventas de cada industria por el aumento de precio declarado por la misma.

2.—Índice de ventas industriales reales.

El índice de ventas industriales reales calculado por la Dirección de Estadística y Censos, ha tenido un desarrollo muy favorable en el presente año, en comparación a 1960.

En efecto, el promedio de los cinco primeros meses de 1961 (105,6) fue superior al promedio de igual período de 1960 (93,7) en un 12,7%. El índice del mes de mayo de 1961 (111,2) fue superior a mayo de 1960 (89,0) en 24,9%.

Similares resultados se observan en el índice de ventas industriales reales calculado por la Sociedad de Fomento Fabril con base promedio 1960 = 100, que experimentó un aumento de 21,2% en los primeros cinco meses de 1961 (113,4) comparado con igual período del año pasado (93,6).

En el mes de mayo de 1961 (123,7), las ventas aumentaron en 38,4% en relación a igual mes

E.—SEGURIDAD DEL CREDITO.

En relación al primer semestre de 1960, en el mismo período de 1961 se ha producido un fuerte incremento tanto en el número como en el valor de las letras protestadas. Los cheques protestados, en cambio, experimentaron un aumento sólo en valor, permaneciendo casi igual el número de protestos (ver cuadro 6).

En el primer semestre de 1961, el valor de las letras protestadas, experimentó un aumento de 57,2% en relación a igual período de 1960; éste se debió tanto a un aumento en el número de documentos de 21,5% como a un crecimiento en el valor promedio por documento protestado de 29,4%.

En el mismo período el valor de los cheques protestados aumento en un 11,9%, lo que se debe solamente a un aumento en el valor promedio por cheque de 13%, pues el número de documentos protestados disminuyó en 1,0%.

6. LETRAS PROTESTADAS (escudos)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	Número	Variación		Variación	
		%	Valor	%	Valor promedio documento
Enero — junio 1960.....	108.994	—	10.487.630	—	96,2
Enero — junio 1961.....	132.475	21,5	16.489.174	57,2	124,5
junio 1960.....	21.441	—	2.169.462	—	101,2
junio 1961.....	21.993	2,6	3.067.487	41,4	139,5

CHEQUES PROTESTADOS (escudos)						
FECHAS	Número	Variación		Variación		
		%	Valor	%	Valor promedio documento	
Enero — junio 1960.....	75.350	—	14.146.536	—	187,7	
Enero — junio 1961.....	74.640	— 1,0	15.834.445	11,9	212,1	
Junio 1961.....	12.748	—	2.264.453	—	177,6	
Junio 1961.....	11.713	— 8,1	2.468.753	9,0	210,8	

F.—ACCIONES Y BONOS.

En el transcurso del mes de julio la plaza bursátil se mostró con relativamente poca actividad e irregularidad en los precios de las acciones. Los bonos en cambio, tuvieron gran actividad.

Los bonos de la deuda externa chilena experimentaron en junio una disminución de 1 3/4 puntos en su cotización en el mercado de Nueva York, llegando al nivel más bajo del año; la cotización en Londres se mantuvo y la de Zurich subió en un punto.

G.—OCUPACION.

Informaciones provisionales referentes a la encuesta ocupacional efectuada por el Instituto de Economía para junio de 1961, permiten afirmar que en el gran Santiago la cesantía fue de 6,0% de la fuerza de trabajo. Este porcentaje es inferior al de junio de 1960 (6,6%) y está también, por debajo de los correspondientes a diciembre de 1960 (6,2%) y marzo de 1961 (6,2%).

Los que buscan trabajo por primera vez constituyen el 1,0% de la fuerza de trabajo, contra 1,4% de junio del año pasado.

En resumen, entre junio de 1960 y junio de 1961, el número de desocupados bajó de 8% a 7,0% de la fuerza de trabajo.

Los datos relativos a Concepción indican que la cesantía alcanzó a 5,7% en junio, contra 5,5% en diciembre de 1960 y 4,9% en marzo de este año. El total de desocupados fue de 7,8% contra 6,4% de diciembre de 1960 y 7% de marzo de este año.

La cesantía en el ramo de construcción significa un 19% de su fuerza de trabajo en el Gran Santiago, porcentaje ligeramente menor que el registrado en las dos encuestas anteriores. En cambio, se registra una leve alza (a 8%), en la cesantía en la industria manufacturera. Estas cifras sobre el promedio, tienen su compensación con los bajos porcentajes de cesantía (alrededor de 4%), en lo relativo a servicios, que constituyen dos tercios de la fuerza de trabajo de la metrópoli.

II.—SITUACION MONETARIA EN EL PRIMER SEMESTRE DE 1961

A.—SUMARIO.

La cantidad de dinero en poder del sector privado experimentó durante el primer semestre del año un incremento de E⁹ 9,4 millones, que representa 2,5% de aumento respecto al nivel del 31 de diciembre de 1960. En el primer semestre del año pasado el aumento fue de 9,9%.

En el primer trimestre la emisión permaneció prácticamente constante. Sin embargo, la cantidad de dinero aumentó en E⁹ 16,3 millones. La explicación de esta contradicción aparente está dada por la existencia de bonos de la ley N^o 14.171 computables como encajes conforme al acuerdo 1.807. Así, durante el trimestre los bancos usaron E⁹ 15 millones de sus incrementos en reservas para adquirir bonos que estaban en poder del Banco Central. Al hacer esta operación la emisión automáticamente disminuía, pero los bancos reemplazaban dinero por bonos computables co-

7. SISTEMA MONETARIO CONSOLIDADO, GENERACION
DE LOS MEDIOS DE PAGO

(Millones de escudos)

DETALLE	31 dic. 60	30 mar. 61	Diciembre-
	30 mar. 61	30 jun. 61	junio
I. FACTORES DE CREACION ...	73,2	69,2	142,4
A. Créditos al Fisco (neto)	26,8	30,9	57,7
B. Créditos al sector privado.....	30,1	30,0	60,1
C. Créditos a ent. públicas y municipales (neto)	6,9	5,6	12,5
D. Devolución de depósitos import. mda. etc. y dólares	0,2	0,1	0,3
E. Aumento neto reservas oro y moneda extranjera	—	—	—
F. Giros de depósitos excedentes agropecuarios	—	—	—
G. Aporte al Fondo Monetario Internacional	6,6	—	6,6
H. Disminución provisiones, reservas y utilidades	—	2,6	2,6
I. Otros no clasificados (netos)....	2,6	—	2,6
II. FACTORES DE ABSORCION ...	44,7	61,4	106,1
A. Disminución neta, reservas oro y mda. extranjera.....	28,6	49,7	78,3
B. Aumento neto de depósito entidades públicas	—	—	—
C. Disminución neta créditos al Fisco	—	—	—
D. Disminución créditos al sector privado	—	—	—
E. Incremento capital, reservas, provisiones y utilidades del sistema bancario	13,7	—	13,7
F. Depósitos excedentes agropecuarios.....	2,4	0,5	2,9
G. Otros no clasificados netos.	—	11,2	11,2
III. EXPANSION NETA (I—II) = (IV)	28,5	7,8	36,3
IV. OBLIGACIONES MONETARIAS AL SECTOR PRIVADO	28,5	7,8	36,3
A. Dinero.....	16,3	6,9	9,4
B. Cuasi-dinero.....	10,7	12,7	23,4
C. Bonos hipotecarios Banco del Estado.....	1,5	2,0	3,5

impacto de esta baja de la emisión sobre la cantidad de dinero, fue aminorado por las rebajas en las obligaciones de encaje bancario introducidas en este periodo. (1).

Este aumento de 2,5% en la cantidad de dinero en poder del sector privado parece corresponder a un incremento compatible con estabilidad de precios y, en consecuencia, el aumento experimentado por el nivel de precios en el primer semestre del año podría ser efecto del incremento en la cantidad de dinero en el segundo semestre del año pasado.

B.—OPERACIONES DEL BANCO CENTRAL.

Las variaciones de la emisión durante el primer semestre del año resultaron principalmente del otorgamiento de créditos al Fisco para cubrir el déficit presupuestario y la venta de cambios provenientes de los préstamos externos recibidos por el Banco Central.

Estos factores están intimamente relacionados y reflejan la política de financiamiento fiscal enunciada en la ley N° 14.171.

En el primer trimestre, el otorgamiento de nuevos créditos fue compensado casi exactamente por la venta de cambios y de bonos de la ley N° 14.171 (computables como encaje) y por esto la emisión aumentó solamente en E° 0,6 millones. En cambio, en el segundo trimestre la venta de cambios superó al otorgamiento de nuevos créditos y, por lo tanto, la emisión experimentó una disminución de E° 10,1 millones.

C.—OPERACIONES DEL SISTEMA BANCARIO.

El monto de créditos otorgados por el sistema bancario fue muy similar en ambos trimestres. Sin embargo, fueron financiados con recursos de fuentes distintas. Así, en el primer trimestre lo fueron principalmente con aumentos en pasivos monetarios tanto de dinero como de cuasi-dinero, y con líneas de crédito externas. En cambio, en el segundo trimestre, se financiaron, principalmente, con aumentos en pasivos monetarios en forma de cuasi-dinero y disminución en fondos disponibles. Este último tipo de financiamiento fue posible por las modificaciones en las normas de encaje introducidas por el acuerdo N° 1.826 del Banco Central, y que rigen desde el mes de mayo.

Las principales modificaciones son:

a) Rebaja de 87,5 a 75 el porcentaje de reserva legal a que estarán afectos los aumentos de depósitos sobre el promedio de octubre del año pasado;

mo encaje, de modo que su situación de reservas permanecía inalterada. En cambio, en el segundo trimestre la cantidad de dinero disminuyó en E° 6,9 millones, lo que se explica principalmente por la baja en la emisión, de E° 10,1 millones. El

(1) Esta explicación es aún más clara si se considera que en el segundo trimestre los depósitos de ahorro y a plazo en moneda corriente aumentaron en E° 7,4 millones, absorbiendo un monto aproximado de E° 4 millones en reservas.

8. OPERACIONES CONSOLIDADAS DEL SISTEMA MONETARIO

(Millones de escudos)

DETALLE	S A L D O S					VARIACIONES	
	31 dic.	31 marzo	29 abril	mayo	junio	dic. 1960	marzo 1:61
	1960	1961	1961	1961	1961	marzo 1961	junio 61
I. ACTIVOS NETOS SOBRE EL EXTERIOR	— 61,6	— 90,2	— 110,5	— 136,5	— 139,9	— 28,6	— 49,7
A. Activos	136,6	146,3	162,2	137,0	124,8	9,7	— 21,5
B. Pasivos	— 198,2	— 235,5	— 272,7	— 273,5	— 264,7	— 38,3	— 28,2
II. APORTE ORO Y DOLARES FONDO MONETARIO	15,8	22,4	22,4	22,4	22,4	6,6	—
III. CREDITO INTERNO	759,4	823,2	836,6	873,1	889,7	63,8	66,5
A. Fisco (neto)	255,7	282,5	286,8	307,7	313,4	26,8	30,9
B. Ent. públicas y municip. (neto)	— 72,0	— 65,1	— 56,3	— 55,2	— 59,5	6,9	5,6
C. Sector privado	575,7	605,8	606,1	620,6	635,8	30,1	30,0
IV. VARIOS	— 115,8	— 129,1	— 134,2	— 144,4	— 138,1	— 13,3	— 9,0
A. Depós. imp. en m. etc. y dólares	— 1,5	— 1,3	— 1,3	— 1,3	— 1,2	0,2	0,1
B. Depós. excedentes agropecuarios Banco Central	— 3,2	— 5,6	— 6,6	— 5,8	— 6,1	— 2,4	— 0,5
C. Capital, reservas y utilidades	— 117,8	— 131,5	— 134,4	— 139,6	— 128,9	— 13,7	2,6
D. Otros activos y pasivos (netos)	6,7	9,2	8,1	2,3	— 1,9	2,6	— 11,2
V. TOTAL	597,8	626,3	614,3	614,6	634,1	28,5	7,8
VI. OBLIGACIONES MONETARIAS (Sec. Priv.)	597,8	626,3	614,3	614,6	634,1	28,5	7,8
A. Dinero	383,5	399,8	388,9	382,3	392,9	16,3	— 6,9
1. Billetes y monedas en libre circulación	(158,8)	(155,4)	(154,4)	(148,4)	(153,4)	(—3,4)	(—1,8)
2. Dinero giral	(24,7)	(24,4)	(23,5)	(23,9)	(23,3)	(19,7)	(—5,1)
B. Cuasi-Dinero	202,4	213,1	211,3	217,0	225,8	10,7	12,7
1. Depós. en cta. cte. en mon. extr.	(6,3)	(9,7)	(7,9)	(8,6)	(8,1)	(3,4)	(—1,6)
2. Depósito a plazo y de ahorro en mon. cte.	(160,5)	(170,0)	(169,8)	(173,8)	(177,4)	(9,5)	(7,4)
3. Depósito a plazo y de ahorro en mon. extr.	(35,6)	(33,4)	(33,6)	(34,6)	(40,3)	(—2,2)	(6,9)
C. Bonos hipotecarios del Banco del Estado	11,9	13,4	14,1	15,3	15,4	1,5	2,0

b) Liberación de reservas por un monto igual al 25% del aumento en depósitos a plazo en moneda corriente a más de 90 días; y

c) Disminución del 37,5% al 25% del aumento en depósitos, del monto de bonos de la ley N° 14.171 que los bancos pueden computar como encaje.

D.—TASA DE INTERES.

La tasa de interés promedio calculada semestralmente por la Superintendencia de Bancos experimentó una pequeña baja en el primer semestre del año.

9. BANCO CENTRAL.— ACTIVOS, PASIVOS Y VARIACIONES

(Millones de escudos)

DETALLE	SALDOS					VARIACIONES	
	31 dic. 1960	30 marzo 1961	29 abril 1961	31 mayo 1961	30 junio 1961	dic. 1960 marzo 1961	marzo 1961 junio 1961
	I. ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR (Neto)	— 45,5	— 64,3	— 77,8	— 101,4	— 111,2	— 18,8
A. Activos	118,9	125,6	142,9	114,3	103,2	6,7	— 22,4
B. Pasivos	— 164,4	— 189,9	— 220,7	— 215,7	— 214,4	— 25,5	— 24,5
II. APORTES ORO Y DOLARES AL FONDO MONETARIO.	15,8	22,4	22,4	22,4	22,4	6,6	—
III. CREDITO INTERNO.	329,8	350,4	364,1	381,8	381,1	20,5	30,7
A. Sistema bancario	27,3	19,3	25,8	23,5	18,3	— 8,0	— 1,0
1. Bancos comerciales	(21,4)	(12,3)	(18,9)	(17,1)	(12,0)	(— 9,1)	(— 0,3)
2. Banco del Estado	(5,9)	(7,0)	(6,9)	(6,4)	(6,3)	(— 1,1)	(— 0,7)
B. Fisco: (Neto)	235,8	246,7	255,8	271,2	272,9	10,9	26,2
1. Colocaciones e inversiones	(241,5)	(263,0)	(274,7)	(285,5)	(296,7)	(21,5)	(33,7)
2. Bonos acdo. 1.807	(37,5)	(22,5)	(19,4)	(24,5)	(24,0)	(— 15,0)	(1,5)
3. Menos: depósitos	(— 5,7)	(— 1,3)	(— 0,8)	(— 1,3)	(— 10,3)	(4,4)	(— 9,0)
4. Menos: depósitos Tes. acdo. 1.807	(— 57,5)	(— 37,5)	(— 37,5)	(— 37,5)	(— 37,5)	(—)	(—)
C. Entidades públicas y municipalidades (Neto) ..	10,2	22,8	23,7	25,2	24,1	12,6	1,3
1. Colocaciones e inversiones	(14,7)	(22,9)	(24,0)	(25,4)	(25,6)	(8,2)	(2,7)
2. Menos: Depósitos	(— 4,5)	(— 0,1)	(— 0,3)	(— 0,2)	(— 1,5)	(4,4)	(1,4)
D. Sector privado	56,5	61,6	58,8	61,9	65,8	5,1	4,2
IV. VARIOS.	— 19,8	— 19,0	— 22,3	— 21,2	— 15,7	0,8	3,3
A. Depósitos imp. en mon. cte. y dólares	— 1,5	— 1,3	— 1,3	— 1,3	— 1,2	0,2	0,1
B. Canjes	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	—
C. Depósitos excedentes agrícolas	— 3,2	— 5,6	— 6,6	— 5,8	— 6,1	— 2,4	— 0,5
D. Capital, reservas y utilidades	— 13,7	— 18,2	— 17,7	— 20,7	— 14,0	— 4,5	4,2
1. Del sistema bancario(1) ..	(— 5,6)	(— 5,4)	(— 5,4)	(— 5,4)	(— 5,4)	(0,2)	(—)
2. Saldo de cap. reservas y utilidades	(— 8,1)	(— 12,8)	(— 12,3)	(— 15,3)	(— 8,6)	(— 4,7)	(4,2)
E. Otras cuentas de activo y pasivo (NETO)	— 1,5	5,9	3,2	6,5	5,4	7,4	— 0,5
V. TOTAL (I al IV)	280,3	289,5	286,4	281,6	276,6	9,2	— 12,9
VI. EMISION (Excluido dep. sector público)	264,2	264,8	259,1	254,2	254,7	0,5	— 10,1
A. Bill. y mon. en libre circulación	158,8	155,4	154,4	148,4	153,6	— 3,4	— 1,8
B. Caja sistema bancario	27,2	25,0	25,1	27,8	25,1	— 2,2	0,1
C. Dep. sist. bancario en m. cte.	77,5	82,2	78,9	75,1	72,7	4,7	— 9,5
D. Ctros dep. en cta. cte. en mon. cte.	0,7	2,2	0,7	2,9	3,3	1,5	1,1
VII. OTRAS OBLIGACIONES.	16,1	24,7	27,3	27,4	21,9	8,6	— 2,8
A. Dep. sist. bancario en m. extranjera y oro	14,4	21,2	24,0	22,8	18,8	6,8	— 2,4
B. Otros depósitos y obligaciones	1,7	3,5	3,3	4,6	3,1	1,8	— 0,4

(1) Computadas al valor de emisión. Deducida de las reservas la diferencia entre el valor nominal y el valor de emisión de las acciones del sistema bancario.

10. BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: ACTIVOS Y PASIVOS

(Millones de escudos)

DETALLE	31 DICIEMBRE DE 1960			29 ABRIL DE 1961			31 MAYO DE 1961			30 JUNIO DE 1961		
	Bancos Comerciales	Banco del Estado	Total	Bancos Comerciales	Banco del Estado	Total	Bancos Comerciales	Banco del Estado	Total	Bancos Comerciales	Banco del Estado	Total
I. ACT. NETOS SOBRE EL EXTERIOR (A-B).....	- 18,2	2,1	- 16,1	- 31,8	0,9	- 32,7	- 38,1	3,0	- 35,1	- 32,2	3,5	- 28,7
A. Activos.....	13,6	4,1	17,7	16,0	3,3	19,3	15,5	7,2	22,7	14,0	7,6	21,6
B. Pasivos.....	- 31,8	- 2,0	- 33,8	- 47,8	- 4,2	- 52,0	- 53,6	- 4,2	- 57,8	- 46,2	- 4,1	- 50,3
II. FONDOS DISPONIBLES.....	83,9	36,4	120,3	81,1	48,5	129,6	84,2	41,6	125,8	82,0	35,1	117,1
A. Billetes y monedas.....	13,4	13,8	27,2	13,3	11,8	25,1	16,2	11,6	27,8	14,3	10,8	25,1
B. Depósitos Banco Central (m. etc.).....	60,0	17,5	77,5	48,2	31,1	79,3	48,8	26,5	75,3	52,0	21,2	73,2
C. Depósitos Banco Central (m. extr.).....	10,5	5,1	15,6	19,6	5,6	25,2	19,2	3,5	22,7	15,7	3,1	18,8
III. CREDITO INTERNO.....	327,4	129,5	456,9	344,8	153,5	498,3	356,6	158,4	515,0	361,3	165,6	526,9
A. Fisco.....	24,3	- 4,4	19,9	30,7	0,3	31,0	29,8	6,9	36,7	30,2	10,3	40,5
1. Coloc. e inversiones.....	(27,4)	(15,8)	(43,2)	(34,2)	(30,8)	(65,0)	(32,8)	(27,3)	(60,1)	(33,6)	(28,1)	(61,7)
2. Menos: depósitos.....	(-3,1)	(-20,2)	(-23,3)	(-3,5)	(-30,5)	(-34,0)	(-3,0)	(-20,4)	(-23,4)	(-3,4)	(-17,8)	(-21,3)
B. Ent. públicas y municipalidades.....	- 22,8	- 59,4	- 82,2	- 25,6	- 54,4	- 80,0	- 21,9	- 58,5	- 80,4	- 26,5	- 57,1	- 83,6
1. Colocaciones e inversiones.....	(1,1)	(3,6)	(4,7)	(1,4)	(9,3)	(10,7)	(1,3)	(9,0)	(10,3)	(1,2)	(9,0)	(10,2)
2. Menos: depósitos.....	(-23,9)	(-63,0)	(-86,9)	(-27,0)	(-63,7)	(-90,7)	(-23,2)	(-67,5)	(-90,7)	(-27,7)	(-66,1)	(-93,8)
C. Sector Privado.....	325,9	193,3	519,2	339,7	207,6	547,3	348,7	210,0	558,7	357,6	212,4	570,0
IV. OTROS ACTIVOS Y PASIVOS.....	32,0	25,6	57,6	31,9	12,2	44,1	30,8	14,3	45,1	28,5	14,2	42,7
A. Canje.....	35,7	7,5	43,2	25,6	7,5	33,1	31,1	8,5	39,6	34,6	7,3	41,9
B. Otros.....	- 1,3	22,5	21,2	8,9	10,2	19,1	5,2	11,5	16,7	- 1,5	13,1	11,6
1. Cuentas con sucursales.....	(13,4)	(20,4)	(33,8)	(-)	(3,6)	(-)	(-)	(8,5)	(-)	(-)	(15,2)	(15,2)
2. Oper. varias de cambios.....	(7,1)	(5,8)	(12,9)	(-)	(8,4)	(-)	(-)	(5,4)	(-)	(-)	(-0,4)	(-0,4)
3. Ctas. diversas y operaciones pendientes.....	(-16,3)	(-1,6)	(-17,9)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)
4. Boletas gías, cartas créditos y consignaciones.....	(-5,6)	(-1,8)	(-7,4)	(-7,9)	(-1,4)	(-9,3)	(-7,6)	(-1,5)	(9,1)	(-8,4)	(-1,1)	(-9,5)
5. Otras.....	(0,1)	(-0,3)	(-0,2)	(-)	(-0,4)	(-)	(-)	(-0,5)	(-)	(-)	(-0,6)	(-)
C. Discrepancias op. interbanc. D. Acciones del Bco. Central..	- 8,0	4,4	- 12,4	8,0	5,5	- 13,5	10,9	5,7	- 16,6	10,0	6,2	- 16,2
	5,6		5,6	5,4		5,4	5,4		5,4	5,4		5,4
V. CAPITAL, RESERVAS Y UTILIDADES.....	- 79,7	- 30,0	- 109,7	- 87,1	- 34,0	- 121,1	- 89,0	- 35,3	- 124,3	- 87,6	- 32,7	- 120,3
A. Capital.....	- 24,8	- 22,2	- 47,0	- 65,1	- 23,1	- 88,2	- 65,8	- 23,1	- 88,9	- 66,4	- 23,7	- 90,1
B. Reservas.....	- 37,5	- 0,7	- 38,2	- 9,1	- 4,0	- 13,1	- 10,3	- 5,4	- 15,7	- 5,2	- 0,6	- 5,8
C. Utilidades.....	- 4,4	- 6,5	- 11,0	- 12,9	- 6,9	- 19,8	- 12,9	- 6,8	- 19,7	- 16,0	- 8,4	- 24,4
D. Provisiones.....	- 13,0	- 0,5	- 13,5									
VI. TOTAL.....	345,4	163,6	509,0	338,9	179,3	518,2	344,5	182,0	526,5	352,0	185,7	537,7
VII. ADEUDADO AL BANCO CENTRAL.....	21,4	5,9	27,3	18,9	6,9	25,8	17,1	6,4	23,5	12,0	6,3	18,3
VIII. OBLIGACIONES MONETARIAS (Sector Privado).....	324,0	157,7	481,7	320,0	172,4	492,4	327,4	175,6	503,0	340,0	179,4	519,4
A. Dinero giral.....	206,8	59,7	266,5	204,8	61,6	266,4	209,7	60,1	269,8	217,9	59,7	277,6
B. Cuasi-dinero.....	117,2	88,1	205,3	115,2	95,7	211,9	117,7	100,2	217,9	122,1	104,3	226,4
1. Depto. en cla. etc. en m. extr.....	(7,1)	(0,1)	(7,2)	(8,4)	(0,1)	(8,5)	(8,7)	(0,8)	(9,5)	(8,5)	(0,2)	(8,7)
2. Depto. a plazo y ahorro en m. etc.....	(75,3)	(85,2)	(160,5)	(74,1)	(95,7)	(169,8)	(75,6)	(98,2)	(173,8)	(76,9)	(100,5)	(177,4)
3. Depto. a plazo en mda. extr.....	(34,8)	(0,8)	(35,6)	(32,7)	(0,9)	(33,6)	(33,4)	(1,2)	(34,6)	(36,7)	(3,6)	(40,3)
C. Bonos hipotecarios Banco del Estado.....	-	11,9	11,9	-	14,1	14,1	-	15,3	15,3	-	15,4	15,4

II. SISTEMA BANCARIO: VARIACIONES

DETALLE	31 dic. 1950	31 mar. 1961
	31 mar. 1961	30 jun. 1961
I. ACTIVOS NETOS SOBRE EL EXTERIOR (A—B)	— 9,8	— 2,8
A. Activos	3,0	0,9
B. Pasivos	— 12,8	— 3,7
II. FONDOS DISPONIBLES	10,6	— 13,8
A. Billetes y monedas	— 2,2	0,1
B. Depósitos Banco Central (mda. etc.).....	5,4	— 9,7
C. Depósitos Banco Central (mda. extr.).....	7,4	— 4,2
III. CREDITO INTERNO	35,2	34,8
A. Fisco	15,9	4,7
1. Colocaciones e inversiones....	(14,1)	(4,4)
2. Menos: depósitos	(1,8)	(0,3)
B. Ent. públicas y municipalidades	— 5,7	4,3
1. Colocaciones e inversiones....	(—)	(5,5)
2. Menos: depósitos	(— 5,7)	(— 0,8)
C. Sector privado.....	25,0	25,8
IV. OTROS ACTIVOS Y PASIVOS	— 8,0	— 6,9
A. Canje	— 3,5	2,2
B. Otros	— 3,0	— 6,6
1. Cuentas con sucursales.....	(—)	(—)
2. Op. varias de cambios	(—)	(—)
3. Cuentas diversas y operaciones pendientes	(—)	(—)
4. Boleas de garantía, cartas de créditos y consignaciones judiciales	(— 3,5)	(1,4)
5. Otras	(—)	(—)
C. Discrep. operaciones interbancarias	— 1,2	— 2,5
D. Acciones del Banco Central....	— 0,2	—
V. CAPITAL, RESERVAS, PROVISIONES Y UTILIDADES	— 9,0	— 1,6
A. Capital y reservas	— 3,0	— 1,9
B. Utilidades	0,3	4,5
C. Provisiones	— 6,3	— 4,6
VI. TOTAL	19,0	9,7
VII. ADEUDADO AL BANCO CENTRAL	— 7,9	— 1,1
VIII. OBLIGACIONES MONETARIAS	26,9	10,8
A. Dinero giral	15,3	— 4,2
B. Cuasi-dinero	10,1	13,0
1. Dep. en cta. etc. en mda. ext. etc.	(2,8)	(— 1,3)
2. Dep. a plazo y ahorro en mda. etc.	(9,5)	(7,4)
3. Dep. a plazo y ahorro en mda. extranjera	(— 2,2)	(6,9)
C. Bonos hipotecarios Eco. del Estado.....	1,5	2,0

	1.er semestre de 1960	2º semestre de 1960	1.er semestre de 1961	2º semestre de 1961
Interés promedio.....	16,55	16,74	15,88	—
Interés máximo.....	19,68	19,85	20,09	19,06

Esta tasa es calculada a base del total de colocaciones en moneda corriente de los bancos comerciales y el Banco del Estado y las colocaciones en moneda corriente del sector privado en el Banco Central.

E.—VELOCIDAD DE CIRCULACION DE LOS DEPOSITOS.

La velocidad de los depósitos continuó su ligera tendencia de alza observada en abril.

BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO, VELOCIDAD DE CIRCULACION DE LOS DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE EN MONEDA CORRIENTE

Meses	Velocidad anual	Indice
		(dic. 1959=100)
dic. 1959	50,5	100
dic. 1960	48,5	96,0
ene. 1961	42,2	83,6
feb. 1961	36,0	71,3
mar. 1961	41,2	81,6
abr. 1961	42,7	84,6
may. 1961	45,7	90,5

III.—CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR

A.—SUMARIO.

En el transcurso del primer semestre del presente año el desarrollo del comercio exterior del país se ha caracterizado, fundamentalmente, por el aumento de las importaciones en relación a los períodos precedentes. Desde 1958 el volumen de pagos por importaciones ha mostrado un sostenido crecimiento (ver cuadro 16). El monto de coberturas de este semestre es superior en 13% al del mismo período de 1960. En los meses de febrero y mayo de este año se produjeron los montos de coberturas más elevados. En cambio, el mes de junio presentó el volumen más bajo de pagos del período (ver cuadro 17). La composición de las importaciones, de acuerdo con los pagos realizados, señala que en

1960 y en los primeros 6 meses de este año, ha aumentado la importancia de los bienes de capital respecto de los años 1958-1959. Entre los bienes de consumo se advierte el incremento de automóviles, station-wagons y repuestos.

B.—REGISTROS Y RETENCIONES DE IMPORTACION.

Las importaciones registradas en el Banco Central muestran un crecimiento muy similar al de las coberturas. El volumen acumulado de registros durante el semestre alcanzó a US\$ 230,0 millones, superior en US\$ 44,7 millones (24%) a los registros del 1er. semestre de 1960.

En marzo de este año se registró el mayor volumen de importaciones (US\$ 43,0 millones). Al igual que en las coberturas, junio fue el mes que registró el volumen más reducido (ver cuadro 17).

Las retenciones o depósitos previos para importar acusaron un descenso al día 30 de junio, en relación al mes anterior, pero siempre se mantienen por sobre el total retenido a fines del año pasado (ver cuadro 19). En todas las cate-

gorías se advierte un descenso respecto de mayo último, excepto en la categoría de 1.500% que ha continuado incrementándose gradualmente desde diciembre de 1960.

El descenso de las retenciones, frente al alza anotada en las importaciones, se explica por las razones siguientes:

- las importaciones del sector público están exentas del depósito previo;
- parte de las mercaderías incluidas en la lista permitida se encuentran afectas al sistema de impuesto adicional. Esta transferencia de mercaderías de un sistema a otro ha proseguido en el curso del año;
- a un grupo determinado de rubros se les ha eliminado la obligación de depósito y no se les ha fijado recargo adicional;
- en el semestre transcurrido se han autorizado nuevas liberaciones de depósitos a determinadas cooperativas y sociedades de productos lácteos y a la industria pesquera. Asimismo, se ha ampliado el número de mercaderías a internarse bajo régimen de consignación que se encuentra liberado de retención.

12. SITUACION DE ENCAJE BANCARIO DE OBLIGACIONES EN MONEDA CORRIENTE (1)

(Promedios quincenales, en millones de escudos)

D E T A L L E	16 al 31	16 al 31	16 al 28	16 al 30	17 al 29	16 al 31	VARIACIONES		
	diciembre	enero	febrero	marzo	abril	mayo	Dic. 1960	Dic. 1960	Abril 1961
	1960	1961	1961	1961	1961	1961	Mar. 1961	May. 1961	Mayo 1961
A. TOTAL OBLIGACIONES (2)	440,3	456,5	449,8	460,9	472,3	474,2	20,6	33,9	1,9
1. Obligaciones a menos de 30 días	396,2	403,4	396,2	410,9	427,8	423,7	14,7	27,5	4,1
2. Obligaciones a más de 30 días..	128,9	134,3	135,9	137,1	136,7	140,0	8,2	11,1	3,3
3. Menos: canje.....	- 84,8	- 81,2	- 82,3	- 87,1	- 92,2	- 89,5	- 2,3	- 4,7	2,7
B. OBLIGACIONES DE ENCAJE ...	144,5	157,5	159,9	160,8	171,0	153,2	16,3	8,7	- 17,8
1. Encaje legal y sobretasas.....	156,1	169,3	172,0	172,9	183,0	177,1	16,8	21,0	5,9
2. Menos:									
Préstamos acuerdo 1.780	- 5,5	- 5,7	- 6,0	- 6,0	- 5,9	- 5,3	- 0,5	0,2	0,6
Préstamos acuerdo 1.782	- 5,5	- 6,1	- 6,1	- 6,1	- 6,1	- 5,9	- 0,2	0,2	0,2
Préstamos acuerdo 1.825.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bonos ley 14.171 (3)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bonos ley 14.171 (3)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. ENCAJE EFECTIVO	147,4	160,5	163,5	163,6	175,2	158,5	16,2	11,1	- 16,7
1. Caja	42,6	37,2	40,5	38,0	39,7	37,3	- 4,6	- 5,3	2,4
2. Depósitos en Banco Central...	72,9	83,7	79,1	80,2	88,7	90,2	7,3	17,3	1,5
3. Documentos fiscales.....	28,4	36,4	40,9	42,7	44,1	28,8	14,3	0,4	15,6
4. Depósitos del Banco del Estado en bancos comerciales.....	3,5	3,2	3,0	2,7	2,4	2,2	- 0,8	- 1,3	0,2
D. EXCEDENTE O DEFICIT (B-C)	2,9	3,0	3,6	2,8	4,2	5,3	- 0,1	2,4	1,1

(1) No incluye datos del banco Llaquihue, por no encontrarse disponibles las cifras definitivas.

(2) No incluye boletas de garantía en efectivo que representan un monto muy pequeño.

(3) A contar de mayo los bonos ley N.º 14.171 se deducen de la obligación de encaje, anteriormente se computaban como encaje y están incluidos en documentos fiscales.

13. SITUACION DE ENCAJE BANCARIO DE OBLIGACIONES EN DOLARES

(Promedios quincenales, en millones de escudos) (1)

DETALLE	16 al 31 dic 1960	16 al 31 ene. 1961	16 al 28 feb. 1961	16 al 30 mar. 1961	17 al 29 abr. 1961	16 al 31 may. 1961	VARIACIONES		
							Dic. 1960	Dic. 1960	Abr. 1961
							Mar. 1961	May. 1961	May. 1961
A. TOTAL OBLIGACIONES (2)	60,9	64,1	63,8	57,0	57,6	56,2	- 3,9	- 4,7	- 1,4
1. Obligac. a menos de 30 días	20,2	24,5	25,4	25,6	19,5	17,6	5,4	2,6	1,9
2. Obligac. a más de 30 días	44,5	43,4	42,5	36,1	43,2	43,1	8,4	1,4	0,1
3. Menos: Canje	- 3,8	- 4,2	- 4,2	- 4,7	- 5,1	- 4,5	- 0,9	- 0,7	0,6
B. OBLIGACION DE ENCAJE	11,6	13,8	13,4	13,0	9,8	8,6	1,4	- 3,0	- 1,2
1. Encaje legal y sobretasas	11,6	13,8	13,4	13,0	9,8	8,6	1,4	- 3,0	- 1,2
2. Menos:	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Préstamos acuerdo 1.780	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Préstamos acuerdo 1.782	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. ENCAJE EFECTIVO	12,0	14,7	15,1	16,3	13,9	9,6	3,3	- 3,4	- 4,3
1. Caja	0,5	0,5	0,4	0,4	0,3	0,2	- 0,1	- 0,3	- 0,1
2. Depósitos en Banco Central	12,5	14,2	14,7	15,9	13,6	9,4	3,4	- 3,1	- 4,2
3. Documentos fiscales	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4. Depósitos del Banco del Estado en bancos comerciales	-	-	-	-	-	-	-	-	-
D. EXCEDENTE O DEFICIT (B-C)	1,4	0,9	1,7	3,3	4,1	1,0	1,9	- 0,4	- 3,1

(1) US\$ 1 = 1.049.

(2) No incluye boletas de garantía en efectivo que representan un monto muy pequeño.

14. PRODUCCION DE LA GRAN MINERIA DEL COBRE

(En toneladas métricas, contenido de fino)

Fuente: Departamento del Cobre

PERIODO	EXPORTACION		ENTREGAS A MANUFACTURERA NACIONAL		VARIACION STOCKS EN CHILE		TOTAL PRODUCCION
	Cantidad	% s. total	Cantidad	% s. total	Cantidad	% s. total	Cantidad
Enero-diciembre 1959	456.570	91,8	41.095	8,3	- 557	- 0,1	497.115
Enero-diciembre 1960	460.035	96,0	12.971	2,7	+ 6.170	+ 1,3	479.176
Enero-Junio 1960	237.778	96,0	6.123	2,5	+ 3.844	+ 1,5	247.775
Enero-Junio 1961	250.815	100,5	4.731	1,9	- 5.920	- 2,4	249.629

15. EMBARQUES ENERO - JUNIO 1960 Y 1961

(En millones de dólares)

RUBROS	Enero-Junio 1960	Enero-Junio 1961 (1)	AUMENTOS O DISMINUCIONES
Mediana y pequeña minerías.	29,6	26,4	- 3,2
Agropecuarias y productos del mar.....	20,6	23,3	2,7
Industriales.....	11,4	15,3	3,9
TOTAL.....	61,6	65,0	3,4

(1) Cifras preliminares.

17. COBERTURAS DE IMPORTACION

(En millones de dólares)

M E S E S	1 9 5 9	1 9 6 0	1 9 6 1
Enero.....	25,5	25,4	31,2
Febrero.....	18,2	25,5	33,0
Marzo.....	15,7	30,8	29,7
Abril.....	24,1	25,9	29,8
Mayo.....	18,0	27,1	34,0
Junio.....	20,7	32,4	27,6
Julio.....	25,4	30,4	
Agosto.....	22,3	25,7	
Septiembre.....	25,6	23,6	
Octubre.....	27,3	26,8	
Noviembre.....	30,8	30,3	
Diciembre.....	30,4	27,2	
TOTAL.....	284,0	311,1	
Promedio.....	23,7	27,6	

Nota: No incluye pagos a través de puertos libres.

C.—ZONA DE LIBRE COMERCIO.

El 15 de julio último finalizó entre los 7 países signatarios del Tratado el intercambio de la primera lista de mercaderías cuya disminución de gravámenes debe negociarse próximamente. La lista que Chile envió a los demás países miembros comprende 105 rubros y es una de las más reducidas. Las listas preparadas por México y Brasil contienen una gran cantidad de artículos, alrededor de 400. Se contempla un plazo de 45 días para que los países realicen los estudios correspondientes y den respuesta a las peticiones formuladas. Se prevé que la negociación pa-

ra la primera reducción de gravámenes (8 a 10% de los actualmente vigentes) se prolongará por espacio de un mes, a un más y medio. La reducción de restricciones comenzará a operar en 1962.

16. CLASIFICACION ECONOMICA

DE LAS IMPORTACIONES

(Cifras en millones de dólares)

DETALLE	1958	1959	1960	1.er semestre 1961
I. Bienes de consumo				
A. Régimen general	168,9	197,6	219,0	122,3
1. Materias primas.....	55,3	75,2	77,2	31,6
2. Alimentos.....	57,9	53,4	58,4	27,0
3. Combustibles y lubricantes.....	22,9	25,5	22,3	12,5
4. Productos químicos y farmacéuticos.....	8,3	8,6	9,7	8,7
5. Automóviles, station wagons y repuestos.....	7,7	12,6	18,2	13,7
6. Manufacturas diversas.....	16,8	22,3	30,2	28,8
B. Regímenes especiales	26,9	24,0	40,9	21,3
1. Arica.....	15,7	9,1	22,6	12,1
2. Chiloé, Aysen y Magallanes.....	9,3	10,1	13,8	6,1
3. Otros regímenes.....	1,9	4,8	4,5	3,1
TOTAL I.....	195,8	221,6	259,9	143,6
Porcentaje respecto de total (I+II) ..	75,2	77,1	68,8	69,0
II. Bienes de capital				
A. Régimen general	59,4	57,3	101,9	55,0
1. Maquinarias, herramientas, y repuestos.....	42,8	39,1	53,4	31,0
2. Elementos de transporte.....	16,6	18,7	47,6	24,0
A. Regímenes especiales	5,2	8,2	17,0	9,4
1. Arica.....	1,9	3,2	9,2	5,0
2. Chiloé, Aysen y Magallanes.....	3,3	4,0	4,1	1,9
3. Otros regímenes.....	—	1,0	3,7	2,5
TOTAL II.....	64,6	66,0	118,0	64,4
Porcentaje respecto de total (I+II) ..	24,8	22,9	31,2	31,0
III. Total (I+II).....	260,4	287,6	377,9	208,0
IV. Coberturas diferidas	20,6	24,7	12,3	8,4
V. Total General (III+IV).....	281,0	312,3	350,2	216,4

19. RETENCIONES DE IMPORTACION: CATEGORIAS

(Cifras en miles de dólares)

CATEGORIAS	Al 31 de diciembre	Al 31 de marzo	Al 31 de mayo	Al 30 de junio
	1960	1961	1961	1961
5%	911	1.000	1.173	1.037
20%	120	182	224	215
50%	3.270	2.738	3.198	2.445
100%	17.222	18.973	19.384	18.199
150%	2	2	1	1
200%	8.870	9.083	9.932	9.449
400%	4.221	5.322	6.110	5.968
600%	—	—	—	—
1.000%	16.857	32.326	22.799	19.181
1.500%	9.982	11.680	17.593	19.569
3.500%	(1) —	—	—	—
5.000%	(2) —	—	—	—
TOTAL	61.455	81.306	80.414	76.054

(1) Categoría suprimida al 12 de febrero de 1960.

(2) Categoría suprimida al 30 de diciembre de 1959.

18. REGISTROS DE IMPORTACION

(Valor CIF en millones de dólares)

MESES	1959	1960	1961
	Enero	22,9	29,7
Febrero	20,1	24,9	40,8
Marzo	19,8	29,8	43,0
Abril	22,5	33,3	40,6
Mayo	20,6	28,5	35,7
Junio	27,1	39,1	32,5
Julio	31,1	30,9	—
Agosto	31,9	31,7	—
Septiembre	27,9	50,8	—
Octubre	32,5	35,9	—
Noviembre	32,9	38,5	—
Diciembre	37,0	47,9	—
TOTAL	326,3	421,1	—
Promedio	27,2	35,1	—

NOTA: incluyen registros de importaciones ordinarias, consignaciones y coberturas diferidas, tanto del sector público como del sector privado. No se incluyen registros de importaciones correspondientes a Arica, Zona Norte y Chiloé, Aisen y Magallanes.

20. CONVENIOS DE EXCEDENTES AGROPECUARIOS CON ESTADOS UNIDOS

Movimiento de fondos al 30 de junio de 1961

(En miles de escudos)

DETALLE	1er. CONVENIO	2º CONVENIO	3er. CONVENIO	4º CONVENIO	TOTALES
	US\$ 5.000.000	US\$ 34.600.000	US\$ 3.450.000	US\$ 28.900.000	
1.— Total depósitos efectuados	1.433	18.802	3.309	4.898	28.442
2.— Créditos en favor del Fisco sobre depósitos efectuados	1.147	15.042	1.489	3.919	21.597
3.— Girado por el Fisco	1.147	14.019	—	—	15.166
4.— Saldo por girar	—	1.022	1.489	3.919	6.420
5.— Fondo de disponibilidad Embajada de Estados Unidos	287	3.760	993	980	6.020
6.— Girado por embajada de Estados Unidos	266	3.760	—	—	—
7.— Saldo por girar Embajada EE. UU.	20	—	1.076 (1)	2.093 (2)	7.195
8.— Cambio promedio	0,29205474	0,5540706364	1,053	1,053	—
9.— Para créditos EXIMBANK - Banco Central	—	—	827	—	827

(1) y (2) La Embajada de los EE. UU. ha girado en estos dos Convenios, más del porcentaje del 30% y 20% de los depósitos efectuados (que en el total de los Convenios son de su libre disponibilidad), porque está facultada para ello.

ESTADÍSTICAS DE EDIFICACION

La Dirección de Estadística y Censos ha dado a la publicidad un informe explicativo de la metodología utilizada para la elaboración de las series estadísticas referentes a la construcción.

Para una mejor comprensión de este informe se recomienda ver en el boletín del Banco Central N° 399, mayo de 1961, páginas 470 y siguientes, el artículo intitulado "Estadísticas de Edificación".

ANTECEDENTES GENERALES

En primer lugar, es fundamental para apreciar plenamente su significado, dejar establecido, una vez más, que esta Dirección mantiene actualmente dos series perfectamente definidas. La primera se refiere a "Edificación PROYECTADA por el sector privado en 59 comunas seleccionadas" y tiene como fuente de información los datos que mensualmente entregan las municipalidades del país. La segunda es "Edificación INICIADA por el sector público en 59 comunas seleccionadas" y sus cifras son proporcionadas mensualmente por las propias instituciones comprendidas en el rubro sector público. Es, por lo tanto, absolutamente erróneo pretender que la actividad del sector público no está debidamente reflejada en estas series por el hecho de que algunas de las instituciones que la componen no están afectas al pago de derechos municipales para construir. En efecto, considerando precisamente estas circunstancias, es que se hizo necesario recoger la información directamente de ellas.

Esta primera aclaración es absolutamente necesaria para establecer el alcance y la validez que tienen las cifras elaboradas por la Dirección de Estadística y Censos sobre esta actividad.

ANTECEDENTES DE LA MUESTRA DE 59 COMUNAS

La actual muestra que comprende 59 comunas del país, ha resultado de sucesivas ampliaciones de la muestra original de 13 comunas. En efecto, en el año 1957 se comenzaron, por parte de la Cámara Chilena de la Construcción contando con la colaboración de la Dirección de Estadística y Censos, los estudios necesarios para aumentar el número de comunas de la muestra primitiva. Este trabajo lo concluyó el Instituto Chileno del Acero, institución que posteriormente hizo entrega a la Dirección de Estadística y Censos de las conclusiones y antecedentes necesarios pa-

ra seguir su elaboración en este organismo. En esta ocasión se llegó a una muestra de 47 comunas. A su vez, la Dirección de Estadística y Censos, con absoluta conciencia de la importancia que representa el disponer de cifras adecuadas sobre construcción, procedió a ampliar nuevamente la muestra, la que quedó definitivamente integrada por 59 comunas, disponiéndose de información a partir del año 1959.

Al mismo tiempo, y por las razones expuestas anteriormente, se estimó necesario mantener un debido control sobre la construcción a cargo del sector público. Para este efecto, se establecieron contactos con diferentes instituciones de carácter fiscal o semi-fiscal, las cuales han venido proporcionando en forma regular las cifras correspondientes al desarrollo de sus actividades en el campo de la construcción.

SECTOR PRIVADO

Como se dijo antes, los datos referentes a este Sector se registran en la serie "Edificación proyectada por el sector privado", teniendo como antecedentes los permisos para edificar otorgados por 59 comunas. Según estudios efectuados, la información proveniente de éstas 59 municipalidades cubre aproximadamente el 85% de la edificación total del país, imputable a iniciativa particular.

Este porcentaje puede considerarse más que satisfactorio, y permite apreciar en forma clara la **tendencia** que muestra la construcción dentro del sector privado.

Cabe hacer presente que el hecho de trabajar a base de una muestra excluye la posibilidad de cuantificar cifras totales. Sin embargo, atendiendo al elevado grado de representatividad de la muestra, las conclusiones a que se llegue en su análisis pueden hacerse perfectamente extensivas al total y, de este modo, determinar la **tendencia** que manifiesta la construcción privada en el país.

Conviene señalar que, tanto las series anteriores, es decir las de 13 y 47 comunas, constituyen, al igual que la de 59 comunas, indicadores eficientes para apreciar la **tendencia** de la edificación en el país. En efecto, al comparar las cifras correspondientes a cada una de estas muestras, puede observarse un notorio paralelismo en ellas, pese al diferente grado de representatividad que poseen respecto a la construcción total del país.

A fin de tener un concepto exacto del significado de las cifras basadas en permisos municipales, es necesario hacer presente que el hecho

de usar esta información, lleva implícita la idea de que los resultados a que se llegue no representen edificación realmente iniciada. En efecto, es lógico suponer que cierta parte de lo proyectado no se lleve a cabo. Por otra parte es sabido, que muchas veces se inician obras sin haber cumplido el trámite previo de solicitar permiso municipal. Sin embargo, conviene recalcar que estas limitaciones afectan solamente a la

construcción del sector privado, la cual como ya se señaló, es la que se basa en permisos concedidos por las municipalidades. Uno de los trabajos planificados por esta Dirección y al que se le está dando especial énfasis, es el que se refiere precisamente a la determinación de la cantidad de obras iniciadas por particulares, en relación a los permisos concedidos por las municipalidades que integran la muestra.

EDIFICACION PROYECTADA, SECTOR PRIVADO

(59 Comunas)

T O T A L E S	N.º de viviendas	HABITACION		TOTAL GENERAL (*)	
		M2	PRESUP. Eº	M2	PRESUP. Eº
1959	8.815	840.588	38.421.617	1.098.360	46.936.130
1960					
ZONAS					
NORTE	293	23.693	1.185.238	47.809	2.387.861
CENTRAL NORTE	1.035	87.165	5.185.569	107.681	6.161.746
METROPOLITANA	4.857	433.423	23.834.153	564.467	29.065.078
CENTRAL SUR	227	24.774	1.045.937	41.945	1.797.111
SUR	1.073	80.384	3.196.410	121.375	5.001.845
TOTALES:	7.490	649.440	34.447.307	883.277	44.413.641
1961					
(Enero-abril)					
NORTE	90	9.187	427.065	17.815	763.436
CENTRAL NORTE	193	18.219	1.142.638	22.240	1.296.121
METROPOLITANA	1.211	107.302	5.886.037	166.635	7.822.797
CENTRAL SUR	61	5.294	224.370	10.204	359.969
SUR	430	40.007	1.565.077	62.837	2.816.446
TOTALES:	1.985	180.009	9.245.187	279.731	13.058.769

(*) Incluye otros rubros además de habitación.

SECTOR PUBLICO

Atendiendo a que gran parte de la edificación del sector público no está afecta al régimen de solicitud de permisos municipales y, en consecuencia, escapa del control estadístico, se consideró necesario obtener los datos en forma directa de las instituciones. Para este objeto, ha sido preciso tomar contacto con los siguientes organismos:

Corporación de la Vivienda;
 Soc. Constructora de Establecimientos Hospitalarios;
 Soc. Constructora de Establecimientos Educativos;
 Caja de Previsión de Empleados Particulares;
 Fundación de Viviendas y Asistencia Social;
 Caja de Previsión de los Empleados del Banco del Estado;

Caja de Previsión de los Empleados del Banco de Chile;

Caja Bancaria de Pensiones;
Caja de Empleados del Salitre;
Junta de Adelanto de Arica.

Se advierte que hasta el presente no ha sido posible disponer de informaciones adecuadas acerca de la labor del Ministerio de Obras Públicas. Los datos disponibles respecto a la actividad de esta repartición, no permiten su incorporación a las series habituales sobre construcción, debido a que no son comparadas con las cifras que periódicamente se publican, y representan sólo el estado de las inversiones llevadas a cabo por las diferentes direcciones de ese Ministerio.

Como ya se expresó, las instituciones indica-

das más arriba, proporcionan periódicamente los datos sobre las construcciones iniciadas en el mes, en todo el país. A fin de establecer comparaciones con el sector privado, se ha estimado conveniente tabular solamente la construcción iniciada por el sector público en las mismas 59 comunas de las que se recibe información para la edificación particular.

A título informativo podemos señalar que en el año 1959 el porcentaje que representó la construcción iniciada por el sector público dentro del área abarcada por las 59 comunas, respecto a esta misma construcción iniciada en el total del país, alcanzó al 83,3%. En el año 1960 este porcentaje fue de 88,9% y en el periodo enero-abril de 1961, de 81,7%. Las cifras correspondientes se

EDIFICACION INICIADA SECTOR PUBLICO

(Excluye const. de Minist. Obras Públicas)

DETALLE	TOTALES 59 COMUNAS					TOTALES PAIS (*)				
	N.º de Viviendas	Habitación		TOTAL GENERAL (*)		N.º de Viviendas	Habitación		TOTAL GENERAL (**)	
		Miles de M2	Presupuesto millones E*	Miles de M2	Presupuesto millones E*		Miles de M2	Presupuesto millones E*	Miles de M2	Presupuesto millones E*
1959.....	20.131	1.147,9	38,0	1.242,5	43,0	21.343	1.393,8	45,0	1.491,3	50,1
1960										
ZONAS										
NORTE.....	2.203	121,8	5,1	164,4	9,0	2.758	146,4	6,6	195,4	10,8
CENTRAL NORTE.....	950	45,8	2,0	62,0	2,6	950	45,8	2,0	52,1	2,6
METROPOLITANA.....	5.425	285,8	10,9	320,7	12,2	5.425	285,8	10,9	324,1	12,4
CENTRAL SUR.....	2.133	120,7	5,3	124,2	5,4	3.114	148,5	6,4	161,2	7,0
SUR.....	8.687	387,1	16,1	418,2	18,1	9.649	416,4	17,1	482,6	20,8
TOTAL:	19.398	961,2	39,4	1.098,5	47,3	21.896	1.042,9	47,0	2.125,4	53,6
1961										
(Enero-abril)										
NORTE.....	282	18,9	1,1	52,5	1,5	282	18,9	1,1	52,5	1,5
CENTRAL NORTE.....	186	16,3	1,2	16,9	1,2	186	16,3	1,2	17,6	1,3
METROPOLITANA.....	2.498	142,4	8,0	157,1	9,1	2.601	146,4	8,2	163,5	9,4
CENTRAL SUR.....	15	1,1	0,0	4,0	0,2	57	2,3	0,1	10,9	0,7
SUR.....	510	18,8	0,7	31,2	1,6	1.268	53,5	2,2	75,8	3,7
TOTAL:	3.491	197,5	11,0	261,7	13,6	4.394	2.74	12,8	320,3	16,6

(*) Para el año 1959 (TOTALES DEL PAIS) se tomó la información del Instituto Chileno del Acero.

(**) Incluye otros rubros además de habitación.

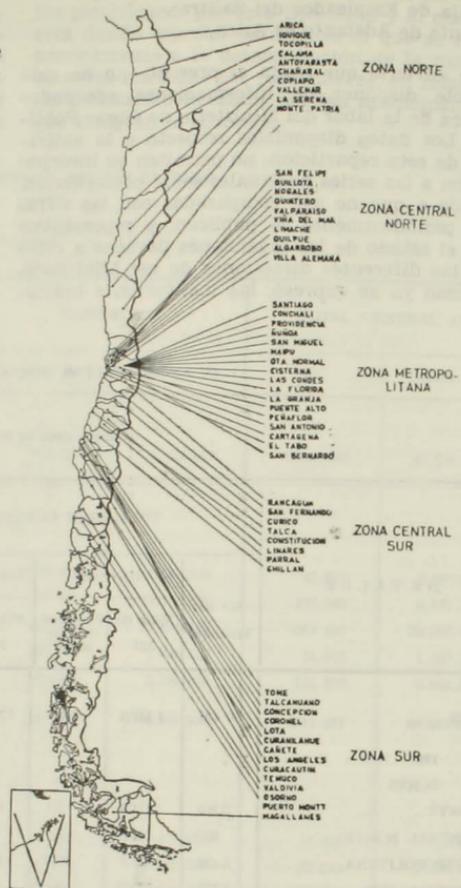
encuentran en los cuadros anejos referentes a sector público.

En consecuencia, es preciso insistir en que los datos sobre construcción del sector público no se basan en absoluto en permisos concedidos por municipalidades, por lo que mal puede afirmarse que las cifras publicadas por esta Dirección, y que se refieren a la actividad fiscal en la construcción, no están debidamente consideradas en la serie respectiva.

El procedimiento usado para elaborar estas cifras, es decir, la obtención directa de la información de parte de las instituciones ya mencionadas ha contado hasta el presente con el apoyo y la comprensión de ellas, razón por la cual es posible afirmar que las estadísticas publicadas, en lo que se refiere a sector público, comprenden la actividad total de las instituciones señaladas anteriormente, dentro de las 59 comunas de la muestra.

Además, para lograr una visión total del grado de desarrollo de la construcción en el sector público, para el que se poseen informaciones que cubren su labor en todo el país, se publica trimestralmente en la revista "Estadística Chilena" una serie en la que se incluyen las obras de origen público iniciadas en las comunas que quedan al margen de la muestra. Con esto se tiene controlada la totalidad de la construcción fiscal en el país, a excepción de lo realizado directamente por las diversas direcciones del Ministerio de Obras Públicas. Un procedimiento similar se lleva a cabo, a partir del presente año y en forma semestral en los boletines "Estadísticas de la Construcción" que mensualmente publica esta Dirección. De este modo es posible tener el cuadro completo de la construcción iniciada por las instituciones agrupadas dentro del sector público, en todo el territorio.

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE LAS ENCUESTAS ESTADISTICAS DE LA CONSTRUCCION, EN 59 COMUNAS



CENSOS DE POBLACION

Desde 1835, año en que se realizó el primer censo nacional, se han levantado hasta el presente trece encuestas demográficas, cuyos datos han orientado múltiples aspectos de la vida social y económica del país.

El XIII Censo de Población fue levantado el 29 de noviembre de 1960. La cédula censal, que consultaba las recomendaciones de organismos estadísticos internacionales, averiguó nombre y apellidos, edad, estado civil, número de hijos y

lugar de nacimiento. En un cuadro destinado a la migración se anotó el año en que la persona censada llegó al lugar de empadronamiento, indicándose también si su residencia era permanente o transitoria, la procedencia y el área (ciudad, pueblo o aldea y zona rural). Se anotaron asimismo, la religión e instrucción y las características del trabajo desempeñado por hombres y mujeres, con lo cual se obtuvieron datos esenciales y de fundamental importancia económica.

CENSOS DE POBLACION

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

PROVINCIAS	Población total		Variación intercensal		Superficie Km.2
	1952	1960 *	Absoluta	Relativa (%)	
Tarapacá	102.789	122.675	+ 19.876	+ 19,3	58.072,7
Antofagasta	184.824	214.090	+ 29.266	+ 15,8	125.306,2
Atacama	80.113	114.277	+ 34.164	+ 42,6	78.265,9
Coquimbo	262.169	306.384	+ 44.215	+ 16,9	39.641,4
Aconcagua	128.378	139.878	+ 11.500	+ 9,0	5.873,5
Valparaíso	498.254	613.405	+ 115.151	+ 23,1	5.291,6
Santiago	1.754.954	2.429.539	+ 674.585	+ 38,4	17.685,8
O'Higgins	224.593	259.135	+ 34.542	+ 15,4	7.705,5
Colchagua	139.531	158.024	+ 18.493	+ 13,3	8.326,8
Curicó	89.432	107.160	+ 17.728	+ 19,8	5.266,3
Talca	173.693	205.448	+ 31.755	+ 18,3	10.141,0
Maule	72.181	79.334	+ 7.153	+ 9,9	5.696,9
Linares	146.257	170.278	+ 24.021	+ 16,4	9.413,7
Ñuble	251.342	284.516	+ 33.174	+ 13,2	13.951,4
Concepción	411.566	537.711	+ 126.145	+ 30,7	5.681,3
Arauco	72.289	89.211	+ 16.922	+ 23,4	5.240,1
Elo-Bío	138.292	167.285	+ 28.994	+ 21,0	11.134,7
Malleco	159.419	174.185	+ 14.766	+ 9,3	14.095,0
Cautín	365.072	393.041	+ 27.969	+ 7,7	18.376,5
Valdivia	232.647	255.109	+ 22.462	+ 9,7	18.472,5
Osorno	123.059	143.955	+ 20.896	+ 17,0	9.236,3
Llanquihue	139.986	165.959	+ 25.973	+ 18,6	18.205,1
Chiloé	100.687	98.662	- 2.025	- 2,0	27.013,5
Aysén	26.262	37.085	+ 10.823	+ 41,2	103.583,9
Magallanes	55.113	73.037	+ 17.918	+ 32,5	116.758,8
Territorio Antártico	87	202	+ 115	+ 132,2	1.250.000,0
TOTAL	5.932.995	7.339.546	+1.406.551	+ 23,7	1.991.767,0

(*) Cifras preliminares.

Los informes preliminares del XIII Censo de Población revelan que la población del país alcanzaba a la cifra de 7,3 millones de habitantes. Este resultado, en relación al censo levantado el 24 de abril de 1952 (1) que arrojó 5,9 millones de habitantes, significa que la población de Chile

ha crecido en un 23,7% en un lapso de ocho años seis meses, a una tasa de crecimiento anual de 2,5%.

Las cifras provisionales tienen escasa divergencia con las definitivas, pues la omisión censal para el censo de 1960 sería del 4,8% es decir, inferior a la estimada oficialmente para el censo de 1952.

(1) Ver boletín Nº 345, noviembre de 1956, pág. 661.

CONVENIO CON DINAMARCA

El 21 de abril de 1961 se celebró un convenio entre el Gobierno de Dinamarca y el Banco Central de Chile, el que había sido aprobado por el Directorio del Banco en sesión Nº 1824 de 12 de abril de 1961.

En virtud del Convenio mencionado, las autoridades danesas se comprometen a garantizar créditos hasta por la suma de veinte millones de coronas danesas (US\$ 1,4 millones) que concedan los exportadores daneses a importadores chilenos para la adquisición de bienes de capital y cuyos plazos no excedan de diez años.

El Banco Central de Chile estudiará las operaciones que los importadores chilenos le pre-

senten a través de los bancos comerciales o de la Corporación de Fomento de la Producción, y su eventual aprobación garantizará al importador el libre acceso al mercado de cambios para la adquisición de las divisas necesarias para efectuar la remesa de las cuotas de pago en capital e intereses en la fecha convenida.

En señal de aceptación el Banco Central endosará los documentos de cancelación del crédito y las tasas de interés serán convencionales entre importador y exportador.

Este crédito se encuentra totalmente utilizado.

CIRCULARES DEL BANCO CENTRAL

CREDITOS PARA EXPORTACIONES

Santiago, 2 de marzo de 1961.

El Banco Central de Chile, con el objeto de promover la venta en el exterior de algunos productos de exportación, ha acordado participar en el financiamiento de estas operaciones mediante la compra de cambios a plazo a través de las empresas bancarias, en las condiciones que se indican a continuación:

1º.— Adquirir, a un plazo de 90 días, a los exportadores que acrediten haber comprado y cancelado productos destinados a la exportación, aún no embarcados, o a los productores de estos artículos, el total o parte del retorno que deberán efectuar. El Banco Central podrá exigir, con la documentación que estime conveniente, la comprobación de las compras o de la producción en su caso, de estos artículos.

El interés que cobrará el Banco Central a las empresas bancarias para estas operaciones será de un 2%.

Los bancos comerciales y el Banco del Estado podrán recargar hasta en un 4% anual este interés, en tal forma que la tasa total que paguen los interesados no exceda del 6% anual, incluidos comisiones y otros gastos.

2º.— Adquirir, contra presentación de documentos de embarque que correspondan a exportaciones con pagos a plazo debidamente comprobados (crédito documentario a plazo, cobranzas y consignaciones), el total o parte del retorno que deba efectuarse a un plazo de hasta 180 días como máximo, y que en ningún caso podrá exceder de la fecha en que el retorno se produzca efectivamente.

Se financiarán de acuerdo con la disposición antes señalada las exportaciones que determine el Banco Central y cuya venta en el mercado internacional se efectúe mediante el otorgamiento de plazos para su pago.

El interés que cobrará el Banco Central a las empresas bancarias para estas operaciones será de un 1%.

Los bancos comerciales y el Banco del Estado podrán agregar al interés del 1% hasta uno del 2% anual, en tal forma que la tasa que paguen los interesados no exceda del 3% anual, incluidos comisiones y otros gastos.

3º.— Los exportadores que se acojan a las disposiciones del Nº 1 de estas normas, podrán también gozar de las facilidades consideradas en el Nº 2, en el caso que cumplan con las condiciones estipuladas, y que se cancele simultáneamente el crédito anterior.

4º.— Aquellos exportadores que se acojan a estos financiamientos y no lleven a efecto la exportación o ella se efectúe por un monto inferior al 80% de su valor declarado, pagarán un interés igual a la tasa máxima permitida por la ley, por la parte del crédito correspondiente a la mercadería no embarcada.

5º.— Los créditos que se otorguen quedarán garantizados mediante cesión, por parte de los bancos intervinientes, de letras de cambio en monedas convertibles.

Saluda atentamente a Ud.,
BANCO CENTRAL DE CHILE
Gerente General

SOLICITUD DE PRESTAMOS PARA INVERSIONES DE CAPITALIZACION

Santiago, 8 de mayo de 1961.

En relación con la circular Nº 604, de fecha 28 de abril ppdo., de la Superintendencia de Bancos, (1) en la que se comunica que esta institución, por acuerdo de su Directorio, ha aceptado hacerse cargo de realizar el estudio y la calificación de las solicitudes de préstamos para inversiones de capitalización, tenemos el agrado de informar a Ud. que los antecedentes que las empresas bancarias deberán adjuntar a las solicitudes de crédito respectivas, además de aquellos que se exijan en determinados casos especiales, serán los siguientes:

- a) Nombre y dirección del solicitante;
- b) Cantidad solicitada y forma de amortización propuestas;
- c) Finalidad del préstamo, incluida una descripción del proyecto a que él se refiere, señalando detalladamente por ítem el costo de las obras a ejecutarse, de los artículos que se propone adquirir con indicación de su probable proveedor;
- d) Naturaleza y descripción del negocio o giro del solicitante;
- e) Informe económico que justifique la bondad de la inversión; y

1) Antecedentes y competentes de ingeniería cuando se trate de obras que para su ejecución requieran asistencia profesional.

Saluda atentamente a Ud.
BANCO CENTRAL DE CHILE
Gerente-Secretario

REDESCUENTOS A BANCOS COMERCIALES Y DEL ESTADO

Santiago, 15 de junio de 1961.

El Directorio del Banco Central de Chile, en sesión Nº 1833, celebrada ayer, acordó autorizar redescuentos de letras a los bancos comerciales y al Banco del Estado, hasta por un monto total de Eº 5.000.000.—

Los documentos redescontados deberán ser originados por préstamos directos efectuados a los agricultores, industriales y comerciantes, cuyas actividades se desarrollen en las provincias de Nuble a Chiloé inclusive, a un año plazo y a un interés no superior al 16 1/2% anual.

Las empresas bancarias deberán distribuir las facilidades que otorguen entre los diversos sectores, que podrán hacer uso de ellas, en la misma proporción en que actualmente mantienen sus colocaciones.

Se les encarece, asimismo, que los préstamos favorezcan al mayor número posible de interesados.

El total de Eº 5.000.000.— a que podrán alcanzar los redescuentos se distribuirá, entre las empresas bancarias, a prorrata de las colocaciones que tenían al 31 de mayo de 1961.

Los bancos que mantienen sucursales en las provincias de Nuble a Chiloé no podrán obtener redescuentos de la naturaleza indicada, por una suma mayor al incremento que experimenten sus colocaciones en las referidas provincias sobre el nivel que arrojaban al 30 de abril de 1961.

El Banco Central cobrará por estas operaciones de redescuento un interés del 2% anual.

Los bancos que deseen hacer uso de las facilidades anteriores deberán comprometerse por escrito, a aplicar a los préstamos de fomento agrícola cursados en virtud de lo dispuesto en la ley Nº 13.305, un interés no superior al 16,5% anual. Se entiende que esta tasa se cobrará a las nuevas operaciones, como también a las actualmente vigentes, a contar desde el primer servicio o renovación, que corresponda efectuar desde esta fecha. Si no se cumpliere con el requisito indicado deberán retirar del Banco Central en la oportunidad que lo solicitemos, los redescuentos pendientes.

Saluda atentamente a Ud.,
BANCO CENTRAL DE CHILE
Gerente General

AUTORIZACIONES PARA EMITIR ORDENES DE PAGO

Santiago, 21 de junio de 1961.

En relación con los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo de este Banco Central, en sesiones del 23 y 29 de mayo próximo pasado, referentes a la derogación de las autorizaciones para emitir órdenes de pago y abrir acreditivos con "cláusula roja" para operaciones de importación, hacemos presente a Ud. que los acreditivos documentarios ordinarios que deben reemplazar las formas de pago derogadas, no podrán en ningún caso ser pagados contra "Simple Recibo", sino contra presentación de documentos, esto es, facturas comerciales y cartas de porte de ferrocarril o conocimientos de embarque.

Sírvase impartir las instrucciones pertinentes para la debida observancia de la norma mencionada.

Saluda atentamente a Ud.
BANCO CENTRAL DE CHILE
Sub Gerente

REDESCUENTOS A BANCOS COMERCIALES Y DEL ESTADO

Santiago, 22 de junio de 1961.

El día 15 de este mes dimos a conocer a Ud. las normas aprobadas por nuestro Directorio en sesión Nº 1833 relacionada con redescuentos de letras a los bancos comerciales y al Banco del Estado, hasta por un monto total de Eº 5.000.000.—

Nos es grato manifestarle al respecto que se ha resuelto que los bancos que mantienen sucursales en las provincias de Nuble a Chiloé no podrán obtener redescuentos de la naturaleza indicada en la citada circular, por una suma mayor al incremento que experimenten sus colocaciones en las referidas provincias sobre el nivel que arrojaban al 31 de mayo de 1961, en vez del 30 de abril, como se había indicado.

Saluda atentamente a Ud.,
BANCO CENTRAL DE CHILE
Gerente General

CREDITOS PARA SEMILLAS GENETICAS

Santiago, 22 de junio de 1961.

El Banco Central de Chile concederá, por intermedio de las empresas bancarias, créditos en dólares para cubrir importaciones de semillas genéticas y semillas genéticas para multiplicación, a un año y dos años plazo respectivamente, destinados a suplir el déficit nacional.

El Banco Central de Chile cobrará por estas operaciones una tasa del 2% de interés anual y

las empresas bancarias podrán recargar esta tasa hasta en un 4% anual, en tal forma, que el cliente en total no pague más del 6% incluidos comisiones y otros gastos.

Para que el Banco Central de Chile considere estos créditos, será menester que el recibo de depósito para importación sea presentado con la conformidad del Ministerio de Agricultura, organismo que estará encargado de su control.

Estos préstamos quedarán caucionados con una letra de cambio en dólares aceptada por el importador, girada por la empresa bancaria y cedida por ésta, mediante endoso, al Banco Central de Chile. Este último se reserva el derecho de considerar en particular cada una de las operaciones que se acojan a estas franquicias y de suspender la concesión de estos créditos cuando lo estime conveniente.

Saluda atentamente a Ud.,
BANCO CENTRAL DE CHILE
Gerente General

CREDITOS CON ESPAÑA

Santiago, 19 de agosto de 1961.

Con fecha 10 de junio de 1961, este Banco Central convino con el Instituto Español de Moneda Extranjera, Madrid, una línea de crédito de hasta un monto de US\$ 10.000.000.—, para financiar la adquisición en España de bienes de capital destinados a la pesca y transporte marítimo, pequeña y mediana minerías, industrias en general, así como también para la industrialización agrícola y entidades de servicios de utilidad pública, tanto del sector público como privado.

Contra esta línea de crédito se podrá girar hasta el 31 de diciembre de 1963. Se devengará un interés del 3,5% anual.

El Banco Central de Chile considerará las solicitudes de los interesados que le sean presentadas por intermedio de las empresas bancarias o de la Corporación de Fomento de la Producción.

Las solicitudes deberán contener como mínimo los siguientes antecedentes:

- a) Nombre y dirección del importador o solicitante.
- b) Monto de la operación en dólares.
- c) Otra operación que el usuario o un subsidiario del mismo, haya recibido con cargo a este crédito.
- d) Tasa de interés propuesta.
- e) Plazo de cancelación propuesto.
- f) Naturaleza de los negocios del solicitante.
- g) Naturaleza y uso de la mercadería o equipo que se desee comprar.

El Banco Central de Chile cobrará por esta operación un interés del 3,5% anual, y las em-

presas bancarias y la Corporación de Fomento de la Producción no podrá recargar esta tasa en más de 1,5% anual, incluidos comisiones y otros gastos.

El servicio de la deuda deberá efectuarse por cada semestre vencido y no podrá exceder del 30 de junio de 1971.

Las solicitudes de crédito serán calificadas por el Banco Central de Chile, las cuales, una vez aceptadas, se pondrán en conocimiento inmediato del Instituto Español de Moneda Extranjera, a fin de que este organismo se imponga de la operación y pueda, además, formular observaciones dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la recepción de la citada información, en el caso de que alguna operación no corresponda, a su criterio, a las finalidades previstas en el Convenio.

Para dar curso a las operaciones de crédito convenidas, las empresas bancarias emitirán las correspondientes órdenes de pago o créditos documentarios, solicitándonos, mediante el envío de una copia de ellos, que emitamos la correspondiente autorización de reembolso al Instituto Español de Moneda Extranjera, Madrid.

Saluda atentamente a Ud.
BANCO CENTRAL DE CHILE
Gerente General

CONVENIO CON FINLANDIA

Santiago, 24 de agosto de 1961.

Tenemos el agrado de informar a Uds. que con fecha reciente se ha firmado un convenio entre el Banco Central de Chile y el Gobierno de Finlandia, por medio del cual las autoridades finlandesas garantizarán los créditos que hasta por la suma total de 5.000.000.— de dólares estadounidenses concedan exportadores finlandeses a importadores chilenos, de bienes de capital que exijan inversiones de cierta importancia y cuyos plazos no excedan de diez años.

Las operaciones que permitan las autoridades finlandesas estarán sujetas a la siguiente pauta:

- a) El exportador girará letras de cambio o pagará a la orden por los valores que correspondan a las cuotas de pago en capital e intereses, a cargo del importador y a la orden del banco comercial que intervenga en Chile, o de la Corporación de Fomento de la Producción.
- b) El banco comercial, o la Corporación de Fomento de la Producción, en su caso, endosará las referidas letras o pagará al Banco Central de Chile y éste las endosará, a su vez, al exportador.

El Banco Central de Chile estudiará las operaciones que los importadores chilenos le presenten a través de los bancos comerciales o de la Corporación de Fomento de la Producción y su eventual aprobación garantizará al importador el libre acceso al mercado de cambios para la adquisición de las divisas necesarias para efectuar la remesa de las cuotas de pago en capital e intereses, en las fechas convenientes.

Las solicitudes que se presenten al Banco Central, deberán contener los siguientes antecedentes:

- 1) Nombre del importador;
- 2) Nombre del proveedor y/o exportador finlandés;
- 3) Mercadería que se desea importar (dando a conocer el mayor número de datos, relativos a sus características técnicas, utilización en

el país y finalidades que se proyectan con su importación);

- 4) Monto de la operación, especificando el valor de la mercadería, flete, seguros y otros gastos;
- 5) Plazo y forma de pago;
- 6) Interés convenido con el exportador;
- 7) Interés convenido con el banco que interviene en Chile o Corporación de Fomento de la Producción.
- 8) Informe del banco comercial o de la Corfo sobre el último balance o estado de situación del importador.

Saluda atentamente a Uds.

BANCO CENTRAL DE CHILE
Gerente General.

CIRCULARES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

CIRCULAR N° 616

Santiago, 1º de agosto de 1961.

SEÑOR GERENTE:

Nuevo acuerdo del Banco Central sobre colocaciones deducibles del encaje.

Por la presente cumplo con transcribir a Ud. el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 13.300, publicado en el "Diario Oficial" de hoy, por el que el Gobierno ha tenido a bien prestar su aprobación a un nuevo acuerdo adoptado por el Directorio del Banco Central en su sesión N° 1839, del 26 de julio pasado, en relación con las colocaciones deducibles del encaje.

El texto del referido decreto se publica en pág. 867 de este boletín.

Atendido el contenido del acuerdo a que se refiere este decreto, a continuación cumplo con consignar las explicaciones necesarias para precisar el alcance de aquellas de sus disposiciones cuya interpretación pudiera prestarse a dudas, y para fijar las pautas generales a que los bancos deberán ceñirse para su aplicación.

A este efecto se aclara, desde luego, que habiendo entrado dicho acuerdo a regir desde esta fecha, todo cuanto se dice en los párrafos que siguen debe entenderse aplicable sólo de hoy en adelante.

Se aclara, asimismo, que las disposiciones contenidas en el párrafo 3º del N° I y en la parte final del N° II no serán objeto de comentarios en esta circular por afectar soamente al Banco del Estado.

* * *

1.— Como se puede observarse a través de su texto, el nuevo acuerdo no contempla ninguna innovación en lo que se refiere a las sobretasas aplicables al encaje, de manera que éstas continuarán siendo las mismas establecidas por las disposiciones vigentes sobre la materia. Lo que persigue es, fundamentalmente, someter a un lineamiento general uniforme las diversas colocaciones de tipo especial que se han venido autorizando por acuerdos anteriores, ya sea con cargo a los encajes adicionales o mediante sistemas combinados con facilidades de redescuento u otras franquicias, todo esto con miras a impartir al mismo tiempo, a tales colocaciones, un carácter que las haga más operantes.

Los diversos tipos de colocaciones a que aludo y sus características esenciales, eran hasta aquí:

- a) los préstamos de fomento agrícola autorizados por los acuerdos Nos. 1776 y 1780, que podían operarse según el primero de dichos acuerdos hasta el 10% de los depósitos a plazo, y según el segundo hasta el 1% de los depósitos a la vista, más el 2% de los depósitos a plazo, con opción a las rebajas de encaje que los mismos señalaron para cada caso;
 - b) los préstamos a favor de agricultores y de empresas constructoras, y para consolidaciones de deudas de industriales autorizados por el acuerdo N° 1826, que podían operarse con cargo al encaje hasta una proporción dada del incremento que los depósitos a plazo en moneda corriente experimentarían sobre el promedio alcanzado en el mes de octubre de 1960;
 - c) los préstamos especiales de auxilio autorizados por el acuerdo N° 1782, que podían operarse con cargo al encaje por los bancos establecidos en la zona damnificada por los sismos del mes de mayo de 1960, hasta concurrencia del 10% de las colocaciones que tenían en esa zona al 30 de abril del mismo año;
 - d) los préstamos para inversiones a plazos medianos autorizados por el acuerdo N° 1807 de conformidad a las disposiciones del artículo 83 N° 4 de la Ley General de Bancos, que podían operarse hasta por el 80% del valor de los bonos de la ley N° 14.171 que los bancos mantuviesen en cartera, bonos estos que, a su vez, podían deducirse del encaje; y,
 - e) los préstamos a favor de agricultores, industriales y comerciantes de las provincias de Nuble a Chiloé autorizados por el acuerdo N° 1833, que podían operarse hasta por la suma que se señaló a cada Banco por la circular N° 612, con opción a redescontarlos en el Banco Central.
- 2.— Las modificaciones que el nuevo acuerdo introduce en todo este complejo sistema consisten, en esencia:
- a) en que, sin perjuicio de que los bancos puedan continuar deduciendo de su encaje el valor de los préstamos a que se refieren las letras a) y b), pone término a la autorización que tenían para operar en ellos;

- b) en que hace deducibles del encaje los préstamos para inversiones a plazos medianos ya cursados y/o que se cursen en el futuro, de conformidad al artículo 83 N° 4 de la Ley General de Bancos, hasta concurrencia de una suma que se fija por el presente año en 25 millones de escudos, dejando con este motivo sin efecto la facultad que se había concedido a los bancos para deducir de su encaje los bonos de la ley N° 14.171 que adquiriesen del Banco Central, y autorizándolos en consecuencia tácitamente, para requerir de dicho instituto la recompra de los referidos valores;
- c) en que hace igualmente deducibles del encaje los préstamos a que se refiere la letra e), sin más condición que la de que los bancos que tengan algunos de estos créditos redestacados en el Central, cancelen previamente dichas operaciones;
- d) en que pone término a la opción que se había dado a los bancos por el acuerdo N° 1807 a los efectos de que pudieran deducir de su encaje los excedentes de pagarés de Tesorería que adquiriesen en exceso del límite hasta el cual dichos títulos son computables como parte de él.

En consecuencia, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10° del D.F.L. N° 179 de 1960, los referidos pagarés de Tesorería sólo servirán en lo sucesivo para constituir hasta un 25% del encaje mínimo a que cada banco esté sujeto, entendiéndose por tal el que resulte de la aplicación de las diversas tasas y sobretasas vigentes, menos las rebajas que procedan en razón de las colocaciones susceptibles de deducirse de él;

- e) en que, a cambio de la suspensión de la autorización que los bancos tenían para operar en los préstamos a que se refieren los acuerdos números 1776, 1780 y 1826, los faculta para operar con cargo a su encaje, en cinco nuevos tipos de préstamos especiales sujetos, todos, a un margen global único susceptible de determinarse día a día con perfecta claridad.

En lo que respecta a los préstamos especiales de auxilio autorizados por el acuerdo N° 1782, que habían sido ya suspendidos en virtud de la resolución que se dio a conocer por la circular N° 606, (1) no hay innovación, de manera que seguirán simplemente deduciéndose del encaje por los saldos a que vayan reduciéndose cada día.

3.— Los nuevos cinco tipos de préstamos deducibles del encaje que se autorizan en reemplazo de los que contemplaban los acuerdos números 1776, 1780 y 1826, podrán otorgarse indistintamente en mutuos, pagarés o letras, pero debe-

rán extenderse, todos, a un plazo no inferior a nueve meses ni superior a un año; a un interés que, comprendidas las comisiones y demás cargos, no exceda del 12% anual, y, esto, exclusivamente a favor de las personas y para los fines que se indican a continuación:

- a) a agricultores, para fines que tiendan al aumento de la producción agrícola, debiendo considerarse preferentemente como tales los que se destinen a la adquisición de semillas, abonos, enmiendas, herbicidas, insecticidas, fungicidas, petróleo, parafina, lubricantes, electricidad industrial para uso en los campos, vacunas, alimentos concentrados completos para ganado vacuno, porcinos y aves; y maquinaria, útiles y enseres de labranza de fabricación nacional, destinados a la actividad agrícola;
- b) a agricultores, para reparaciones de maquinarias agrícolas, incluyendo el valor de los repuestos;
- c) a empresas constructoras, para el desarrollo de las obras que tengan en ejecución de acuerdo con las disposiciones del D.F.L. N° 2, sobre Plan Habitacional, sin ayuda financiera de la Corporación de la Vivienda;
- d) a otras personas naturales o jurídicas para la construcción de viviendas para sus obreros y empleados de acuerdo con las disposiciones del mismo D.F.L. N° 2, sobre Plan Habitacional, siempre que no concorra tampoco a su financiamiento la Corporación de la Vivienda; y
- e) a industriales, hasta por un máximo de E° 20.000 por firma, para la consolidación de obligaciones contraídas con anterioridad a la fecha de vigencia del acuerdo a favor del mismo banco que otorgue el préstamo.

4.— Los nuevos márgenes que el acuerdo señala para los diversos préstamos deducibles del encaje, son los siguientes:

- a) para los nuevos cinco tipos de préstamos de que trata el párrafo anterior, más los cursados hasta la fecha de conformidad a los acuerdos Nos. 1776, 1780 y 1826: el 3% de los depósitos a la vista en moneda corriente, más el 5% de los depósitos a plazo en la misma moneda;
- b) para los préstamos de auxilio cursados de conformidad al acuerdo N° 1782: la suma a que vayan quedando reducidos cada día;
- c) para los préstamos cursados y/o que se cursen en el futuro de conformidad al acuerdo N° 1833: la suma que se señaló a cada banco por la circular N° 612; (2) y
- d) para los préstamos para inversiones a plazos medianos autorizados por el acuerdo N°

(1) Ver boletín N° 399, mayo de 1961, pág. 475.

(2) Ver boletín N° 400, junio de 1961, pág. 612.

1807 de conformidad a las disposiciones del artículo 83 N° 4 de la Ley General de Bancos: 25 millones de escudos distribuidos entre los diversos bancos en proporción a sus colocaciones ordinarias al 30 de junio pasado.

Hecha por esta Superintendencia la distribución de los referidos 25 millones de escudos, la cuota que ha correspondido asignar a ese banco ha resultado ser de E° _____

5.— El total de las deducciones que pueden operarse en el encaje en virtud de los préstamos

- a) { — para los préstamos autorizados por los acuerdos números 1776 y 1780.
— para los autorizados por el acuerdo N.º 1826.
— para los autorizados por el acuerdo N.º 1839 (véase párrafo 3 de la presente circular.)
- b) { — para los préstamos de auxilio autorizados por el acuerdo N.º 1782.
- c) { — para los préstamos autorizados por el acuerdo N.º 1833
- d) { — para los préstamos de inversión a plazos medianos, artículo 83 N.º 4 de la Ley General de Bancos.

ya acordados y/o que se acuerden en el futuro, dentro de los indicados márgenes, continúa limitado —de más está decirlo— a una cifra que no puede sobrepasar en caso alguno del monto del encaje adicional resultante de la aplicación de las sobretasas vigentes.

Se entiende, por lo mismo, que en los casos en que la suma de dichos márgenes resulte superior a la del encaje adicional, como ocurre en estos momentos en varios bancos, éstos no podrán utilizarlos sino hasta concurrencia del indicado tope.

Margen conjunto: 3% de sus depósitos a la vista en moneda corriente más 5% de sus depósitos a plazo en la misma moneda.

El saldo a que se vayan reduciendo cada día.

E° _____

E° _____

Margen global máximo: 100% del encaje adicional resultante de la aplicación de las sobretasas vigentes.

6.— De acuerdo con lo antes expresado, los márgenes nominales de que ese banco dispondrá por ahora para los diversos tipos de préstamos deducibles del encaje, serán, pues, en suma, los siguientes:

7.— Para la debida interpretación del cuadro que antecede, se repite:

- a) que el margen señalado para los tres tipos de préstamos a que se refiere la letra a), es **conjunto** para todos ellos;
- b) que la autorización para operar en los dos primeros de esos tres tipos de préstamos ha quedado suspendida; y
- c) que, en consecuencia, el margen particular con que cada banco contará para los nuevos préstamos de que trata el párrafo 3 de la presente, será el que le quede disponible después de deducidas de ese margen conjunto las sumas colocadas en los dos susodichos tipos de préstamos (acuerdos números 1776, 1780 y 1826).

8.— Con relación a los préstamos ya cursados de conformidad al acuerdo N° 1833, se recalca que no podrán ser deducidos del encaje sino desde el momento en que queden totalmente cancelados los redescuentos que los bancos hayan obtenido del Central en virtud de la opción que a este efecto se les dio por el mismo acuerdo.

Para que esta Superintendencia pueda efectuar las deducciones a que den lugar dichos

préstamos, será preciso, por lo tanto, que los bancos que tengan pendientes redescuentos de esta clase comuniquen oportunamente su cancelación.

9.— Cabe advertir aquí que para optar a las rebajas de encaje inherentes a los diversos préstamos especificados en el párrafo 6 de la presente circular, no bastará con que ellos se hallen encuadrados a los márgenes particulares a que han quedado sujetos y con que cumplan, individualmente, con las condiciones impuestas por los acuerdos respectivos en lo que concierne a su destino, plazo y tasa de interés. De conformidad a lo que establece sobre este particular el nuevo acuerdo, son también requisitos indispensables para ello:

- a) el de que los bancos se mantengan al día en el cumplimiento de la obligación que les impone el artículo 199 de la ley N° 13.305, obligación que se define en la actualidad en la forma establecida por la circular N° 579.
- b) el de que mantengan en su cartera de descuentos una proporción de letras de producción no inferior a la que tenían al 25 de agosto de 1960 con relación al total de las colocaciones ordinarias en moneda corriente y monedas extranjeras comprendidas en la partida B números 7 al 14 del Modelo I de balance, y entendiéndose por tales letras

de producción las que reúnan las características señaladas por el acuerdo del Banco Central N° 1796, que se dio a conocer por la circular N° 590; y

- c) el de que no cobren por estos dos tipos de colocaciones un interés superior al 16,5% anual, considerados en dicho porcentaje los cargos que puedan hacer por comisiones y gastos.

En el evento de que un banco llegue a caer en déficit en lo que respecta a los préstamos que el artículo 199 de la ley N° 13.305 le obliga a mantener en cartera, la suma global deducible de su encaje por los diversos préstamos que tenga concedidos con esa opción, se reduciría, mientras subsista el déficit, en una cantidad equivalente al doble del monto de éste, sea cual fuere su posición en lo que se refiere a las letras de producción descontadas.

Igual rebaja se aplicará supuesto que incurra en déficit en el descuento de letras de producción, pero con la salvedad de que en este caso el monto de dicho déficit se reducirá en una suma equivalente al excedente que pueda tener en los préstamos establecidos por el artículo 199 de la ley N° 13.305.

Se recomienda, por lo mismo, a dichas instituciones, que pongan el debido cuidado en no exponerse a situaciones como la indicada, ya que, atendidos los términos del nuevo acuerdo, su posición en lo que concierne al volumen de las referidas colocaciones tendrá que ser controlada en lo sucesivo, **diariamente**, de manera que en caso de incurrir en déficit en cualquiera de ellas, las rebajas que de aquí resulten en las sumas deducibles del encaje tendrán necesariamente que aplicarse de inmediato.

10.— El margen de 3% de los depósitos a la vista en moneda corriente más 5% de los depósitos a plazo en la misma moneda, al que deberán encuadrarse, en conjunto, los préstamos cursados de conformidad a los anteriores acuerdos números 1.776, 1.780 y 1.826 y los que se cursen en el futuro en las condiciones y para los fines señalados en el párrafo 3 de la presente, será determinado por esta Superintendencia, **diariamente**, a base del total de depósitos a la vista y a plazo que los bancos anuncian en las partidas 1 y 3 del formulario N° 20-A, 1959, vale decir, incluyendo los depósitos en oro sellado chileno, pero desestimando las boletas de garantía, consignaciones judiciales y demás obligaciones que se anuncian en las partidas 2 y 4 de dicho formulario.

Será del caso, por lo tanto, que los bancos cedan en la misma forma y que tengan presente que todo exceso de los referidos préstamos que sobrepase del margen diario así determinado, será desestimado como factor de rebaja del encaje, que, por haber sobrepasado ya dicho margen con los solos préstamos que tienen cursados conforme

Sólo se exceptuarán de esto último los bancos a los acuerdos números 1776, 1780 y 1826, podrán continuar deduciendo de su encaje los excedentes así producidos con anterioridad a la fecha de vigencia del nuevo acuerdo.

11.— Para los efectos de que este Servicio pueda determinar de manera precisa la posición diaria de cada banco en materia de encaje, éstos deberán cuidar de consignar en lo sucesivo, al reverso del formulario 20-A, 1959, y a continuación del cuadro destinado al anuncio de los estados de encaje en monedas extranjeras anexas al mismo, los siguientes datos, clasificados y sumados como se indica:

Préstamos acuerdos números 1776 y 1780	E°	_____
Préstamos acuerdo N° 1826	"	_____
Préstamos acuerdo N° 1839	"	_____
Préstamos acuerdo N° 1782	Suma	E° _____
Préstamos acuerdo N° 1833	"	_____
Préstamos artículos 83 N° 4 Ley General de Bancos	"	_____
Total préstamos deducibles del encaje	E°	_____
Préstamos artículo 199 Ley N° 13305	"	_____
Descuentos letras de producción	"	_____
Colocaciones ordinarias en moneda chilena y monedas extranjeras	"	_____
Total general de Colocaciones — Partida B, números 7 al 14 del Modelo I de Balance	E°	_____

12.— Con el fin de que los bancos puedan proporcionar estos datos sin dificultades, va sin decir que los nuevos préstamos a que se refiere el párrafo 3 de la presente deberán contabilizarse, al igual que todas las demás colocaciones deducibles del encaje, en **cuenta especial**.

Debe advertirse, sí, que los bancos que así lo deseen podrán refundir todas las referidas colocaciones en una sola cuenta del Mayor, limitándose a detallarlas por separado en sus libros sub-

siidiarios, pues, por razones de orden práctico que está de más puntualizar, esta Superintendencia ha resuelto que ellas se demuestren en lo sucesivo en el formulario I de balance englobadas en la partida 8-a-5 cuando se trate de mutuos o pagarés, y en la 8-e cuando se trate de letras, bajo la denominación común de "Préstamos deducibles del encaje".

13.— El procedimiento que los bancos deberán seguir para la determinación de su posición dia-

ria en lo que respecta al encaje, será el mismo que se explicó en la circular N° 583.

De todas maneras, para no dejar lugar a dudas en lo que se refiere a este punto, se inserta a continuación un ejemplo semejante al contenido en el párrafo 7 de la citada circular, desarrollado ahora en la suposición de que el banco tuviese depósitos a la vista en moneda corriente por E° 2.000.000.— y depósitos a plazo en la

mismá moneda por E° 1.000.000.—, o sea, partiendo la base de que dispusiese de un margen global de E° 110.000.— para las operaciones cursadas conforme a los acuerdos números 1776, 1780 y 1826 y para los nuevos préstamos autorizados por el acuerdo N° 1839.

Su posición de encaje se determinaría en tal caso, como sigue:

Obligaciones efectivas sujetas a encaje, después de deducido el canje.		Por tasa básica	Encaje		Total
			Por sobretasa		
Con 20%	950.000.—	190.000			190.000
" 50%	100.000.—	20.000	30.000		50.000
" 75%	300.000.—	60.000	165.000		225.000
	<u>1.350.000.—</u>	<u>270.000</u>	<u>195.000</u>		<u>465.000</u>
Menos: Préstamos acuerdos 1776/1780 E°			14.000		
" " 1826			10.500		
" " 1839			90.000		
			<u>E° 114.500</u>		
Máximo deducible del encaje E°	110.000				
Préstamos acuerdo N° 1782 ..	51.000				
Préstamos acuerdo N° 1833 ..	10.000				
Préstamos Art. 83 N° 4 Ley General de Bancos	20.000				
	<u>191.000</u>				
Saldo encaje legal					<u>274.000</u>

Ahora, si hubiese tenido al practicar esta operación un déficit de E° 1.000 en los préstamos

exigidos por el artículo 199 de la ley N° 13.305, sus resultados se habrían modificado como sigue:

Obligaciones efectivas sujetas a encaje, después de deducido el canje.		Por tasa básica	Encaje		Total
			Por sobretasa		
Con 20%	950.000.—	190.000	—		190.000
" 50%	100.000.—	20.000	30.000		50.000
" 75%	300.000.—	60.000	165.000		225.000
	<u>1.350.000.—</u>	<u>270.000</u>	<u>195.000</u>		<u>465.000</u>
Menos: préstamos acuerdos 1776/1780 E°			14.000		
" " 1826			10.500		
" " 1839			90.000		
			<u>E° 114.500</u>		
Máximo deducible del encaje E°	110.000				
Préstamos acuerdos 1782 ..	51.000				
Préstamos acuerdos 1833 ..	10.000				
Préstamos Art. 83 N° 4 Ley General de Bancos	20.000				
	<u>191.000</u>				
Suma					191.000
Deducción por déficit de préstamos Art. 199 Ley General de Bancos					2.000
Saldo encaje legal					<u>189.000</u>
					<u>276.000</u>

14.— Dada la circunstancia de que los Pagars de Tesorería no comporten ya para los bancos otra ventaja que la de servirles para integrar, como lo dispone el artículo 10º del DFL. Nº 179, hasta un 25% de su encaje legal, en el caso del primero de los ejemplos recién expuestos no cabría computar para estos efectos sino, a lo sumo, Eº 68.500 en dichos valores, o sea el 25% de Eº 274.000, y en el segundo, Eº 69.000, o sea 25% de Eº 276.000.

De haber tenido el banco más de las expresadas cantidades, el excedente no le habría servido ni como encaje ni como factor de rebaja del mismo.

15.— Aun cuando ello fluya por sí solo de lo dicho en los párrafos precedentes, esta Superintendencia considera de su deber advertir expresamente a los bancos que no admitirá como factor de rebaja del encaje los préstamos ya cursados o que se cursen en el futuro con arreglo al acuerdo que motiva la presente, sino bajo condición de que cumplan estrictamente con todos los requisitos exigidos por el mismo.

Consecuente con este predicamento, y para precisar el alcance de lo dicho en forma que no deje lugar a interpretaciones equivocadas, cumple con consignar como aclaración de carácter general que, sea que tales préstamos se extiendan mediante meteos, pagarés o letras, son condiciones esenciales para que pueda computárseles como factores de rebaja del encaje: 1º), la de que sean otorgados en moneda corriente; y 2º), la de que su plazo y tasa de interés se encuadren a las disposiciones pertinentes a estos puntos de los respectivos acuerdos.

Cumple, además, con aclarar particularmente:

- a) en lo que respecta a los **préstamos a favor de agricultores**: 1º) que sólo podrán extenderse en beneficio de personas o firmas que trabajen por sí mismas, ya sea en calidad de propietarios, arrendatarios, usufructuarios o a cualquier otro título, el o los predios a cuya explotación obedezca el préstamo; 2º) que el producto de éste tenga por objeto la adquisición de elementos o la reparación de maquinarias de las clases precisas contempladas en las letras a) y b) del párrafo 3 de la presente circular, u otros fines que envuelven igualmente un aporte de significación incuestionable como factor de aumento de la producción agrícola; y 3º) que esto último sea comprobado en forma que deje en poder del banco las facturas u otros documentos que sean necesarios para acreditar las adquisiciones, reparaciones o gastos efectuados, con la correspondiente constancia de su cancelación;
- b) en lo que respecta a los **préstamos a favor de empresas constructoras**: 1º), que la ejecución de la obra a cuyo financiamiento obedezca el préstamo haya sido autorizada por la respectiva Municipalidad con las formalidades prevenidas por el artículo 18 de DFL. Nº 2 sobre Plan Habitacional; 2º), que dicha obra se halle iniciada y se esté desarrollando de acuerdo con las disposiciones de ese mismo DFL; 3º), que no comprenda construcciones destinadas a casas de verano o de descanso utilizables solamente por temporadas, sino habitaciones genuinas de vivienda que puedan ocuparse como tales en forma permanente; 4º), que la firma interesada no haya obtenido para su ejecución, ayuda financiera de la CORVI; 5º), que los requisitos y circunstancias a que se refieren los puntos 1º y 2º, sean acreditados mediante certificados de la respectiva Municipalidad, y el que se menciona en el punto 4º, por certificado de la CORVI; y 6º), que todos estos certificados queden en poder del banco;

dades prevenidas por el artículo 18 de DFL. Nº 2 sobre Plan Habitacional; 2º), que dicha obra se halle iniciada y se esté desarrollando de acuerdo con las disposiciones de ese mismo DFL; 3º), que no comprenda construcciones destinadas a casas de verano o de descanso utilizables solamente por temporadas, sino habitaciones genuinas de vivienda que puedan ocuparse como tales en forma permanente; 4º), que la firma interesada no haya obtenido para su ejecución, ayuda financiera de la CORVI; 5º), que los requisitos y circunstancias a que se refieren los puntos 1º y 2º, sean acreditados mediante certificados de la respectiva Municipalidad, y el que se menciona en el punto 4º, por certificado de la CORVI; y 6º), que todos estos certificados queden en poder del banco;

- c) en lo que respecta a los **préstamos para edificaciones a favor de otras personas naturales o jurídicas**: 1º), que concurren las mismas circunstancias y se cumplan los mismos requisitos exigidos para el caso de los préstamos a que se refiere la letra b); y 2º), que la firma interesada acredite además que la obra a cuyo financiamiento obedezca el préstamo tiene por objeto proporcionar casas de habitación exclusivamente a su propio personal de empleados y obreros;
- d) en lo que respecta a los **préstamos a favor de industriales**: 1º), que la firma interesada compruebe su calidad de industrial con la respectiva patente al día; 2º), que el préstamo tenga por objeto la consolidación de deudas contraídas a favor del mismo banco y se destine exclusivamente a ello; 3º), que su monto no exceda de Eº 20.000 por firma; 4º), que las deudas por consolidar hayan sido contraídas con anterioridad a la fecha de vigencia del acuerdo (1º de agosto de 1961); y 5º), que se deje en cada caso nota clara y precisa de las obligaciones consolidadas con cada préstamo;
- e) en lo que respecta a los **préstamos autorizados por el acuerdo Nº 1833**: 1º), que la firma interesada desarrolle sus actividades dentro de la zona comprendida entre las provincias de Nuble a Chiloé inclusive; 2º), que dentro de esas actividades, ella actúe en forma que permita calificarla con la debida propiedad, sea como agricultor, industrial o comerciante; y 3º), que ambos requisitos puedan eventualmente ser comprobados por el banco con antecedentes documentales fidedignos; y

- f) en lo que respecta a los **préstamos para inversiones a plazos medianos** — art. 83 Nº 4 de la Ley General de Bancos: 1º), que sean cursados en forma que se encuadre estrictamente a todas las normas prescritas para el caso por las circulares números 601 y 604,

tanto en lo que atañe a sus fines, plazo, interés, etc., como en lo que se refiere a las modalidades a que debe sujetarse su tramitación; 2º), que el cumplimiento de estos requisitos pueda ser comprobado eventualmente con los antecedentes documentales que para dicho efecto prescriben las citadas circulares.

Con lo dicho quedan los bancos prevenidos sobre la forma en que deberán comprobar el cumplimiento de los requisitos a que deben sujetarse los diversos préstamos antes indicados, cuando esta Superintendencia disponga las revisiones necesarias para el control de las deducciones que proceda hacer de sus encajes en razón de ellos.

16.— En cuanto a la disposición del nuevo acuerdo que impone a los bancos la obligación de rebajar los intereses correspondientes a los préstamos de que trata el artículo 199 de la ley Nº 13.305 a una tasa que no exceda del 16,5% anual, se aplicará desde luego a todos los préstamos que se otorguen en el futuro y, en lo que respecta a los cursados con anterioridad a la fecha de vigencia del acuerdo, a partir de la primera renovación de que sean objeto.

Para la debida constancia de las rebajas que se acuerden en la tasa de interés de estos últimos, será del caso, por lo tanto, que los bancos cuiden de consignarlas de manera expresa en los instrumentos respectivos, al estampar en ellos los términos en que corresponda efectuar esa primera renovación.

17.— Con lo dicho en los párrafos precedentes queda en claro que la determinación de la posición de los bancos en lo que respecta al volumen de préstamos que deben mantener de acuerdo con el artículo 199 de la ley 13.305, no se hará ya en lo sucesivo a base del promedio mensual a que lleguen dichas colocaciones, sino **diariamente**, y aplicando, en consecuencia, también día por día, las rebajas que de aquí puedan resultar en las sumas deducibles del encaje en caso de producirse en ellos algún déficit.

La determinación de su posición en lo que respecta al volumen de las letras de producción descontadas y, eventualmente, la aplicación de las rebajas que puedan originarse por déficit de ellas, se harán también en la misma forma, esto es, **diariamente**, sobre la base de la proporción que dichas colocaciones guarden con el total de las colocaciones ordinarias en moneda corriente y en monedas extranjeras, cifra esta para cuya determinación se estará a la que los bancos anuncien en la penúltima partida de las informaciones numéricas que, de acuerdo con lo prevenido en el párrafo 11, deberán suministrarse al reverso del formulario 20-A, 1959.

Para estos efectos, y con el fin de verificar la

exactitud de los antecedentes con que esta Superintendencia cuenta sobre la proporción de letras de producción que los bancos tenían descontadas al 25 de agosto de 1960, dichas instituciones deberán confirmar por carta especial, a la inmediata recepción de la presente, los siguientes datos referidos a la fecha indicada:

- a) monto de las letras de producción descontadas; y
- b) total de las colocaciones en moneda corriente y monedas extranjeras comprendidas en la partida B números 7 al 14 del Modelo I de balance, excluidas las que eran entonces deducibles del encaje, o sea, los préstamos autorizados por los acuerdos números 1776, 1780 y 1782, y las provenientes de los préstamos de fomento agrícola cursados en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 199 de la ley Nº 13.305.

18.— Esta Superintendencia cumple con señalar a la atención de los bancos la opción que se les ofrece por el Nº III del Decreto transcrito al comienzo para que puedan hacerse cargo de los préstamos que el Banco Central tiene cursados a favor de la CORFO y de la CORVI dentro del plan que se dio a conocer por la circular número 593, haciéndoles notar que las operaciones de este tipo que lleguen a tomar tendrán, además del respaldo que les da la responsabilidad de las Corporaciones que los contrataron, el que emanará del endoso del instituto cedente.

De conformidad a los términos de dicho ofrecimiento, los bancos pueden tomar estos préstamos hasta concurrencia del margen que tengan disponible para préstamos a plazos medianos conforme al artículo 83, Nº 4, de la Ley General de Bancos, con opción a contabilizarlos y a deducirlos de su encaje al igual que los otorgados directamente por ellos.

Por otra parte, cumple también esta Superintendencia con advertir a los bancos que la cuota global de 25 millones de escudos fijada para los préstamos de este tipo que podrán cursar en conjunto durante el presente año, será redistribuida el 31 de octubre próximo, prorrateando en proporción a los encajes adicionales de cada banco el remanente de las cuotas particulares:

- a) de los bancos que por entonces no hayan llegado a contabilizar ningún préstamo de esta clase;
- b) de los que declaren no interesarse por continuar operando en ellos; y
- c) de los que no puedan ocupar totalmente su cuota por falta de capacidad para otorgar nuevos préstamos de este tipo con opción a deducirlos de su encaje.

Dada la complejidad de las diversas materias que abarca el acuerdo motivo de la presente, y en el deseo de evitar todo mal entendido que pueda prestarse a dificultades ulteriores en razón de vacíos o de falta de claridad de las precedentes instrucciones, esta Superintendencia invita cordialmente a los bancos a que no vacilen en solicitar cuántas explicaciones estimen necesarias para resolver las dudas que ellas puedan ofrecerles.

De Ud. atento y S. S.,
MIGUEL IBÁÑEZ BARCELO
Superintendente de Bancos

CIRCULAR Nº 617

Santiago, 23 de agosto de 1961.

Intereses sobre operaciones de crédito — Prohibición de recargarlos con comisiones, derechos, gastos u otras prestaciones.

Señor Gerente:

Cumplo con comunicar a Ud. un acuerdo conjunto adoptado por esta Superintendencia y el Banco Central de Chile, en virtud de las facultades que los confiere el artículo 42, letra c) del DFL. Nº 247 de 1960, y por el que se ha dispuesto lo siguiente:

“ Las empresas bancarias en sus operaciones de crédito sólo podrán cobrar intereses, sin que puedan agregar suma alguna a título de comisiones, derechos, gastos u otras prestaciones que de cualquiera manera recarguen la cantidad que debe pagar el deudor.

“ Lo anterior no obstará a que los bancos puedan cobrar su comisión usual por la cobranza de letras u otros documentos a la orden, que les hayan sido endosados en garantía de créditos.

“ El presente acuerdo no modifica el que se adoptó en sesión Nº 1678, de 2 de julio de 1958, a que se refiere la circular Nº 544 de la Superintendencia de Bancos, sobre cobro de comisión en los negocios de importación y exportación, acuerdo que se mantiene en todas sus partes”.

Aún cuando esta resolución no requiere de mayores explicaciones, cumplo, sin embargo, con aclarar:

1.— que entra a regir en forma inmediata y que las empresas bancarias deberán, por consi-

guiente, ajustar sus procedimientos a ella desde el momento en que reciban la presente;

2.— que se refiere a todo tipo de créditos, o sea, tanto a los ordinarios como a aquellos que por disposiciones vigentes están sujetos a una tasa de interés limitada;

3.— que, sea que estos créditos se cursen con la tasa máxima de interés que respectivamente quepa aplicarles, o con otra inferior, no podrá en ningún caso agregarse a la liquidación respectiva ni comisión ni cargo alguno por gastos de tramitación, de cobranza, de franqueo, etc., ni a título de derechos de tramitación o de otros conceptos, que, de cualquier manera, signifiquen un recargo de los intereses que el deudor deba pagar de acuerdo con la tasa convenida;

4.— que, en consecuencia, los bancos no podrán cargar a pretexto alguno a su clientela, por los créditos que otorguen, sea en cuenta corriente, en letras, pagarés, en descuentos o en cualesquiera otras formas, ni comisión ni prestación alguna que no sea pura y simplemente la resultante de la aplicación de la tasa de interés que se estipule en cada caso;

5.— que la salvedad que el acuerdo hace en su párrafo segundo, en relación con la comisión de cobranza aplicable a las letras y demás documentos a la orden que los bancos reciban endosados en garantía de sus créditos, no tiene otro alcance que el de confirmar el principio tácitamente sentado en la práctica, de que tales comisiones no forman parte de la prestación que el deudor se obliga a satisfacer por el crédito recibido, sino el pago del servicio adicional que representa para él la cobranza de los efectos cedidos en garantía del mismo;

6.— que dicha comisión no podrá, por lo tanto, exceder de la que contemple para el caso de que se trate, la tarifa general que cada banco tenga establecida para el servicio ordinario de cobranzas, ya que, de llegar a sobrepasar la que corresponda aplicar de acuerdo con dicha tarifa, el exceso habría forzosamente de reputarse como un recargo ilegítimo de la prestación convenida para el crédito resguardado por el documento cuya cobranza originase el cargo; y

7.— que vale también lo dicho en el número anterior para las diferentes comisiones aplicables a las operaciones que se originen en negocios de importación y exportación, las cuales, de conformidad a lo establecido en el párrafo final del acuerdo, no pueden exceder individualmente de 1/4% ni sobrepasar

— 861 —
sar en conjunto de 3/4% del monto de la negociación.

Dada la conexión que el asunto tiene con el tema de la presente, esta Superintendencia se ve en el deber de señalar también a la atención de los bancos la necesidad de que ajusten los cobros que acostumbran hacer a sus comitentes para los gastos de cables y franqueo que se suponen inherentes a todo negocio de importación o exportación, en forma que ellos se limiten a cubrir los desembolsos efectivos que deban afrontar por los indicados capítulos, y desterrando, en consecuencia, la práctica desgraciadamente generalizada en muchas de dichas empresas de determinar el monto de esos cobros bajo el errado concepto de que constituyeran una fuente adicional lícita de entradas.

Comprende muy bien el infrascrito que no siempre es posible establecer anticipadamente, de manera exacta, los gastos reales que pueda demandar cada negocio, y se hace cargo también de la complicación que significaría para los bancos, llevar cuenta minuciosa de ellos para hacerlos efectivos al proceder a la liquidación final de la respectiva operación. Pero, así y todo, es de parecer que la cuestión podría zanjarse satisfactoriamente, circunscribiéndose los bancos a cobrar por adelantado una suma aproximada a la que ordinariamente se requiere para cubrir los gastos de franqueo, y cargando al interesado los de cable, cuando efectivamente los haya, bien a medida de su pago, bien en la liquidación final de la operación.

Segura de que este predicamento será comprendido por los bancos, esta Superintendencia queda confiada en que habrán de adoptar las medidas necesarias para amoldar sus procedimientos a él, sin necesidad de recurrir a las vías que la ley le franquea para imponerlo en forma imperativa.

Saluda atentamente a Ud.,

MIGUEL IBAÑEZ BARCELO
Superintendente de Bancos

CIRCULAR Nº 618

Santiago, 25 de agosto de 1961.

Colocaciones deducibles del encaje. Modificación de las instrucciones impartidas sobre el particular por la circular Nº 616.

Señor Gerente:

Por la circular Nº 616 se impartieron las instrucciones necesarias para poner en ejecución el acuerdo del Banco Central aprobado por decrete-

to supremo Nº 13.300 que fijó nuevas normas acerca de las colocaciones deducibles del encaje.

El inciso segundo, letra a), Nº VII de dicho acuerdo, estableció como una de las condiciones para que las empresas bancarias pudieran deducir del encaje los préstamos especiales a que se refiere el Nº I del mismo, la de que debían mantener una determinada proporción de letras de producción descontadas en relación con sus colocaciones ordinarias.

La circunstancia de que algunos bancos no tuvieran al 1º de agosto, fecha en que empezó a regir este acuerdo, la proporción requerida de letras descontadas de ese tipo, viéndose por ello en la imposibilidad de regularizar su posición en tiempo oportuno, ha movido a postergar esa exigencia hasta el 1º de noviembre próximo.

La resolución respectiva consta del decreto supremo Nº 14.762, del Ministerio de Hacienda, publicado en el "Diario Oficial" de ayer y cuyo texto es el siguiente:

" Nº 14.762.— Vistos: El Oficio de fecha 10 del presente mes, del Banco Central de Chile, y lo dispuesto en el artículo 42, letra d) del decreto con fuerza de ley Nº 247, de 1960.

" DECRETO:

" Apruébase el acuerdo del Directorio del Banco Central de Chile, adoptado en sesión Nº 1841, de 9 de agosto de 1961, cuyo texto es el siguiente:

" La obligación a que se refiere el inciso 2º letra a) Nº VII del acuerdo Nº 1839 aprobado por decreto supremo Nº 13.300 del Ministerio de Hacienda registrá a contar desde el 1º de noviembre de 1961.

" Tómese razón, comuníquese y publíquese.

" JORGE ALESSANDRI R., Julio Philippi I".

Como se ve, el objeto de esta resolución no es otro que el de conceder los bancos un plazo prudencial para que encuadren el monto de sus descuentos de letras de producción al mínimo exigido por la letra b) Nº 9 de la circular Nº 616.

De esta nueva resolución fluye lo siguiente:

- a) Que para los efectos de las deducciones del encaje a que dan derecho los préstamos especiales que los bancos hayan otorgado u otorguen dentro de los límites y en la forma y condiciones que se señalan en la citada circular Nº 616, se prescindirá hasta el 31 de octubre próximo de considerar los déficit que puedan existir en las letras de producción descontadas;
- b) Que la obligación de mantener letras de producción descontadas en la proporción que establece dicha circular — y consecuentemente

mente las sanciones que ella contempla para los casos en que esos descuentos bajen del *minimun exigido*— se hará efectiva solamente a partir desde el 1º de noviembre próximo;

- c) Que la excepción antes expresada no comprende ni se aplica a los préstamos establecidos por el artículo 199 de la ley Nº 13.305; y
- d) Que, por lo tanto, los déficit que acusen desde el 1º de agosto en curso estas últimas operaciones originarán de inmediato las rebajas —doble de su monto— que se contemplaron para el caso en el párrafo 9 de la circular Nº 616.

* *

Esta Superintendencia ha resuelto, además, modificar las instrucciones impartidas por la referida circular Nº 616 sobre las dos materias o puntos de que se trata en seguida; con la salvedad, como consecuencia de lo dicho más arriba, de que en todo lo que se refiere a letras de producción, esto regirá sólo a partir del 1º de noviembre próximo.

1º.— Determinación de las rebajas que se originen por déficit de descuentos de letras de producción o de préstamos artículo 199, ley Nº 13.305.

Contrariamente a lo establecido a este respecto en el párrafo 17 de la tantas veces citada circular Nº 616, se dispone por la presente que las rebajas a que den lugar los déficit que se produzcan en cualesquiera de estas colocaciones no se harán efectivas día por día, sino al término de cada periodo de encaje, y esto, a base del promedio neto a que se reduzca el déficit de cada una de ellas, considerando los excedentes que registren dentro del mismo periodo.

De lo dicho se sigue:

- a) que la posición de cada banco en lo que respecta a las referidas colocaciones deberá determinarse, como se había previsto, **diariamente**;
- b) que los déficit que se produzcan en cada una de ellas, en determinados días, se compensarán con los excedentes que registren en los demás, cuando los haya;
- c) que, en consecuencia, mientras los déficit acumulados en cada periodo no sobrepasen del total de los excedentes que se acumulen en el curso del mismo, no procederá aplicar ninguna rebaja a las sumas deducibles del encaje; y

d) que, en todo caso, cuando un banco cierre el periodo con déficit, estas rebajas se reducirán al doble del **promedio diario** que dicho déficit represente dentro del respectivo periodo.

Para mejor comprensión de lo antes expresado véase el siguiente ejemplo, en el que se expone el caso de un banco que cierre un periodo de encaje de 25 días hábiles, habiendo acumulado, en los préstamos — art. 199 ley Nº 13.305 excedentes por un monto

total de	Eº	50.000
y déficit por valor de		25.000
Saldo excedente	Eº	25.000
y en descuentos de letras de producción excedentes por	Eº	120.000
y déficit por		160.000
Saldo — Déficit. Eº		40.000

Supuesto que este banco hubiese mantenido durante el mismo periodo préstamos deducibles del encaje por un monto de Eº 100.000

la deducción efectiva que tendría opción a operar diariamente en su encaje en mérito de ellos se determinaría como sigue:		
Déficit neto de descuentos de letras de producción	Eº	40.000
Menos excedentes de préstamos art. 199, ley Nº 13.305		15.000
Saldo déficit	Eº	15.000
Promedio diario en 25 días		600
Rebaja a aplicar		1.200
Saldo efectivamente deducible del encaje	Eº	98.800

2º.— Forma de determinar la posición diaria de los descuentos de letras de producción.

Para determinar la posición diaria de los bancos en lo que concierne a la obligación de mantener en letras de producción descontadas la misma proporción que tenían con relación a sus colocaciones ordinarias al 25 de agosto de 1960, esta Superintendencia cumple con aclarar que se tendrá por colocaciones ordinarias todas las que se demuestran en la partida B números 7 al 14 del modelo I de balance, tanto en moneda chilena como en monedas extranjeras, excluidos solamente los diversos préstamos que son deducibles del encaje y los de fomento agrícola establecidos por el art. 199 de la ley Nº 13.305.

De este modo, un banco que en la fecha indi-

CIRCULARES DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIO EXTERIOR DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

CIRCULAR Nº 109

Santiago, 3 de agosto de 1961.

Tengo el agrado de poner en su conocimiento los Decretos Nos. 12.404 y 12.423 (1) del Ministerio de Hacienda, publicados en el Diario Oficial en el día de hoy, que fijan impuestos adicionales para la importación de diversas mercaderías.

CIRCULAR Nº 110

Santiago, 8 de agosto de 1961.

Tengo el agrado de poner en su conocimiento que el Comité Ejecutivo de este Banco Central en sesión Nº 77 celebrada el 7 de agosto en curso, acordó declarar que la importancia de "Aserraderos mecanizados completos que operan con sistema de sierras circulares, de sierras huinchas, de sierras alternativas y de sierras combinadas, compuestos de lampeador, partidor y canteador, de equipos de transporte automático de trozos y piezas que alimentan las diversas máquinas que constituyen el aserradero; de equipo despuntador; equipo impregnador por sistema de inmersión o de ducha; equipo triturador y equipo de aspiración de aserrín", que se encuentran incluidos en la glosa "Equipos y maquinaria para la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, etc.", de la sección XI, grupo 60 de la lista de mercaderías, quedará afecta al porcentaje de depósito del 5%.

CIRCULAR Nº 111

Santiago, 9 de agosto de 1961.

Tengo el agrado de poner en su conocimiento que el Comité Ejecutivo de este Banco Central, en sesión celebrada el 7 de agosto en curso, acordó declarar que la importación de "Clorhidrato de amino N (2 dietilaminoetil) benzamida inyectable, a granel", que se encuentra incluida en la glosa "Otras especialidades farmacéuticas", de la sesión IX, grupo 46 de la lista de mercaderías, quedará afecta al porcentaje de depósito del 100% con retención de 90 días.

CIRCULAR Nº 112

Santiago, 17 de agosto de 1961.

Tengo el agrado de poner en su conocimiento que el Comité Ejecutivo de este Banco Central, en sesión celebrada el 11 de agosto en curso, acordó refundir en el siguiente texto las normas en actual vigencia para la importación de mercaderías usadas y falladas:

- 1º La lista de mercaderías de importación permitida, fijada por Decreto de Hacienda Nº 5.474 y sus modificaciones, comprende tanto las nuevas como las usadas.
- 2º La importación de mercaderías usadas o falladas, cuando ellas estén comprendidas en el régimen de depósitos, quedará afecta a un porcentaje del 1.500%, que se aplicará sobre el valor Cif. que tenga la misma mercadería, nueva o sin defectos.
Para estos efectos, se entenderá como la misma mercadería aquélla que corresponda a la de más reciente producción.
- 3º No se aplicará la norma anterior a la importación de las mercaderías que se enumeran a continuación las que, cuando se importen usadas, estarán afectas a los mismos porcentajes de depósito vigentes para las mercaderías nuevas:

Sección	Grupo	Mercadería	Porcentaje de depósito vigente	
XI	61	Betoneras mayores de 10 pies cúbicos	1.000%	
		Grúas flotantes	50%	
		Motoniveladoras	50%	
		Palas acoplables	50%	
		Palas de empuje	50%	
		Palas mecánicas	50%	
		Rodillos para compactación de terraplenes	50%	
		Traillas de arrastre y motorizadas	50%	
		Zanjadoras	50%	
		Equipos y máquinas para la pavimentación asfáltica	50%	
		Prensas rotativas para impresión de periódicos		

(1) Ver págs. 870 y 872 de este boletín.

		con moldes de estereotipia, que se encuentran incluidas en la glosa "Equipos y maquinarias para la industria"	100%
XII	65	Dragas	50%
		Barcos para la industria pesquera	—
		Buques mercantes	—
	66	Camiones especiales de baja velocidad, con doble eje trasero y tracción en los tres ejes (uno delantero y dos traseros) para transporte de carga fuera de caminos; y los de esas mismas características provistos de equipos especiales para tender cañería, que se encuentran incluidos en la glosa "Camiones"	100%
		Tractores a oruga	5%

Para los efectos de determinar el monto del depósito en los casos a que se refiere este número, se considerará como valor Cif. de la respectiva mercadería el valor de la misma mercadería nueva.

49 Asimismo, se aplicará el depósito vigente para la importación de las mercaderías similares nuevas, a las que se nacionalicen en el resto del país, provenientes de zonas liberadas, siempre que se acredite con la documentación correspondiente, ante el Banco Central de Chile, que fueron internadas nuevas en dichas zonas.

En estos casos, se considerará el valor Cif. de la misma mercadería nueva, salvo que se trate de maquinarias y equipos (excluidos los vehículos motorizados para transporte de pasajeros o carga), en cuyo caso el depósito correspondiente se aplicará tomándose en consideración el valor real de dichas mercaderías, a la fecha de la respectiva nacionalización.

Las normas establecidas en este número se aplicarán, también, a aquellos casos de cesión, transferencia o cambio de destino de mercaderías importadas al amparo de la ley N° 12.937, cuando el adquirente o cesionario o el nuevo destino no reúnan los requisitos que establece dicho texto legal.

59 La importación de mercaderías usadas o falladas que estén afectas al régimen de impuesto adicional establecido en el Decreto de Hacienda N° 8.413, de 15 de junio de 1959, y sus decretos complementarios, estará grava-

da con el 200% de impuesto calculado sobre el valor Cif. de la misma mercadería, fallada (2) o usada (Art. 2° del decreto de Hacienda N° 8.399, de 18 de mayo de 1961) (3).
 69 Sin embargo, las mercaderías que se hayan internado nuevas en las zonas liberadas, al ser nacionalizadas en el resto del país, no obstante estar usadas, quedarán afectas, cuando corresponda, al mismo impuesto aplicable a la mercadería similar nueva (Art. 3° del decreto de Hacienda N° 8.399, de 18 de mayo de 1961).
 79 Lo dispuesto en el N° 5.0 de estas normas no se aplicará en la importación de bienes de capital, usados, que se autorice bajo el régimen de cobertura diferida. En estos casos, el impuesto adicional será igual al que afecte la importación de sus similares nuevos (Art. 4° del decreto de Hacienda N° 8.399, de 18 de mayo de 1961).

CIRCULAR N° 114

Santiago, 30 de agosto de 1961.

Tengo el agrado de poner en su conocimiento que el Comité Ejecutivo de este Banco, en sesión N° 80, celebrada el 28 de agosto en curso, acordó declarar que tiene carácter comercial la importación de libros, revistas y otros impresos y grabados en general, en número superior a cinco ejemplares iguales, por lo que ella no puede acogerse a las franquicias de internación sin depósito o registro que, hasta US\$ 100. Cif., pueden autorizar los Administradores de Aduana, conforme a los acuerdos de sesiones Nos. 116, de la ex Junta Directiva y 38 del Comité Ejecutivo.

CIRCULAR N° 115

Santiago, 2 de septiembre de 1961.

Tengo el agrado de poner en su conocimiento que el Comité Ejecutivo de este Banco Central, en sesión celebrada el 28 de agosto último, acordó declarar que la importación de "Dirian polvo o similares, de uso dental, a granel" y "Diyohidroxipropano, uso dental, a granel", que se encuentran incluidos en la glosa "Otras especialidades farmacéuticas", de la sección IX, grupo 46 de la lista de mercaderías, quedará afecta al porcentaje de depósito del 100% con 90 días de retención.

(2) Corregida en esta forma por la Circular N° 113.

(3) Ver boletín N° 401, julio de 1961, pág. 718.

ACUERDOS DEL COMITE EJECUTIVO DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIO EXTERIOR DEL BANCO CENTRAL (*)

PRESUPUESTO DE DIVISAS DE LA PROVINCIA DE MAGALLANES

SE ACORDO suplementar nuevamente el presupuesto para las importaciones de artículos esenciales del presente año de la provincia de Magallanes en la suma de US\$ 5 millones, de tal manera que éste queda en un total de US\$ 15 millones.

MODIFICACION ACUERDO ADOPTADO POR LA EX JUNTA DIRECTIVA EN SESION Nº 560, POR EL QUE SE ESTABLECIO QUE LAS EMPRESAS AEREAS QUE CUENTEN CON SERVICIO REGULAR DE PASAJEROS Y/O CARGA PODRAN IMPORTAR, SIN DEPOSITO, LAS MERCADERIAS Y ELEMENTOS INDISPENSABLES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AERONAVES, LOS QUE NO PODRAN INTERNARSE AL PAIS Y DEBERAN MANTENERSE EN LOS AEROPUERTOS PARA EL SERVICIO DE LAS MISMAS.

SE RESOLVIO reemplazar la frase "no podrán internarse al país y deberán mantenerse en los aeropuertos para el servicio de las mismas", por "no podrán retirarse de los recintos del aeropuerto", manteniéndose en todo lo demás la resolución adoptada por la ex Junta Directiva en sesión Nº 560. (1).

Sesión Nº 78, de 14 de agosto de 1961.

DEROGACION AL ACUERDO ADOPTADO POR LA EX COMISION LOCAL, RESPECTO DE LA CLASIFICACION DE LOS PISOS DE GOMA PARA AUTOMOVILES

SE ACORDO derogar la resolución adoptada por la ex Comisión Local en sesión Nº 36, de junio de 1956, respecto de la clasificación de los pisos de goma para automóviles, los que, en consecuencia, deberán importarse al amparo de la glosa "Otras manufacturas de goma, caucho, celuloide y sus similares", de la sección XIII, grupo 72 de la lista de mercaderías.

APLICACION DEL ACUERDO ADOPTADO SOBRE DETERMINACION DE CARGA UTIL DE CHASSIS PARA CAMIONES, A VEHICULOS LLEGADOS CON ANTERIORIDAD A SU DICTACION.

SE ACORDO declarar que las normas adoptadas en sesión Nº 69 (2) no son sino la aplicación

(*) Ver también circulares en pág. 864 de este boletín.

(1) Ver boletín Nº 382, diciembre de 1959, pág. 865.

(2) Ver Boletín Nº 400, junio de 1961, pág. 615.

a casos concretos de las disposiciones vigentes que exigen para los camiones una capacidad mínima de carga útil de 1.500 kilos excluidas las personas que viajan en la cabina y, por tanto, corresponde aplicarlas a vehículos llegados antes o después de su dictación.

Sesión Nº 79, de 21 de agosto de 1961.

MODIFICACION A NORMAS SOBRE IMPORTACION DE AUTOMOVILES Y STATION-WAGONS.

SE ACORDO reemplazar la letra b) del Nº 4 de las normas para la importación de automóviles y station-wagons, aprobadas en sesión Nº 45 de 19 de diciembre de 1960 (3), por la siguiente:

"b) Funcionarios chilenos que regresen definitivamente al país, siempre que hayan prestado servicios remunerados en el exterior, por un plazo mínimo de dos años, con cargo a fondos fiscales o de instituciones semi-fiscales, semi-fiscales de administración autónoma o autónomas, empresas del Estado o de aquellas personas jurídicas creadas por ley en que el Estado tenga aporte de capital y que hayan usado el respectivo vehículo durante el desempeño de sus funciones por el plazo mínimo de seis meses".

IMPORTACION DE PARABRISAS PARA VEHICULOS MOTORIZADOS.

SE ACORDO declarar que, en el futuro, los parabrisas que se cursen al amparo de la glosa "Repuestos para vehículos motorizados", deberán ser totalmente terminados y en las dimensiones apropiadas para un vehículo determinado, según catálogos de fábrica.

Sesión Nº 80, de 23 de agosto de 1961.

ACLARACION A ACUERDO SOBRE IMPORTACION DE AUTOMOVILES POR FUNCIONARIOS CHILENOS QUE HAYAN PRESTADO SERVICIOS REMUNERADOS EN EL EXTERIOR.

SE ACORDO declarar que al referirse el citado acuerdo de la sesión anterior a "personas jurídicas creadas por ley en que el Estado tenga aporte de capital", sólo comprende a aquellas entidades en que el aporte ha sido realizado directamente por el Fisco y no por otros Organismos del Estado.

(3) Ver boletín Nº 394, diciembre de 1960, pág. 1.257

DISPOSICIONES LEGALES ECONOMICAS

- A.—BANCO CENTRAL
- B.—BANCOS COMERCIALES
- C.—CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR
- D.—CREDITOS EXTERNOS
- E.—INVERSIONES EXTRANJERAS
- F.—SALITRE

A.—BANCO CENTRAL.

Ley Nº 14.603 (Ministerio de Defensa Nacional), de 7 de agosto de 1961 (Diario Oficial de 9 de agosto de 1961).

MODIFICA LA LEY NUMERO 12.428, DE 1957; ESTABLECE LA ASIGNACION QUE INDICA AL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y CARABINEROS; DISPONE QUE LA CORPORACION DE LA VIVIENDA DESTINARA VIVIENDAS PARA ESTE PERSONAL Y AUMENTA LOS IMPUESTOS QUE SEÑALA.

Artículos relativos al Banco Central y de interés general:

Artículo 10. El mayor gasto que represente la aplicación de los artículos 1º, 2º y 3º de la presente ley, por el año 1961, se financiará con cargo a las mayores entradas que se produzcan en las Cuentas B-2-a "Regalías y Dividendos Acciones Fiscales Banco Central de Chile" y A-56-a "Embarque y Desembarque, tasa básica y recargo".

Artículo 11. Establece a beneficio fiscal un recargo de un 5%, a partir del 1º de enero de 1962, sobre los impuestos que a continuación se indican y que deban pagarse en dicho año y siguientes:

1.— Impuestos a la renta de segunda, tercera, cuarta y sexta categoría, global complementario y adicional;

2.— Impuesto a la renta de las Empresas de la Gran Minería del Cobre, y

3.— Impuesto a las herencias y donaciones.

El Presidente de la República podrá no aplicar el porcentaje de recargo establecido en el inciso primero.

Decreto Nº 13.300 (Ministerio de Hacienda), de 27 de julio de 1961 (Diario Oficial de 1º de agosto de 1961).

APRUEBA EL ACUERDO DEL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE ADOPTADO EN SESION Nº 1.839, DE 26 DE JULIO DE 1961.

Núm. 13.300.— Santiago, 27 de julio de 1961.—
Vistos: el oficio de fecha 27 del presente mes, del

Banco Central de Chile, y lo dispuesto en el artículo 42, letra d), del decreto con fuerza de ley Nº 247, de 1960 (1),

Decreto:

Apruébase el acuerdo del Directorio del Banco Central de Chile adoptado en sesión Nº 1.839, de 26 de julio de 1961, cuyo texto, es el siguiente:

"I.— Los bancos podrán deducir del encaje que deben mantener sobre sus depósitos en moneda corriente una cantidad igual a la suma de las siguientes colocaciones:

"1º Los préstamos que en conformidad a los acuerdos 1.776, 1.780 y 1.826, aprobados por decretos supremos del Ministerio de Hacienda Nºs. 3.826 y 5.501, de 1960 (2) y Nº 6.912, de 1961 (3) se estén deduciendo del encaje al 31 de julio de 1961, por los saldos vigentes al cierre de cada día.

"Desde la fecha en que se aplique el presente acuerdo, los bancos no podrán efectuar nuevos préstamos deducibles de su encaje con arreglo a las normas señaladas en las resoluciones antes citadas, sino que de conformidad a las que se indican en el número siguiente:

"2º Los nuevos préstamos que las empresas bancarias concedan en moneda corriente al 12% de interés anual y a plazos no inferiores a 270 días ni superiores a 360 días para los fines que se indican a continuación:

"a) A agricultores, de preferencia, para la compra de semillas, abonos, enmiendas, herbicidas, insecticidas, fungicidas, petróleo, parafina, lubricantes, electricidad industrial para uso en los campos, vacunas, alimentos concentrados completos para ganado vacuno, porcinos y aves y reparaciones de maquinarias agrícolas, incluyendo valor de los repuestos; adquisición de útiles y enseres de labranza de fabricación nacional y, además, para otros fines de producción agrícola.

"b) A las empresas constructoras que estén ejecutando obras de acuerdo con las disposiciones del D.F.L. Nº 2 sobre Plan Habitacional que no hayan obtenido financiamiento de la Corporación de la Vivienda para la construcción de la misma obra y a personas naturales o jurídicas que construyan habitáculos para su obreros y empleados.

(1) Ver boletín Nº 386, abril de 1960, pág. 316.

(2) Ver boletines Nº 387, mayo de 1960, pág. 479, y Nº 388, junio de 1960, pág. 588.

(3) Ver boletín Nº 399, mayo de 1961, pág. 486.

"c) Para la consolidación de obligaciones de industriales en el mismo banco y con un máximo de E^o 20.000 por cliente.

"3^o Los nuevos créditos que se concedan para los fines contemplados en el Plan Decenal de la Corporación de Fomento de la Producción y para el desarrollo de empresas que produzcan bienes de exportación, al 12% de interés anual y a plazos no inferiores a 2 años. Este tipo de créditos sólo podrá otorgarlos el Banco del Estado de Chile.

"4^o Los préstamos de auxilio (acuerdo 1.782 (4)) siempre que su servicio se esté efectuando en conformidad a los acuerdos vigentes.

"5^o Los préstamos que hayan efectuado o efectúen para los fines y en las condiciones indicadas en el acuerdo adoptado en sesión N^o 1.833 (5) y hasta concurrencia de la suma que en conformidad a dicha resolución se les señaló. Para tener derecho a efectuar esta deducción, los bancos deberán cancelar los descuentos que el Banco Central les haya concedido en conformidad al referido acuerdo.

"6^o Los préstamos de inversiones a mediano plazo que hayan otorgado u otorguen en conformidad al artículo 83, número 4, de la Ley General de Bancos.

"II.— El monto máximo de la deducción que cada banco podrá operar en su encaje en conformidad a los párrafos 1^o, 2^o y 3^o, del N.º I, será igual a la suma del 3% de los depósitos a la vista en moneda corriente más el 5% de los depósitos a plazo y de ahorro, en la misma moneda, que el banco mantenga, sin considerar las boletas de garantía y las consignaciones judiciales.

"Si algún banco estuviere deduciendo de su encaje, a la fecha en que la Superintendencia comunique este acuerdo, préstamos otorgados en conformidad a los acuerdos 1.776, 1.780 y 1.826, por un monto superior al indicado en el párrafo precedente, tendrá derecho a mantener como margen de rebaja esa cantidad.

"El Banco del Estado tendrá derecho a incrementar el margen señalado en el primer inciso de este N^o II hasta en E^o 1.750.000, durante lo que resta del año y siempre que destine esa suma a complementar los recursos que utilizará para conceder créditos en las condiciones contempladas en el párrafo 3 del N^o I.

"III.— Durante el año 1961 los préstamos a que se refiere el párrafo 6^o del N^o I no podrán exceder para todas las empresas bancarias de la suma de E^o 25.000.000. El margen que cada banco tendrá para efectuar estos préstamos será fijado por la Superintendencia de Bancos y se calculará en proporción a sus coloca-

ciones ordinarias al 30 de junio de 1961.

"Los bancos podrán recibir del Banco Central y computar dentro de su cuota, los documentos que éste acuerde cederles, correspondientes a los préstamos otorgados directamente a la CORFO o la CORVI, en virtud de lo dispuesto en los párrafos I y II, de la letra a), de las normas de encaje aprobadas en sesión número 1.807, del 25 de noviembre de 1960.

"Transcurridos 90 días desde la vigencia de este acuerdo la Superintendencia de Bancos distribuirá las cuotas o partes de ellas que hubieren correspondido a los bancos y que se indican a continuación:

"a) La de aquellos bancos que no hubieren contabilizado a esa fecha ningún préstamo de los indicados en el párrafo 6^o del N^o I;

"b) La de aquellos que expresen su desinterés por continuar otorgando esta clase de créditos, y

"c) La de aquellos que no pudieren ocuparla como factor de rebaja de encaje por exceder de las sobretasas que mantengan a esa fecha.

"La Superintendencia hará esta distribución entre las demás empresas en proporción a las sobretasas de encajes deducidos los márgenes totales de rebaja a que tengan opción.

"IV.— La suma de las rebajas autorizadas en el N^o I del presente acuerdo no podrá exceder, en caso alguno, a las obligaciones de encaje en moneda corriente del mismo banco resultante de la aplicación de las sobretasas vigentes.

"V.— Los márgenes especiales señalados en acuerdos anteriores para los diversos préstamos deducibles del encaje quedan sustituidos por los nuevos que se fijan en la presente resolución.

"VI.— Los bancos no podrán deducir de su encaje los bonos de la ley N^o 14.171 (6) a que se refiere el acuerdo N^o 1.807 que mantengan, ni tampoco los pagarés descontables de Tesorería que posean en exceso del límite fijado en el artículo 10 del D.F.L. N^o 179, de 1960 (7).

"VII.— El derecho de los bancos para deducir de su encaje las colocaciones referidas en el N^o I de este acuerdo quedará condicionado a:

"a) Que no cobren por el descuento de letras de producción y por los préstamos a que se refiere el artículo 199 de la ley N^o 13.305 un interés superior al 16,5% anual. Se entenderán por letras de producción las definidas en el acuerdo adoptado en sesión N^o 1.796, de septiembre de 1960.

"Los bancos darán preferencia dentro de sus colocaciones ordinarias a los descuentos de letras de producción, sin perjuicio de mantener en todo caso la proporción entre estas opera-

(4) Ver boletín N^o 388, junio de 1960, pág. 588 (decreto N^o 5.502).

(5) Ver boletín N^o 400, junio de 1961, pág. 612.

(6) Ver boletín N^o 392, octubre de 1960, pág. 1.047.

(7) Ver boletín N^o 386, abril de 1960, pág. 366.

ciones y sus colocaciones ordinarias a la fecha indicada en el acuerdo N° 1.794, del 24 de agosto de 1960.

"b) Que se encuentren al día en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 199 de la ley N° 13.305.

"En caso de que un banco incurra en déficit en cualquiera de estos dos tipos de colocaciones, su opción a las rebajas de encaje inherentes a los préstamos que tenga vigentes con derecho a ello, se reducirá en una suma equivalente al duplo de las cantidades faltantes. Sin embargo, cuando el déficit se produzca solamente en las letras de producción descontadas, le servirá de abono el excedente que el banco tenga en préstamos de la ley N° 13.305.

"VIII.— El presente acuerdo regirá a partir del 1° de agosto de 1961.

"IX.—La Superintendencia de Bancos, en uso de sus facultades, dictará las normas para la aplicación de este acuerdo y fiscalizará su cumplimiento".

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— J. ALESSANDRI R.— Eduardo Figueroa G.

Decreto N° 14.762 (Ministerio de Hacienda), de 14 de agosto de 1961 (Diario Oficial de 24 de agosto de 1961).

APRUEBA EL ACUERDO DEL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE ADOPTADO EN SESION N° 1.841, DE 9 DE AGOSTO DE 1961.

Núm. 14.762.—Santiago, 14 de agosto de 1961.— Vistos: el oficio de fecha 10 del presente mes, del Banco Central de Chile, y lo dispuesto en el artículo 42, letra d), del decreto con fuerza de ley número 247, de 1960,

Decreto:

Apruébase el acuerdo del Directorio del Banco Central de Chile, adoptado en sesión N° 1.841, de 9 de agosto de 1961, cuyo texto es el siguiente:

"La obligación a que se refiere el inciso 2°, letra a), N° VII, del acuerdo número 1.839, aprobado por decreto supremo N° 13.300, del Ministerio de Hacienda (8), regirá a contar desde el 1° de noviembre de 1961".

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— J. ALESSANDRI R.— Julio Philippi I.

B.—BANCOS COMERCIALES.

Ley N° 14.601 (Ministerio de Justicia), de 4 de agosto de 1961), Diario Oficial de 16 de agosto de 1961).

MODIFICA LA LEY SOBRE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y CHEQUES

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1° Agrégase al artículo 22 de la ley sobre cuentas corrientes bancarias y cheques, el siguiente inciso final:

"Se sobreseerá definitivamente o se dictará sentencia absolutoria, en su caso, respecto de los procesados que hubieren pagado los cheques adeudados y las costas, cuando pueda presumirse fundadamente que giraron dichos documentos sin el ánimo de lucrar en perjuicio del acreedor y siempre que los antecedentes personales del reo y la naturaleza, circunstancias y móviles del delito, permitan presumir que no volverá a delinquir".

Artículo 2° Las instituciones bancarias no podrán aceptar como garantía de operaciones de crédito la fianza o solidaridad de personas que desempeñan cargos de representación popular, salvo en el caso de operaciones de comunidades o sociedades en que tengan participación".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, publíquese y llévase a efecto como ley de la República.

Santiago, cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno.— JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ.— E. Ortúzar E.— J. Philippi I. (Ministro de Hacienda subrogante).

Decreto N° 14.311 (Ministerio de Hacienda), de 2 de agosto de 1961 (Diario Oficial de 23 de agosto de 1961).

Aprueba las reformas introducidas a los estatutos del "Banco de Crédito e Inversiones" que tienen por objetivo principal aumentar el capital social de E° 2.500.000 a E° 5.000.000.

C.—CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR.

Decreto N° 1.044 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 25 de julio de 1961 (Diario Oficial de 17 de agosto de 1961).

MODIFICA LA LISTA DE MERCADERIAS DE IMPORTACION PERMITIDA, ESTABLECIDA POR DECRETO N° 5.474, DE 29 DE ABRIL DE 1959, DEL MINISTERIO DE HACIENDA (9).

Artículo 1° Elimina de la lista de mercaderías de importación, establecida por el decreto su-

(8) Ver pág. 867 de este boletín.

(9) Ver boletín N°s. 375-376, mayo-junio de 1959, pág. 234.

premo N° 5.474, de 29 de abril de 1959, del Ministerio de Hacienda, las siguientes mercaderías:

Secc.	Grupo	Mercadería
II	6	"Productos destinados a las investigaciones o experimentaciones científicas".
X	56	"Soldaduras y electrodos para soldaduras, no especificados".
XIII	75	"Papel especial para bonos".

Artículo 2º Agrega a la lista de mercaderías de importación permitida, establecida por el decreto N° 5.474, ya citado, las siguientes mercaderías:

Secc.	Grupo	Mercadería
X	57 58	"Hojas de acero inoxidable, en bruto, forjadas en caliente, para la fabricación de cuchillos".
XIII	72	"Material a base de polytetrafluoretileno, en planchas, cintas u otras formas, para empaquetaduras o juntas".
	75	"Papel revestido de metal, con lacas o barnices termosoldantes".
	79	"Radioreceptores armados". "Receptores de televisión armados".

Artículo 3º Modifica el decreto número 5.474, de 29 de abril de 1959, del Ministerio de Hacienda, que fijó la lista de mercaderías de importación permitida, de la siguiente manera:

Secc.	Grupo	Mercadería
XIII	75	Reemplázase la glosa "Flats para envases de huevos de exportación". por la siguiente: "Flats para envases de huevos".

Decreto N° 1.086 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 3 de agosto de 1961 (Diario Oficial de 18 de agosto de 1961).

FIJA CONTINGENTE DE EXPORTACION DE AFRECHO.

Excluye de la prohibición para exportar afrecho contemplada en el decreto número 1.044 (10), de diciembre de 1960, al afrecho de linaza, y fija para el presente año un contingente de exportación de mil doscientas toneladas (1.200 toneladas) de afrecho de linaza.

Decreto N° 12.404 (Ministerio de Hacienda), de 18 de julio de 1961 (Diario Oficial de 3 de Agosto de 1961).

COMPLEMENTA EL DECRETO N° 8.413, DE 15 DE JUNIO DE 1959

Complementa el decreto N° 8.413 (11), de 15 de junio de 1959, de este Ministerio, que fijó el impuesto adicional sobre el valor CIF de los productos importados, con las siguientes mercaderías e impuestos adicionales que se indican:

Sección	Grupo	Mercadería	Imp. Adic.	
I	1	Otros minerales metálicos en bruto o simplemente beneficiados	75%	
		Otros metales	75%	
	2	Otros minerales no metálicos en bruto o simplemente beneficiados	75%	
		Otros carbonos y combustibles minerales	75%	
II	5	Otras maderas sin labrar	75%	
	6	Otros productos forestales	75%	
III	7	Otros productos de la caza	75%	
	8	Otros productos de la pesca	75%	
	9	Otros reproductores finos	75%	
		Otros animales vivos	75%	
	10	Tops de mezclas de lana de oveja y fibras lanosas de origen animal	75%	
	11	Otros cueros y despojos de animales, en bruto	75%	
	12	Otros productos de la avicultura, apicultura y sericultura	75%	
	IV	14	Maíz chancado	75%
			Otros cereales	75%
		16	Otros frutos, tubérculos y hortalizas	75%
17		Otros vegetales alimenticios estimulantes	75%	
18		Otras especias	75%	
20		Otras fibras textiles de origen vegetal	75%	
21		Otras materias primas oleaginosas de origen vegetal, en bruto	75%	
V		24	Otras carnes y cecinas	75%
	25	Otras grasas alimenticias y sus derivados	75%	
	27	Otras féculas, harinas y sus residuos	75%	
	29	Otras conservas y alimentos preparados	75%	
VII	30	Otros azúcares y derivados	75%	
	36	Cigarrillos	75%	

(10) Ver boletín N° 394, diciembre de 1960, pág. 1.272.

(11) Ver boletín N° 377, julio de 1959, pág. 367.

VIII	37	Otros hilados	75%						
	39	Entretelas para la fabricación de vestuarios (óptima)	75%						
		Otros tejidos	75%						
	41	Otros artículos de pasamanería y cordonería	75%						
	42	Otros artículos de vestuario	75%						
	43	Otros artículos textiles de menaje	75%						
	44	Otras manufacturas textiles no especificadas	75%						
IX	45-53	Bicarbonato de sodio de uso farmacéutico	75%						
		Telas plásticas flexibles en rollos	75%						
	46	Productos de tocador	75%						
		Otros productos acépticos auxiliares de la medicina	75%						
	49	Otros betunes, resinas, grasas y aceites industriales	75%						
	52	Jabones	75%						
X	54	Otras barras de hierro o de acero de dimensiones y formas diferentes a las enumeradas	75%						
		Otros perfiles de hierro o de acero	75%						
		Otras planchas de hierro o de acero	75%						
		Otros flejes de hierro o acero de dimensiones y calidades diferentes a las enumeradas	75%						
	55	Alpaca, plata alemana o metal blanco de níquel, con un contenido de cobre entre 52% y 80%, de zinc entre 10% y 35% y de níquel entre 5% y 35%	75%						
		Otros metales laminados o fundidos y sus aleaciones	75%						
	56	Otros alambres metálicos	75%						
		Otros materiales metálicos para diversos usos	75%						
	57-58	Otras cañerías	75%						
		Otros fittings de hierro, acero, bronce u otros metales o aleaciones	75%						
		Máquinas exprimidoras, revolvedoras y trituradoras no especificadas	75%						
		Rejilla de alambre negro estañado o galvanizado de menos de 30 aberturas por pulgada lineal	75%						
		Sacapuntas corrientes	75%						
		Otros artefactos de hierro, acero u otros metales	75%						
XI	61	Equipos, máquinas y elementos para la industria de la construcción	75%						
		Soldadoras eléctricas no especificadas	75%						
		—Arcos de sierra	75%						
		—Azadones	75%						
		—Azahachas	75%						
		—Azapicos	75%						
		—Azuelas	75%						
		—Cinceles	75%						
		—Combos y combitos	75%						
		—Chuzos	75%						
		—Desatornilladores	75%						
		—Escobillas de acero	75%						
		—Hachas y hachitas	75%						
		—Horquetas	75%						
		—Martillos carpinteros, mecánicos, remachadores y zapateros	75%						
		—Martillos de acero	75%						
		—Niveles de madera	75%						
		—Palas	75%						
		—Picos y picotas	75%						
		—Sacabocados de golpe	75%						
		—Tenazas de carpinteros	75%						
		—Tornillos de hierro para carpinteros	75%						
		—Tornillos mecánicos con quijadas de 4" a 6" de ancho, inclusive	75%						
		—Otras máquinas, aparatos, útiles y herramientas no especificados para las industrias u oficios	75%						
	62	Otras maquinarias motrices, calderas y sus repuestos	75%						
	63	Ampolletas incandescentes claras, esmeriladas, de tipo opalino o de colores; con zócalos Goliath, Edison II, Mignon o Bayoneta; de 110 a 250 volts; de los siguientes tipos: Corrientes de 15 a 1.500 watts; Vela, Bola, Balón y Tubulares de 15 a 40 watts; industriales reforzadas de 15 a 500 watts y luz día de 40 a 100 watts	75%						
		Botones, peras, plaquitas, pulsadores y rosetas para usos eléctricos	75%						
		Lavadoras de uso doméstico, con capacidad de hasta 7 kilos de ropa seca y motor de hasta 1,5 HP.	75%						
		Tubos fluorescentes rectos de 15 a 40 watts, luz día, blanco, blanco frío y cálido y colores	75%						
		Otras máquinas, aparatos y materiales eléctricos	75%						
XII	64	Carros ferroviarios especiales con tolva para el transporte de minerales	75%						
		Otras máquinas y equipos pa-							

	ra ferrocarriles y tranvías ..	75%
65	Boyas de hierro ..	75%
	Lanchas a motor ..	75%
	Otras embarcaciones y mate- riales para la navegación ..	75%
66	Baterías ..	75%
	Carros de arrastre de baja velocidad ..	75%
	Piezas y partes de goma pa- ra bicicletas ..	75%
	Piezas y partes para motoci- cletas ..	50%
	Piezas y partes para la fabri- cación de tractores ..	75%
	Piezas y partes para motone- tas ..	50%
	Piezas y partes para vehicu- los motorizados ..	75%
	Repuestos para bicicletas, a saber:	

—Mazas; pedales; juego de
dirección; cubetas de mo-
tor con su eje; juego de fra-
nos; cables de frenos y sus
fundas; chavetas; piñones
libres o fijos; válvulas para
cámaras de bicicletas; llan-
tas y racores ..

Triciclos armados para el
transporte de mercaderías,
con propulsión a pedales y
provistos de motor ..

Vehículos unipersonales, con
o sin motor, destinados a in-
válidos ..

Otros vehículos no especifi-
cados y sus repuestos ..

XIII	67	Otras piedras y tierras pre- paradas ..	75%
	68	Otras cerámicas, vidrierías y tierras y piedras manufactu- radas ..	75%
	69	Otras maderas labradas ..	75%
	70	Otros artículos de ebaniste- ría, de madera o de aserrín comprimido ..	75%
	71	Otros artefactos de corcho ..	75%
	72	Mangueras especiales para fines específicos ..	75%
		Telas plásticas flexibles en rollos, con adhesivos en una de sus caras, para decoracio- nes ..	75%
		Otras manufacturas de goma, caucho, celuloide y sus simi- lares ..	75%
	73	Otros artículos de curtiduría, peletería y sus derivados ..	75%
	74	Artefactos no especificados de cueros, huesos u otras ma- terias animales y sus simila- res ..	75%

75	Bandas de celulosa ..	75%
	Papel para diarios y revistas ..	75%
	Otros papeles y cartones ..	75%
76	Otros impresos y grabados so- bre papel y cartón ..	75%
78	Papel aluminio ..	75%
	Otros artículos de joyería, or- febrería y relojería ..	75%
79	Audifonos para radio-recep- tores ..	75%
	Básculas automáticas espe- ciales para fines específicos y romanas de más de 1.500 kilos ..	75%
	Equipos de televisión ..	75%
	Fonógrafos a cuerda ..	75%
	Otros artículos e instrumen- tos para las ciencias, las be- llas artes y sus aplicaciones ..	75%
80	Otras obras y objetos de ar- te puro ..	75%
81	Otros artículos y manufactu- ras diversas ..	75%

**Decreto N° 12.423 (Ministerio de Hacienda), de
20 de julio de 1961 (Diario Oficial de 3 de
agosto de 1961).**

COMPLEMENTA EL DECRETO NUMERO 8.413, DE 15 DE
JUNIO DE 1959.

Complementa el decreto de este Ministerio nú-
mero 8.413 de 15 de junio de 1959, que fijó el
impuesto adicional sobre el valor CIF de los pro-
ductos importados, con las siguientes mercade-
rías e impuestos adicionales que se indican:

	Secc. Grupo	Mercadería	Impuesto Adicional
	IX 45/53	Acetato de celulosa y butiral polivinilo, de un espesor máximo de 0,6 mm. para la fabricación de vi- drios inastillables ..	5%
	XI 61	Hojas sierra para cor- tar metales, de ace- ro al carbono o acero tungsteno, de ancho inferior a 3/4 de pul- gada ..	100%
	XII 66	Motonetas y motocic- letas armadas ..	200%
	XIII 77	Fulminantes para pro- yectiles de armas de fuego ..	50%
	79	Cintas para máquinas de oficina de dos o más colores, de un ancho superior a 70 mm. y cintas dupli- cadoras para máqui-	

nas de contabilidad, entintadas por una cara e impermeabilizadas por la otra, de no más de 24 pulgadas de largo, con sus extremos reforzados y perforados 20%

desgomado de soya que se afora por la partida 212-A del arancel aduanero.

El presente decreto regirá a contar de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" y hasta el 25 de octubre de 1961.

Decreto N° 15.182 (Ministerio de Hacienda), de 22 de agosto de 1961 (Diario Oficial de 29 de agosto de 1961).

Decreto N° 13.206 (Ministerio de Hacienda), de 27 de julio de 1961 (Diario Oficial de 29 de agosto de 1961).

MODIFICA EL DECRETO N° 3.703, de 3 de marzo de 1961.

1º Elimina del decreto de Hacienda N° 3.703, de 3 de marzo de 1961 (12), la frase "quedando en consecuencia las radios a pilas o a transistores consideradas como artículos suntuarios". Por tanto, el N° 15 del artículo 1º del decreto de Hacienda N° 7.880, de 3 de octubre de 1959, quedará redactado como sigue: "Receptores de radios y grabadores de sonido de la partida 1.823, con excepción de los receptores de radio de sobremesa".

2º Establécese que los receptores portátiles a pilas embarcados con anterioridad al 30 de mayo de 1961 no quedarán afectos a las disposiciones contenidas en el decreto de Hacienda N° 3.703, de 3 de marzo de 1961.

Decreto N° 14.560 (Ministerio de Hacienda), de 8 de agosto de 1961 (Diario Oficial de 29 de agosto de 1961).

COMPLEMENTA EL DECRETO N° 6.330.

Complementa el decreto de Hacienda N° 6.330 (13), de 17 de abril del año en curso, en el sentido que se suspende el impuesto especial a que se refiere el artículo 11 transitorio de la ley N° 12.084, modificado por el artículo 33 de la ley número 12.434 y por el artículo 16 de la ley N° 12.462, que grava la internación de los citados furgones frigoríficos que se aforan por las partidas 1.463 1.469 del arancel aduanero.

El presente decreto regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Decreto N° 15.181 (Ministerio de Hacienda), de 22 de agosto de 1961 (Diario Oficial de 30 de agosto de 1961).

REBAJA EL DERECHO QUE GRAVA LA INTERNACION DE ACEITE CRUDO DESGOMADO DE SOYA

Reduce a \$ 0,30 oro por K.B. el derecho específico que grava la internación de aceite crudo

IMPORTACION DE LECHE CONDENSADA

Suspende hasta el 1º de octubre del año en curso, el impuesto adicional de 200% que grava la importación de la leche condensada.

El presente decreto regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

D.—CREDITOS EXTERNOS

Decreto N° 392 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 12 de julio de 1961 (Diario Oficial de 1º de agosto de 1961).

AUTORIZA AL DIRECTOR DE LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO PARA QUE CONTRATE CON EL EXPORT IMPORT BANK DE WASHINGTON, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, UN CREDITO DE HASTA US\$ 20.000.000.

En su partes principales establece:

Artículo 1º En atención a que el plan de modernización de los Ferrocarriles del Estado, se trata de una operación que afectará más de dos ejercicios financieros de la Empresa y que, sumada a las ya contraídas por ella en este año calendario, excede al 2% de sus presupuestos en vigencia, autoriza al Director de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para que contrate con el Export Import Bank de Washington, Estados Unidos de Norteamérica, un crédito de hasta por veinte millones de dólares (US\$ 20.000.000), con el objeto de que dicha Empresa pueda adquirir maquinarias, equipo y materiales de origen de los Estados Unidos, junto con los servicios anexos, importarlos a Chile y asegurarlos durante su transporte al país.

En virtud de dicho contrato, podrá la Empresa de los Ferrocarriles del Estado comprometerse a pagar el capital facilitado en 24 cuotas iguales semestrales, la primera de las cuales vencerá el 31 de octubre de 1963 y a pagar intereses del 5,34% anual.

El dinero producto del préstamo podrá ser facilitado a la Empresa por el Eximbank directamente o actuando por intermedio de uno o más bancos comerciales de los Estados Unidos de Norteamérica.

Con este último objeto, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado queda expresamente au-

(12) Ver boletín N° 398, abril de 1961, pág. 344.

(13) Ver boletín N° 399, mayo de 1961, pág. 494.

torizada para efectuar operaciones bancarias y comerciales con dichos bancos, a plazo y en dólares, en relación con el préstamo del Eximbank.

En virtud de esta autorización podrá dicha Empresa comprometer sus ejercicios financieros futuros en moneda dólares de los Estados Unidos de Norteamérica hasta por la suma que se indica en el presente decreto.

Artículo 2º Autoriza a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para que contrate la adquisición de todos los elementos, materiales y equipos a que se refiere este decreto, hasta el monto total de US\$ 20.000.000, siempre que todos estos elementos se adquieran en Estados Unidos de Norteamérica y que su pago se efectúe utilizando el préstamo del Eximbank señalado en el artículo 1º.

Para estos efectos, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado podrá comprometer sus ejercicios futuros y contraer las obligaciones a que se refiere este decreto, a plazo y en dólares, siempre que los referidos contratos se ajusten a lo establecido en el inciso anterior.

Artículo 3º Otorga la garantía del Estado a los pagarés que suscriba la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en virtud del contrato referido en el artículo 1º. La garantía del Estado se otorga hasta por la suma de US\$ 20.000.000, más los intereses correspondientes, de acuerdo con lo ya señalado en el citado artículo 1º.

Si fuere necesario reemplazar pagarés, se otorga la garantía del Estado a los nuevos pagarés que se emitan, declarándose que los pagarés que se dejen sin efecto no se considerarán válidos para ninguna circunstancia.

Artículo 4º Designa al Tesorero General de la República para que, en representación del Fisco, suscriba la cláusula de garantía del Estado en todos los pagarés que emita la Empresa, de acuerdo con el contrato que celebre con el Eximbank.

Podrá también suscribir esta cláusula de garantía, en representación del Fisco de Chile y a nombre de éste, el Embajador en Washington.

Artículo 5º Autoriza al Director de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para que, previos los requisitos legales necesarios, se obligue a comprometer las dificultades o discrepancias que pudieran presentarse entre la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y las firmas contratantes, a causa o con ocasión de los contratos cuya celebración se autoriza por este decreto.

Decreto Nº 13.824 (Ministerio de Hacienda) de 2 de agosto de 1961 (Diario Oficial de 24 de agosto de 1961).

AUTORIZA A LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION PARA OTORGAR SU CAUCION SOLIDARIA.

1º Autoriza a la Corporación de Fomento de la Producción para otorgar su caución solidaria, en forma de aval, hasta por la suma de Can.

§ 13.500.000 (trece millones quinientos mil dólares canadienses), a las obligaciones que Industrias Forestales S. A. contraiga con el Export Credits Insurance Corporation, de Canadá, derivadas de convenios que tengan por objeto, directo o indirecto, la prestación de servicios, adquisición de maquinarias, equipos y demás elementos necesarios para instalar y operar una planta de papel a base de pulpa mecánica, con una capacidad de producción no inferior a 60.000 toneladas anuales, la que estará ubicada en las proximidades de las localidades de Nacimiento o Coigüe, provincia de Bio Bio.

2º Los créditos derivados de los Convenios a que se refiere el artículo precedente devengarán intereses a una tasa no superior al 6 por ciento anual, y se amortizarán en no menos de 25 cuotas semestrales y sucesivas, siendo pagadera la primera de ellas no antes de un año después de la puesta en marcha de la planta.

E.—INVERSIONES EXTRANJERAS.

Decreto Nº 10.652 (Ministerio de Hacienda), de 26 de junio de 1961 (Diario Oficial de 11 de agosto de 1961).

AUTORIZA AGENCIA DE "CHILE CANADIAN MINES S. A."

1º Autoriza a la sociedad anónima extranjera denominada "Chile Canadian Mines S. A.", constituida y domiciliada en la Ciudad de Panamá, república del mismo nombre, para establecer agencias en el territorio de la República de Chile.

2º La Sociedad girará en Chile bajo el nombre de "Chile Canadian Mines S. A."

3º El capital social con que girará la sociedad será de US\$ 300.000.

Decreto Nº 1.064 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 27 de julio de 1961 (Diario Oficial de 21 de agosto de 1961).

AUTORIZA INTERNACION DE CHILE EXPLORATION CO.

Artículo 1º Autoriza a la sociedad anónima extranjera denominada Chile Exploration Co., con agencia en Chile, para que aporte al país la suma de US\$ 5.318.700, destinados a equipos de extracción y transporte que adelantarán los trabajos de remoción de lastre del sector oeste de la mina de Chuquicamata, aumentando la capacidad a explotarse; a la construcción de una tolva reguladora con capacidad para 40.000 toneladas, que permitirá una alimentación constante a la Planta de Concentrados, y a la construcción de 40 habitaciones para el nuevo personal, que será necesario contratar, todo lo cual producirá un aumento de su capacidad instalada de producción de cobre. Una vez terminada la inversión a que hace mención este párrafo, el aumento de capacidad instalada de producción de cobre será de aproximadamente 15.000 T.M. año.

cantidad que se incrementará a medida que la remoción de lastre en el sector oeste de la mina ponga en descubierto mineral de mejor ley.

El aporte de US\$ 5.318.700 se distribuirá en la siguiente forma:

I.— En divisas para cubrir adquisiciones y pagos en Chile, US\$ 1.556.800.

II.— US\$ 3.701.900 para importar CIF puerto chileno lo siguiente:

2 perforadoras Churn, Mod. 50 T.

1 pala eléctrica de 8 yardas cúbicas.

6 locomotoras SW 1200.

60 carros de volteo de 40 yardas cada uno.

Algunos elementos para 1 tolva con capacidad para 40.000 toneladas de mineral.

III.— Gastos de ingeniería y otros servicios pagaderos en el exterior, US\$ 60.000.

F.—SALITRE.

Decreto N° 83 (Ministerio de Minería), de 27 de julio de 1961 (Diario Oficial de 26 de agosto de 1961).

APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA FIJACION DEL COSTO INDUSTRIAL DEL SALITRE, YODO Y OTROS SUBPRODUCTOS DE LAS EMPRESAS ADHERIDAS A LA CORPORACION DE VENTAS DE SALITRE Y YODO DE CHILE.

Disposiciones relativas al Banco Central y de interés general:

Artículo 1º El costo industrial del salitre, yodo y otros subproductos a que se refiere el artículo 11, y otras disposiciones de la ley N° 12.033, de 20 de agosto de 1956, se determinará de acuerdo con las reglas que se establecen en los artículos siguientes:

Artículo 3º El costo industrial comprenderá todos los gastos de producción de la respectiva empresa, incluyendo, además:

a) Una amortización ordinaria general del 8 por ciento del rendimiento FAS., calculado en dólares, del salitre, yodo y otros subproductos a granel en puerto chileno.

Esta amortización se elevará en 4 por ciento del rendimiento FAS, para aquellas empresas que en conformidad a lo dispuesto en los incisos 2º y 3º de la letra a) del artículo 11 de la ley número 12.033 hayan sido declaradas acreedoras a este derecho.

b) Los intereses y descuentos pagados por préstamos contratados para la producción, aumento, mejora, diversificación y movilización de salitre, yodo y otros subproductos, incluyendo obras de bienestar social.

Las tasas de estos intereses deberán ser aprobadas por el Directorio de la Corporación, con el voto conforme de los directores fiscales, previo informe del Servicio de Minas del Estado.

c) La parte del precio correspondiente al caliche fiscal explotado en los retazos y terrenos

vendidos a los productores a que se refiere el inciso 2º del artículo 30 de la ley N° 12.033.

d) Las regalías que, por compra de caliches a otros dueños de terrenos salitrales, pague un productor determinado para sus necesidades inmediatas, hasta un valor por tonelada de salitre, en terreno, que no exceda al que corresponda para las reservas fiscales en igualdad de circunstancias. Estas transacciones deberán ser aprobadas por el Directorio de la Corporación, oído el Servicio de Minas del Estado. Para este rubro del costo registrarán las mismas normas que para el cargo al costo del caliche fiscal, según la letra precedente.

e) Los gastos de faenas de cateo destinadas a reconocer terrenos salitrales que sean de necesidad inmediata a la producción y siempre que estos gastos guarden una relación prudencial con el régimen de producción de la oficina. Se considerarán necesidades inmediatas a la producción lapsos de cinco años para las oficinas mecanizadas y de tres años para las oficinas sistemas shanks.

f) El monto efectivo del transporte ferroviario y de la movilización en los puertos, cuando estos servicios sean realizados por empresas productoras de salitre que sean propietarias de ellos. Estos gastos deberán ser aprobados por el Servicio de Minas del Estado.

En caso de que estos servicios sean realizados por empresas no propietarias del salitre o subproductos movilizados, el monto que se cargará al costo será el que corresponda según las tarifas generales en vigor.

g) Una amortización extraordinaria en dólares de un 10 por ciento anual del monto de las nuevas inversiones que se efectúen a partir de la vigencia de la ley número 12.018, destinadas al aumento, mejora o diversificación, movilización y embarque de la producción de salitre, yodo y otros subproductos. Esta amortización registrará sólo hasta la concurrencia del 50 por ciento del valor inicial de cada nueva inversión y en ningún caso la suma de las amortizaciones ordinarias y extraordinarias podrá exceder del 20 por ciento neto del rendimiento FAS. de salitre, yodo y otros subproductos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley número 12.033.

El Directorio de la Corporación, con el voto conforme de los directores fiscales, y previo informe del Servicio de Minas del Estado, calificará la procedencia de estas amortizaciones extraordinarias.

Los productores, a su opción, podrán agregar al costo estas cuotas del 10 por ciento de cada obra en los años que lo estimen conveniente, sin necesidad de que éstos sean sucesivos.

h) Una reserva para reparaciones en el caso de las oficinas Shanks, y el gasto de reparaciones en el caso de las oficinas mecanizadas, que se incluirá mensualmente, y que no podrá exceder de las sumas que anualmente fije el Direc-

torio de la Corporación para cada tipo de oficinas, previo informe del Servicio de Minas del Estado.

Al término de cada año salitrero, el saldo al haber que arroje la cuenta Reparaciones se abonará al costo industrial de la empresa. Si este saldo resultare deudor, el Directorio de la Corporación podrá autorizar el respectivo cargo al costo hasta un 20 por ciento de las sumas fijadas en conformidad al inciso 1º y siempre que las reparaciones que lo hayan originado fueran absolutamente justificadas, a juicio del Servicio de Minas del Estado. Si esta provisión adicional resultare insuficiente, el saldo de los gastos deberá ser traspasado al ejercicio del año salitrero siguiente, manteniéndose la limitación señalada para dicha provisión.

La Corporación de Ventas, con el voto conforme de los directores fiscales y previo informe del Servicio de Minas del Estado, completará anualmente el costo industrial del salitre, yodo y otros subproductos en conjunto, con los cargos por amortizaciones ordinarias y extraordinarias establecidas en las letras a) y g) del presente artículo.

Artículo 9º La amortización extraordinaria en dólares a que se refiere el art. 12 de la ley Nº 12.033, correspondiente a la parte en escudos de la inversión respectiva, se calculará según el origen de los capitales, como sigue:

a) Cuando la inversión en moneda nacional provenga de préstamos en escudos, la amortización del 10% se calculará también en moneda nacional, y para cada ejercicio anual. El cargo en dólares al costo anual de los productores se hará convirtiendo a dólares la amortización calculada en moneda nacional.

b) Si la inversión en moneda nacional proviene de préstamos en moneda extranjera, o de aporte de disponibilidades propias en cualquier moneda, el valor de esta moneda extranjera correspondiente a dicha inversión se capitalizará al final de cada año salitrero en dólares ameri-

canos, en forma definitiva para todo el período de amortización que contempla la ley Nº 12.033 en su art. 12.

La amortización extraordinaria del 10% se calculará cada año directamente en dólares sobre el capital indicado.

El tipo de cambio que se aplicará para las conversiones contempladas en las letras a) y b) será aquel que justifiquen los productores con su propia documentación. En caso de no presentarse esta documentación se aplicará el tipo de cambio bancario medio anual que indiquen las cifras estadísticas del Banco Central de Chile para el año salitrero correspondiente.

Artículo 13. No serán de cargo del costo industrial los pagos que las empresas efectúen por uso de patentes de invención y otros desembolsos análogos a éstos, salvo que hayan sido aprobados por el Directorio de la Corporación previo informe del Servicio de Minas del Estado.

Artículo 15. Los gastos que demande a las empresas la mantención de oficinas paralizadas podrán incluirse en el costo industrial de producción, siempre que ellos correspondan a oficinas paralizadas cuya capacidad productora haya sido considerada en la fijación de cuotas. Un detalle de estos gastos se acompañará mensualmente al formulario de costos.

Artículo 16. Podrán las empresas cargar al costo industrial el importe de las primas de seguro que paguen contra cualquier clase de riesgos. Previa calificación y aceptación del Servicio de Minas del Estado, podrán también cargar los gastos para reembolsar los daños no cubiertos por seguros.

Artículo 25. Las transferencias de maquinarias y otras mercaderías importadas por los productores, liberadas de derechos de aduana en conformidad al artículo 20 de la ley Nº 12.033, deberán ser autorizadas por el Departamento de Comercio Exterior del Banco Central de Chile con la aprobación del Directorio de la Corporación de Ventas, previo informe del Servicio de Minas del Estado.

ESTADÍSTICAS BANCARIAS Y FINANCIERAS

A.—BANCO CENTRAL DE CHILE

TASAS DE INTERES SOBRE CREDITOS

BANCO DEL ESTADO Y BANCOS ACCIONISTAS

Las operaciones de redescuentos que efectúan los bancos comerciales con el Banco Central se sujetarán a las reglas siguientes:

a) Las operaciones de redescuentos sólo se acordarán para casos de emergencia estrictamente calificados por el Banco Central.

b) Los redescuentos quedarán sometidos a una tasa igual a la del interés medio de las colocaciones bancarias en el semestre anterior 15,88% en la actualidad).

PUBLICO

Letras descontadas al público (Incluso industria salitrera y CAP) (1-9-60)	15 %
Préstamos Warrants	6 %

Préstamos Warrants (Trigo) (20-1-60):

Volumen de compra: 6-7 meses molienda	6 %
Id 8 " "	5 %
Id 9 " "	4 %
Id 10 o más meses molienda	3 %
Préstamo a Cooperativas de Consumo, ley 7.397	6 %

FISCO Y REPARTICIONES GUBERNATIVAS

Letras descontadas a Caja de Amortización, ley 7.200, art. 15 (22-4-43)	1 %
Créditos Fisco, gros Banco Internacional, Dto. Hda. 309 de 9-1-46 y 10.735 de 13-11-51	1 %

EMPRESAS AUTONOMAS Y SEMIFISCALES

Préstamos con Letras Empresa Nacional de Minería (Ex Cacermin) DFL 212 art. 44 (5-8-54)	2 %
Préstamos y descuentos con letras Empresa de Economía Agrícola, leyes 6.421-9.280 DFL 45, 87 y 382 (2-11-39)	8 %

INVERSIONES POR LEYES ESPECIALES

Bonos Fiscales ley 7.747, art. 40 letra C	7 %
Bonos Fiscales ley 7.747, art. 40 letra C (Ley 9.540)	1 %
Debentures ley 7.747, art. 40, letra C (CAP)	5 %
Pagarés, ley 7.747, art. 40, letra C (CAP)	3 %
Bonos ley 8.143, art. 4.º, 5.º y 6.º trans. (Banco del Estado ex-Caja de Crédito Agrario)	7 %
Bonos Fiscales ley 11.791, art. 10 y 11.981, art. 17 (Inv. transitoria)	3 %
Bonos Banco Hipotecario de Chile—Dc. 7.557 y 4.482	10 %
Bonos Banco del Estado de Chile—Dc. 6.809 y 3.129	10 %
Bonos Banco Hipotecario, Valpo.—Dc. 6.809 y 4.718	10 %
Bonos Banco del Estado de Chile—Dc. 6.809 y 3.129	4 %

COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	REDESCUENTOS Y PRESTAMOS		PUBLICO						FISCO			Emp. Agríc	FFCC del Estado	Varios (2)	TOTAL
	Bcos. Comer.	Banco del Estado (1)	Des-cuentos	Wa-rants-	CAP.	Ind. Sal-trera	Otras letras Desc. (3)	Créd. bloq. Conv.	Deuda Conso-lidada	Ley 7.200	Ley 12.405 Art. 9º				
1951	1.910	2.686	1.561	267	—	350	—	—	664	—	—	216	87	493	8.234
1952	2.633	3.485	1.039	292	—	497	—	—	4.154	—	—	330	121	573	13.624
1953	2.361	3.695	994	255	647	797	—	—	7.992	—	—	897	—	809	18.447
1954	3.867	7.070	1.511	367	677	797	—	—	11.383	—	—	1.922	216	501	23.311
1955	7.991	9.835	2.023	610	965	1.097	—	350	16.152	—	—	3.556	234	122	42.835
1956	10.480	17.071	5.219	948	1.369	2.653	—	2.010	15.987	—	2.550	5.980	329	48	64.646
1957	15.621	25.750	8.836	1.404	2.182	4.650	—	1.619	15.652	6.000	4.425	11.556	1.495	493	99.683
1958	14.382	25.612	10.609	2.880	2.150	3.888	—	—	27.144	4.976	6.791	15.631	1.390	1.305	116.758
1959	38	—	9.725	2.607	2.104	273	—	—	—	—	—	8.017	—	788	23.532
1960	—	—	9.640	5.577	1.575	15	1.029	—	—	—	4	8.135	—	1.639	27.614
1960															
Agosto	—	—	8.441	10.523	954	30	28	—	—	1	—	11.200	—	810	51.977
Septiembre	—	—	8.362	9.451	1.044	20	28	—	—	1	—	9.400	—	1.153	29.459
Octubre	—	—	8.535	8.057	1.266	20	—	—	—	1	—	8.900	—	1.518	28.297
Noviembre	—	—	8.607	6.373	1.437	15	213	—	—	—	—	7.620	—	2.004	26.057
Diciembre	—	—	9.640	5.577	1.575	15	1.029	—	—	4	—	8.135	—	1.639	27.614
1961															
Enero	—	—	9.718	5.238	2.105	10	1.936	—	—	4	—	11.199	—	1.610	31.820
Febrero	—	—	10.022	6.702	2.070	10	2.426	—	—	9	—	15.350	—	2.217	38.806
Marzo	—	—	11.233	8.215	1.692	10	2.574	—	—	10	—	17.331	—	3.764	44.929
Abril	—	—	—	—	—	—	1.536	—	—	10	—	17.646	—	5.164	49.515
Mayo	—	—	12.469	10.113	1.405	10	2.698	—	—	12	—	17.458	—	8.040	54.050
Junio	—	—	14.340	12.608	1.893	5	1.137	—	—	13	—	17.379	—	8.656	56.001
Julio	1.483	—	14.330	12.485	1.944	—	2.935	—	—	13	—	16.852	—	7.688	57.730
Agosto	365	—	13.763	11.887	1.880	—	3.039	—	—	14	—	17.502	—	2.906	51.616

(1) Hasta 1952 comprende operaciones con la Caja Nacional de Ahorros, Caja de Crédito Agrario e Instituto de Crédito Industrial.

(2) Préstamos a Empresa Nacional de Minería, Cooperativas de Consumo y otras colocaciones.

(3) Corresponde a letras descontadas a la Cia de Gas y a letras descontadas según 3.º y 4.º Convenios de Excedentes Agropecuarios.

BANCO CENTRAL.— INVERSIONES EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	OPERACIONES LEY 7.747, ART. 40, LETRA C					Bonos fiscales (Ley 8.143)	Pagars fiscales (Ley 8.918)	Pagars Tesoreria (Ley 9.989)	Bonos fiscales (Ley 14.171)	Bonos fiscales (Ley 11.981)	Bonos Bco. del Estado	Bonos Bco. Hip. Valpo. Dcto. 7.557	Bonos Bco. Hip. Valpo. Dcto. 6.809	Suma	Varias	TOTAL
	Bonos fiscales (Ley 7.747)	Bonos fiscales (Ley 9.540)	CAP	ENTC (Ley 8.132)	FF. CC.											
1951.....	351	495	(1) 536	239	30	344	244	796	—	—	—	—	—	3,035	20	3,055
1952.....	440	490	481	214	25	338	226	473	—	—	—	—	—	2,597	46	2,643
1953.....	244	484	471	124	20	332	213	472	—	—	—	—	—	2,360	66	2,426
1954.....	238	478	1,245	132	15	326	198	293	—	—	—	—	—	2,925	78	3,003
1955.....	231	471	1,227	45	10	319	183	101	(2) 1,178	—	—	—	—	5,115	139	5,254
1956.....	234	464	1,210	45	—	311	167	—	1,350	—	—	—	—	4,603	150	4,753
1957.....	217	457	1,174	45	—	304	152	—	1,820	3,613	225	334	148	8,341	148	8,489
1958.....	209	449	1,100	38	—	295	137	—	1,583	3,799	396	397	8,343	346	8,689	
1959.....	200	440	—	—	—	286	—	—	1,458	4,284	323	365	7,356	535	7,891	
1960.....	191	431	—	—	—	277	—	—	37,500	2,875	308	324	41,906	611	42,517	
1960 Agosto.....	192	435	—	—	—	281	—	—	—	3,955	316	362	5,541	766	6,307	
Septbre.....	192	435	—	—	—	277	—	—	—	5,668	316	354	5,242	772	6,014	
Octubre.....	192	435	—	—	—	277	—	—	—	3,291	314	324	4,833	777	5,610	
Noviembre.....	191	431	—	—	—	277	—	—	—	2,916	314	324	4,453	783	5,236	
Diciembre.....	191	431	—	—	—	277	—	—	37,500	2,875	308	324	41,906	611	42,517	
1961 Enero.....	189	431	—	—	—	277	—	—	27,025	2,861	308	322	31,413	673	32,086	
Febrero.....	187	431	—	—	—	277	—	—	24,000	2,704	308	322	28,229	676	28,905	
Marzo.....	187	431	—	—	—	271	—	—	22,320	2,671	308	320	26,708	685	27,393	
Abril.....	187	431	—	—	—	271	—	—	19,370	2,371	305	320	23,255	705	23,960	
Mayo.....	186	426	—	—	—	271	—	—	24,500	1,952	305	320	27,960	712	28,672	
Junio.....	185	426	—	—	—	271	—	—	23,350	1,924	295	320	27,372	670	28,042	
Julio.....	185	426	—	—	—	271	—	—	24,350	1,910	296	315	27,753	680	28,433	
Agosto.....	183	426	—	—	—	271	—	—	37,500	1,431	295	316	40,422	684	41,106	

(1) En 1951 se incluyen pagars de la Empresa Nacional de Electricidad S. A.

(2) Corresponde a bonos fiscales ley 11.791.

BANCO CENTRAL — EMISIONES POR OPERACIONES DE ORO Y CAMBIO (*)

(En miles de escudos)

FINES DE	Fondo de Reserva (Camb 1)	Equiv. por compras de cambio FMI	CAMBIO 2		Compras para terceros (Camb 3)	Correspondales de Compensación (Camb 4)	Compra Ley 9.839 (Camb 5)	Comp. Argentina Deps. por Ctdos. Docs.	Ajustes Compensatorios y otros	Ajustes Compensatorios y otros CAMBIO LIBRA	Suma (Col. 1 a 8 —9 y 10)	Ventas de divisas	TOTAL Col. (11-12)	Compra cambio al Fisco a plazo		
			Otras Disp. Banco	Aporte Fondo Monet.											TOTAL Col. (11-12)	Compra cambio al Fisco a plazo
			1	2												
1951.....	1,067	—	138	273	159	68	—	—	87	—	1,618	166	1,452	—		
1952.....	1,092	—	82	387	279	8	—	—	79	—	1,753	166	1,587	—		
1953.....	3,957	—	1,690	1,375	369	188	—	—	1,293	—	6,286	1,375	5,911	—		
1954.....	4,014	—	1,728	1,375	276	25	1,435	—	1,377	—	4,918	1,375	3,543	—		
1955.....	4,135	—	1,735	1,375	—	949	1,414	2,528	1,334	—	8,414	1,375	7,039	—		
1960 Agosto.....	4,216	1,356	3,098	1,375	1,551	4,785	—	238	634	—	12,378	29,155	1,356	27,790		
1960 Febrero.....	4,252	3,419	1,513	1,375	707	10,854	—	1,006	—	—	6,616	29,826	3,419	26,407		
1960 Marzo.....	4,278	4,590	1,427	1,374	424	10,726	—	5	237	—	12,642	35,693	4,590	31,103		
1960 Septiembre.....	4,195	43,777	88,967	15,086	649	15,067	—	5	1,409	—	—	292,498	43,777	165,721		
1960 Agosto.....	41,385	37,345	106,755	15,801	831	14,220	—	—	1,094	—	—	282,476	30,789	251,687		
1960 Agosto.....	41,400	37,345	140,715	15,801	1,052	12,242	—	—	1,094	—	—	217,431	37,345	180,086		
1960 Septiembre.....	41,434	37,345	142,119	15,801	742	9,812	—	—	1,094	—	—	249,649	37,345	212,304		
1960 Octubre.....	41,464	37,345	147,846	15,801	1,155	7,246	—	—	—	—	—	248,347	37,345	211,002		
1960 Noviembre.....	41,489	30,789	186,824	15,801	1,251	6,322	—	—	—	—	—	250,857	37,345	213,512		
1960 Diciembre.....	41,489	30,789	186,824	15,801	1,251	6,322	—	—	—	—	—	282,476	30,789	251,687		
1961 Enero.....	41,489	26,233	186,062	22,357	5	5,779	—	—	—	—	—	281,925	26,233	255,692		
1961 Febrero.....	41,528	41,016	181,836	22,357	52	4,680	—	—	—	—	—	291,469	41,016	250,453		
1961 Marzo.....	41,528	67,241	173,000	22,357	1,677	2,599	—	—	—	—	—	310,748	67,241	243,507		
1961 Abril.....	41,518	67,241	162,795	22,357	1,677	2,603	—	—	—	—	—	311,719	67,241	244,478		
1961 Mayo.....	41,588	67,251	170,204	22,357	2,924	389	—	—	—	—	—	296,683	67,241	229,442		
1961 Junio.....	41,644	86,123	155,581	22,357	2,843	76	—	—	—	—	—	304,470	67,241	237,229		
1961 Agosto.....	41,685	79,536	143,473	22,357	2,914	65	—	—	—	—	—	308,629	86,123	222,506		
1961 Agosto.....	41,685	79,536	143,473	22,357	2,914	65	—	—	—	—	—	299,030	79,536	219,494		

Col. 2: Saldo del equivalente de la compra de dólares al F M I, operación a favor del Fisco que originalmente ascendió a \$ 1,375 millones.— Col. 3: Compras de cambio destinadas a incrementar las disponibilidades del Banco.— Col. 4: Equivalente de las cuotas en oro y dólares.— Col. 5: Saldo neto de la compra de monedas de compensación.— Col. 6: Operaciones con pactos de retrocompra y venta y anticipos por cuentas del F. M. I. originadas en la operación explicada en Col. 2.— Col. 7: Entre esta columna y la N.º 4 del cuadro "Circulante emitido, hasta marzo de 1954 \$ 3,665 millones; y desde abril de 1954 \$ 4,413 millones) y las compras de cambio al Fisco (Col. 13). Los valores correspondientes se incluyen en la Col. 1 del cuadro "Circulante emitido por el Banco Central".

(*) Hasta 1952 todos estos valores se contabilizaron al equivalente de \$ 91 por dólar. Posteriormente a \$ 110 por dólar, hasta noviembre de 1959. A partir de diciembre se contabilizan a razón de \$ 1,049 por dólar.

BANCO CENTRAL — OBLIGACIONES EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

D E P O S I T O S

FINES DE	DE INSTITUCIONES BANCARIAS										Total Depósitos	Moneda del Banco	Billetes en circulación	Total Billetes y monedas 12+13	TOTAL 11+14	Retención (2)
	DE INSTITUCIONES BANCARIAS			DE VARIOS												
	Bancos Comerciales	Banco del Estado (1)	Suma	Público	Caja Amortización	Fisco	Rep. Gubernativas	Trata-Compensación 8	Otros Compromisos	Suma						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10						
1951.....	1.606	19	1.625	38	43	104	15	63	66	329	1.954	—	8.837	8.837	10.791	—
1952.....	2.002	74	2.076	38	32	253	26	80	82	510	2.586	—	12.787	12.787	15.373	—
1953.....	3.461	200	3.661	37	13	591	25	194	124	982	4.643	—	18.879	18.879	23.522	—
1954.....	4.836	1.172	6.008	53	51	313	45	42	460	964	6.972	49	25.710	25.759	32.731	—
1955.....	5.758	613	6.371	101	146	356	34	—	1.052	1.689	8.060	118	44.711	44.829	52.889	—
1956.....	7.557	1.236	8.793	139	77	828	89	—	1.362	1.865	10.658	294	64.122	64.416	75.074	15.644
1957.....	8.911	2.185	11.096	518	42	1.465	68	—	832	2.925	14.021	565	79.964	80.529	94.550	16.008
1958.....	12.586	3.400	15.986	591	28	893	124	—	1.360	2.996	18.982	1.152	107.141	108.181	127.163	13.903
1959.....	34.461	3.225	37.686	211	32	1.556	32	—	1.136	2.967	40.653	1.040	127.255	143.408	184.061	117
1960.....	60.069	17.421	77.490	288	294	3.210	1.864	—	1.507	7.163	84.653	1.157	184.861	186.018	270.671	21
1960																
Agosto.....	64.272	17.632	81.904	68	227	5	61	—	963	1.324	83.228	1.127	144.370	145.497	228.725	34
Septiembre.....	58.515	17.669	76.184	52	18	202	58	—	1.248	1.578	77.762	1.132	152.612	153.744	231.506	33
Octubre.....	55.319	19.524	74.843	195	136	314	2.412	—	1.351	4.408	79.251	1.128	152.201	153.329	232.580	32
Novembre.....	54.331	22.717	77.048	92	179	1	1.901	—	1.021	3.194	80.242	1.139	150.866	152.005	232.247	31
Diciembre.....	60.069	17.421	77.490	288	294	3.210	1.864	—	1.507	7.163	84.653	1.157	184.861	186.018	270.671	21
1961																
Enero.....	61.480	19.367	80.847	61	105	2	1.309	—	4.842	6.319	87.166	1.166	171.890	173.056	260.222	21
Febrero.....	60.102	19.698	79.800	395	251	418	1.480	—	3.931	6.475	86.275	1.244	177.535	178.779	265.054	15
Marzo.....	64.360	17.820	82.180	372	60	40	613	—	5.111	6.196	88.376	1.278	179.130	180.408	268.784	14
Abril.....	48.127	30.820	78.947	232	258	2	188	—	4.644	4.325	83.272	1.292	178.194	179.486	262.758	14
Mayo.....	48.597	26.519	75.116	2.424	176	2	744	—	2.509	5.846	80.562	1.321	174.866	176.187	257.149	14
Junio.....	51.926	20.791	72.717	2.447	177	8.678	513	—	3.576	15.391	88.108	1.354	177.374	178.728	266.836	10
Julio.....	49.867	21.665	71.532	2.235	96	1	404	—	2.460	5.196	76.728	1.389	176.033	177.392	254.120	10
Agosto.....	42.511	30.360	72.871	1.915	324	5.706	457	—	2.916	11.328	81.199	1.464	170.024	171.488	255.687	10

(1) Hasta 1952 son cifras de la Caja Nacional de Ahorros.

(2) Corresponde a los depósitos de importadores bloqueados en el Banco Central, según lo dispuesto en el Acuerdo N.º 635, adoptado por el Consejo Nacional de Comercio Exterior, en Sesión de fecha 4 de abril de 1956.

BANCO CENTRAL — OBLIGACIONES EN ORO Y MONEDAS EXTRANJERAS (*)

(Equivalente en miles de escudos)

FINES DE	O R O							M O N E D A S E X T R A N J E R A S								
	Bancos Comerciales	Banco del Estado	Caja de Amortización	Fisco	Rep. Gubernativas	Otros compromisos	TOTAL	Bancos Aconciatas	Banco del Estado	Caja de Amortización	Fisco	Público	Rep. Gubern.	Otros compromisos	TOTAL	
1951.....	5	—	—	—	3	4	12	—	—	—	78	175	7	—	12	273
1952.....	12	—	—	—	—	5	17	—	—	—	17	301	7	—	4	329
1953.....	79	—	—	—	—	11	91	—	—	—	334	682	25	—	23	1.064
1954.....	103	39	—	0	12	0	153	—	—	—	9	85	18	—	13	135
1955.....	86	—	—	0	10	0	98	—	—	1	57	53	28	—	227	816
1956.....	74	—	—	0	12	0	85	—	—	1	5	1.016	5	—	23	1.050
1957.....	102	—	—	0	12	0	114	—	—	1	95	71	15	—	46	228
1958.....	74	—	—	0	14	0	88	13	—	1	5	185	7	—	51	262
1959.....	1.083	2.128	—	2	130	4	3.337	8.604	1.424	64	1.938	7	—	—	1.952	13.982
1960.....	2.978	216	—	2	136	—	3.332	7.008	3.748	4.212	528	—	—	—	222	15.718
1960 Agosto.....	1.831	23	—	2	184	—	2.040	9.115	6.406	14	1.286	—	—	—	792	17.613
Septiembre.....	2.437	44	—	2	135	—	2.618	9.595	7.277	14	972	—	—	—	1.211	14.519
Octubre.....	2.737	26	—	2	119	—	2.884	8.010	5.757	11	860	—	—	—	664	15.302
Noviembre.....	2.884	127	—	2	121	—	3.134	8.552	2.293	80	792	—	—	—	756	12.473
Diciembre.....	2.978	216	—	2	136	—	3.332	7.008	3.748	4.212	528	—	—	—	222	15.718
1961																
Enero.....	3.074	134	—	2	216	—	3.336	8.686	4.765	9	452	—	—	—	133	14.045
Febrero.....	3.121	26	—	2	125	—	3.274	7.881	6.610	9	528	—	—	—	333	15.361
Marzo.....	3.548	26	—	2	128	—	3.704	9.621	7.024	8	472	—	—	—	173	17.298
Abril.....	11.505	26	—	2	130	—	11.663	6.663	4.533	7	472	—	—	—	76	11.771
Mayo.....	10.298	1	—	2	157	—	10.458	8.151	3.116	7	440	—	—	—	1.120	12.834
Junio.....	5.496	2	—	—	196	—	5.694	8.971	3.075	1.302	914	—	—	—	351	14.613
Julio.....	10.942	1	—	—	142	—	11.085	10.305	3.852	25	1.588	—	—	—	665	16.435
Agosto.....	7.621	19	—	—	150	—	7.791	10.023	1.429	42	558	—	—	—	635	12.687

(*) Hasta 1952 todos estos valores se contabilizaron al equivalente de \$ 31 por dólar. Posteriormente a \$ 110 por dólar, hasta noviembre de 1959. A partir de diciembre de 1959 la contabilización se efectúa a razón de \$ 1,049 por dólar.

CIRCULANTE EMITIDO POR EL BANCO CENTRAL

(En miles de escudos)

FINES DE	OPERACIONES QUE GENERAN LA EMISION										TOTAL DE LA EMISION 7+10	COMPOSICION			DISTRIBUCION	
	EMISION DIRECTA							EMISION INDIRECTA				Billetes en circula- cion	Mo- nedas de vellón	Depó- sitos	En instituciones bancaria- rias	En poder del público
	Fisco	Enti- dades Oficia- les	Públi- co y otros	Opera- ciones de cambio	Reten- ción garantía imporic.	Otros rubros	Suma 1 a 6	Instituciones bancarias								
								Red. y prést. del Banco Central	Paga- rés y bonos fiscales	Suma 8+9						
1951.....	2.687	3.175	2.671	618	—	1.802	7.349	2.530	1.039	3.559	10.918	8.837	127	1.954	2.670	8.240
1952.....	6.058	3.473	2.954	754	—	2.294	10.945	3.863	705	4.568	15.513	12.787	140	2.586	24,5	75,5
1953.....	12.717	1.844	3.170	1.246	—	2.037	16.940	6.056	685	6.741	23.681	18.879	159	4.643	3.508	12.008
9154.....	16.837	2.774	4.610	870	—	1.888	21.463	10.937	491	11.428	32.891	25.710	209	6.972	22,6	77,4
1955.....	21.587	3.246	6.178	2.626	—	1.226	32.411	17.825	2.812	20.637	53.048	44.711	277	8.060	25,5	74,5
1956.....	23.949	5.759	11.530	23.386	-15.644	-3.519	45.461	27.551	2.221	29.772	75.233	64.122	453	10.658	9.174	23.717
1957.....	31.468	7.125	18.814	21.994	-16.008	-15.640	47.753	41.371	5.585	46.056	94.709	79.964	724	14.021	27,9	72,1
1958.....	44.277	13.315	21.366	26.690	-13.903	-9.936	81.809	39.993	5.519	45.512	127.321	107.141	1.199	18.981	11.331	41.717
1959.....	5.339	8.775	15.407	161.308	-117	-12.272	178.440	38	5.742	5.780	184.220	142.256	1.311	40.653	21,4	78,6
1950.....	42.816	8.437	19.447	247.851	-21	-50.575	267.955	—	2.875	2.875	270.830	184.861	1.316	84.653	21,3	59,209
1960															21,3	78,6
Juio...	5.324	11.553	22.558	203.703	-44	-12.175	230.919	11	4.120	4.131	235.056	146.959	1.289	86.802	23,1	76,9
Agosto...	5.322	11.502	21.152	199.145	-34	-12.159	224.928	—	3.955	3.955	228.883	144.370	1.286	83.227	11.331	96,279
Sept.....	5.318	9.702	20.427	206.724	-33	-14.141	227.997	—	3.668	3.668	231.665	152.612	1.291	77.762	24,4	75,6
Oct.....	5.318	9.202	19.737	207.514	-32	-12.291	229.448	—	3.291	3.291	232.739	152.201	1.287	79.251	30,7	69,3
Nov.....	5.313	9.292	18.772	209.840	-31	-12.326	229.490	—	2.916	2.916	232.406	150.866	1.298	80.242	38,6	61,4
Dic.....	42.816	8.437	19.447	247.851	-21	-50.575	267.955	—	2.875	2.875	270.830	184.861	1.316	84.653	104,667	166,163
1961															38,6	61,4
Enero...	32.399	11.387	21.059	245.299	-21	-52.543	257.520	—	2.861	2.861	260.381	171.890	1.325	87.166	41,5	58,5
Feb.....	25.157	16.538	22.890	268.177	-15	-73.546	259.201	—	2.704	2.704	261.905	177.535	1.403	82.967	46,0	54,0
Marzo...	23.410	20.019	25.528	261.972	-14	-68.108	262.807	—	2.671	2.671	265.478	179.130	1.437	84.911	49,5	50,5
Abril...	30.269	21.750	28.380	273.536	-14	-86.757	257.164	—	2.371	2.371	259.535	178.194	1.451	79.890	40,5	59,5
Mayo...	25.383	23.562	31.101	281.025	-14	-110.915	253.142	—	1.952	1.952	255.094	174.866	1.480	78.748	40,3	59,7
Junio...	24.846	23.862	32.788	296.744	-10	-116.075	262.155	—	1.924	1.924	261.079	177.375	1.513	85.191	41,8	58,2
Julio...	25.245	23.932	32.914	304.977	-10	-131.786	250.272	—	1.910	1.910	252.182	176.003	1.548	74.631	41,8	58,2
Agosto...	38.394	19.612	32.036	287.368	-10	-125.750	251.650	—	1.431	1.431	253.081	170.024	1.623	81.434	42,2	57,8

Las cifras de este cuadro representan sólo moneda corriente. Las cifras en cursiva corresponden a porcentaje del "Total de la emisión".

Col. 1.—Créditos e inversiones a favor del Fisco, más el producto de las revaluaciones de las reservas de oro efectuadas en noviembre de 1947 y octubre de 1953. Desde abril de 1956 se incluyen las compras de cambios al Fisco. Col. 2.—Créditos e inversiones a favor del Instituto de Crédito Industrial, Caja de Crédito Agrario, Caja de Colonización Agrícola, Empresa Nacional de Minería, Caja de Crédito Pópulo, Ferrocarriles del Estado, ECA, CORFO, para ENTC. Desde septiembre de 1953, las operaciones de las dos primeras instituciones se computan en la Col. 1, ya que desde esa fecha, han pasado a ser departamentos del Banco del Estado. Col. 3.—Descuentos y préstamos al público, a la industria salitrera, a cooperativas de las revaluaciones y las compras de cambios al Fisco que se computan en la columna 1. Col. 4.—Emisión líquida por operaciones de oro y cambios, menos el producto de las revaluaciones y las compras de cambios al Fisco que se computan en la columna 1. Col. 5.—Capital y Reservas, Utilidades, Canjes, Operaciones Pendientes, Circulante bloqueado, conforme Convenios con Eximbank y Caja de Amortización, etc. Todas estas operaciones reducen la emisión. Col. 6.—Redescontos a los bancos comerciales y redescontos y préstamos al Banco del Estado. Col. 7.—Pagars de Tesorería (Ley 9.989), Pagars Fiscales (Ley 8.918) y Bonos Fiscales (Leyes 11.791 y 11.981), vendidos por las instituciones bancarias al Banco Central, con pacto de retroventa. Desde noviembre de 1956 se incluyen los documentos descontados por las instituciones bancarias y cedidos al Banco Central. Col. 13.—A partir de 1954, la moneda de vellón ha pasado a ser obligación del Banco Central.

BILLETES EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL

(En miles de escudos)

FINES DE	C O R T E										TOTAL (*)
	\$ 5	\$ 10	\$ 20	\$ 50	\$ 100	\$ 500 y E= 0,50	\$ 1.000 y E= 1	\$ 5.000	\$ 10.000	\$ 50.000	
1951.....	104	293	30	423	1.722	1.130	4.105	831	188	—	8.287
1952.....	118	339	6	446	2.080	1.495	5.767	2.203	326	—	12.777
1953.....	132	419	7	503	2.412	2.191	7.926	4.784	496	—	18.859
1954.....	163	488	5	556	2.683	2.373	8.867	5.769	1.927	—	25.701
1955.....	209	601	5	663	3.216	3.215	13.704	13.343	9.746	—	44.702
1956.....	230	640	4	686	3.238	3.333	15.442	18.700	21.840	—	64.113
1957.....	244	591	4	892	2.968	3.561	16.011	20.489	35.188	—	79.955
1958.....	272	525	4	919	3.491	3.779	18.151	24.685	55.306	—	107.132
1959.....	263	397	4	1.215	3.489	4.104	20.244	26.730	68.113	17.688	142.247
1960.....	246	425	4	1.013	3.907	5.768	21.790	36.147	62.613	52.939	184.852
1960 Junio.....	248	395	4	1.260	3.368	3.971	19.640	24.937	63.554	28.498	145.875
Julio.....	248	395	4	1.133	3.596	3.791	19.657	25.925	61.629	30.611	147.010
Agosto.....	246	393	4	1.146	3.399	4.037	19.109	24.672	59.343	32.035	144.384
Septiembre.....	245	403	4	1.102	3.556	4.233	20.017	26.230	60.838	35.960	152.608
Octubre.....	244	399	4	1.044	3.555	4.168	19.574	25.301	61.103	37.801	152.197
Noviembre.....	243	395	4	999	3.674	4.153	19.323	25.293	58.023	38.783	150.887
Diciembre.....	246	425	4	1.013	3.907	5.768	21.790	36.147	62.613	52.939	184.852
1961 Enero.....	249	421	4	977	3.894	4.460	20.778	32.048	59.044	50.006	171.881
Febrero.....	255	414	4	980	4.007	4.511	21.351	33.875	61.044	52.151	177.595
Marzo.....	265	409	4	977	4.006	4.682	21.673	34.068	59.891	53.230	179.298
Abril.....	264	402	4	963	4.097	4.613	21.611	33.665	58.897	53.803	178.283
Mayo.....	261	389	4	1.022	4.114	4.537	21.057	33.161	56.542	53.853	174.927
Junio.....	255	378	4	1.036	4.147	4.540	21.144	34.231	56.060	55.641	177.444

(*) No se incluyen los billetes provisionales. Su monto en 1951 era aproximadamente de 10 millones de pesos, y a la fecha es alrededor de 9 millones.

BANCO CENTRAL — CONVENIOS DE COMPENSACION

(Cifras en millones de dólares)

RUBROS	AL 30 DE JUNIO DE 1961				AL 31 DE JULIO DE 1961								
	Brasil	Ecuador	España	Yugo- slavia	Brasil	Ecuador	Yugoeslavia						
Saldo a comienzos de año de la cuenta Convenio.....	2,4	—	1,2	—	0,4	2,4	—	1,2	—	0,4			
Más: exportaciones y otros ingresos.....	4,4	—	1,8	—	2,0	0,7	5,3	(*)	1,9	0,8			
Menos: Importaciones y otros egresos.....	—	5,9	—	1,2	—	1,7	—	0,3	6,5	—	1,4	—	0,3
Saldo de la cuenta Convenio.....	0,9	—	0,6	—	0,9	—	—	—	1,2	—	0,7	—	0,1
Menos: Créditos abiertos por Chile (Importaciones).....	—	0,9	—	0,1	—	0,3	—	—	0,7	—	0,2	—	—
Menos: Depósitos efectuados en Nuevo Régimen (Importaciones).....	—	0,3	—	0,7	—	0,5	—	—	0,3	—	0,7	—	—
Más: Cobranzas (Exportaciones).....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Más: Créditos abiertos por la otra parte (Exportaciones).....	0,5	—	—	—	—	—	—	—	0,3	—	—	—	—
Menos: Cobranzas (Importaciones).....	—	—	0,1	—	—	—	—	—	—	—	0,1	—	—
Saldo estadístico.....	—	0,2	—	1,5	—	1,7	—	—	0,5	—	1,7	—	0,1
Swing establecido en el Convenio.....	6,0	—	0,5	—	2,0	—	0,6	—	6,0	—	0,5	—	0,6
% del saldo de la cuenta en relación al swing.....	15,0	—	120,0	—	45,0	—	0	—	20,0	—	140,0	—	16,5

(*) Incluye 0,7 millones de dólares, pagados de acuerdo al artículo 12 del convenio de pagos.

BANCO CENTRAL — CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES

(En miles de escudos)

FECHAS	Iquique	Antofagasta	La Serena	Valparaíso	Santiago	Taica	Chillán	Concepción	Los Angeles	Temuco	Valdivia	Osorno	Puerto Montt	Punta Arenas	TOTAL
1951.....	1.302	4.278	1.445	23.515	177.214	3.663	1.411	7.587	—	2.981	3.413	—	—	1.708	238.557
1952.....	1.873	5.324	1.882	28.718	242.158	5.581	1.890	10.324	—	3.662	4.432	—	—	1.825	307.669
1953.....	2.457	6.711	2.194	33.055	313.852	6.927	2.364	14.048	—	4.508	3.649	3.952	—	2.736	396.481
1954.....	3.451	8.529	3.076	50.475	389.126	9.976	3.558	21.006	—	7.510	5.269	6.154	—	3.877	512.020
1955.....	6.051	14.464	5.353	93.170	584.192	16.537	5.970	36.988	—	13.836	10.190	11.177	—	6.477	804.995
1956.....	11.345	25.401	8.549	150.706	963.530	34.933	11.840	62.592	—	22.319	12.770	17.574	5.052	10.195	1.336.426
1957.....	12.574	28.827	11.634	218.227	1.387.191	41.472	18.602	72.829	—	35.609	19.156	23.748	8.793	24.149	1.913.284
1958.....	13.764	32.400	15.184	262.922	1.789.514	45.988	26.694	96.918	—	44.789	25.576	33.405	13.353	25.149	2.445.496
1959.....	26.249	63.629	29.786	336.901	1.823.096	48.932	36.372	126.394	—	62.649	33.514	38.675	17.593	36.354	2.699.144
1960.....	32.800	85.916	30.709	376.464	1.592.297	58.356	56.821	138.827	20.150	103.448	44.525	43.859	22.175	38.632	2.645.059
1960															
Julio.....	2.750	6.687	2.050	27.477	151.895	3.495	4.109	12.302	2.442	11.553	3.103	2.753	1.829	3.106	215.551
Agosto.....	2.715	7.449	2.075	32.613	122.135	5.717	4.121	11.938	2.205	11.079	3.324	3.750	2.033	3.204	214.358
Septbre.....	3.049	6.839	2.264	36.118	157.985	5.400	5.083	12.419	2.389	8.371	3.504	4.216	2.099	2.500	252.276
Octubre.....	3.007	5.890	2.162	30.968	147.310	5.545	5.916	10.244	2.425	7.163	3.792	3.524	2.096	2.933	233.075
Noviembre.....	3.220	6.955	2.206	32.132	139.272	5.574	6.121	12.363	2.292	5.647	4.298	4.080	2.032	3.136	229.224
Diciembre.....	3.053	8.665	3.302	41.233	221.791	5.933	7.207	16.345	2.680	7.168	4.572	4.456	2.805	4.006	333.235
1961															
Enero.....	3.036	7.413	2.570	36.894	155.264	5.770	4.759	14.070	2.400	5.526	4.235	4.601	2.236	2.898	252.672
Febrero.....	2.080	7.238	1.989	32.750	154.311	5.233	6.043	11.639	2.130	5.123	3.304	4.018	1.785	2.616	241.299
Marzo.....	2.722	6.286	2.618	37.485	146.748	5.575	7.409	12.937	2.472	5.731	4.573	4.968	2.266	3.500	245.323
Abril.....	2.212	8.455	2.395	39.496	160.921	5.428	6.023	12.265	2.109	5.107	4.858	5.050	2.991	3.598	263.908
Mayo.....	2.908	6.596	2.295	39.668	162.306	5.957	5.347	12.501	2.302	5.281	3.962	4.499	2.604	3.224	259.445
Junio.....	3.241	6.898	2.396	31.797	146.800	4.867	3.417	11.754	2.233	4.260	3.597	3.323	3.591	3.259	231.428
Julio.....	3.282	7.311	2.678	38.588	138.951	5.975	4.072	10.574	2.281	5.471	3.983	3.738	2.873	4.001	234.290

B. BANCOS COMERCIALES

Fuente: Superintendencia de Bancos

BANCOS COMERCIALES: COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			TOTAL (4+7)
	Fcco 1	Instituciones Públicas 2	Municipalidades 3	Suma 4	Entidades Priv. y Part. 5	Instituciones Hipotecarias 6	Suma 7	
1951.....	594	541	20	955	15.036	—	15.036	15.991
1952.....	833	532	48	1.395	17.813	—	17.813	19.208
1953.....	814	861	48	1.724	22.841	—	22.841	24.565
1954.....	575	783	14	1.372	31.706	—	31.706	33.078
1955.....	3.633	775	68	4.476	46.804	—	46.804	51.281
1956.....	2.521	408	84	3.013	60.899	—	60.899	63.912
1957.....	2.619	529	27	2.966	83.757	—	83.757	86.773
1958.....	2.326	619	168	3.113	105.523	—	105.523	108.240
1959.....	2.584	157	484	3.205	136.457	24	136.481	139.686
1960								
Julio.....	2.464	194	323	2.956	162.900	—	162.900	165.856
Agosto.....	2.446	109	405	2.956	168.799	—	168.799	171.735
Septiembre.....	2.745	85	308	3.101	172.541	—	172.541	175.642
Octubre.....	2.438	48	337	2.831	175.776	—	175.776	178.607
Noviembre.....	2.260	44	337	2.693	176.703	—	176.703	179.395
Diciembre.....	2.367	95	538	2.994	181.270	—	181.270	184.234
1961								
Enero.....	2.690	29	527	3.245	187.285	—	187.285	190.531
Febrero.....	3.861	36	467	4.364	193.249	2	193.251	194.615
Marzo.....	4.157	36	489	4.677	195.207	3	195.210	197.887
Abril.....	3.922	42	590	4.554	195.214	2	195.216	199.804
Mayo.....	3.419	32	539	3.981	195.927	—	195.927	199.908
Junio.....	3.491	231	657	4.379	202.946	1	202.947	207.326
Julio.....	3.204	235	659	4.099	210.216	8	210.224	214.333

NOTA: Excluidas las colocaciones interbancarias.

BANCOS COMERCIALES; COLOCACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			TOTAL 4 + 7
	Fisco	Instituciones Públicas	Municipa- lidades	Suma	Entidades Privadas y Particulares	Instituciones Hipo- tecarias	Suma	
	1	2	3	4	5	6	7	
1951.....	17	6	—	52	310	—	—	362
1952.....	72	47	—	119	387	—	310	506
1953.....	190	203	—	353	922	—	922	1,275
1954.....	72	12	—	84	1,408	—	1,408	1,492
1955.....	17	244	—	261	1,138	—	1,138	1,399
1956.....	34	236	40	310	2,745	—	2,745	1,389
1957.....	71	144	13	228	2,305	—	2,305	2,973
1958.....	36	90	2	128	3,416	—	3,416	2,433
1959.....	2,606	443	367	3,416	—	—	—	96,015
1960 Julio.....	186	260	276	722	69,897	—	69,897	70,619
Agosto.....	233	292	263	788	70,137	—	70,137	70,925
Septiembre.....	6,727	258	442	7,427	71,456	—	71,456	78,583
Octubre.....	11,561	342	448	12,352	72,642	—	72,642	84,984
Noviembre.....	11,665	442	—	12,107	79,453	—	79,453	91,560
Diciembre.....	11,674	107	387	12,168	87,210	—	87,210	99,378
1961 Enero.....	11,711	266	409	12,386	89,218	—	89,218	101,604
Febrero.....	11,507	255	449	12,299	92,006	—	92,006	104,305
Marzo.....	11,690	112	354	12,156	96,129	—	96,129	108,285
Abril.....	11,750	381	339	12,470	102,736	—	102,736	115,206
Mayo.....	11,575	370	315	12,260	103,704	—	103,704	115,964
Junio.....	11,802	39	265	12,106	105,333	—	105,333	117,439
Julio.....	11,581	850	304	12,738	110,393	—	110,393	123,131

NOTA: Excluidas colocaciones interbancarias.

BANCOS COMERCIALES; COLOCACIONES POR TIPO DE PRESTAMOS

(En miles de escudos)

FINES DE	AVANCES EN Cta. Cte.		DOCTOS. DESCONTADOS		PRESTAMOS		DOC. COMP. COMO ENCAJE		OTRAS		TOTAL	
	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.
	1951.....	2,745	1	11,177	—	1,555	313	332	—	182	48	15,991
1952.....	3,118	—	13,916	—	1,638	968	327	—	209	138	19,208	506
1953.....	4,112	—	12,772	13	7,166	927	322	—	193	335	24,555	1,275
1954.....	5,624	—	16,396	—	10,387	748	316	—	152	744	33,078	1,492
1955.....	7,944	3	25,825	—	14,075	169	3,525	—	111	1,227	51,280	1,399
1956.....	11,377	17	31,773	—	18,124	801	2,435	—	203	571	63,912	1,389
1957.....	17,129	220	44,162	—	22,458	1,309	2,557	—	437	1,444	86,723	2,973
1958.....	23,896	339	52,360	6	28,919	1,098	2,215	7	851	983	108,240	2,433
1959.....	34,738	21,320	64,532	869	36,167	55,735	2,432	2,098	1,817	16,093	139,686	96,015
1960 Julio.....	39,141	19,444	73,176	935	49,166	43,106	2,223	—	2,152	7,134	165,856	70,619
Agosto.....	39,690	18,969	74,881	44,244	52,452	1,025	2,223	—	2,489	6,687	171,735	70,925
Septiembre.....	39,859	18,648	76,694	1,056	54,052	45,318	2,522	6,594	2,511	6,267	175,618	78,583
Octubre.....	41,789	19,391	70,687	975	61,180	46,638	2,252	11,334	2,689	6,964	178,607	84,984
Noviembre.....	42,396	21,796	75,744	834	53,291	50,144	2,169	11,334	2,796	7,452	179,396	91,560
Diciembre.....	42,030	23,269	80,402	915	56,980	56,749	2,205	11,531	2,617	6,914	184,234	99,378
1961 Enero.....	45,951	22,719	65,767	2,054	73,104	58,551	2,578	11,532	3,131	6,748	190,331	101,604
Febrero.....	46,445	23,142	82,323	1,282	58,631	61,139	3,753	11,417	3,463	7,325	194,615	104,305
Marzo.....	47,850	23,088	82,874	794	59,557	65,032	4,056	11,532	3,550	7,873	197,887	108,285
Abril.....	49,035	26,387	67,471	1,092	75,328	67,018	3,803	11,532	3,243	9,177	199,800	115,500
Mayo.....	46,146	25,035	86,563	2,743	60,192	65,167	3,393	11,532	3,714	11,487	199,908	115,500
Junio.....	47,136	25,338	90,532	2,647	62,670	66,691	3,399	11,532	3,659	11,231	207,326	117,439
Julio.....	50,130	26,792	90,733	2,329	65,176	68,455	3,043	11,532	4,241	14,023	214,323	123,131

Nota: Excluidas las colocaciones interbancarias.

COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE Y EXTRANJERA, POR BANCOS

(En miles de escudos)

BANCOS	MONEDA CORRIENTE						MONEDA EXTRANJERA							
	1958	1959	1960		1961		1958	1959	1960		1961			
	Fines Dic.	Fines Dic.	Sept.	Dic.	Marzo	Junio	Julio	Fines Dic.	Fines Dic.	Julio	Dic.	Marzo	Junio	Sept.
NACIONALES														
Chile	28.717	44.244	60.359	64.952	70.408	75.381	78.469	1.662	41.471	34.788	44.805	47.859	49.306	50.525
Edwards	4.463	5.792	7.522	7.711	8.645	9.294	9.790	47	3.343	3.438	4.613	5.395	6.606	7.168
Arabe	—	510	1.331	1.603	1.915	2.826	2.599	8	56	997	1.099	1.090	665	615
Continental	1.525	2.436	2.786	2.699	2.754	2.888	2.890	8	3.689	2.628	2.850	2.642	3.542	3.496
Credito	6.674	10.388	14.254	16.072	16.667	17.754	17.446	97	8.281	7.157	7.609	8.354	9.684	10.668
Español	14.068	15.520	17.976	17.434	19.307	18.794	19.166	5	4.553	3.497	4.341	5.232	5.955	6.588
Israelita	3.305	3.068	3.773	4.238	4.356	4.492	4.524	4	2.711	2.053	2.565	2.686	2.686	2.907
Italiano	4.245	5.092	5.866	5.887	6.368	6.499	6.688	17	3.263	1.480	2.467	2.758	2.756	2.993
Trabajo	3.057	5.564	5.990	6.024	5.933	5.918	6.628	137	3.670	3.321	3.819	4.137	4.493	4.733
O'Higgins	778	783	898	937	1.113	1.110	1.365	—	367	250	197	275	250	243
Pacifico	1.498	1.390	1.476	1.581	1.522	1.699	1.851	1	179	111	177	293	453	429
Panamericano	2.506	2.631	2.684	2.730	2.761	2.735	2.929	25	1.117	700	720	823	1.061	1.231
Sudamericano	9.130	9.616	11.254	10.930	11.351	12.279	12.399	122	7.454	4.276	6.516	7.616	7.831	8.418
Comercial de Curico	736	912	1.088	1.204	1.237	1.216	1.258	—	107	78	64	62	46	46
Concepcion	1.951	2.536	3.439	3.478	3.895	3.843	3.937	15	916	688	842	1.008	1.082	1.027
Bio-Bio	516	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Curico	1.412	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Constitucion	52	74	85	87	94	83	93	—	—	—	—	—	—	—
Chillán	674	708	822	838	956	887	888	—	—	—	41	41	46	46
Linares	367	415	484	468	565	549	561	—	—	—	—	—	42	46
Llanquihue	242	367	421	462	502	427	459	—	—	—	—	—	—	—
Osorno	8.658	9.650	11.372	11.802	12.916	12.792	13.778	3	3.616	3.717	5.469	6.343	7.214	7.720
Sur de Chile	1.117	1.259	1.297	1.533	1.626	1.623	1.683	—	3.683	—	179	192	172	157
Talca	2.624	2.429	2.798	2.881	2.925	3.066	3.205	2	3.838	147	475	577	1.181	1.169
Valdivia	541	819	1.030	1.221	1.367	1.302	1.179	—	22	3	66	66	66	63
Yugoslavo	122	439	649	784	958	895	934	—	29	241	162	96	317	296
EXTRANJEROS														
Francés	2.580	3.727	5.295	5.859	6.680	7.009	7.421	98	7.452	6.927	7.962	8.350	9.674	10.483
Londres	4.460	5.747	6.652	6.652	6.970	7.536	7.539	76	1.691	1.229	1.156	1.102	1.364	1.638
National City	2.251	3.605	4.074	4.188	4.174	4.559	4.565	116	1.590	1.161	1.362	1.498	1.473	1.590
SUM & BOS. COM.	108.269	139.771	175.675	184.277	197.965	207.465	214.512	2.434	96.126	78.890	99.556	108.495	117.640	123.518
Col. Interb.	—	84	58	43	77	139	183	—	110	6	179	210	202	18
Bancos Comerciales	208.240	139.687	175.617	184.234	198.888	207.326	214.323	2.434	9.016	78.884	99.397	108.285	117.438	123.131
SUMA BCO. ESTADO	95.537	116.700	137.726	149.044	163.141	165.112	165.112	3.833	19.475	9.026	23.535	27.198	12.689	25.612
Col. Interb.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total Bco. Estado	95.937	116.700	137.726	146.704	149.044	163.141	165.112	383	19.475	9.026	23.535	27.198	12.689	25.612
TOTAL	204.177	256.387	313.343	330.938	346.932	370.467	379.435	2.817	115.491	87.910	122.912	135.483	130.127	148.743

BANCOS COMERCIALES: INVERSIONES, CAPITAL Y RESERVAS EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			ACCIO- NES	OTRAS INVERSIONES		TOTAL	CAPI- TAL	RESER VAS
	Bonos Fiscales	Bonos Inst. Públ.	Bonos Municipales	Suma	Val. Mob. y otras Invers.	Bonos Hipote- carios	Suma	BANCO CEN- TRAL	Bienes Raices	Mue- bles y Utiles			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			
1961	13	—	13	97	12	109	232	1.209	37	1.246	2.000	1.160	1.979
1952	9	—	9	128	7	135	341	1.554	97	1.651	2.136	1.408	2.283
1953	6	—	6	214	6	361	459	1.665	177	1.842	2.527	1.508	2.650
1954	6	—	6	355	6	361	501	1.742	216	1.958	2.826	1.955	2.908
1955	4	—	4	285	6	291	629	1.742	747	1.988	2.644	1.969	2.778
1956	995	—	995	669	6	675	1.107	5.072	1.316	6.388	9.165	5.306	8.752
1957	1.938	—	1.938	818	6	824	1.837	9.798	1.869	11.667	16.266	9.024	13.579
1958	2.694	—	2.694	1.088	6	1.095	3.537	13.818	3.351	17.169	24.495	15.503	17.982
1959	1.221	—	1.221	2.278	6	2.284	5.195	19.555	8.004	27.559	36.259	21.567	17.728
1960 Julio	847	—	847	2.222	6	2.228	5.692	21.895	8.506	30.401	39.168	22.645	21.036
Agosto	887	—	887	2.596	26	2.621	5.692	21.941	8.482	30.423	39.623	23.099	21.134
Sept.	1.048	—	1.048	2.650	95	2.745	5.639	21.989	8.764	30.753	40.185	23.383	21.094
Octubre	1.046	—	1.046	2.638	94	2.732	5.649	22.000	9.073	31.073	40.500	23.609	21.067
Nov.	1.084	—	1.084	2.593	54	2.647	5.593	22.035	9.388	31.423	40.747	24.297	20.404
Dic.	1.083	—	1.083	2.777	54	2.831	5.556	23.978	8.914	32.892	42.362	24.804	21.106
1961 Enero	4.163	—	4.163	2.796	54	2.850	5.556	24.380	9.054	33.434	46.003	25.772	22.156
Febrero	4.701	—	4.701	2.839	54	2.863	5.309	25.175	9.151	34.326	47.199	25.899	22.538
Marzo	5.736	—	5.736	2.857	5	2.862	5.361	25.226	9.356	34.582	48.541	25.900	22.810
Abril	5.129	—	5.129	2.865	5	2.870	5.361	25.245	9.529	34.774	48.134	25.983	22.778
Mayo	3.755	—	3.755	2.866	5	2.871	5.361	25.286	9.741	35.027	47.014	26.715	22.137
Junio	4.555	—	4.555	2.866	302	2.832	5.361	26.124	9.829	35.953	47.801	27.012	22.431
Julio	4.347	—	4.347	2.542	304	2.946	5.361	26.056	9.131	35.187	47.834	27.097	22.938

- 000 -
BANCOS COMERCIALES: INVERSIONES, CAPITAL Y RESERVAS EN MONEDA EXTRANJERA

(En miles de escudos)

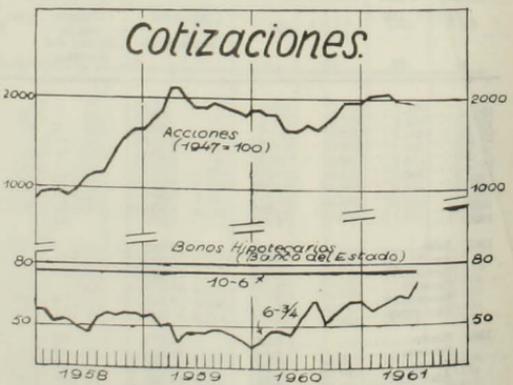
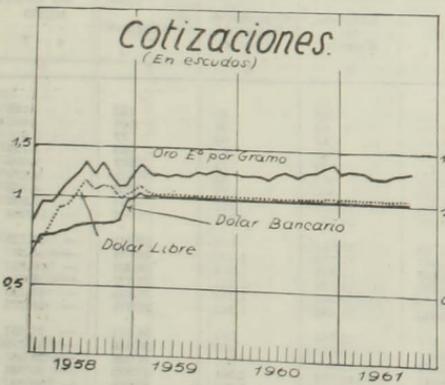
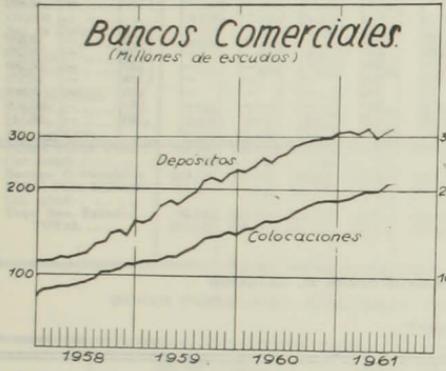
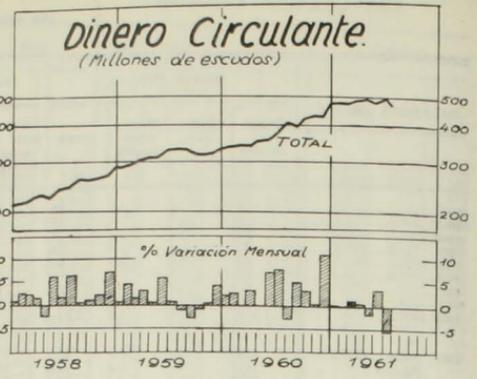
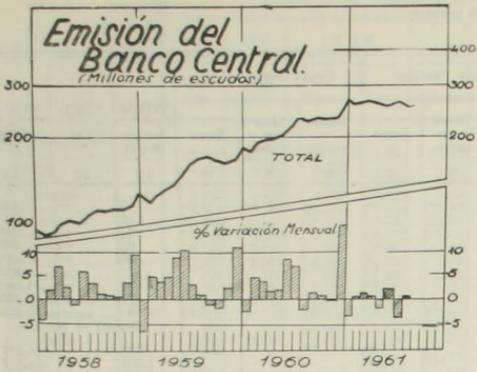
FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			OTRAS INVERSIONES			TOTAL 4+7+ 8+11	CAPI- TAL	RESER- VAS
	Bonos fiscales	Inst. públ.	Bonos municipales	Suma	Val. mob. y otras invers.	Bonos hipote- carios	Suma	Bienes raíces	Mue- bles y ótiles	Suma			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			
1951.....	18	—	—	18	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1952.....	18	—	—	18	—	—	—	—	—	—	18	—	144
1953.....	31	—	—	31	—	—	—	—	—	—	18	—	144
1954.....	65	—	—	65	1	—	—	—	—	—	31	—	587
1955.....	65	—	—	65	1	—	1	—	—	—	66	—	622
1956.....	65	—	—	65	12	—	1	—	—	—	66	—	931
1957.....	65	—	—	65	10	—	12	—	—	—	77	—	632
1958.....	65	—	—	65	10	—	10	—	—	—	75	—	1.180
1959.....	1.304	—	—	1.304	1	—	1	145	—	—	75	—	1.285
										14.	1.45.		15.235
1960 Julio.....	621	—	—	621	136	73	199	—	—	—	830	—	14.327
Agosto.....	741	—	—	741	185	113	298	—	—	—	1.059	—	14.327
Sept.....	875	—	—	875	348	—	348	—	—	—	1.323	—	14.327
Octubre.....	875	—	—	875	448	—	448	—	100	10	1.323	—	14.327
Nov.....	875	—	—	875	448	—	448	—	—	—	1.323	—	15.327
Dic.....	1.098	—	—	1.098	236	—	236	—	—	—	1.331	—	15.393
1961 Enero.....	924	—	—	924	236	173	409	—	—	—	1.333	—	16.307
Febrero.....	924	—	—	924	236	173	409	—	—	—	1.333	—	16.308
Marzo.....	924	—	—	924	236	173	409	—	—	—	1.333	—	16.308
Abril.....	773	—	—	773	236	139	355	—	—	—	1.133	—	16.311
Mayo.....	576	—	—	576	236	73	309	—	—	—	885	—	16.918
Junio.....	576	—	—	576	136	73	201	—	—	—	785	—	16.918
Julio.....	576	—	—	576	136	73	209	—	—	—	785	—	18.14

NOTA: No están incluidos bonos de la ley N.º 13.305.

BANCOS COMERCIALES: ACTIVOS Y PASIVOS SOBRE EL EXTERIOR

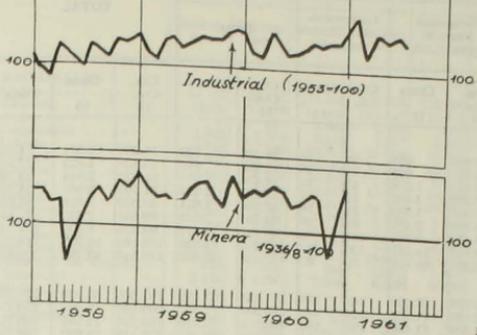
(En miles de escudos)

FINES DE	ACTIVOS				PASIVOS			SALDO NETO 4 - 7
	Oro	Monedas extranjeras	Colocacio- nes a Bancos del Exterior	SUMA	Adeudado al Exterior	Depósitos de Bancos del Exterior	SUMA	
	1	2	3	4	5	6	7	
1951.....	13	588	—	601	108	45	153	448
1952.....	17	779	—	796	65	51	116	681
1953.....	47	2.911	2	2.988	14	63	77	2.911
1954.....	50	2.135	—	2.185	998	62	460	1.725
1955.....	125	2.280	7	2.412	330	73	403	2.009
1956.....	137	4.670	16	4.823	467	84	551	4.272
1957.....	119	5.339	15	5.473	629	79	708	4.765
1958.....	819	6.834	13	7.665	314	146	460	7.206
1959.....	1.759	7.906	31	9.695	24.464	4.241	28.705	—19.009
1960 Julio.....	2.038	13.743	7	15.788	18.646	875	19.521	—3.733
Agosto.....	2.242	15.394	11	17.647	17.734	1.310	19.034	—1.387
Septiembre.....	2.370	10.771	16	13.157	17.833	1.346	19.209	—6.052
Octubre.....	2.085	10.373	—	12.458	19.130	1.342	21.472	—8.014
Noviembre.....	2.016	9.179	25	11.220	22.561	1.373	23.959	—12.739
Diciembre.....	2.161	11.478	11	13.650	30.482	1.343	31.825	—18.175
1961 Enero.....	2.267	10.112	23	12.401	33.763	283	34.052	—21.651
Febrero.....	2.302	11.623	45	13.970	35.817	432	36.249	—22.279
Marzo.....	2.364	14.491	17	16.872	40.677	551	41.228	—24.357
Abril.....	2.381	13.583	79	16.042	45.762	2.061	47.823	—31.781
Mayo.....	2.446	12.999	96	15.541	51.802	1.796	53.598	—38.057
Junio.....	2.570	11.379	100	13.949	44.135	2.019	46.154	—32.205
Julio.....	2.772	9.952	162	12.885	4.852	2.013	49.8.5	—36.989



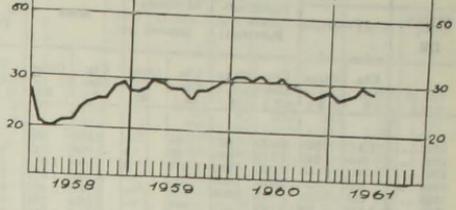
Los gráficos principales están diseñados a base de ordenadas logarítmicas de una misma escala. El origen de las distintas series estadísticas se indica en los respectivos cuadros numéricos de este Boletín. Sólo aparecen en escala aritmética las ordenadas referentes a variaciones mensuales en porcentajes.

Indices de Producción.

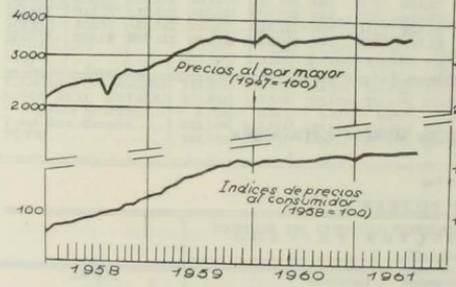


Precio del Cobre

(Cts US \$ por libra)

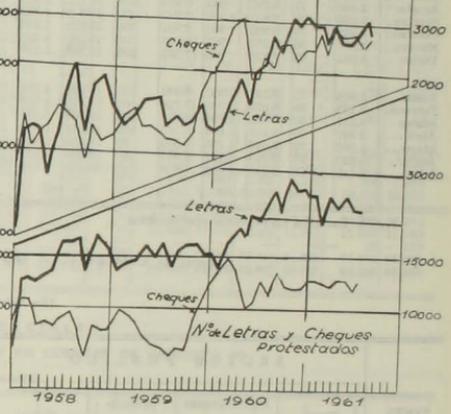


Indices de Precios.



Protestos.

(Miles de escudos)



Exportaciones.

(1947=100)



Importaciones.

(1947=100)



Cada uno de estos gráficos diseñado a base de ordenadas logarítmicas de una misma escala. El origen de las distintas series estadísticas aquí presentadas se indica en los respectivos cuadros numéricos de este Boletín.

BANCOS COMERCIALES: DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO								SECTOR PRIVADO						TOTAL		
	FISCO		INSTITUCIONES PUBLICAS		MUNICIPALIDADES		SUMA		ENTIDADES PRIV. Y PARTICULARES		INSTITUCIONES HIPOTECARIAS		SUMA		Cta. Cte. 15	Otros 16	Suma
	Cta. Cte. 1	Otros 2	Cta. Cte. 3	Otros 4	Cta. Cte. 5	Otros 6	Cta. Cte. 7	Otros 8	Cta. Cte. 9	Otros 10	Cta. Cte. 11	Otros 12	Cta. Cte. 13	Otros 14			
1951....	1.342	295	1.078	693	81	—	2.501	988	9.998	855	58	18	10.056	883	12.557	1.871	14.428
1952....	836	243	1.173	596	59	3	2.098	842	13.397	965	17	15	13.468	981	15.526	1.823	17.349
1953....	341	46	2.786	952	171	3	3.258	1.011	18.411	1.018	13	15	18.424	1.033	21.722	2.044	23.766
1954....	646	26	2.918	1.597	339	—	3.903	1.623	27.772	1.428	15	16	27.787	1.444	31.690	3.067	34.757
1955....	851	21	2.203	2.066	730	—	3.784	2.087	47.527	1.533	21	18	47.548	1.611	51.332	3.658	55.030
1956....	1.613	23	2.749	271	988	—	5.550	294	64.220	2.533	81	26	64.301	2.549	69.651	2.842	72.494
1957....	2.153	174	2.735	1.518	2.057	—	6.945	1.692	85.157	6.333	134	22	85.291	6.415	93.236	8.107	101.343
1958....	2.532	93	2.572	1.219	4.132	123	9.236	1.435	118.818	14.511	126	87	118.944	14.598	128.180	16.033	144.213
1959....	3.080	68	2.228	2.283	4.612	1.136	9.920	3.487	162.355	49.924	70	82	162.426	50.006	172.346	53.493	225.839
1960																	
Julio ...	4.112	74	7.427	941	5.895	316	17.434	1.331	183.788	67.034	343	155	184.131	67.189	201.565	68.520	270.085
Agosto ...	3.460	71	6.797	944	6.944	408	16.651	1.423	189.189	71.492	342	160	189.531	71.552	205.192	72.985	279.177
Septbre ...	3.438	73	7.811	1.360	5.947	303	16.836	1.733	193.534	71.458	400	160	193.924	71.618	210.750	73.351	286.101
Octubre ...	2.622	73	6.905	952	9.307	300	15.524	1.335	198.148	73.157	446	160	198.594	73.317	214.118	74.652	288.770
Novbre ...	3.577	66	7.252	965	8.031	200	19.265	1.231	194.119	75.895	342	160	194.461	76.055	215.721	77.286	291.007
Dicbre...	3.001	63	6.780	975	7.385	200	18.126	1.238	206.461	75.174	293	160	206.754	75.334	224.970	76.572	301.612
1961																	
Enero ...	2.805	72	9.242	932	6.981	200	19.028	1.204	211.932	78.371	233	160	212.135	78.531	231.163	79.735	310.898
Febrero ...	2.183	69	8.073	990	7.720	161	17.976	1.220	210.611	74.974	222	160	210.843	75.134	229.819	76.354	306.173
Marzo ...	3.515	67	6.263	1.294	6.620	100	18.398	1.461	220.566	76.185	351	160	220.557	76.345	238.955	77.807	316.762
Abril ...	3.307	70	8.448	1.678	6.767	100	18.515	1.848	234.521	73.938	273	160	204.794	74.688	233.319	75.936	299.245
Mayo ...	2.868	70	9.040	1.786	6.590	70	18.503	1.926	209.602	75.424	127	160	209.729	75.584	228.232	77.510	305.742
Junio ...	3.232	70	9.793	1.797	6.611	60	19.636	1.927	217.701	76.769	244	160	217.945	76.929	237.581	78.855	316.437
Julio ...	4.445	76	8.542	1.508	7.838	40	20.845	1.724	210.633	83.748	220	160	210.833	83.908	231.698	83.632	317.330

NOTA: Excluidos los depósitos interbancarios.

BANCOS COMERCIALES: DEPOSITOS EN MONEDA EXTRANJERA

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO								SECTOR PRIVADO						TOTAL		
	FISCO		INSTITUCIONES PUBLICAS		MUNICIPALIDADES		SUMA		ENTIDADES PRIV. Y PARTICULARES		INSTITUCIONES HIPOTECARIAS		SUMA		Cta. Cte. 15	Otros 16	Suma
	Cta. Cte. 1	Otros 2	Cta. Cte. 3	Otros 4	Cta. Cte. 5	Otros 6	Cta. Cte. 7	Otros 8	Cta. Cte. 9	Otros 10	Cta. Cte. 11	Otros 12	Cta. Cte. 13	Otros 14			
1951.....	30	—	3	—	—	—	33	—	50	189	—	—	50	189	83	189	272
1952.....	254	—	12	—	—	—	265	—	88	221	—	—	88	221	354	231	585
1953.....	228	—	7	—	—	—	235	—	130	397	—	—	130	397	242	597	839
1954.....	64	—	48	—	—	—	112	—	105	745	—	—	105	745	240	745	1.085
1955.....	45	—	24	—	—	—	69	—	158	682	—	—	158	682	227	682	909
1956.....	38	—	19	—	—	—	57	—	355	346	—	—	355	346	412	346	758
1957.....	17	—	37	—	—	—	54	—	246	301	—	—	246	301	300	301	601
1958.....	12	—	33	—	—	—	45	—	284	384	—	—	284	384	349	384	733
1959.....	483	27	7.504	1.060	31	—	8.018	1.087	4.488	33.751	—	—	4.488	33.751	12.596	34.438	47.344
1961																	
Julio ...	203	33	7.080	1.610	—	—	7.282	1.643	8.052	35.492	39	—	8.091	35.492	15.374	37.135	52.509
Agosto ...	176	35	1.313	8.425	—	—	1.489	8.460	8.708	35.127	—	—	8.708	35.127	10.197	43.587	53.784
Septbre ...	188	34	3.416	5.293	—	—	3.604	5.327	7.532	35.301	22	22	7.574	35.323	11.178	40.650	51.828
Octubre ...	157	34	1.689	5.650	—	—	1.846	5.684	7.525	35.610	20	22	7.545	35.632	9.391	41.316	50.707
Novbre ...	52	30	3.462	5.446	—	—	3.514	5.478	7.298	34.909	6	—	7.274	34.909	10.788	40.387	51.175
Diciembre	43	30	2.059	5.461	—	—	2.102	5.491	7.096	34.784	7	—	7.103	34.784	9.205	40.275	49.480
1961																	
Enero ...	49	30	7.484	5.594	—	1	7.533	5.625	7.424	34.423	11	—	7.435	34.423	14.968	40.048	55.016
Febrero ...	83	31	6.310	5.190	—	—	6.333	5.821	9.019	33.709	8	—	9.027	33.709	15.420	39.530	54.950
Marzo ...	82	33	9.066	6.792	—	—	9.148	6.225	9.777	32.599	8	—	9.785	32.599	18.933	38.824	57.757
Abril ...	82	32	3.858	6.111	—	—	3.940	6.143	8.381	32.700	13	—	8.394	32.700	12.334	38.843	51.177
Mayo ...	75	31	6.584	2.880	—	—	2.900	2.904	8.671	33.421	7	—	8.678	33.421	11.578	36.325	47.903
Junio ...	57	32	6.584	2.880	—	—	6.641	2.911	8.444	36.724	8	—	8.452	36.724	15.093	39.635	54.728
Julio ...	119	31	5.960	2.907	—	—	6.079	2.938	8.169	40.091	8	—	8.177	40.091	14.256	43.029	57.285

NOTA: Excluidos los depósitos interbancarios.

DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE Y EXTRANJERA POR BANCOS
(En miles de escudos)

BANCOS	MONEDA CORRIENTE						MONEDA EXTRANJERA									
	1958		1959		1960		1961		1958		1959		1960		1961	
	Diciembre	Diciembre	Septiembre	Diciembre	Marzo	Junio	Julio	Diciembre	Diciembre	Septiembre	Diciembre	Marzo	Junio	Julio		
NACIONALES																
Chile	48.142	83.212	111.594	116.058	123.090	125.331	125.388	327	24.942	26.304	25.667	32.857	30.830	31.183		
Edwards	6.692	10.419	14.443	15.717	16.672	16.278	17.400	45	1.900	2.697	2.758	2.618	2.910	2.910		
Arabe	—	487	3.657	3.249	3.503	3.069	3.123	—	91	92	304	156	134	127		
Continental	1.532	2.683	3.143	3.207	3.112	3.291	3.271	—	1	926	1.386	1.217	1.348	1.411		
Credito	7.832	17.386	22.257	23.978	23.972	23.765	23.944	18	1.762	1.698	1.701	1.515	1.574	1.668		
Israelita	21.097	28.107	30.092	30.875	32.378	30.270	29.611	—	2.434	2.030	2.137	2.217	2.127	2.212		
Español	4.457	6.264	6.935	7.536	6.878	7.145	7.195	4	894	97	895	75	74	78		
Italiano	6.613	8.666	9.512	10.834	10.683	10.586	11.028	—	1.762	1.698	1.701	1.515	1.574	1.668		
Trabajo	5.531	10.324	10.263	11.392	10.146	10.146	10.146	—	4	894	97	895	75	78		
O'Higgins	1.067	1.287	1.318	1.760	1.347	1.538	1.049	28	763	888	740	1.026	796	965		
Pacifico	1.756	2.011	2.133	2.349	2.065	2.359	2.338	—	74	79	75	71	74	78		
Panamericano	1.126	3.569	4.181	4.391	4.213	4.319	4.309	13	112	91	68	76	74	71		
Sud-Americano	14.684	18.529	19.037	18.926	19.532	18.242	17.86	59	3.224	3.100	3.100	3.143	3.178	3.655		
Comercial de Curico	635	924	956	1.003	1.101	1.090	1.041	—	39	37	15	18	16	11		
Concepcion	3.163	4.780	5.908	6.578	6.680	5.791	5.600	1	292	339	351	313	370	364		
Bio-Bio	496	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
Curico	1.184	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
Constitucion	61	82	90	100	110	113	102	—	—	—	—	—	—	—		
Chillan	532	829	849	892	956	963	959	—	—	—	—	—	—	—		
Linares	330	432	540	464	500	591	573	—	—	—	—	—	—	—		
Llanquihue	236	362	604	75	746	796	796	—	—	—	—	—	—	—		
Osorno	8.395	12.150	16.316	17.992	19.271	19.331	19.151	—	1.009	1.091	1.133	1.414	1.228	1.367		
Osorno	—	1.992	1.663	1.767	1.716	1.956	2.007	1.836	—	—	—	—	—	—		
Sur de Chile	3.002	3.667	4.302	4.729	5.023	5.101	5.154	—	—	—	—	—	—	—		
Talca	5.002	3.667	4.302	4.729	5.023	5.101	5.154	—	—	—	—	—	—	—		
Valdivia	399	786	1.366	1.880	1.450	1.446	1.669	—	55	45	68	67	58	106		
Yugoslavo	160	528	521	643	729	812	839	—	120	91	66	62	60	54		
EXTRANJEROS																
Francés	2.875	4.544	6.796	8.259	9.056	11.056	11.422	176	5.930	4.445	4.220	4.731	4.520	4.969		
Londres	7.810	9.279	11.214	10.909	11.796	12.611	12.231	32	1.308	1.073	1.031	1.036	1.008	968		
National City	5.303	7.134	8.202	9.905	11.862	9.665	8.351	743	1.836	2.661	1.887	1.525	1.706	1.989		
SUMA	157.205	240.205	298.096	310.408	328.828	328.231	328.154	743	52.045	52.968	50.602	58.083	56.450	58.988		
— Depósito Interbanc.	—	14.366	13.995	12.506	12.066	11.794	10.824	11	4.703	1.760	1.502	1.732	1.732	1.703		
Total Bancos Comerciales	144.213	225.839	284.101	301.542	316.762	316.437	316.336	732	47.342	51.828	49.480	57.757	54.725	57.284		
SUMA BCO. ESTADO	125.854	148.518	193.500	222.479	228.992	243.011	239.685	716	11.590	10.580	13.467	11.590	11.690	11.800		
— Depósito Interbanc.	—	3.706	5.614	5.932	6.987	6.148	5.325	—	—	—	—	—	—	—		
Total Bco. Estado	125.854	142.904	188.114	215.492	222.844	236.146	233.482	716	11.590	10.580	13.467	11.590	11.690	11.800		
TOTAL	266.361	368.743	472.215	517.034	539.606	552.577	550.782	1.449	58.932	62.408	62.947	69.273	66.396	68.343		

BANCOS COMERCIALES

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y EN CUENTAS DE DEPOSITO (*)

(En miles de escudos)

FECBAS	Iqui-que	Antofa-gasta	La Serena	Valpa-raiso	Santiago	Talca	Chillán	Concep-ción	Los Angeles	Temuco	Valdi-va	Osorno	Puerto Montt	Punta Arenas	TOTAL
1951	1.800	6.543	1.851	65.812	307.085	8.168	3.576	20.019	—	9.170	5.125	—	—	4.220	433.379
1952	2.843	9.427	2.410	86.475	407.642	10.209	4.484	26.567	—	11.565	6.871	—	—	4.749	733.232
1953	3.213	10.700	3.185	105.471	499.774	12.378	5.482	33.378	—	14.074	8.213	11.680	—	6.703	714.253
1954	4.343	18.309	4.396	157.857	733.471	19.513	8.473	52.252	—	24.854	13.179	19.709	—	8.492	1.064.848
1955	7.866	24.406	6.282	271.005	1.328.520	34.062	13.398	89.774	—	43.214	23.871	35.375	—	13.541	1.898.514
1956	14.931	43.270	10.370	408.668	2.049.033	51.757	29.849	136.039	—	61.986	35.780	51.214	—	20.855	2.928.226
1957	16.186	72.427	13.160	540.058	2.954.123	89.288	40.878	197.730	—	93.361	53.838	67.710	—	25.863	4.214.832
1958	21.849	91.150	16.592	742.802	3.711.957	99.838	48.938	263.034	—	107.665	71.305	82.695	—	32.143	6.808.838
1959	32.550	134.840	29.607	964.052	5.095.380	101.751	72.969	358.601	—	149.183	118.443	117.416	—	45.955	7.900.292
1960	46.935	162.220	37.002	1.265.466	5.791.293	110.650	93.250	440.352	56.796	239.521	128.944	133.133	52.947	101.810	8.662.319
1960															
Julio	4.123	14.301	3.127	106.432	504.430	6.858	7.098	38.970	6.814	26.856	6.565	10.519	3.727	8.615	748.435
Agosto	4.314	13.541	3.235	107.329	494.321	11.728	6.939	38.672	7.217	21.444	8.706	10.960	4.900	8.377	741.494
Septiembre	4.131	13.426	3.351	112.761	493.895	9.041	8.314	38.673	7.286	17.410	9.059	11.457	4.357	7.613	741.466
Octubre	4.153	12.547	3.141	121.195	504.618	9.557	8.278	39.136	6.871	15.702	10.350	11.937	5.156	8.029	750.593
Noviembre	4.496	13.540	3.458	120.439	521.102	10.560	8.907	41.527	6.054	13.713	11.030	13.143	5.902	10.125	783.996
Diciembre	4.755	13.938	3.896	133.454	562.162	10.150	9.275	47.781	5.927	13.275	10.824	14.162	5.936	11.478	848.311
1961															
Enero	4.656	14.187	3.611	134.376	549.053	9.994	9.246	46.378	6.080	13.898	11.832	14.816	6.399	10.714	835.240
Febrero	3.983	13.279	3.495	123.866	355.143	8.934	9.606	40.446	5.178	12.524	13.704	13.548	5.872	11.359	620.935
Marzo	4.552	13.195	3.911	136.524	550.712	10.380	11.499	43.379	6.163	13.821	17.081	15.145	6.471	12.875	845.631
Abril	4.458	13.990	3.525	138.456	575.633	10.233	11.012	41.880	5.755	14.045	14.736	14.607	6.300	13.153	867.794
Mayo	4.889	14.010	3.817	140.461	588.565	11.417	9.930	44.553	5.521	11.764	9.492	15.296	4.569	12.920	870.584
Junio	3.790	12.242	3.692	146.873	515.224	9.410	7.238	40.588	5.159	12.216	9.819	13.279	6.018	10.111	775.576
Julio	4.716	14.718	3.942	167.841	585.122	10.817	7.31	42.294	5.851	13.299	10.802	14.565	6.116	11.861	879.507

(*) Sólo en las plazas en que existen Sucursales del Banco Central.

C.- BANCO DEL ESTADO DE CHILE

BANCO DEL ESTADO: COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE

Fuente: Superintendencia de Bancos

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			TOTAL 4+7
	Fisco	Instituciones Públicas	Municipa- lidades	Suma	Ent. Privadas y Particulares	Instituciones Hipotecarias	Suma	
	1	2	3	4	5	6	7	
1951.....	125	550	38	713	6.299	—	6.299	7.012
1952.....	448	674	59	1.181	7.721	—	7.721	8.902
1953.....	392	1.835	334	2.561	16.596	—	16.596	19.127
1954.....	569	1.969	226	2.764	22.285	—	22.285	25.049
1955.....	524	2.539	357	3.420	32.590	—	32.590	35.983
1955.....	1.484	5.010	497	6.991	48.063	—	48.063	55.054
1955.....	2.791	4.469	467	7.727	70.812	—	70.812	78.539
1957.....	4.967	4.864	556	10.387	85.520	—	85.520	95.937
1959.....	9.965	1.135	1.029	12.129	104.571	—	104.571	116.700
1960 Julio.....	8.851	4.271	1.479	14.601	116.660	—	116.660	131.261
Agosto.....	8.814	3.275	1.687	13.776	120.889	—	120.889	134.665
Septiembre.....	8.841	2.658	1.558	13.057	124.669	—	124.669	137.726
Octubre.....	5.868	1.971	1.708	9.547	129.979	—	129.979	139.526
Noviembre.....	5.809	1.555	1.728	9.092	135.422	—	135.422	144.514
Diciembre.....	2.783	1.860	1.646	6.289	140.415	—	140.415	146.704
1961 Enero.....	3.075	1.155	1.375	5.605	142.242	—	142.242	147.847
Febrero.....	2.800	1.751	1.834	6.385	143.587	—	143.587	149.972
Marzo.....	2.700	1.817	1.850	6.367	142.677	—	142.677	149.044
Abril.....	2.819	7.216	2.066	12.101	144.799	—	144.799	156.900
Mayo.....	2.611	6.832	2.143	11.586	148.258	—	148.258	159.844
Junio.....	3.558	6.771	2.248	12.577	150.564	—	150.564	163.141
Julio.....	3.461	6.556	2.276	12.293	149.608	3.211	152.819	165.112

Nota: Excluidas las colocaciones interbancarias.

BANCO DEL ESTADO: COLOCACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			TOTAL 4 + 7
	Fisco	Instituciones Públicas	Municipa- lidades	Suma	Entidades Privadas y Particulares	Instituciones Hipo- otecarias	Suma	
	1	2	3	4	5	6	7	
1951.....	—	—	—	—	—	—	—	—
1952.....	—	—	—	—	—	—	—	—
1953.....	—	—	—	—	—	—	—	—
1954.....	—	—	—	—	—	—	—	—
1955.....	—	—	—	—	—	—	—	—
1955.....	2	89	—	91	126	—	126	217
1957.....	7	193	—	200	41	—	41	241
1958.....	60	166	—	226	157	—	157	383
1959.....	386	591	9	986	18.489	—	18.489	19.475
1960 Julio.....	122	84	11	217	10.508	—	10.508	10.725
Agosto.....	—	100	6	106	9.492	—	9.492	9.598
Septiembre.....	3	179	6	188	8.838	—	8.838	9.026
Octubre.....	9.817	209	66	10.092	9.292	—	9.292	19.384
Noviembre.....	9.817	126	6	9.949	10.157	—	10.157	20.106
Diciembre.....	12.821	93	6	12.920	10.615	—	10.615	23.535
1961 Enero.....	12.825	30	—	12.855	12.558	—	12.558	25.413
Febrero.....	12.811	43	6	12.860	14.053	—	14.053	26.913
Marzo.....	12.817	76	—	12.893	14.305	—	14.305	27.198
Abril.....	12.812	16	6	12.834	14.636	—	14.636	27.470
Mayo.....	12.812	68	6	12.886	12.665	—	12.665	25.551
Junio.....	12.811	18	—	12.829	12.670	—	12.670	25.499
Julio.....	12.811	1	—	12.812	12.800	—	12.800	25.612

NOTA: Excluidas las colocaciones interbancarias.

BANCO DEL ESTADO: COLOCACIONES POR DEPARTAMENTOS

FINES DE	DEPTO. BANCARIO		DEPTO. DE AHORROS		DEPTO. AGRICOLA		DEPTO. INDUSTRIAL		DEPTO. HIPOTECARIO		TOTAL GENERAL		
	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.	
	1951	7.012	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7.012	—
1952	8.902	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8.902	—	
1953	10.723	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10.723	—	
1954	13.839	—	1.061	—	3.511	—	—	—	—	—	7.012	—	
1955	18.455	—	1.338	—	6.647	—	—	—	—	—	8.902	—	
1956	27.208	217	1.627*	—	12.017	—	—	—	3.215	—	19.127	—	
1957	39.220	241	2.148	—	17.534	—	—	—	3.753	—	25.019	—	
1958	50.274	383	4.535	—	27.202	—	—	—	6.522	—	35.989	—	
1959	62.750	19.475	2.436	—	42.146	—	—	—	8.157	—	55.054	217	
									7.463	—	78.539	241	
									8.141	—	95.937	383	
									1.227	—	116.700	19.475	
1960 Julio	77.037	10.725	3.154	—	40.772	—	—	9.082	—	1.216	—	131.261	10.725
Agosto	74.838	5.598	3.566	—	43.965	—	—	—	—	1.380	—	134.665	9.595
Septiembre	74.538	9.026	3.904	—	46.576	—	—	—	—	—	—	137.726	9.025
Octubre	72.380	19.381	4.344	—	49.716	—	—	—	—	—	—	139.525	19.381
Noviembre	73.631	20.196	4.610	—	52.908	—	—	—	—	—	—	144.514	20.196
Diciembre	72.455	23.535	4.825	—	55.777	—	—	—	—	—	—	146.704	23.533
1961 Enero	72.193	25.413	5.094	—	57.014	—	—	—	—	1.489	—	147.847	25.413
Febrero	73.387	26.313	5.220	—	57.813	—	—	—	—	1.582	—	149.972	26.913
Marzo	74.007	27.198	5.381	—	58.291	—	—	—	—	1.595	—	149.044	27.198
Abril	83.473	27.470	5.501	—	55.013	—	—	—	—	1.660	—	156.900	27.470
Mayo	85.726	25.551	5.638	—	55.013	—	—	—	—	1.767	—	159.844	25.551
Junio	85.038	25.499	5.772	—	56.426	—	—	—	—	1.875	—	163.141	25.499
Julio	85.228	25.612	5.894	—	57.043	—	—	—	—	1.866	—	165.112	25.612

BANCO DEL ESTADO: COLOCACIONES POR TIPO DE PRESTAMOS

(En miles de escudos)

FINES DE	AVANCES EN CTA. CTE.		DOC. DESCONTADOS		PRESTAMOS		DOC. COMP. COMO ENCAJE		OTRAS		TOTAL		
	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.	
	1951	—	1.014	—	4.207	—	1.530	—	25	—	177	—	7.012
1952	—	1.241	—	5.085	—	2.315	—	28	—	233	—	8.902	—
1953	—	1.583	—	4.857	—	11.834	—	125	—	758	—	19.127	—
1954	—	2.056	—	7.427	—	14.418	—	129	—	1.019	—	25.019	—
1955	—	3.885	—	11.564	—	20.681	—	98	—	951	—	35.989	—
1956	—	16.38	34	16.38	—	31.410	85	1.133	—	2.146	98	55.054	217
1957	—	2.685	—	24.324	—	44.637	16	1.499	—	1.849	225	78.539	241
1958	—	8.924	—	50.425	—	61.190	298	1.744	—	3.654	28	95.937	383
1959	—	8.002	3.672	34.077	183	70.083	14.657	825	377	3.713	586	116.700	19.475
1960 Julio	9.847	3	42.741	—	63.028	10.683	7.475	—	5.215	74	128.316	11.428	—
Agosto	10.480	6	41.405	—	66.037	10.267	8.074	—	5.265	452	131.261	10.725	—
Septiembre	10.574	6	39.171	—	71.555	9.178	8.066	—	5.349	414	134.665	9.598	—
Octubre	10.858	26	38.397	—	75.324	8.442	7.994	—	5.153	558	137.726	9.025	—
Noviembre	11.545	28	38.556	—	79.423	8.824	4.994	9.817	5.009	715	139.526	19.381	—
Diciembre	12.552	44	38.913	—	82.965	9.312	4.913	9.817	5.081	933	144.514	20.196	—
	11.106	53	41.333	—	87.199	9.778	1.830	12.811	5.170	893	146.704	23.533	—
1961 Enero	13.157	906	39.312	—	87.791	10.724	1.896	12.811	5.391	972	147.847	25.413	—
Febrero	13.697	1.707	39.457	—	89.596	11.434	1.855	12.811	5.372	961	149.972	26.913	—
Marzo	13.529	1.445	39.861	—	88.209	11.640	1.78	12.811	5.296	1.301	149.044	27.198	—
Abril	14.67*	1.925	42.473	—	91.875	11.537	1.78	12.811	6.172	1.197	156.900	27.470	—
Mayo	19.617	1.021	43.790	—	87.274	10.629	1.699	12.811	7.464	1.080	159.844	25.551	—
Junio	19.477	968	44.377	—	91.185	10.499	1.678	12.811	7.424	1.221	163.141	25.413	—
Julio	21.346	785	42.250	—	91.717	10.890	1.646	12.811	8.153	1.216	165.112	25.612	—

Nota: Excluidas las colocaciones interbancarias.

COLOCACIONES DEPARTAMENTO AGRICOLA DEL BANCO DEL ESTADO

SALDOS DEUDORES POR FINES PRODUCTIVOS

(En miles de escudos)

Fuente: Departamento Agrícola del Banco del Estado

FINES DE	FINES PRODUCTIVOS										OTRAS COLOCACIONES (1)	TOTALES
	Siembra y cosecha	Ganadería	Abonos y desinfectantes	Maquinarias y útiles de labranza	Mejoras	Plantaciones	Envases	Industrias madereras	Otros fines	Otras colocaciones (1)		
1951.....	941	722	475	53	35	7	2	—	96	290	2.621	
1952.....	1.202	617	813	93	58	11	4	2	47	165	3.012	
1953.....	1.128	621	1.240	124	95	11	5	21	55	211	3.511	
1954.....	1.484	1.649	1.821	292	759	46	4	6	142	544	6.647	
1955.....	2.184	2.273	3.792	837	2.073	77	20	2	296	463	12.017	
1956.....	3.657	2.465	6.537	1.147	3.067	71	8	2	547	33	17.534	
1957.....	6.507	2.094	10.378	2.761	4.258	124	23	4	809	244	27.202	
1958.....	7.628	1.930	13.046	3.950	5.042	132	22	6	878	252	32.886	
1959.....	10.276	2.012	16.574	4.158	5.880	200	56	22	2.944	24	42.146	
1960.....	13.835	4.259	16.561	5.053	9.445	308	74	1	6.184	57	55.777	
1960 Junio.....	9.921	2.172	12.687	4.526	6.052	234	31	1	2.907	105	38.636	
1960 Julio.....	10.825	2.242	12.803	4.602	6.577	245	128	1	3.191	139	40.773	
1960 Agosto.....	11.651	2.285	13.714	4.697	7.271	265	43	—	3.886	153	43.965	
1960 Septiembre.....	12.317	2.514	14.354	4.864	7.822	368	47	1	4.136	153	46.576	
1960 Octubre.....	12.988	2.844	15.267	4.958	8.546	296	416	88	4.198	114	49.715	
1960 Noviembre.....	13.632	3.632	15.766	5.053	9.029	352	341	1	5.007	95	52.938	
1960 Diciembre.....	13.835	4.259	16.561	5.053	9.445	308	74	1	6.184	57	55.777	
1961 Enero.....	13.574	4.640	16.976	5.019	9.793	305	74	3	6.523	107	57.014	
1961 Febrero.....	15.274	4.971	17.370	5.024	10.014	297	379	1	6.385	98	57.813	
1961 Marzo.....	11.919	5.223	16.877	5.061	10.107	306	355	3	6.486	127	56.474	
1961 Abril.....	10.844	5.503	15.971	4.977	10.186	276	366	6	6.803	269	55.201	
1961 Mayo.....	10.874	5.930	15.373	4.908	10.402	265	356	5	6.766	134	55.013	
1961 Junio.....	11.338	C.18'	14.623	4.813	10. C. 8	254	348	4	8.115	73	56.426	

(1) La columna «Otras Colocaciones» corresponde a anticipos hechos a cuenta de préstamos en curso de tramitación y varios deudores.

(*) En 1951 las cifras de «Envases e Industrias Madereras» aparecen englosadas en «Otros Fines».

BANCO DEL ESTADO: INVERSIONES, CAPITAL Y RESERVAS EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			OTRAS INVERSIONES				TOTAL	CAPITAL	RESERVAS
	Bonos fiscales	Bancos inst. públ.	Bonos municipales	Suma	Val. mob. y otras invers.	Bonos hipotecarios	Suma	Bienes raíces	Muebles y útiles	Merca-derías	Suma			
1951.....	775	—	—	775	171	25	196	448	90	—	538	1.509	—	13
1952.....	747	—	—	747	153	28	181	762	97	—	859	1.787	—	13
1953.....	1.003	—	—	1.003	418	48	461	1.986	195	—	2.732	4.196	2.256	—
1954.....	1.226	—	—	1.226	487	39	526	2.386	287	1.004	3.677	5.429	2.926	—
1955.....	1.156	—	—	1.156	1.564	71	1.635	3.151	369	2.618	6.138	8.929	2.450	494
1956.....	2.586	—	—	2.586	2.060	46	2.106	3.596	751	1.340	10.405	18.236	24.647	1.308
1957.....	3.081	—	—	3.081	3.181	149	3.330	6.491	1.581	9.521	17.946	28.813	8.868	—
1958.....	2.874	—	—	2.874	7.754	269	8.023	6.845	1.581	9.521	17.946	28.813	8.868	—
1959.....	260	—	—	260	9.253	964	10.217	7.360	1.687	6.658	15.715	26.192	18.521	—
1960 Julio.....	228	—	—	228	863	190	1.053	7.721	2.319	4.636	14.676	15.957	18.963	—
1960 Agosto.....	216	—	—	216	871	161	1.032	7.543	2.585	5.066	15.194	16.442	18.963	—
1960 Sept.....	216	—	—	216	871	161	1.034	7.559	2.521	5.049	15.129	16.379	18.963	—
1960 Octubre.....	206	—	—	206	871	161	1.031	7.586	2.611	4.999	15.196	16.433	18.963	—
1960 Nov.....	190	—	—	190	949	328	1.277	7.590	2.678	4.223	14.491	15.958	18.963	—
1960 Dic.....	190	—	—	190	949	312	1.261	7.595	2.596	4.663	14.854	16.305	18.963	618
1961 Enero.....	7.189	—	—	7.189	949	147	1.096	7.598	2.608	5.425	15.631	23.216	18.963	618
1961 Febrero.....	8.676	—	—	8.676	919	121	1.070	7.586	2.618	7.489	17.693	27.439	18.963	618
1961 Marzo.....	8.676	—	—	8.676	1.024	230	1.254	7.562	2.463	7.972	17.997	27.927	18.963	618
1961 Abril.....	12.966	—	—	12.966	1.050	271	1.321	7.567	2.701	7.699	17.937	31.924	18.963	618
1961 Mayo.....	9.160	—	—	9.160	1.050	609	1.659	7.573	2.991	7.330	17.884	28.703	18.963	618
1961 Junio.....	9.160	—	—	9.160	1.050	270	1.320	7.571	3.149	7.067	17.787	28.307	18.963	701
1961 Julio.....	9.159	—	—	9.159	1.050	204	1.254	7.572	3.345	8.304	19.221	29.634	19.240	701

BANCO DEL ESTADO: INVERSIONES, CAPITAL Y RESERVAS EN MONEDA EXTRANJERA

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			OTRAS INVERSIONES				TOTAL	CAPI- TAL	RESER- VAS	
	Bonos fiscales	Bonos inst. públ. y munc.	Bonos muni- cipales	Suma	Val. mob. y otras invers.	Bonos hipo- tecar- ios	Suma	Bienes raices	Mue- bles y útiles	Merca- derías	Suma				
1951.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
1952.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
1953.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
1954.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
1955.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
1956.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
1957.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
1958.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
1959.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	166	—	
1960 Julio.....	—	—	—	—	8.244	—	8.244	—	—	—	—	—	8.244	3.244	—
Agosto.....	—	—	—	—	8.743	—	8.743	—	—	—	—	—	8.743	3.244	—
Sepbre.....	—	—	—	—	8.743	—	8.743	—	—	—	—	—	8.743	3.244	—
Octubre.....	—	—	—	—	8.214	—	8.214	—	—	—	—	—	8.214	3.244	—
Novbre.....	—	—	—	—	8.214	—	8.214	—	—	—	—	—	8.214	3.244	—
Dicbre.....	—	—	—	—	8.214	—	8.214	—	—	—	—	—	8.214	3.244	—
1961 Enero.....	—	—	—	—	7.829	—	7.829	—	—	—	—	—	7.829	3.493	52
Febrero.....	—	—	—	—	7.829	—	7.829	—	—	—	—	—	7.829	3.493	52
Marzo.....	—	—	—	—	7.829	—	7.829	—	—	—	—	—	7.829	3.493	52
Abril.....	—	—	—	—	7.796	—	7.796	—	—	—	—	—	7.796	3.493	52
Mayo.....	—	—	—	—	7.754	—	7.754	—	—	—	—	—	7.754	3.493	52
Junio.....	—	—	—	—	7.963	—	7.963	—	—	—	—	—	7.963	3.493	528
Julio.....	—	—	—	—	7.573	—	7.573	—	—	—	—	—	7.873	3.493	528

NOTA: No se incluyen los bonos de la ley N.º. 13.305.

BANCO DEL ESTADO: ACTIVOS Y PASIVOS SOBRE EL EXTERIOR

(En miles de escudos)

FINES DE	ACTIVOS				PASIVOS			SALDO NETO 4 - 7	
	Oro	Monedas extranjeras	Colocacio- nes en Bancos del Exterior	SUMA	Adeudado al Exterior	Depósitos de Bancos del Exterior	SUMA		
	1	2	3	4	5	6	7	8	
1951.....	—	—	—	—	—	2	2	—	2
1952.....	—	—	—	—	—	4	4	—	4
1953.....	—	—	—	—	—	17	17	—	17
1954.....	1	214	—	215	41	16	57	—	158
1955.....	1	203	—	204	131	9	140	—	64
1956.....	6	533	—	539	137	—	137	—	402
1957.....	1	720	—	721	83	13	96	—	625
1958.....	10	1.741	—	1.751	3	2	5	—	1.746
1959.....	13	3.787	—	3.800	1.555	180	1.735	—	2.065
1960 Julio.....	13	796	—	809	111	3	114	—	695
Agosto.....	13	1.671	—	1.684	2.595	5	2.600	—	916
Septiembre.....	13	8.081	—	8.094	1.774	3	1.777	—	6.317
Octubre.....	13	5.244	—	5.257	1.904	2	1.906	—	3.351
Noviembre.....	13	4.483	—	4.496	809	4	813	—	3.683
Diciembre.....	13	4.047	—	4.060	1.959	6	1.965	—	2.095
1961 Enero.....	13	2.999	—	2.012	2.663	7	2.670	—	342
Febrero.....	13	3.416	—	3.429	3.161	7	3.168	—	261
Marzo.....	13	3.775	—	3.788	5.336	3	5.339	—	1.551
Abril.....	13	3.549	—	3.362	4.221	3	4.224	—	862
Mayo.....	13	7.128	—	7.141	4.172	3	4.175	—	2.966
Junio.....	13	7.580	—	7.593	4.111	3	4.114	—	3.479
Julio.....	13	6.305	—	6.318	4.461	4	4.465	—	1.853

BANCO DEL ESTADO; DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO								SECTOR PRIVADO						TOTAL		
	FISCO		INSTITUCIONES PUBLICAS		MUNICIPALIDADES		SUMA		ENTIDADES PRIV. Y PARTICULARES		INSTITUCIONES HIPOTECARIAS		SUMA		Cta. Cte.	Otros	Suma
	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	Suma
1951....	1.717	10	553	72	104	2	2.574	84	2.837	4.428	14		2.851	4.428	5.225	4.512	9.737
1952....	1.978	11	681	37	203	2	2.893	50	3.887	5.700	16		3.903	5.700	6.765	5.750	12.515
1953....	2.902	11	3.181	67	260	7	7.343	85	5.630	7.108	3		5.993	7.108	13.036	7.193	20.229
1954....	3.624	31	7.715	37	449	7	11.788	75	8.252	8.780	2		8.254	8.780	20.040	8.855	28.895
1955....	8.432	30	8.841	48	882	4	18.155	82	14.466	12.390	4		14.470	12.390	32.625	12.475	45.100
1956....	16.447	14	10.959	133	2.032	3	29.438	159	19.266	20.372	4		19.270	20.372	48.706	20.522	69.230
1957....	24.436	22	11.048	2.562	2.816	—	38.300	2.584	26.408	30.019	—		26.408	30.019	64.708	32.603	97.311
1958....	25.717	87	19.221	2.844	2.933	—	47.931	2.931	34.508	36.778	—		34.508	36.778	82.439	39.709	122.148
1959....	8.528	2.238	14.570	9.388	3.285	16	26.383	11.643	44.847	60.032	—		44.847	60.032	71.230	71.675	142.905
1960																	
Julio....	13.531	1.194	31.557	185	3.714	—	48.892	1.377	56.496	71.348	—		55.496	71.348	104.298	72.625	176.923
Agosto....	6.542	1.192	34.247	183	4.024	—	44.913	1.376	55.518	74.594	—		55.518	74.594	100.431	76.370	176.801
Septiembre....	10.865	1.197	41.590	183	3.253	—	55.798	1.380	54.958	76.069	—		54.958	76.069	110.656	77.449	188.115
Octubre....	10.290	197	48.112	325	3.481	—	61.883	522	55.471	78.219	—		55.471	78.219	117.354	78.741	196.095
Noviembre....	13.877	196	55.276	325	4.914	—	74.067	521	53.335	78.378	—		53.335	78.378	127.402	78.899	206.301
Diciembre....	9.263	199	56.718	329	4.087	—	70.068	528	59.713	85.183	—		59.713	85.183	129.781	85.711	215.492
1961																	
Enero....	14.423	84	56.949	180	4.214	—	75.586	264	58.434	88.260	—		58.434	88.260	134.020	88.524	222.544
Feb....	14.367	84	55.628	177	4.006	—	74.001	261	61.105	91.171	—		61.105	91.171	135.106	91.432	226.538
Marzo....	8.633	84	55.111	323	3.779	—	67.523	407	61.249	93.664	—		61.249	93.664	128.776	94.071	222.847
Abril....	19.782	84	57.345	322	4.636	—	81.763	406	61.598	95.661	—		61.598	95.661	143.361	96.067	239.428
Mayo....	12.153	85	61.157	323	4.770	—	78.060	408	60.081	98.149	—		60.081	98.149	138.141	98.557	236.698
Junio....	11.573	88	59.253	318	4.925	—	75.551	406	59.728	100.455	—		59.728	100.455	135.279	100.861	236.140
Julio....	7.224	101	57.404	317	5.549	—	70.177	418	58.659	104.160	—		58.659	104.160	128.874	104.578	233.452

NOTA: Excluidos los depósitos interbancarios. Incluidos los depósitos de ahorro.

BANCO DEL ESTADO; DEPOSITOS EN MONEDA EXTRANJERA

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO								SECTOR PRIVADO						TOTAL		
	FISCO		INSTITUCIONES PUBLICAS		MUNICIPALIDADES		SUMA		ENTIDADES PRIV. Y PARTICULARES		INSTITUCIONES HIPOTECARIAS		SUMA		Cta. Cte.	Otros	Suma
	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	Suma
1951.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1952.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1953.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1954.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1955.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1956.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1957.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1958.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1959.....	6.907	—	—	—	—	—	6.907	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1960																	
Julio.....	3.256	—	301	2.080	18	—	3.275	2.080	656	1.823	—	—	659	1.823	4.234	3.903	8.137
Agosto.....	8.205	—	1	2.265	—	—	6.238	2.285	271	1.169	—	—	271	1.169	6.509	3.454	9.963
Septiembre....	5.185	—	—	1.908	32	—	5.217	1.608	28	3.728	—	—	28	3.728	6.245	5.336	10.581
Octubre.....	6.969	—	—	7	1.617	31	6.997	1.617	21	3.657	—	—	21	3.657	7.019	5.284	12.303
Noviembre....	4.356	2.857	—	232	1.618	—	4.588	4.475	188	907	—	—	188	903	4.776	5.378	10.154
Diciembre....	7.805	2.907	—	217	1.616	—	8.022	4.523	99	823	—	—	99	823	8.121	5.346	13.467
1961																	
Enero.....	6.160	2.907	—	119	1.396	1	6.280	4.302	127	564	—	—	127	564	6.407	4.866	11.273
Febrero.....	8.140	2.907	—	45	1.516	—	8.186	4.223	125	633	—	—	125	633	8.311	4.856	13.167
Marzo.....	6.137	2.968	—	154	1.719	—	6.291	4.677	174	830	—	—	174	820	6.467	5.497	11.964
Abril.....	7.983	2.968	—	168	1.278	1	7.852	4.235	79	907	—	—	79	907	7.931	5.143	13.074
Mayo.....	5.694	2.450	—	125	1.169	—	6.677	1.238	157	3.598	—	—	157	3.598	6.877	4.836	11.457
Junio.....	6.442	—	—	228	1.538	—	6.677	1.238	157	3.598	—	—	157	3.598	6.877	4.836	11.457
Julio.....	6.159	—	—	292	888	—	6.454	888	31	3.683	—	—	31	3.683	6.483	4.573	11.058

Nota: Excluidos los depósitos interbancarios.

BANCO DEL ESTADO; DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE, SEGUN PLAZO

(En miles de escudos)

FINES DE	DEPOSITOS BANCARIOS			DEPOSITOS DE AHORROS			TOTAL DEPOSITOS
	En Cta. Cte.	Otros	Suma	A la vista	A plazo	Suma	
1951	5.225	195	5.420				
1952	6.765	296	7.031	1.523	2.794	4.317	9.737
1953	13.036	851	13.191	2.092	4.322	5.484	12.515
1954	20.040	762	20.872	2.776	4.807	7.108	20.229
1955	32.625	1.398	34.023	3.286	4.807	8.093	28.895
1956	48.708	3.312	52.030	4.307	6.140	11.077	43.160
1957	64.708	9.269	74.097	9.489	9.593	17.210	69.230
1958	82.439	6.323	88.771	12.344	13.725	23.214	97.311
1959	71.230	23.813	95.033	24.831	21.023	33.377	122.148
1960						47.872	142.905
Julio	104.298	15.553	119.851	20.285	36.787	57.072	176.923
Agosto	100.431	16.751	117.182	21.067	38.552	59.619	176.801
Septiembre	110.665	15.951	126.597	21.521	39.997	61.518	188.115
Octubre	117.354	14.188	131.542	22.497	42.056	64.553	196.095
Noviembre	127.402	12.589	139.991	22.888	43.422	66.310	206.301
Diciembre	129.781	12.386	142.167	24.831	48.494	73.325	215.930
1961							
Enero	134.020	12.092	146.112	25.703	50.729	76.432	222.544
Febrero	135.166	12.044	147.324	26.503	52.711	79.214	226.538
Marzo	128.776	12.044	140.820	27.106	54.921	82.027	222.847
Abril	143.351	12.581	155.942	27.278	56.208	83.486	239.428
Mayo	138.141	12.898	151.039	27.529	58.130	85.659	236.598
Junio	135.279	12.976	148.255	28.112	59.773	87.885	236.140
Julio	128.874	13.391	142.265	28.749	62.438	91.187	233.452

NOTA: Excluidos los depósitos interbancarios.

BANCO DEL ESTADO — CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y EN CUENTAS DE DEPOSITO (*)

(En miles de escudos)

FECHAS	Iquique	Antofagasta	La Serena	Valparaíso	Santiago	Talca	Chillán	Concepción	Los Angeles	Temuco	Valdivia	Osnoro	Puerto Montt	Punta Arenas	TOTAL
1951	1.252	3.761	1.883	12.915	91.293	3.349	3.356	4.838	—	3.200	2.236	—	—	1.402	126.705
1952	1.900	4.585	2.328	9.906	125.016	2.878	2.714	6.394	—	3.072	2.671	—	—	1.895	161.349
1953	2.589	5.406	2.539	11.595	157.614	3.561	3.790	8.336	—	4.283	3.203	2.260	—	2.487	207.982
1954	4.237	7.813	4.057	16.484	256.190	5.770	5.665	12.094	—	7.072	4.750	3.298	—	4.435	331.865
1955	6.772	13.378	7.632	41.488	489.573	11.150	9.158	21.046	—	13.853	8.517	5.817	—	7.274	635.649
1956	10.793	22.779	12.563	62.673	808.305	18.187	15.768	34.935	—	21.574	13.681	9.634	4.713	19.974	1.046.399
1957	14.123	35.109	16.831	89.034	1.188.789	26.609	18.289	50.532	—	29.439	18.227	13.482	9.943	18.480	1.528.978
1958	18.384	42.663	20.584	115.456	1.579.991	39.329	24.246	65.416	—	33.322	23.022	14.785	14.016	39.077	2.011.331
1959	20.789	59.534	26.942	121.549	2.419.085	38.719	33.642	80.897	—	43.208	28.031	21.804	19.828	46.318	2.961.380
1960	23.817	73.797	35.937	175.739	3.171.169	41.833	48.028	83.957	22.414	67.989	29.186	31.934	23.003	66.834	3.905.713
1961															
Julio	2.306	6.695	2.937	18.179	301.980	3.852	4.253	6.962	2.630	6.684	2.258	2.793	1.820	6.240	369.592
Agosto	1.970	6.941	2.933	17.332	261.839	5.172	3.832	7.345	2.532	6.214	2.352	2.521	2.183	5.300	328.406
Septiembre	1.931	5.759	3.210	16.931	274.263	4.543	4.045	7.195	2.831	6.253	2.545	2.336	2.095	5.181	339.113
Octubre	1.854	5.103	3.059	17.610	312.035	4.868	4.022	7.659	2.338	6.181	2.304	2.217	2.011	5.452	366.798
Noviembre	2.472	6.362	3.462	18.026	307.898	4.914	4.380	7.814	2.717	5.652	2.700	4.308	2.205	5.533	373.337
Diciembre	2.391	6.751	3.649	21.377	401.535	5.578	5.418	8.495	2.452	5.031	3.169	5.238	2.432	7.392	483.908
1961															
Enero	2.211	6.317	3.250	19.602	302.792	4.707	4.992	8.811	2.598	5.468	3.361	2.945	2.617	6.249	375.890
Febrero	2.079	6.655	2.859	17.203	251.679	4.626	4.751	7.929	2.314	4.373	2.772	2.786	2.201	5.783	317.500
Marzo	2.465	7.145	3.796	31.976	281.476	5.335	4.957	9.125	2.653	5.242	2.659	2.834	2.333	7.021	359.627
Abril	2.030	7.083	3.114	19.871	295.280	4.987	5.184	8.643	2.479	4.970	2.733	3.055	2.918	358	362.217
Mayo	2.345	6.953	3.421	20.519	300.372	4.877	5.779	10.490	2.541	4.804	3.135	3.149	2.716	8.370	379.410
Junio	2.188	5.909	3.055	17.308	256.838	3.942	3.773	7.376	2.475	4.382	2.541	2.703	2.629	321.969	
Julio	2.452	7.214	3.417	20.774	299.636	4.332	4.510	9.216	2.604	5.117	3.155	3.203	2.859	7.956	316.416

(*) Sólo en las plazas en que existen Sucursales del Banco Central. Hasta 1952 son cifras de la Caja Nacional de Ahorros.

D.—OTRAS ESTADISTICAS MONETARIAS Y CREDITICIAS

TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE

(En miles de escudos)

FINES DE	GENERACION DEL DINERO GIRAL												DINERO GIRAL EN EL BANCO CENTRAL	TOTAL DEL DINERO GIRAL (12+13)	BILLETES Y MONEDAS EN LIBRE CIRCULACION	TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE (14+15)
	CREACION DE DINERO GIRAL EN LOS BANCOS COMERCIALES Y EN EL BANCO DEL ESTADO															
	Operaciones del Activo			Movimiento de Caja			Total	Operaciones del Pasivo			Dinero giral en las instituciones banc. (7-11)					
	Colocaciones	Inversiones	Suma (1+2)	Caja en efec.	Fondos obtenidos del Bco. Central	Diferencia (4-5)		Depósitos que no son en Cta. Cte.	Capital y Reserv.	Difer. entre otras ctas. del activo y del pasivo		Suma (8+9+10)				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	
1951.....	22.795	3.109	25.904	2.670	3.569	- 899	25.005	6.288	3.204	- 789	8.703	16.302	329	16.631	7.969	24.600
1952.....	28.074	3.923	31.997	3.505	4.568	- 1.063	30.934	7.427	3.762	- 674	10.515	20.419	510	20.929	11.497	32.426
1953.....	43.235	6.722	49.957	6.040	6.741	- 701	49.256	9.833	6.474	1.075	17.382	31.874	982	32.856	16.660	49.516
1954.....	58.117	8.255	66.372	9.174	11.428	- 2.254	64.118	12.298	7.169	- 1.757	17.710	46.408	964	47.372	22.753	70.125
1955.....	87.267	14.892	102.159	11.331	20.637	- 9.306	92.853	16.715	11.557	- 9.896	18.376	74.477	1.689	76.166	40.228	116.394
1956.....	118.815	25.326	144.141	16.024	29.772	- 13.748	130.393	24.505	18.193	-19.194	23.504	106.889	1.865	108.754	57.344	166.098
1957.....	165.272	40.913	206.185	21.884	46.956	-25.072	181.113	41.823	30.185	-30.497	41.511	139.602	2.925	142.527	69.900	212.427
1958.....	204.168	53.339	257.507	31.042	45.513	-14.471	243.036	57.991	42.353	-45.058	55.286	187.750	2.996	190.746	93.284	284.030
1959.....	256.343	62.451	318.794	56.627	5.780	50.847	369.641	126.544	57.815	-20.034	164.325	205.316	2.967	208.283	124.626	332.909
1960.....	330.918	85.667	389.585	104.666	2.875	101.791	491.376	164.297	65.491	-52.064	178.724	312.652	7.163	319.815	159.001	478.816
1960																
Julio.....	297.092	55.125	352.217	106.037	4.131	101.906	454.123	142.031	62.644	-29.386	175.289	278.834	1.552	280.386	127.461	407.847
Agosto....	306.386	56.065	362.451	105.356	3.955	101.401	463.852	150.062	63.196	-23.496	189.762	274.090	1.322	275.413	122.204	397.617
Sepbre....	313.349	56.564	369.913	99.512	3.668	95.844	465.757	151.604	63.440	-34.851	180.193	285.564	1.578	287.142	130.575	417.717
Octubre..	318.120	56.933	375.053	97.414	3.291	94.123	469.176	154.729	63.639	-45.698	172.670	296.506	4.408	300.914	130.917	431.831
Nov.....	323.776	55.706	380.582	103.523	2.916	100.607	481.189	157.457	63.664	-44.036	177.085	304.104	3.194	307.298	125.689	432.987
Dic.....	330.918	85.667	389.585	104.666	2.875	101.791	491.376	164.297	65.491	-52.064	178.724	312.652	7.163	319.815	159.001	478.816
1961																
Enero....	338.336	69.919	408.255	108.251	2.861	105.390	513.645	170.189	67.509	-50.994	186.704	326.941	6.318	333.259	145.811	479.070
Febrero..	344.339	74.637	418.976	111.670	2.704	108.965	527.942	169.957	68.023	-39.222	198.758	329.184	3.325	332.509	146.909	479.418
Marzo...	346.888	76.469	423.357	107.219	2.671	104.548	527.905	173.994	68.292	-43.037	199.249	328.656	2.891	331.547	155.368	486.915
Abril....	356.645	80.058	436.703	104.068	2.371	101.697	538.400	174.153	68.342	-38.655	203.840	334.550	1.101	335.661	154.366	490.027
Mayo....	359.682	75.717	435.399	106.667	2.371	104.296	539.695	178.083	68.433	-34.869	211.644	328.051	3.791	331.842	148.467	480.309
Junio....	370.474	76.067	446.541	97.844	1.924	95.920	542.461	181.797	69.108	-40.350	210.555	331.906	12.633	344.539	153.602	498.141
Julio....	379.419	77.458	456.877	103.280	3.298	99.982	556.869	192.037	69.976	-28.504	233.509	323.360	3.231	326.591	145.644	472.235

Las cifras representan sólo moneda corriente. Col. 1.—Colocaciones netas de instituciones bancarias, inclusive pagarés

fiscales computados como encaje. Col. 4.—Circulante en poder de las instituciones bancarias (billetes, monedas y depósitos en el Banco Central).

Col. 5.—Redescuentos a los bancos comerciales y redescuentos y préstamos al Banco del Estado. Se incluyen pagarés de Tesorería (Ley 9.989), pagarés

Fiscales (Ley 8.918) y Bonos Fiscales (Leyes 11.791 y 11.981), comprados por el Banco Central a las instituciones bancarias. Col. 6.—Diferencia

entre la caja en efectivo y el total de fondos obtenidos del Banco Central. Las cifras negativas indican un saldo de estos fondos

caras, si el saldo es positivo. Las variaciones de período a período representan afluencia de dinero efectivo a la caja de las instituciones bancarias,

si el saldo es positivo. El saldo negativo, de un período, a otro significa que en este lapso ha habido drenaje de caja. Col. 8.—De

depósitos comerciales a la vista y a plazo, depósitos de ahorro a la vista y a plazo y otros saldos acreedores a la caja de las instituciones bancarias.

Se agrega el saldo pasivo entre las cuentas acreedoras y deudoras por concepto de «Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales a la vista y a

plazo» y las «Carteras de Crédito, Créditos Simples o Documentarios a la vista o a plazo». Se excluyen de esta columna los depósitos interbancarios

a 30 ó más días. Col. 10.—Saldo entre otras cuentas del activo y del pasivo, y otras cuentas del pasivo y del haber. El signo negativo indica que

las partidas del activo son superiores a las del pasivo. El monto relativamente alto de las cifras de esta columna se debe, en parte, a que incluyen

las operaciones que efectúan las instituciones bancarias con sus sucursales en el país. Col. 12.—Total de depósitos en cuenta corriente de los bancos

comerciales y del Banco del Estado, excluyendo depósitos interbancarios. Col. 13.—Depósitos en el Banco Central que no pertenecen a instituciones

bancarias. Col. 15.—Billetes y monedas emitidos por el Banco Central que no están en las instituciones bancarias, es decir, billetes y monedas en po

der del Fisco, entidades oficiales, empresas comerciales, industriales y, en general, en poder del público.

- 897 -
BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: COLOCACIONES CONSOLIDADAS

EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			TOTAL
	Fisco	Instituciones Públicas	Municipa- lidades	SUMA	Ent. Priv. y	Instituciones	SUMA	
					Municip.	Hipotec.		
1951.....	720	891	58	1.669	21.334	—	21.334	23.003
1952.....	1.281	1.226	69	2.576	25.534	—	25.534	28.110
1953.....	1.206	2.697	382	4.285	39.407	—	39.407	43.692
1954.....	1.144	2.412	240	3.796	54.331	—	54.331	58.127
1955.....	4.157	3.315	425	7.897	108.962	—	108.962	87.269
1957.....	4.005	5.418	581	10.004	154.568	—	154.568	118.966
1958.....	5.410	4.789	495	10.694	151.073	—	151.073	165.262
1959.....	7.293	5.087	724	13.104	241.052	—	241.052	204.177
1959.....	12.549	1.272	1.513	15.334	—	—	—	256.386
1960 Julio.....	11.315	4.440	1.812	17.567	279.569	—	279.569	297.117
Agosto.....	11.260	3.360	2.092	16.712	289.688	—	289.688	306.400
Septiembre.....	11.586	2.706	1.866	16.158	297.210	—	297.210	299.210
Octubre.....	8.306	2.015	2.057	12.378	315.765	—	315.765	313.338
Noviembre.....	8.069	1.651	2.065	11.785	312.125	—	312.125	318.133
Diciembre.....	5.150	1.899	2.204	9.253	321.685	—	321.685	323.910
1961 Enero.....	5.765	1.184	1.902	8.851	339.527	—	339.527	330.938
Febrero.....	6.951	1.787	2.301	10.749	333.835	2	339.537	338.378
Marzo.....	6.832	1.853	2.339	11.044	335.881	—	333.838	344.587
Abril.....	6.741	7.258	2.656	16.655	340.013	32	335.887	346.931
Mayo.....	6.021	6.864	2.682	15.567	344.184	—	340.045	356.700
Junio.....	7.049	7.002	2.905	16.956	353.510	1	344.184	339.751
Julio.....	6.655	6.792	2.935	16.392	359.824	3,219	353.511	370.467
							363.043	379.435

Nota; Excluidas las colocaciones interbancarias.

BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: COLOCACIONES CONSOLIDADAS

EN MONEDA EXTRANJERA

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			TOTAL
	Fisco	Instituciones Públicas	Municipa- lidades	SUMA	Ent. Priv. y	Instituciones	SUMA	
					Municip.	Hipotec.		
1951.....	17	35	—	52	310	—	310	362
1952.....	72	47	—	119	387	—	387	506
1953.....	150	203	—	353	922	—	922	1.275
1954.....	72	12	84	1.408	1.408	—	1.408	1.492
1955.....	17	244	—	261	1.138	—	1.138	1.399
1957.....	36	324	40	400	1.206	—	1.206	1.606
1958.....	78	337	13	428	2.786	—	2.786	3.214
1959.....	96	256	2	354	2.462	—	2.462	2.816
1959.....	2.992	1.034	376	4.402	111.088	—	111.088	115.490
1960 Julio.....	308	344	287	939	80.405	—	80.405	81.344
Agosto.....	233	392	269	894	79.629	—	79.629	80.523
Septiembre.....	6.730	437	448	7.615	80.294	—	80.294	87.909
Octubre.....	21.379	551	514	22.444	81.934	—	81.934	104.378
Noviembre.....	21.482	568	6	23.056	89.610	—	89.610	111.666
Diciembre.....	24.455	200	393	25.048	97.825	—	97.825	122.873
1961 Enero.....	24.536	296	499	25.241	101.776	—	101.776	127.017
Febrero.....	24.408	296	455	25.159	106.059	—	106.059	131.218
Marzo.....	24.507	188	354	25.049	110.434	—	110.434	135.483
Abril.....	24.562	397	345	25.304	117.372	—	117.372	142.676
Mayo.....	24.387	438	321	25.146	116.369	—	116.369	141.515
Junio.....	24.613	57	265	24.935	118.003	—	118.003	142.938
Julio.....	24.395	831	304	25.530	123.193	—	123.193	148.743

BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: INVERSIONES CAPITAL Y RESERVAS
CONSOLIDADAS EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			Accio- nario Eneco Cent.	OTRAS INVERSIONES				TOTAL	CAPI- TAL	RESE- VAS
	Bonos Fiscales	Bonos Inst. Públ.	Bonos Muni- cipales	Suma	Val.Mob. y otras invers.	Bonos Hipote- carios	Suma		Bienes Raíces	Muebles y Utiles	Merca- derías	Suma			
1951	788	—	—	788	268	37	305	232	1.657	127	—	1.784	3.109	1.160	1.992
1952	756	—	—	756	281	35	316	341	2.316	194	—	2.510	3.923	1.408	2.296
1953	1.009	—	—	1.009	627	24	651	341	3.651	372	551	4.574	6.723	1.408	2.296
1954	1.232	—	—	1.232	842	45	887	501	4.128	503	1.094	5.635	8.255	4.891	2.908
1955	1.160	—	—	1.160	1.849	77	1.926	629	7.444	1.116	2.918	11.178	14.893	5.094	6.463
1956	3.581	—	—	3.581	2.729	52	2.781	1.107	8.668	2.067	7.123	17.858	25.327	8.133	10.060
1957	5.019	—	—	5.019	3.969	155	4.154	1.837	10.289	3.209	10.405	29.903	40.913	16.606	13.579
1958	5.568	—	—	5.568	8.843	275	9.118	3.537	20.663	4.931	9.521	35.115	53.338	24.371	17.982
1959	1.481	—	—	1.481	11.531	970	12.501	5.195	26.315	9.691	6.668	43.274	62.450	40.088	17.728
1950 Julio	1.075	—	—	1.075	3.085	196	3.281	5.692	29.484	29.616	10.825	45.077	55.125	41.608	21.036
Agosto	1.103	—	—	1.103	3.467	186	3.653	5.692	29.548	11.067	5.066	45.617	56.065	42.062	21.134
Septiembre	1.264	—	—	1.264	3.521	258	3.779	5.639	11.285	5.049	45.882	56.561	42.346	21.094	21.094
Octubre	1.252	—	—	1.252	3.509	254	3.763	5.649	29.586	11.684	4.999	46.269	56.933	42.572	21.067
Noviembre	1.274	—	—	1.274	3.542	382	3.924	5.933	29.625	12.066	4.223	45.914	56.705	43.260	20.404
Diciembre	1.275	—	—	1.273	3.726	366	4.092	5.556	31.573	11.510	4.663	47.746	58.667	43.767	22.724
1961 Enero	11.352	—	—	11.352	3.745	201	3.946	5.556	31.978	11.662	5.425	49.055	69.919	44.735	22.774
Febrero	13.377	—	—	13.377	3.758	175	3.933	5.309	32.761	11.769	7.489	52.019	74.638	44.822	23.204
Marzo	14.412	—	—	14.412	3.913	235	4.116	5.361	32.788	11.819	7.972	52.579	76.468	44.863	23.428
Abril	17.796	—	—	17.796	3.821	276	4.191	5.361	32.812	12.230	7.669	52.711	80.058	44.966	23.396
Mayo	12.915	—	—	12.915	3.916	614	4.530	5.361	32.859	12.732	7.320	52.911	73.717	45.678	22.755
Junio	13.715	—	—	13.715	3.580	572	4.152	5.361	33.665	12.078	7.067	52.840	76.098	45.975	23.132
Julio	13.499	—	—	13.499	3.632	508	4.200	5.361	33.628	12.4.6	8.304	54.408	77.468	45.337	23.639

BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: INVERSIONES, CAPITAL
Y RESERVAS CONSOLIDADAS EN MONEDA EXTRANJERA

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			OTRAS INVERSIONES				TOTAL	CAPI- TAL	RE- SER- VAS	
	Bonos fiscales	Bonos inst. públ.	Bonos muni- cipales	Suma	Val. mob. y otras invers.	Bonos hipote- carios	Suma	Bienes raíces	Mue- bles y utiles	Merca- derías	Suma				
															1
1951	18	—	—	18	—	—	—	—	—	—	—	—	18	—	144
1952	18	—	—	18	—	—	—	—	—	—	—	—	18	—	144
1953	31	—	—	31	—	—	—	—	—	—	—	—	31	—	587
1954	65	—	—	65	1	—	1	—	—	—	—	—	66	—	622
1955	65	—	—	65	1	—	1	—	—	—	—	—	66	—	622
1956	65	—	—	65	12	—	12	—	—	—	—	—	77	—	931
1957	65	—	—	65	10	—	10	—	—	—	—	—	75	129	1.180
1958	65	—	—	65	10	—	10	—	—	—	—	—	75	166	1.285
1959	1.304	—	—	1.304	1	—	1	—	145	—	—	145	1.450	2.719	13.235
1960 Julio	621	—	—	621	8.370	73	8.443	—	—	—	—	—	9.064	3.244	14.327
Agosto	741	—	—	741	8.928	113	9.041	—	—	—	—	—	9.782	3.493	14.327
Septiembre	875	—	—	875	9.091	—	9.091	—	100	—	—	100	10.066	3.244	14.327
Octubre	875	—	—	875	8.662	—	8.662	—	—	—	—	—	9.537	3.244	15.327
Noviembre	875	—	—	875	8.662	—	8.662	—	—	—	—	—	9.537	3.244	15.327
Diciembre	1.098	—	—	1.098	8.450	—	8.450	—	—	—	—	—	9.548	3.244	15.445
1961 Enero	924	—	—	924	8.065	173	8.238	—	—	—	—	—	9.162	3.493	16.359
Febrero	924	—	—	924	8.065	172	8.238	—	—	—	—	—	9.162	3.493	16.360
Marzo	924	—	—	924	8.065	173	8.238	—	—	—	—	—	9.192	3.493	16.360
Abril	773	—	—	773	8.032	129	8.161	—	—	—	—	—	8.934	3.493	16.373
Mayo	576	—	—	576	7.990	73	8.063	—	—	—	—	—	8.639	3.493	16.970
Junio	576	—	—	576	8.069	73	8.172	—	—	—	—	—	8.748	3.493	17.446
Julio	576	—	—	576	2.709	73	7.782	—	—	—	—	—	8.358	3.453	18.675

TOTAL DE CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y DE DEPOSITO DEL SISTEMA BANCARIO (*)

(En miles de escudos)

FINES DE	Banco Central	BANCOS COMERCIALES			BANCO DEL ESTADO(**)			SISTEMA BANCARIO			
		TOTAL	Ctas.	Ctas.	TOTAL	Ctas.	Ctas.	TOTAL	Ctas.	Ctas.	TOTAL
			Ctes.	Depos.		Ctes.	Depos.		Ctes.	Depos.	
1951	228.557	405.250	25.129	433.379	116.386	10.319	126.705	753.193	35.448	788.641	
1952	307.669	543.239	29.303	573.242	155.883	7.466	163.349	1.007.491	36.769	1.044.260	
1953	396.452	680.587	32.666	714.253	198.149	9.713	207.862	1.275.189	44.379	1.319.568	
1954	512.007	1.011.944	53.204	1.064.848	318.163	13.703	331.865	1.841.814	66.906	1.908.720	
1955	804.935	1.807.142	84.372	1.891.514	615.203	20.446	635.649	3.227.280	104.818	3.332.098	
1956	1.326.426	2.767.853	160.373	2.928.225	1.013.934	32.466	1.046.399	5.068.014	232.696	5.300.710	
1957	1.913.284	3.947.650	267.282	4.214.932	1.478.519	50.459	1.528.978	7.235.553	421.641	7.657.194	
1958	2.445.495	4.930.722	420.084	5.350.806	1.951.976	59.225	2.011.201	9.228.239	579.248	9.807.487	
1959	2.699.144	6.759.855	540.437	7.300.292	2.873.896	87.484	2.961.380	12.273.897	688.929	12.962.826	
1960	2.645.059	8.166.101	537.213	8.703.314	3.777.687	128.030	3.905.717	14.588.847	665.243	15.254.090	
1960 Julio	215.551	700.419	48.016	748.435	339.404	10.188	369.592	1.270.445	62.133	1.332.578	
Agosto	214.358	696.062	45.432	741.494	318.675	9.731	328.406	1.225.589	58.669	1.284.258	
Septiembre	252.276	696.779	44.687	741.466	328.357	10.756	339.113	1.277.412	55.443	1.332.855	
Octubre	233.075	713.239	47.354	760.593	355.054	11.744	366.798	1.297.051	63.415	1.360.466	
Noviembre	229.234	734.144	49.852	783.996	361.544	16.693	378.237	1.324.922	66.545	1.391.467	
Diciembre	333.235	798.255	50.056	848.311	464.886	16.022	480.908	1.596.376	66.078	1.662.454	
1961 Enero	252.672	783.063	52.187	835.240	360.724	15.166	375.890	1.396.449	67.353	1.463.802	
Febrero	241.299	572.395	48.540	620.935	305.101	12.419	317.520	1.103.071	57.783	1.160.854	
Marzo	245.323	796.684	48.947	845.631	346.105	13.105	359.210	1.376.487	73.677	1.450.164	
Abril	260.908	812.678	55.116	867.794	349.365	13.340	362.705	1.400.528	90.879	1.491.407	
Mayo	259.445	826.577	50.007	876.584	363.243	16.228	379.471	1.438.113	77.387	1.515.500	
Junio	231.428	730.496	45.080	775.576	309.577	12.412	321.989	1.264.276	64.717	1.328.993	
Julio	234.290	829.198	50.409	879.697	363.748	12.728	376.476	1.418.360	72.013	1.490.373	

(*) Sólo en las plazas en que existen sucursales del Banco Central.

(**) Hasta 1962 son cifras de la Caja Nacional de Ahorros.

TOTAL DE CARGOS DEL SISTEMA BANCARIO (*)

(En miles de escudos)

FECHA	Iquique	Antofagasta	La Serena	Valparaíso	Santiago	Talca	Chillán	Concepción	Los Angeles	Temuco	Valdivia	Osorno	Puerto Montt	Punta Arenas	TOTAL
1951	4.454	14.582	5.179	102.262	575.592	14.180	7.343	32.444	—	14.451	10.974	—	—	7.340	788.641
1952	6.616	19.336	6.630	125.099	774.816	18.668	9.088	43.285	—	18.299	13.974	—	—	8.459	1.044.260
1953	8.259	22.817	7.918	150.121	971.240	22.806	11.366	55.762	—	22.865	15.066	17.892	—	11.976	1.319.568
1954	12.031	34.651	11.528	224.816	1.378.787	35.259	17.696	85.352	—	28.266	23.995	29.161	—	16.804	1.908.720
1955	20.690	52.248	19.267	406.203	2.402.283	61.749	28.526	147.808	—	70.893	61.800	78.422	19.527	44.677	3.332.098
1956	37.072	91.650	31.482	628.047	3.820.868	95.457	57.263	233.566	—	103.889	61.800	78.422	19.527	44.677	5.300.710
1957	42.793	146.363	41.685	847.355	5.530.094	157.349	77.769	321.211	—	158.409	91.221	104.943	44.430	93.492	7.657.194
1958	53.997	186.213	52.360	1.121.170	7.081.462	175.155	99.878	434.368	—	185.685	119.903	130.885	59.507	116.903	9.807.487
1959	79.589	276.963	86.335	1.432.500	9.337.551	189.402	147.983	565.902	—	255.042	179.602	180.859	83.370	162.677	12.962.826
1960	104.995	322.452	103.828	1.824.703	10.978.262	292.331	198.959	665.373	100.198	412.937	203.330	211.383	98.453	207.846	15.254.090
1960 Julio	9.175	27.684	8.114	152.088	938.305	14.205	15.462	58.234	11.885	45.093	11.926	16.065	7.376	17.951	1.332.578
Agosto	8.999	27.731	8.243	157.274	878.325	22.617	14.827	57.965	11.974	46.044	9.622	12.311	9.116	16.781	1.284.258
Sept.	9.111	26.015	8.825	165.810	935.145	18.984	17.442	57.965	12.519	46.044	9.622	12.311	9.116	16.781	1.332.855
Oct.	8.996	23.540	8.322	169.734	963.964	20.990	18.216	57.030	13.634	29.046	16.533	17.678	9.2	9.2	1.360.466
Nov.	10.188	26.621	9.125	170.597	988.042	21.108	19.408	61.634	11.093	25.012	18.028	21.537	10.139	18.794	1.391.467
Dic.	10.199	29.354	10.847	196.093	1.195.288	21.681	22.598	72.621	11.059	25.474	18.555	23.859	11.173	22.876	1.662.454
1961 Enero	9.403	27.917	9.441	190.872	1.008.109	20.471	18.997	69.229	11.038	24.892	19.428	22.362	11.252	19.861	1.463.802
Febrero	8.142	27.562	8.353	173.819	978.131	18.783	20.400	60.044	9.622	22.039	20.410	19.852	9.858	19.758	1.179.754
Marzo	9.769	26.636	10.295	195.985	978.395	20.648	20.400	60.044	9.622	22.039	20.410	19.852	9.858	19.758	1.450.164
Abril	8.790	29.578	9.034	197.823	1.031.834	21.233	23.865	65.411	11.287	24.797	24.313	22.951	11.270	20.396	1.491.407
Mayo	10.142	27.559	9.563	200.648	1.051.243	22.246	21.056	61.788	10.333	24.123	22.517	22.712	12.209	17.109	1.515.500
Junio	9.219	25.049	9.053	176.610	918.832	18.219	14.428	67.544	10.374	21.849	16.589	22.944	9.889	23.854	1.328.993
Julio	13.450	29.243	10.037	205.935	1.024.722	21.124	15.313	62.481	10.735	23.887	17.941	21.506	12.179	23.818	1.490.373

(*) Sólo en las plazas en que existen Sucursales del Banco Central.

PRECIO DEL ORO
(Según transacciones en la Bolsa de Comercio de Santiago)

FECHAS	Monedas chilenas de oro transadas (1) (miles pesos oro)	Valor pagado en moneda corriente (escudos)	Precio medio de la moneda de 100 pesos oro en pesos o escudos		Precio medio por gramo en pesos o escudos	
			Oro de «transacción interna»	Oro de «exportación» (2)	Oro de «transacción interna»	Oro de «exportación» (2)
1951....	9.100	231.224	2.283	—	—	—
1952....	8.036	277.059	3.176	3.030	128	168
1953....	12.219	568.472	4.465	3.876	172	205
1954....	26.877	1.778.558	6.618	4.598	244	251
1955....	29.073	3.481.928	11.977	7.973	360	336
1956....	14.556	1.641.738	11.271	—	616	654
1957....	11.527	1.692.885	14.744	—	805	—
1958....	13.307	2.342.332	21.762	—	1.189	—
1959....	6.462	1.493.016	23.086	—	1.256	—
1960....	2.034	466.691	22,94	—	1.253	—
1961						
Agosto...	84	19.320	23,05	—	1.259	—
Septbre...	75	17.421	23,19	—	1.267	—
Octubre...	186	44.200	23,78	—	1.299	—
Novbre...	156	37.380	23,94	—	1.308	—
Dic....	134	31.596	23,56	—	1.287	—
1961						
Enero...	176	41.750	23,74	—	1.297	—
Febrero...	167	39.741	23,74	—	1.297	—
Marzo...	290	61.571	25,67	—	1.293	—
Abril...	174	39.743	22,86	—	1.244	—
Mayo...	506	115.221	22,78	—	1.249	—
Junio...	636	145.134	22,82	—	1.247	—
Julio...	383	87.950	22,96	—	1.254	—
Agosto...	807	191.733	23,75	—	1.297	—

(1) 100 pesos oro = 18,3056 gramos oro fino. (2) Operaciones de la ley 9.720.

INTERES CORRIENTE BANCARIO

Fuente: Superintendencia de Bancos

AÑO	1.er SEMESTRE		2.o SEMESTRE	
1932.....				
1933.....				
1934.....				8,71
1935.....				7,07
1936.....				7,13
1937.....				7,23
1938.....				7,73
1939.....				7,93
1940.....				8,31
1941.....				8,31
1942.....				8,33
1943.....				8,64
1944.....				8,82
1945.....				9,02
1946.....				9,08
1947.....				9,16
1948.....				9,24
1949.....				9,84
1950.....				10,00
1951.....				10,38
1952.....				11,43
1953.....				12,16
1954.....				12,05
1955.....				12,91
1956.....				13,52
1957.....				13,82
1958.....				14,11
1959.....				15,47
1960.....				16,25
1961.....				16,55
				15,88

Hasta el 8 de septiembre 1953 el interés máximo permitido por la ley N.º 4.694 (noviembre de 1929), era de un 50% en exceso del interés corriente bancario del semestre anterior. A partir del 9 de septiembre de 1953, la ley N.º 11.234 redujo a un 20 % este exceso.

MOVIMIENTO DE LAS CAMARAS DE COMPENSACION (*)

(En miles de escudos)

FECHAS	Iquique	Antofagasta	La Serena	Valparaíso	Santiago	Talca	Chillán	Concepción	Los Angeles	Temuco	Valdivia	Osorno	Puerto Montt	Punta Arenas	TOTAL
1951....	841	0.854	916	48.096	193.400	5.142	2.419	12.614	—	5.935	3.212	—	—	1.973	278.492
1952....	1.091	5.099	1.198	61.063	254.313	6.388	3.061	17.425	—	7.277	4.272	—	—	2.287	360.474
1953....	1.264	6.427	1.682	74.391	309.374	7.749	4.218	21.728	—	9.115	4.917	5.434	—	5.098	449.297
1954....	1.799	8.196	2.256	113.801	493.964	13.067	6.725	33.457	—	16.821	8.111	9.702	—	4.393	712.494
1955....	3.404	14.896	3.838	194.850	971.824	23.871	10.931	60.037	—	30.355	15.091	18.388	—	—	1.333.566
1956....	5.157	29.872	6.342	286.311	1.483.246	38.132	21.924	95.192	—	46.008	22.219	27.595	6.989	11.860	2.082.747
1957....	6.057	53.690	8.074	404.665	2.062.614	57.963	32.954	134.817	—	65.165	33.424	32.009	12.299	27.050	2.908.081
1958....	11.201	66.638	10.336	500.788	2.652.894	66.369	44.861	179.084	—	81.637	56.060	40.671	22.943	36.255	3.770.377
1959....	22.105	101.469	20.188	655.815	3.626.549	72.519	61.901	254.306	—	130.006	101.670	55.164	31.014	50.430	5.186.362
1960....	30.694	120.438	28.482	781.571	4.488.767	101.489	95.202	318.180	47.968	237.484	110.613	78.859	41.127	65.492	6.546.396
1960															
Julio...	2.629	10.862	2.434	67.918	396.811	9.915	6.910	27.388	5.759	28.443	5.057	6.147	2.816	5.445	577.934
Agos...	2.878	9.599	2.419	66.821	382.296	10.300	7.022	27.744	5.641	22.944	6.263	6.138	3.797	5.080	558.382
Sept...	2.385	9.345	2.487	66.314	379.474	8.100	8.225	28.441	5.781	16.856	7.076	6.496	3.719	4.867	549.516
Oct...	2.622	8.930	2.598	67.748	395.458	8.540	8.619	28.145	5.345	13.849	8.381	6.702	4.105	5.069	596.101
Nov...	2.862	9.189	2.665	68.261	401.585	9.586	9.600	29.895	4.618	12.916	9.477	7.383	4.617	5.410	587.764
Dic....	2.928	9.190	2.791	74.313	429.588	9.119	11.173	33.228	4.362	11.162	9.085	8.120	5.130	6.160	616.319
1961															
Ener...	2.948	9.089	2.712	73.035	346.869	9.227	10.151	33.502	4.669	11.320	9.653	8.454	5.410	5.619	632.668
Feb...	2.479	8.666	2.708	68.648	354.185	8.527	10.317	29.515	3.819	10.147	10.451	7.557	4.954	5.558	537.531
Mar...	2.921	9.452	3.121	77.506	409.274	9.978	11.560	32.045	4.191	11.072	13.680	8.485	5.684	6.680	605.679
Abril...	2.686	10.066	2.788	75.886	448.644	9.830	11.537	31.931	4.416	11.468	12.323	8.749	5.965	7.127	643.436
May...	2.797	9.321	2.985	77.170	441.803	9.807	9.592	33.112	4.432	10.169	7.546	9.255	4.479	7.724	633.193
Jun...	2.576	8.216	2.718	68.947	377.565	7.982	8.360	28.287	3.983	10.526	7.949	7.759	4.926	6.098	543.887
Julio...	2.912	10.198	3.173	81.034	461.035	9.191	8.044	30.355	4.739	11.136	8.139	8.293	5.232	6.710	655.191

(*) Sólo en las plazas en que existen sucursales del Banco Central.

LETRAS Y CHEQUES PROTESTADOS

(Valores en escudos)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	LETRAS		CHEQUES	
	Número	Valor	Número	Valor
1951.....	160.554	854.357	37.700	395.740
1952.....	150.784	1.033.606	41.804	584.708
1953.....	132.098	1.154.240	35.292	639.825
1954.....	102.142	1.064.925	26.659	708.812
1955.....	115.269	1.581.077	32.516	13.32.774
1956.....	116.254	3.429.689	46.920	3.538.856
1957.....	123.203	6.967.426	84.545	8.513.986
1958.....	180.012	16.494.507	107.348	14.315.138
1959.....	184.542	16.767.596	105.153	16.623.994
1960.....	261.930	27.666.792	149.078	28.307.890
1960 Julio.....	26.216	2.725.667	11.010	2.079.955
Agosto.....	21.517	2.354.601	13.887	2.536.610
Septbre.....	29.069	3.067.933	11.864	2.545.537
Octubre.....	25.207	2.984.858	11.851	2.170.206
Novbre.....	26.460	3.094.018	12.292	2.450.605
Diciembre	24.467	2.952.085	12.824	3.378.441
1961 Enero.....	24.107	2.933.262	12.811	2.755.628
Febrero.....	19.487	2.511.388	12.404	2.363.672
Marzo.....	24.184	2.864.946	12.165	2.855.577
Abril.....	22.298	2.582.856	12.812	2.685.353
Mayo.....	20.406	2.529.335	12.735	2.705.262
Junio.....	21.993	3.067.487	11.713	2.468.753
Julio.....	21.519	2.716.199	12.607	2.683.689

E.—HACIENDA PUBLICA

DEPOSITOS DEL FISCO EN INSTITUCIONES BANCARIAS

(En miles de escudos)

FINES DE	En el Banco Central	En los Bancos comerciales	En el Banco del Estado	TOTAL
1951.....	104	1.053	1.355	2.512
1952.....	253	442	1.561	2.256
1953.....	591	212	3.367	4.170
1954.....	313	356	2.089	2.758
1955.....	356	498	4.477	5.381
1956.....	828	974	9.793	11.595
1957.....	1.465	1.358	17.333	20.156
1958.....	893	2.220	14.287	17.400
1959.....	1.556	2.536	3.124	968
1960.....	3.210	1.375	15.526	10.941
1960 Julio.....	1	3.539	2.372	1.168
Agosto.....	5	2.675	10.172	7.492
Septiembre.....	202	2.158	5.071	2.711
Octubre.....	315	1.751	9.842	7.776
Noviembre.....	1	2.991	9.470	6.478
Diciembre	3.210	1.375	15.526	10.941
1961 Enero.....	2	1.657	11.212	9.553
Febrero.....	418	1.118	12.899	11.363
Marzo.....	40	2.381	18.008	15.587
Abril.....	2	1.825	9.210	7.383
Mayo.....	2	2.938	16.255	13.315
Junio.....	8.678	1.519	17.516	7.319
Julio.....	1	2.980	20.832	17.911

OBLIGACIONES DEL FISCO CON EL SISTEMA BANCARIO EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	CON BANCO CENTRAL			CON BANCOS COMERCIALES			CON BANCO DEL ESTADO			OBLIGACIONES TOTALES		
	A corto plazo	A largo plazo	SUMA	A corto plazo	A largo plazo	SUMA	A corto plazo	A largo plazo	SUMA	A corto plazo	A largo plazo	SUMA
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1951.....	—	2.894	2.984	228	345	573	91	800	891	319	4.039	4.358
1952.....	—	5.931	5.931	338	336	674	411	775	1.186	749	7.042	7.791
1953.....	—	9.737	9.737	408	328	736	252	1.128	1.380	860	11.193	11.853
1954.....	—	12.916	12.916	138	322	460	99	1.355	1.454	237	14.593	14.830
1955.....	—	19.984	19.984	62	3.529	3.591	21	1.244	1.265	83	24.757	24.840
1956.....	2.550	19.206	21.756	56	4.420	2.495	42	3.719	3.651	6.248	25.355	28.003
1957.....	6.000	23.027	29.027	58	4.375	4.533	1.052	5.632	6.684	7.110	33.134	40.244
1958.....	4.976	36.608	41.584	49	4.909	4.958	2.791	4.618	7.409	7.816	44.135	53.951
1959.....	—	899	899	32	3.289	3.321	190	2.085	2.275	282	4.738	13.412
1960 Julio.....	—	916	916	32	3.070	3.102	162	8.302	8.464	194	12.288	12.482
Agosto.....	—	908	908	32	3.110	3.142	169	8.282	8.451	201	12.300	12.501
Septiembre.....	—	905	905	32	3.593	3.626	188	8.210	8.398	221	12.708	12.929
Octubre.....	—	905	905	31	3.299	3.330	191	5.199	5.399	222	9.403	9.625
Noviembre.....	—	899	899	32	3.253	3.285	189	5.103	5.292	221	9.255	9.476
Diciembre	—	58.393	33.393	32	3.289	3.321	190	2.086	2.276	222	43.768	43.990
1961 Enero.....	—	27.922	27.922	31	6.741	6.772	492	9.085	9.577	523	43.748	44.271
Febrero.....	—	24.835	24.835	31	8.454	8.485	293	10.532	10.825	324	43.881	44.205
Marzo.....	—	23.409	23.409	31	9.793	9.824	284	10.455	10.740	315	43.658	42.973
Abril.....	—	20.259	20.259	32	8.932	8.964	326	14.446	14.772	358	43.945	44.353
Mayo.....	—	25.383	25.383	31	7.048	7.079	318	10.859	11.177	349	43.290	43.639
Junio.....	—	26.758	26.758	31	7.894	7.925	1.300	10.837	12.137	1.331	45.489	46.820
Julio.....	—	25.232	25.232	29	7.383	7.412	1.287	10.835	12.092	1.316	43.420	44.736

Col 1.—Letras descontadas a la Caja de Amortización, Ley 7.200, Art. 15, y 12.405 Art. 9, Col. 2.—Bonos (Ley 7.747, Art. 40, letra c, Leyes 7.747 y 9.540; Ley 8.143); Pagars de Tesorería (Leyes 8.918, 8.980 y 11.791); pagaré consolidado Ley 6.334; pagarés fiscales Ley 6.640; Préstamo consorciado de la Ley 7.200 (Préstamos Leyes 11.134 y 11.575); Préstamo Ley 8.403, Col. 4 y 7.—Créditos a corto plazo incluso pagarés fiscales, Col. 5 y 8.—Pagarés fiscales Ley 6.640; Pagars de Tesorería (Leyes 8.918, 8.980 y 11.791), Bonos Fiscales, Se incluyen también pequeñas cantidades de bonos municipales.

DEUDA DEL FISCO CON EL BANCO CENTRAL EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

RUBROS	Diciembre	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Variac.
	1950	1961	1961	1961	1961	Dic. 1960 Agosto 1961
I. Corto plazo.....	—	—	—	—	—	—
Letras descontadas con cargo a impuestos por percibir (1).....	—	—	—	—	—	—
II. Largo plazo.....	901	888	888	886	884	— 17
Créditos al Fisco por giros del Banco de Rec. y Fomento (2).....	3	4	4	4	4	+ 1
Bonos Fiscales (3).....	898	884	884	882	880	— 18
III. Total deuda exigible.....	901	888	888	886	884	— 17
IV. Deuda no exigible (4).....	8.734	8.733	8.733	8.733	8.733	— 1
V. SUMA.....	9.635	9.621	9.621	9.619	9.617	— 18

(1) Ley N.º 7.200 art. 15.

(2) Ley N.º 10.735 Dcto. Hda. N.º 309.

(3) Leyes N.ºs 7.747; 9.540; 8.143 y 11.981.

(4) Ley N.º 8.403 art. 13. Para pago acciones del BIRF en custodia en el Banco Central de Chile.

DEUDA DEL FISCO CON EL BANCO CENTRAL EN MONEDA EXTRANJERA

(En miles de dólares)

RUBROS	Diciembre	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Variac.
	1960	1961	1961	1961	1961	Dic. 1960 Agosto 1961
I Corto Plazo.....	25.000	50.000	60.000	38.000	23.000	— 2.000
Letras descontadas con cargo a impuestos por percibir (1).....	25.000	50.000	60.000	38.000	23.000	— 2.000
II Largo Plazo.....	203.963	220.573	221.510	251.360	250.758	+ 46.795
Préstamo consolidado para financiamiento presupuestario y pago de deudas fiscales (2).....	58.692	57.754	57.754	57.754	57.754	— 938
Pagaré del Fisco (3).....	12.330	12.330	12.330	12.330	12.330	—
Préstamos al Fisco (4).....	93.005	117.675	118.612	151.900	151.900	+ 58.895
Bonos en garantía por préstamos con Bancos Privados de EE. UU.....	37.812	30.938	50.938	27.500	27.500	— 10.312
Bonos equivalentes al aporte al Banco Interamericano (5).....	2.124	1.699	1.699	1.699	1.274	— 850
Bonos equivalentes aporte a la Asoc. Int. de Fomento (6).....	—	177	177	177	—	+ —
III Total Deuda Exigible.....	228.963	270.573	281.510	289.360	273.758	+ 44.795

(1) Ley N.º 11.575, art. 53.

(2) Leyes N.ºs 12.901 y 12.462. En noviembre se consolidaron las dos obligaciones anteriores con la ley N.º 11.575 art. 53, por mandato de la ley N.º 13.305 art. 91.

(3) Fue colocado por el Fisco en el Banco Central en diciembre de 1953.

(4) Corresponden a los préstamos al Fisco autorizados por la ley N.º 13.305 art. 79, decretos N.ºs 13.780, 1.303, 4.840, 6.281 y 7.668; y por ley N.º 14.171 y decreto 540.

(5) Ley N.º 13.904 Decreto Hacienda 9.087.

(6) Ley N.º 14.499 Dcto. RR. EE. 704.

F.—CAMBIOS

BALANZAS DE PAGOS DE CHILE, 1957 - 1960

(Cifras en millones de dólares)

RUBROS	1957	1958	1959			1960 (1)		
			Créditos	Débitos	Saldo	Créditos	Débitos	Saldo
I. Transacciones Corrientes	112,1	87,1	527,5	552,2	24,7	580,0	638,0	118,0
A. Mercaderías	62,5	72,1	457,8	426,2	31,6	480,0	555,0	75,0
1. Exportaciones	396,8	354,0	457,8	—	457,8	483,0	—	480,0
2. Importaciones	459,3	426,1	—	426,2	426,2	—	555,0	555,0
B. Servicio de Mercaderías	4,3	7,5	18,1	18,5	0,4	19,0	27,0	4,0
C. Servicio de Capitales	55,1	50,6	—	78,0	78,0	—	85,0	85,0
D. Transacciones del Sector Público	5,8	10,6	25,5	12,6	12,9	28,0	15,0	13,0
E. Transacciones Privadas	5,0	6,9	15,8	16,9	1,1	16,0	20,0	4,0
F. Total de Mercaderías y Servicios	112,5	101,6	517,2	552,2	35,0	543,0	638,0	155,0
G. Donaciones	0,4	14,5	10,3	—	10,3	37,0	—	37,0
a) Privadas	0,4	14,5	10,2	—	10,2	12,0	—	12,0
b) Oficiales	—	—	0,1	—	0,1	25,0	—	25,0
II. Movimiento de Capitales (Autónomos)	63,7	36,5	121,7	97,2	24,5	127,3	89,5	37,8
A. Privados	57,0	49,6	105,6	26,3	69,3	93,5	57,1	36,4
1. Grandes empresas mineras (Neto)	22,5	31,5	18,5	5,2	13,3	—	26,5	26,5
2. Otros aportes de capital	29,2	23,8	34,2	—	34,2	47,4	—	47,4
3. Utilización de crédito externo	10,9	22,6	17,4	—	17,4	18,0	—	18,0
4. Amortizaciones de cré. exter.	7,8	9,9	—	11,1	11,1	—	14,7	14,7
5. Depósitos en el exterior	0,4	9,2	11,9	—	11,9	1,7	—	1,7
6. Internaciones a consignación	22,6	15,8	23,6	—	23,6	26,4	—	26,4
7. Amortización de consignación	20,0	25,0	—	20,0	20,0	—	15,9	15,9
B. Oficiales	6,7	13,1	16,1	60,9	44,8	33,8	32,4	1,4
III. Movimiento de Capitales (Compens)	70,3	29,7	63,2	80,6	17,4	56,0	11,9	44,1
A. Banco Central	63,2	34,5	33,5	79,2	45,7	49,8	4,7	45,1
1. Variación de activos	30,5	13,6	8,1	76,6	68,5	19,9	3,5	16,4
2. Variación de pasivos	32,7	48,1	25,4	2,6	22,8	29,9	1,2	28,7
B. Bancos Comerciales	7,9	5,3	28,9	1,4	27,5	6,2	6,9	0,7
1. Variación de activos	7,0	2,3	3,0	0,3	2,7	—	4,0	4,0
2. Variación de pasivos	0,9	3,0	25,9	1,1	24,8	6,2	2,9	3,3
C. Disponibilidades de Inst. Semifiscales	0,8	0,5	0,8	—	0,8	—	0,3	0,3
IV. Total I+II+III	21,9	20,9	712,4	730,0	17,6	763,3	799,4	36,1
V. Errores y Omisiones	21,9	20,9	17,6	—	—	36,1	—	—

(1) Cifras preliminares.

COMPROMISOS DE IMPORTACION

(Cifras en miles de dólares)

REGIMENES NORMALES

MONEDAS	Al 30 de junio de 1951			Al 31 de julio de 1951		
	A 93 días o más	Consignación	TOTAL	A 93 días o más	Consignación	TOTAL
	Dólares EE. UU.....	92.898	19.489	112.387	92.912	21.767
Libras Inglaterra.....	12.767	4.885	17.652	13.134	5.947	19.081
Coronas Dinamarca.....	996	106	1.102	924	88	1.012
Coronas Suecia.....	1.846	354	2.200	1.872	354	2.226
Flores Holanda.....	1.257	137	1.494	1.522	135	1.657
Francos Bélgica.....	1.599	385	1.985	1.497	402	1.899
Francos Suiza.....	1.487	556	2.043	1.537	569	2.106
Marcos Alemania.....	15.610	1.727	17.337	15.726	1.797	17.523
TOTAL.....	128.560	27.610	156.200	129.124	31.059	160.183
MONEDAS DE CONVENIO						
Dólares Brasil.....	316	1.574	1.890	493	1.589	2.002
Dólares Ecuador.....	725	—	725	897	—	897
Dólares España.....	585	1.913	2.498	521	2.319	2.840
Dólares Yugoslavia.....	10	8	18	9	8	17
Dólares Argentina.....	—	1.313	1.313	—	1.289	95
Escudos Portugal.....	150	—	150	96	—	96
TOTAL.....	1.786	4.808	6.594	1.956	5.185	7.141

NOTA: Se considera como fecha probable de cobertura, la indicada por el importador como de posible llegada de la mercadería al país.

IMPORTACIONES REGISTRADAS PENDIENTES DE COBERTURA

FECHAS	SALDOS				SALDOS EN MONEDAS PRINCIPALES							
	(En miles de dólares)				(Equivalentes en miles de dólares)							
	Al contado	Consignación	Cobertura Diferida	TOTAL (*)	Dólar EE. UU.	Libra Esterlina	Dólar Argentina	Dólar Francia	Corona Sueca	Franco Belga	Marco Alemán	Otras Monedas
1956												
Diciembre 28.....	—	—	—	109.233	91.656	6.562	1.204	1.180	1.635	1.401	—	6.071
1957												
Diciembre 30.....	98.945	18.522	99.271	216.730	177.925	4.936	1.222	14.388	774	1.670	—	5.823
1958												
Diciembre 30.....	88.906	6.145	101.514	196.565	158.800	12.215	1.267	14.860	778	1.127	—	7.518
1959												
Diciembre 30.....	125.802	15.347	—	141.149	110.204	12.993	1.672	—	2.144	1.158	2.278	5.700
1960												
Julio 31.....	117.370	15.195	—	132.569	95.062	12.157	4.197	—	1.583	903	12.982	5.685
Agosto 31.....	117.814	16.367	—	134.181	93.483	13.638	4.778	—	1.838	1.039	13.538	5.867
Septbre. 31.....	123.491	17.376	—	140.867	98.650	13.452	5.024	—	1.844	1.743	13.623	6.331
Octubre 31.....	124.510	18.807	—	143.317	99.220	13.470	5.213	—	2.062	1.828	13.628	6.896
Novbre. 30.....	121.510	22.582	—	144.092	96.171	14.223	5.726	—	2.131	1.759	14.842	9.240
Dic. 31.....	126.077	24.243	—	150.320	99.612	15.939	5.707	—	2.391	1.521	15.165	9.985
1961												
Enero 31.....	125.206	24.699	—	149.905	100.066	15.353	5.385	—	2.439	1.708	16.292	8.661
Febrero 28.....	127.685	19.158	—	150.713	104.362	15.609	3.907	—	2.392	1.598	15.819	7.026
Marzo 31.....	133.806	24.410	—	158.216	109.567	16.330	3.290	—	2.421	1.707	16.650	8.051
Abril 30.....	134.771	29.361	—	164.132	113.826	17.135	3.163	—	2.269	1.833	17.392	8.514
Mayo 31.....	133.350	30.761	—	164.111	112.135	18.038	3.085	—	2.227	2.082	17.228	9.295
Junio 30.....	130.316	32.448	—	162.794	112.387	17.652	1.313	—	2.200	1.885	17.337	9.620
Julio 31.....	131.080	36.244	—	167.324	114.9.9	19.081	1.283	—	2.226	1.899	17.323	10.627

(*) Los saldos en moneda extranjera pendientes de cobertura se refieren tanto a los registros con depósitos previos, como sin ellos (sector público).

NOTA.— Los saldos al 30 de diciembre de 1959 y posteriores no incluyen el monto de los compromisos de importación con cobertura diferida.

MONTO DE REGISTROS EFECTUADOS
(En miles de dólares)

FECHAS	REGIMEN NORMAL			COBERTURA DIFERIDA		
	Monedas duras	Monedas convenio	TOTAL	Monedas duras	Monedas convenio	TOTAL
1959 Mayo.....	12.820	6.763	19.583	953	—	953
Junio.....	17.905	8.500	26.405	620	106	726
Julio.....	22.648	8.058	30.706	367	—	367
Agosto.....	21.842	6.300	28.142	3.608	152	3.760
Septiembre.....	19.013	5.686	24.699	2.413	750	3.163
Octubre.....	23.694	7.565	31.259	1.199	—	1.199
Noviembre.....	26.209	5.146	31.355	1.454	—	1.454
Diciembre.....	26.290	8.823	35.113	1.913	—	1.913
TOTAL.....	230.932	73.899	304.831	17.899	3.277	21.176
1960 Enero.....	21.764	4.429	26.193	3.509	—	3.509
Febrero.....	20.077	4.143	24.220	718	—	718
Marzo.....	22.078	6.234	28.312	1.468	—	1.468
Abril.....	22.725	7.597	30.322	3.024	—	3.024
Mayo.....	23.211	4.000	27.211	1.189	—	1.189
Junio.....	20.143	13.062	33.205	5.941	—	5.941
Julio.....	23.523	4.543	28.066	3.811	—	3.811
Agosto.....	23.330	4.251	27.581	4.109	—	4.109
Septiembre.....	25.320	4.486	29.806	20.948	—	20.948
Octubre.....	28.703	4.266	32.969	2.935	—	2.935
Noviembre.....	27.016	7.161	34.177	4.461	—	4.461
Diciembre.....	28.495	5.465	33.960	13.683	223	13.906
TOTAL.....	286.355	69.617	356.002	65.796	223	66.019
1961 Enero.....	27.345	5.917	33.262	4.166	—	4.166
Febrero.....	33.855	1.656	35.511	5.250	—	5.250
Marzo.....	37.130	2.493	39.623	3.367	—	3.367
Abril.....	39.431	2.419	41.850	1.786	—	1.786
Mayo.....	32.202	2.064	34.266	1.422	—	1.422
Junio.....	26.992	2.312	29.304	3.197	—	3.197
Julio.....	31.171	1.808	32.979	1.070	—	1.070

MONTO DE COBERTURAS EFECTUADAS
(En miles de dólares)

FECHAS	REGIMEN NORMAL			COBERTURA DIFERIDA		
	Monedas duras	Monedas convenio	TOTAL	Monedas duras	Monedas convenio	TOTAL
1959 Mayo.....	12.078	4.097	16.175	1.316	508	1.824
Junio.....	12.828	7.125	19.954	655	33	688
Julio.....	15.811	7.161	22.972	2.285	—	2.285
Agosto.....	16.890	4.555	21.445	728	160	888
Septiembre.....	17.191	7.193	24.384	1.075	124	1.199
Octubre.....	18.549	6.539	25.088	2.135	32	2.168
Noviembre.....	20.340	5.301	25.641	5.182	—	5.182
Diciembre.....	19.146	8.148	27.294	3.153	—	3.153
TOTAL.....	193.311	65.572	258.883	22.227	2.799	25.026
1960 Enero.....	20.811	3.740	24.551	884	—	884
Febrero.....	21.038	3.530	24.568	920	—	920
Marzo.....	24.003	5.917	29.920	817	38	855
Abril.....	20.095	4.784	24.789	1.077	19	1.096
Mayo.....	21.788	4.462	26.250	888	—	888
Junio.....	18.734	12.099	30.743	1.085	26	1.111
Julio.....	25.317	3.165	28.482	876	6	882
Agosto.....	21.372	3.113	24.485	1.149	22	1.171
Septiembre.....	18.648	3.790	22.438	1.033	20	1.053
Octubre.....	22.288	3.430	25.718	989	47	1.036
Noviembre.....	24.981	4.157	29.138	1.151	7	1.158
Diciembre.....	21.631	4.313	25.944	1.250	20	1.270
TOTAL.....	261.616	56.410	318.025	12.117	205	12.322
1961 Enero.....	25.163	4.621	29.784	1.399	51	1.450
Febrero.....	30.054	1.594	31.648	1.372	—	1.372
Marzo.....	27.124	1.379	28.503	1.383	—	1.383
Abril.....	26.705	1.293	27.998	1.759	—	1.759
Mayo.....	31.267	886	32.153	1.321	—	1.321
Junio.....	25.124	1.272	26.396	1.193	—	1.193
Julio.....	27.219	725	27.944	1.146	—	1.146

REGISTROS, DEPOSITOS Y RECARGOS POR PORCENTAJES
(Cifras en millones de dólares)

MONEDAS DURAS

PORCENTAJES	Agosto 1960	Septiembre 1960	Octubre 1960	Noviembre 1960	Diciembre 1960	Enero 1961	Febrero 1961	Marzo 1961	Abril 1961	Mayo 1961	Junio 1961	Julio 1961	PROMEDIO MENSUAL
5.....	5.9	6.7	7.3	6.9	6.7	6.1	9.8	9.9					
20.....	0.8	1.2	1.1	1.0	0.9	0.9	0.7	1.1	12.4	7.9	6.8	7.4	0.9
50.....	2.5	2.0	3.9	5.2	5.1	4.6	5.2	3.0	4.1	0.8	0.6	3.3	7.8
100.....	6.3	6.3	6.3	5.1	5.8	6.0	8.8	3.1	3.8	2.8	2.8	0.6	3.7
200.....	1.4	1.8	1.6	1.2	0.5	1.2	1.1	2.0	9.6	8.9	6.9	8.0	7.4
400.....	0.7	0.6	0.4	0.3	0.5	0.4	0.8	0.7	1.7	1.4	1.1	1.2	1.5
1.000.....	0.7	1.3	1.1	1.4	1.2	1.3	1.5	2.0	0.6	0.7	0.5	0.8	0.6
1.500.....	0.3	0.2	0.7	0.3	0.2	0.3	0.3	0.4	0.5	0.4	0.5	0.5	1.4
Sin porcentaje.....	0.1	0.3	0.6	0.1	0.4	1.1	0.2	0.5	0.2	0.1	0.7	0.3	0.4
Sub-total.....	18.4	20.4	23.0	21.5	23.3	21.9	28.4	30.1	31.1	25.5	21.4	23.8	24.1
RECARGOS													
5.....	1.7	2.6	2.0	2.2	2.0	2.4	2.9	2.4	2.7	3.0	2.4	3.2	2.5
10.....	1.2	1.1	1.0	1.1	1.2	1.5	1.3	1.5	0.9	1.0	1.0	1.6	1.2
20.....	0.5	1.3	1.9	1.4	1.1	0.7	0.3	0.3	0.8	1.5	1.4	1.5	1.2
50.....	0.1	0.2	0.2	0.3	0.2	0.3	0.3	0.3	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
100.....	0.4	0.3	0.3	0.3	0.6	0.4	0.5	1.0	0.5	0.8	0.5	0.5	0.5
200.....	0.1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sin porcentaje.....	0.1	0.2	0.2	0.2	0.1	0.1	0.2	0.3	0.1	0.3	—	—	—
Sub-total.....	5.0	4.9	5.7	5.5	5.2	5.4	5.4	7.1	5.3	7.1	5.6	7.3	5.8
TOTAL	23.4	25.3	28.7	27.0	28.5	27.3	33.8	37.2	36.4	32.6	27.0	31.2	29.9

Nota.— Se excluyen los registros con cobertura diferida, las operaciones sin cobertura y los regimenes especiales.

Promedio mensual 1957: US\$ 20.150
 » » 1958: » 15.190
 » » 1959: » 18.847
 » » 1960: » 23.839

COBERTURAS SOBRE REGISTROS, DEPOSITOS Y RECARGOS POR PORCENTAJES
(Cifras en millones de dólares)

MONEDAS DURAS

PORCENTAJE	Agosto 1960	Sept. 1960	Octubre 1960	Nov. 1960	Dic. 1960	Enero 1961	Febrero 1961	Marzo 1961	Abril 1961	Mayo 1961	Junio 1961	Julio 1961	PROMEDIO MENSUAL
5.....	3.7	3.3	4.3	5.0	3.9	4.7	7.6	5.6	4.5	7.6	5.0	5.3	5.0
20.....	0.2	0.4	0.6	0.4	0.8	0.4	1.1	0.6	0.9	0.5	1.1	0.9	0.7
50.....	3.6	3.3	2.8	3.5	3.3	4.4	3.8	2.9	2.3	3.9	3.2	3.8	3.4
100.....	4.1	3.6	5.7	5.1	5.3	6.7	8.1	8.8	7.8	10.3	6.8	7.7	6.6
200.....	4.0	3.2	2.1	2.5	1.6	1.9	1.3	1.7	1.3	1.6	2.2	2.2	2.2
400.....	1.4	0.4	0.3	0.5	0.5	0.5	0.6	0.8	0.7	0.8	0.5	0.5	0.5
1.000.....	0.9	0.9	1.2	1.6	1.2	0.8	1.2	1.5	2.1	1.8	1.3	1.2	1.3
1.500.....	0.1	0.2	0.2	1.1	0.2	0.2	0.2	0.2	0.1	0.3	0.3	0.4	0.3
5.000.....	0.1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sin porcentaje.....	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.5	0.8	0.2	0.6	0.1	0.1	0.2	0.3
Sub-total.....	17.2	15.2	17.5	20.1	17.3	20.4	24.7	22.1	20.7	26.8	20.5	21.7	20.3
RECARGOS													
5.....	1.6	1.6	1.9	1.7	1.8	2.1	2.2	2.3	2.8	2.2	2.1	2.4	2.1
10.....	0.8	0.7	0.9	1.3	1.0	1.2	1.6	1.2	1.1	1.1	1.0	1.1	1.1
20.....	1.1	0.8	1.5	1.3	0.9	0.8	1.0	0.8	1.1	1.4	0.6	1.1	1.0
50.....	0.3	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
100.....	0.4	0.2	0.2	0.2	0.3	0.3	0.4	0.3	0.7	0.4	0.4	0.6	0.3
Sin porcentaje.....	—	—	—	0.1	0.1	0.2	0.1	0.2	0.1	0.2	0.3	0.1	0.1
Sub-total.....	4.2	3.4	4.7	4.8	4.3	4.8	5.4	4.9	6.0	5.5	4.6	5.5	4.8
TOTAL	21.4	18.6	22.2	24.9	21.6	25.2	30.1	27.0	26.7	32.3	25.1	27.2	25.1

Nota: Se excluyen las coberturas sobre operaciones diferidas y regimenes especiales.

Promedio mensual 1957: US\$ 18.544
 » » 1958: 15.316
 » » 1959: 15.194
 » » 1960: 21.807

RETENCIONES PARA IMPORTACION AL 31 DE JULIO DE 1961

(Saldos en miles de dólares)

DETALLE	PORCENTAJES												TOTAL
	5	20	50	100	150	200	400	600	1000	1500	3500	5000	
Ex. Tesorería General	—	—	—	—	—	—	2	—	2	—	—	—	4
Dólares.....	1.011	—	132	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.143
Bonos.....	51	203	2.514	18.395	—	8.779	5.435	—	20.133	17.927	—	—	73.435
Moneda Corriente.....	—	—	1	8	1	—	—	—	—	—	—	—	10
TOTAL.....	1.062	293	2.647	18.403	1	8.779	5.438	—	20.132	17.927	—	—	74.592

Nota.— Los saldos señalados en bonos, corresponden a las cifras efectivas contabilizadas en el Mayor del Banco Central.

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS EN NUEVA YORK

Cotizaciones medias, en centavos de dólar por unidad de moneda extranjera

Fuente: Federal Reserve Bulletin

FECHAS	Alemania (deutsche- mark)	Argen- tina (Peso)	Bélgica (franco)	Canadá (dólar)	Dinamarca (corona)	Francia (franco)	Gran Breta- ña (libra)	Holanda (florin)	Italia (lira)	México (peso)	Norue- ga (Coro- na)	Perú (Sol) (2)	Portu- gal (Escu- do)	Suecia (coro- na)	Suiza (franco)	Urugu- ay (Peso)
	(1)	Libre	Libre	(2)	Libre (3)	Libre	(florin)	(2)	(peso)	(Coro- na)	Princip.	(Escu- do)	(coro- na)	(franco)	(2)	
1951.....	23.781	7.057	1.9859	94.94	14.450	0,2856	279.96	26,264	0,1600	11,564	14,015	6,545	3,4739	19,327	23,060	66,49
1952.....	27.781	7.163	1.9878	102.15	14.451	0,2856	279.26	26,513	0,1600	11,588	14,015	6,410	3,4853	19,326	23,148	66,49
1953.....	23.781	7.198	2.0025	101.65	14.451	0,2856	281.27	26,330	0,1600	11,607	14,015	5,028	3,4887	19,323	23,310	66,49
1954.....	23.838	7.198	1.9976	102.72	14.478	0,2856	280.87	26,381	0,1600	9,052	14,008	5,263	3,4900	19,333	23,322	66,48
1955.....	23.765	6.470	1.7905	101.40	14.478	0,2856	279.13	26,230	0,1600	8,006	14,008	5,263	3,4900	19,333	23,331	66,49
1956.....	23.786	2.835	2.0030	101.60	14.478	0,2856	279.57	26,113	0,1600	8,006	14,008	5,263	3,4900	19,333	23,334	47,62
1957.....	24.798	2.505	1.9905	104.29	14.478	0,2856	279.32	26,170	0,1600	8,006	14,008	5,263	3,4900	19,331	23,330	47,62
1958.....	23.849	2.193	2.0044	103.03	14.478	0,2495	280.97	26,419	0,1600	8,006	13,009	4,293	3,4900	19,328	23,328	47,62
1959.....	23.926	1.273	2.0012	104.27	14.494	0,2038	280.88	26,492	0,1610	8,006	14,028	3,636	3,4567	19,324	23,142	47,62
1960.....	23.977	1.203	2.0054	103.99	14.506	0,2039	280.69	26,514	0,1611	8,006	14,012	3,669	3,4894	19,342	23,152	8,85
1960																
Julio.....	23.979	1.201	2.0041	102.19	14.505	0,2044	280.84	26,511	0,1611	8,006	14,018	3,690	3,4935	19,366	23,183	8,75
Agosto.....	23.978	1.202	1.9955	103.10	14.501	0,2044	281.02	26,512	0,1611	8,006	14,025	3,720	3,4956	19,392	23,198	8,75
Septiembre.....	23.978	1.204	2.0024	102.82	14.515	0,2044	281.27	26,518	0,1611	8,006	14,040	3,715	3,4979	19,379	23,219	8,75
Octubre.....	23.968	1.204	2.0061	102.18	14.524	0,20375	281.17	26,518	0,1611	8,006	14,032	3,722	3,4973	19,365	23,211	9,07
Noviembre.....	23.974	1.205	2.013	102.37	14.531	0,20402	281.35	26,492	0,1610	8,006	14,038	3,724	3,4992	19,355	23,216	9,07
Diciembre.....	23.973	1.206	2.013	101.78	14.480	0,2037	280.74	26,517	0,1610	8,006	14,021	3,737	3,4950	19,334	23,225	9,07
1961																
Enero.....	23.968	1.206	2.007	100.69	14.467	0,2041	283.64	26,499	0,1610	8,006	14,014	3,730	3,4928	19,339	23,220	9,07
Febrero.....	23.956	1.206	2.003	101.03	14.442	0,2042	279.99	26,400	0,1607	8,006	13,985	3,730	3,4851	19,342	23,144	9,07
Marzo.....	23.970	1.207	2.004	101.26	14.455	0,2044	279.75	27,582	0,1607	8,006	13,985	3,730	3,4903	19,383	23,144	9,07
Abril.....	25.185	1.208	1.993	101.11	14.438	0,2040	279.81	27,829	0,1609	8,006	13,989	3,730	3,4920	19,354	23,122	9,07
Mayo.....	25.184	1.207	1.998	101.26	14.418	0,2044	279.49	27,826	0,1611	8,006	13,984	3,733	3,4851	19,379	23,101	9,07
Junio (2).....	25.145	1.209	2.007	95.53	14.411	0,2048	278.88	27,840	0,1611	8,006	13,928	3,730	3,4477	19,342	23,175	9,07
Julio (2).....	25.107	1.211	2.009	96.99	14.443	0,2048	279.56	27,816	0,1611	8,006	13,947	3,730	3,4483	19,361	23,159	9,07

(1) Hasta 1954 son cifras del «International Financial Statistics» (IFS), publicado por el Fondo Monetario Internacional. Las cifras del IFS indican la cotización del dólar en el respectivo país. (2) Cifras del IFS. (3) A partir de 1960 se considera el «nuevo franco».

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS

Promedios anuales y mensuales en pesos o escudos, tipo comprador

FECHAS	Paridad Aprob. Fondo Monetario Int. (1) US\$	CASAS DE CAMBIO									BANCO CENTRAL DE CHILE (3)				
		US\$	£	Nacional Argentino	Cruzeiro	Sol	Peso uruguayo	Franco francés	Pesetas	Lira (2)	US\$	£			
		1950	31	90	232	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1951	31	85	216	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1952	31	124	218	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1953	110	174	470	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1954	110	290	795	11,39	4,90	15,40	93	—	—	—	—	—	—	—	—
1955	110	540	1.471	17,56	7,18	27,51	156	0,77	8,00	0,55	—	—	—	—	—
1956	110	534	1.465	15,44	6,92	27,17	130	1,36	12,58	0,88	—	—	—	—	—
1957	110	694	1.907	17,43	8,96	35,94	168	1,54	13,09	0,87	499	1.368	—	—	—
1958	110	1.000	2.772	21,44	7,61	41,76	145	2,08	18,11	1,13	620	1.657	—	—	—
1959	...	1.055	2.964	13,40	6,70	37,90	102	1,76	1.045	2.949	—	—	—
1959	Diciembre	...	1.051	2.945	12,70	5,20	37,90	94	—	—	1,75	1.049	2.936	—	—
1960	...	1.051	2.950	(5) 1,271	(5) 0,55	(5) 3,81	(5) 9,4	—	—	(5) 0,17	1.049	2.941	—	—	—
Enero	...	1.050	2.936	1.275	0,55	3,75	9,5	—	—	0,18	1.049	2.936	—	—	—
Febrero	...	1.051	2.946	1.27	0,55	3,83	9,5	—	—	0,18	1.049	2.939	—	—	—
Marzo	...	1.051	2.944	1,27	0,55	3,84	9,5	—	—	0,18	1.049	2.941	—	—	—
Abril	...	1.051	2.951	1,278	0,55	3,80	9,5	—	—	0,18	1.049	2.948	—	—	—
Mayo	...	1.051	2.951	1,275	0,55	3,80	9,5	—	—	0,18	1.049	2.948	—	—	—
Junio	...	1.051	2.946	1,270	0,56	3,80	9,5	—	—	0,16	1.049	—	—	—	—
Julio	...	1.051	2.951	1,270	0,56	3,81	9,4	—	—	0,16	1.049	—	—	—	—
Agosto	...	1.051	2.953	1,270	0,56	3,81	9,4	—	—	0,16	1.049	—	—	—	—
Septiembre	...	1.051	2.956	1,270	0,56	3,80	9,3	—	—	0,16	1.049	—	—	—	—
Octubre	...	1.051	2.955	1,270	0,56	3,85	9,3	—	—	0,16	1.049	—	—	—	—
Noviembre	...	1.051	2.955	1,270	0,55	3,85	9,4	—	—	0,16	1.049	—	—	—	—
Diciembre	...	1.051	2.951	1,270	0,56	3,85	9,4	—	—	0,16	1.049	—	—	—	—

FECHAS	BANCOS															
	Dólar Arg.	Dólar Ecuador	Dólar España	Dólar Francia	£	Coronas Suecas	Coronas Danesas	Florines Holandeses	Escudos Portugueses	Franco Suizos	Franco Belgas	Dólar EE. UU. (4)	Dólar Italia	Dólar Brasil	Marco Alemán	
	1951	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	60	—	—	—
1952	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	113	—	—	—	
1953	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	110	—	—	—	
1954	—	—	—	—	486	—	—	—	—	—	—	123	169	169	—	
1955	—	—	—	—	583	—	—	—	—	—	—	217	208	208	—	
1956	472	496	416	487	98	71	132	17	117	10	453	452	367	—	—	
1957	577	617	497	620	1,720	120	88	163	21	145	12	621	589	527	—	
1958	790	791	713	793	2,216	154	115	210	27	178	16	793	794	791	—	
1959	1.045	1.032	940	1.047	2.943	202	152	278	37	244	21	1.047	1.046	1.048	—	
1959	Octubre	1.049	1.049	1.000	1.050	2.953	203	153	279	37	245	21	1.051	1.051	1.051	—
Noviembre	1.049	1.049	1.017	1.051	2.949	203	153	279	37	243	21	1.051	1.051	1.051	—	
Diciembre	1.049	1.049	1.049	1.050	2.946	203	153	279	37	242	21	1.051	—	1.051	—	
1960	1.049	1.049	1.051	1.051	2.951	0,204	0,153	0,279	0,037	0,239	0,021	1.051	1.051	1.048	0,245	
Enero	1.049	1.049	1.051	1.051	2.943	0,203	0,153	0,278	0,037	0,244	0,021	1.051	1.051	1.051	0,202	
Febrero	1.049	1.049	1.051	1.051	2.945	0,203	0,153	0,279	0,037	0,242	0,021	1.051	1.051	1.051	0,252	
Marzo	1.049	1.049	1.051	1.051	2.949	0,203	0,153	0,279	0,037	0,241	0,021	1.051	1.051	1.051	0,252	
Septiembre	1.049	1.049	1.051	1.051	2.957	0,204	0,153	0,279	0,037	0,244	0,021	1.051	1.051	1.051	0,252	
Octubre	1.049	1.049	1.051	1.051	2.956	0,204	0,153	0,279	0,037	0,244	0,021	1.051	1.051	1.049	0,252	
Noviembre	1.049	1.049	1.051	1.051	2.957	0,204	0,153	0,279	0,037	0,244	0,021	1.051	1.051	1.049	0,252	
Diciembre	1.049	1.049	1.051	1.051	2.952	0,204	0,153	0,279	0,037	0,245	0,021	1.051	1.047	1.047	0,252	
1961	Enero	1.049	1.049	1.051	—	2.950	0,204	0,153	0,279	—	0,244	0,021	1.051	—	1.050	0,252
Febrero	1.049	1.049	1.051	1.051	2.945	0,203	0,152	0,279	—	0,244	0,021	1.051	—	1.051	0,252	

(1) Cambio de \$ 31, establecido por Dcto. de Hacienda 2.822, de 31-VII-42, aprobado por el Fondo Monetario Internacional en 1946. El 2-X-53 aprobó la nueva paridad de \$ 110 que rige oficialmente desde el 5-X-53. Actualmente no se efectúa ninguna transacción a la paridad de \$ 110. Los cálculos contables con el Fondo a partir del 6 de junio de 1959, se realizan al tipo de \$ 1.049 por dólar. (2) Tipo vendedor. (3) Aplicado a partir del 19-IV-56, en conformidad a la Circular N.º 1 de la Comisión Local de Santiago. (4) La aplicación de los tipos de \$ 31, \$ 43 y \$ 60 como cambio bancario para cada año debe consultarse en el capítulo de «Cambios» de la correspondiente Memoria del Banco Central. (5) Cotización por 100 unidades.

G.-ACCIONES Y BONOS

TRANSACCIONES DE BONOS EN LAS BOLSAS

(En miles de escudos)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	Bonos Hipotecarios	Bonos del Estado y de Municipalidades	Bonos Compañías Industriales	TOTAL
1952.....	406	999	189	1.594
1953.....	525	1.137	310	1.972
1954.....	469	1.009	538	2.016
1955.....	391	744	837	1.972
1956.....	610	534	572	1.716
1957.....	4.441	372	672	5.485
1958.....	1.639	371	597	2.607
1959.....	2.005	482	372	2.859
1960.....	2.302	347	219	2.868
1960 Junio.....	103	5	8	116
Julio.....	199	7	16	222
Agosto.....	151	5	10	166
Septiembre.....	293	3	—	296
Octubre.....	261	35	—	326
Noviembre.....	404	232	—	637
Diciembre.....	254	6	—	260
1961 Enero.....	270	6	—	276
Febrero.....	328	19	—	347
Marzo.....	351	7	—	358
Abril.....	402	1	—	403
Mayo.....	413	2	—	415
Junio.....	477	3	—	480

PRECIO Y RENDIMIENTO DE LOS BONOS DE LA DEUDA EXTERNA DE CHILE

Fuente: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

FINES DE	NUEVA YORK (US)		LONDRES (£)		ZURICH (Fr. Ss.)	
	Precio	Rendimiento	Precio	Rendimiento	Precio	Rendimiento
1951.....	39½	7.86	45	7.21	43½	7.18
1952.....	37	8.49	35	9.23	37	8.49
1953.....	36½	8.65	37½	8.65	44½	7.18
1954.....	38½	8.36	32	10.32	42	7.74
1955.....	45½	7.25	37½	8.88	44	7.45
1956.....	44½	7.37	36	9.32	45	7.34
1957.....	37½	8.76	23½	10.03	39½	8.01
1958.....	43½	7.65	41½	8.27	47½	7.07
1959.....	44½	7.53	45	7.72	49	6.85
1960.....	43½	7.78	41½	5.39	50	6.84
1960 Julio.....	42	8.00	43½	7.79	53½	6.41
Agosto.....	46½	7.31	42½	8.01	54½	6.26
Septiembre.....	43½	7.73	41½	8.24	53	6.48
Octubre.....	43½	7.73	41½	8.29	49½	6.86
Noviembre.....	43½	7.76	41½	8.34	49½	6.87
Diciembre.....	43½	7.78	41½	8.39	50	6.84
1961 Enero.....	44½	7.64	40½	8.36	51½	6.63
Febrero.....	44½	7.61	40½	8.40	52	6.59
Marzo.....	45½	7.52	39½	8.65	51½	6.66
Abril.....	44½	7.58	38½	9.41	51½	6.66
Mayo.....	44	7.72	36½	8.92	51	6.73
Junio.....	42½	8.02	36½	9.48	52	6.61
Julio.....	41½	8.12	35½	9.42	51	6.73

NOTA: Los bonos convertidos según ley N.º 8.962 (22-7-48), devengaron los siguientes intereses anuales; en 1949 y 1950, el 2%, de 1951 a 1953, el 2½%. A partir de 1954, rige un servicio constante, equivalente al 4% de los saldos vigentes al 31-XII-1953, que contempla un interés de 3% y una amortización acumulativa.

BONOS HIPOTECARIOS EN CIRCULACION

Valor nominal (en miles de escudos) y cotización porcentual

FINES DE	BANCO DEL ESTADO (1) (DEPTO. HIPOTECARIO)						BANCO HIPOTECARIO DE CHILE				BANCO HIPOTECARIO VALPARAISO				VALOR TOTAL			
	10-6%		4-5%		6-¾%		10-6%		6-1%		10-6%		6-1%					
	Suma Valor		Suma Valor		Suma Valor		Suma Valor		Suma Valor		Suma Valor		Suma Valor					
	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.				
1951.....	—	—	—	—	1.826	53	1.826	—	—	1.002	55	1.017	—	—	370	56	372	3.212
1952.....	—	—	—	—	2.125	56	2.125	—	—	1.124	56	1.136	—	—	428	57½	429	3.888
1953.....	—	—	—	—	2.624	48½	2.624	—	—	1.325	50	1.334	—	—	528	48	529	4.486
1954.....	—	—	—	—	2.334	46½	2.334	15	80	1.264	45	1.284	5	—	493	46½	499	4.117
1955.....	74	75	—	—	2.123	45	2.199	195	75	1.176	40	1.375	91	75	443	40	534	4.108
1956.....	3.747	75	—	—	1.945	58	5.692	821	75	1.895	457	75	325	53	742	8.330		
1957.....	6.903	75	—	—	1.772	56	8.955	1.469	75	1.007	46	2.478	784	75	352	45	1.136	12.559
1958.....	521	9.550	75	354	1.619	53	12.444	1.892	75	920	50	2.813	1.034	75	327	44	1.361	16.418
1959.....	559	9.229	75	1.265	1.414	43	12.466	2.311	75	844	43	3.155	1.173	75	297	42	1.470	17.091
1960.....	583	11.718	75	1.202	1.224	60	14.727	4.399	75	764	49	5.163	1.552	75	278	46½	1.830	21.720
1960 Julio.....	604	10.057	75	1.214	1.319	62	13.188	2.546	75	804	48½	3.350	1.262	75	284	44	1.546	18.084
Agosto.....	604	10.475	75	1.214	1.285	51	15.884	2.740	75	799	49	3.539	1.260	75	284	44	1.544	18.671
Septiembre.....	604	10.845	75	1.206	1.284	55	13.598	2.571	75	776	49	3.447	1.272	75	283	49	1.555	18.941
Octubre.....	604	11.016	75	1.206	1.267	56	14.093	2.975	75	773	46	3.748	1.303	75	283	49	1.566	19.427
Noviembre.....	604	11.517	75	1.206	1.240	60	14.567	3.041	75	769	49	3.810	1.309	75	282	45½	1.621	19.998
Diciembre.....	583	11.718	75	1.202	1.224	60	14.727	4.399	75	764	49	5.163	1.552	75	278	46½	1.830	21.720
1961 Enero.....	583	12.019	75	1.269	1.213	56	15.084	4.382	75	757	49	5.139	1.549	75	275	46½	1.824	22.047
Febrero.....	583	12.835	75	1.262	1.204	58	15.884	4.382	75	756	50	5.158	1.547	75½	274	46	1.821	22.843
Marzo.....	583	13.031	75	1.255	1.193	59	16.061	4.284	75	738	48	5.022	1.621	75½	269	47½	1.890	22.973
Abril.....	583	13.433	75	1.255	1.180	62	16.451	4.412	75	725	50	5.137	1.692	—	268	53	1.960	23.548
Mayo.....	583	14.285	75	1.254	1.166	61	17.288	4.562	75	718	51	5.280	1.754	—	264	—	2.018	24.586
Junio.....	583	14.315	75	1.248	1.159	70	17.305	5.168	75	712	53	5.880	1.869	74	261	53	2.130	25.315
Julio.....	578	15.239	75	1.236	1.135	56	18.188	5.248	75	703	49½	5.954	1.983	—	260	—	2.243	26.385

(1) Hasta 1952 son cifras de la Caja de Crédito Hipotecario.

(2) Incluye hasta 1953, pequeñas partidas de bonos del tipo 8-1%.

(3) Incluye hasta 1954, pequeñas partidas de bonos del tipo 8-1%.

TRANSACCIONES DE ACCIONES EN LAS BOLSAS

(En miles de escudos)

Fuente: Dirección de Estadística y Censo

FECHAS	Agropecuarias	Bancarias	MINERAS					INDUSTRIALES					Seguros	Marítimas	Servicios de utilidad pública	Varias	TOTAL GENERAL
			Carbóníferas	Salitreiras	Otras mineras	TOTAL	Textiles	Meta-lúrgicas	Otras Industriales	TOTAL							
1951.....	677.2	247.3	52.0	1,250.7	2,319.9	3,622.6	215.3	426.2	534.4	1,175.9							
1952.....	425.4	507.7	122.5	1,774.5	2,639.2	4,536.2	173.6	361.1	968.7	1,503.6	15.5	605.3	16.8				6,506.7
1953.....	640.9	648.8	252.9	940.9	1,263.8	2,57.6	290.2	406.3	1,541.3	2,227.8	12.3	596.6	22.9	293.5		145.1	7,897.1
1954.....	1,519.7	929.6	459.5	3,465.4	1,714.1	5,139.0	1,826.7	978.7	3,811.1	5,615.5	24.1	557.0	44.6	388.8		6,989.6	16,811.1
1955.....	3,217.3	2,150.3	977.4	11,833.0	8,144.0	20,954.4	4,254.9	3,478.7	10,693.7	18,427.0	37.3	1,073.8	58.9	936.3		1,586.3	31,115.5
1956.....	2,124.0	1,620.4	448.4	6,399.2	5,632.3	12,479.9	1,190.7	1,547.9	5,142.8	7,881.4	71.7	3,058.5	94.9	1,136.6		1,536.8	25,795.8
1957.....	3,371.9	2,455.5	339.0	1,611.6	4,448.4	6,400.0	729.1	1,157.9	6,574.7	8,471.7	80.1	2,455.7	121.4	2,369.5		2,756.8	31,115.5
1958.....	3,253.2	4,827.5	280.4	2,446.8	4,418.9	7,146.1	776.6	1,686.5	9,033.5	11,493.3	111.1	2,416.9	229.4	2,822.4		3,300.4	31,115.5
1959.....	4,972.6	7,226.6	497.5	1,196.9	2,841.8	4,536.2	1,216.1	3,657.8	15,288.4	20,142.0	271.6	3,621.7	811.1	4,095.3		4,576.7	31,115.5
1960.....	2,728.7	4,906.1	179.4	367.1	1,200.5	1,747.0	599.1	2,856.1	9,792.8	13,248.0	206.5	2,123.5	816.5	4,274.6		30,051.2	31,115.5
1960																	
Junio.....	280.1	296.3	15.3	27.4	35.6	78.3	34.6	610.8	760.8	1,406.2	19.8	165.9	46.6	314.8		2,608.6	2,608.6
Julio.....	195.1	331.8	8.1	20.5	40.1	68.7	74.2	119.1	714.5	907.9	9.7	119.4	50.8	360.7		2,044.3	2,044.3
Agosto.....	139.5	348.6	13.9	28.9	99.6	142.5	37.2	157.7	714.1	909.2	25.8	203.7	58.1	431.7		2,258.9	2,258.9
Septiembre.....	221.5	533.9	12.0	14.1	76.9	103.2	41.9	413.8	1,099.7	1,554.5	22.8	171.7	98.4	315.9		3,561.6	3,561.6
Octubre.....	214.4	669.3	16.0	21.1	486.2	710.7	100.7	39.3	138.1	816.6	994.0	14.9	185.4	101.9		2,313.8	2,313.8
Noviembre.....	221.8	375.8	12.7	16.0	80.4	209.1	45.3	169.8	1,050.0	1,265.3	22.2	166.4	89.1	456.2		2,785.0	2,785.0
Diciembre.....	182.7	427.0	6.3	22.7	71.7	100.7	39.3	138.1	816.6	994.0	14.9	185.4	101.9			2,313.8	2,313.8
1961																	
Enero.....	205.2	406.7	10.7	20.3	59.2	91.2	57.9	24.8	982.1	1,283.4	8.3	137.5	102.0	276.6		2,509.0	2,509.0
Febrero.....	178.8	415.9	19.7	26.5	48.9	95.2	33.9	207.0	807.1	1,048.8	9.4	185.5	105.5	288.8		2,516.1	2,516.1
Marzo.....	200.6	413.4	7.1	26.1	61.4	97.6	85.7	237.9	888.7	1,212.3	5.1	162.9	104.7	269.8		2,281.9	2,281.9
Abril.....	185.9	487.0	51.3	41.7	62.5	155.5	67.1	184.9	812.5	1,061.5	22.0	309.5	82.3	265.6		2,572.4	2,572.4
Mayo.....	217.2	435.5	44.4	14.6	48.2	106.9	54.8	191.8	812.7	1,089.3	16.4	208.9	114.0	282.3		2,480.5	2,480.5
Junio.....	194.1	342.4	15.8	5.3	33.6	54.7	32.6	292.4	720.6	1,055.6	14.2	191.7	65.0	335.1		2,258.3	2,258.3

INDICE DE COTIZACION DE ACCIONES

(Encajonado, base 1947=100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censo

FECHAS	Agropecuarias	Bancarias	MINERAS					INDUSTRIAS					Seguros	Marítimas	Servicios de utilidad pública	Varias	INDICE GENERAL
			Carbóníferas	Salitreiras	Otras mineras	Total	Textiles	Meta-lúrgicas	Industriales	TOTAL							
0,092	0,117	0,028	0,076	0,023	0,127	0,174	0,051	0,248	0,473	0,031	0,037	0,034	0,087				
1961																	
Enero.....	181.6	117.9	79.0	353.3	333.6	289.5	57.9	73.7	73.7	71.0	96.9	82.4	81.3	89.5		118.0	118.0
Febrero.....	196.2	184.7	128.8	782.8	508.2	589.7	55.7	95.8	108.6	87.8	124.4	134.1	95.0	127.9		179.5	179.5
Marzo.....	271.5	198.0	191.8	467.9	409.3	396.7	65.0	128.8	158.0	120.7	171.9	157.1	101.0	131.5		186.3	186.3
Abril.....	582.0	294.1	385.2	736.0	685.7	649.9	134.8	214.2	307.7	234.1	313.1	266.0	135.2	332.0		634.9	634.9
Mayo.....	1,144.6	458.3	641.5	2,305.8	1,910.8	1,869.3	244.3	487.3	673.9	495.8	708.1	678.6	231.7	557.9		733.6	733.6
Junio.....	1,154.5	574.4	485.9	1,673.7	2,321.7	1,563.5	235.7	533.7	757.5	538.9	824.2	1,028.5	277.1	599.7		753.4	753.4
Julio.....	1,757.7	1,029.1	408.8	1,292.2	2,325.0	1,281.9	222.9	498.6	871.8	581.0	903.3	1,349.5	479.6	899.2		899.2	899.2
Agosto.....	2,099.9	1,986.1	456.8	1,635.0	2,283.5	1,431.2	231.4	528.6	1,180.2	1,165.7	969.8	1,321.3	935.1	1,011.3		1,168.9	1,168.9
Septiembre.....	2,821.0	3,604.9	610.1	1,516.2	3,051.5	1,590.7	345.7	910.1	2,032.7	3,286.4	1,537.1	2,326.7	2,670.9	1,752.3		1,874.2	1,874.2
Octubre.....	2,181.1	4,461.2	372.8	755.3	2,423.0	942.2	319.6	939.8	2,066.2	1,305.7	1,787.7	2,280.2	2,715.0	1,873.3		1,742.2	1,742.2
1960																	
Enero.....	2,228.9	2,987.6	425.9	693.5	2,146.9	893.6	319.2	922.6	1,979.1	1,354.8	1,532.8	2,129.5	2,441.0	1,737.9		1,627.0	1,627.0
Febrero.....	2,147.6	3,123.7	237.0	728.1	2,150.8	823.4	305.5	930.1	1,953.0	1,242.0	1,529.0	2,232.8	2,324.2	1,711.9		1,578.5	1,578.5
Marzo.....	2,110.4	3,162.8	224.4	746.5	2,398.3	956.0	291.7	931.5	2,032.2	1,274.5	1,783.1	2,115.3	2,578.0	1,758.3		1,663.8	1,663.8
Abril.....	2,180.7	3,218.0	251.9	688.8	2,398.2	897.3	307.4	1,061.3	2,261.5	1,410.3	2,019.8	2,338.4	2,825.1	1,977.1		1,784.8	1,784.8
Mayo.....	2,235.2	3,674.1	248.5	658.2	2,734.4	938.0	373.3	1,177.4	2,433.5	1,523.5	2,148.2	2,833.5	3,179.5	2,179.1		1,949.2	1,949.2
Junio.....	2,124.4	3,551.9	249.7	640.9	2,652.8	911.8	313.0	1,103.0	2,337.2	1,459.2	2,144.4	2,629.6	3,440.5	2,185.6		1,893.2	1,893.2
Julio.....	2,210.4	4,261.5	241.8	528.5	2,402.8	799.4	327.6	1,175.5	2,358.5	1,476.8	2,210.4	2,692.2	3,707.9	2,059.9		1,936.8	1,936.8
1961																	
Enero.....	2,082.5	4,260.0	203.1	493.1	2,545.2	759.3	343.4	1,169.6	2,541.2	1,584.9	2,171.9	2,815.8	3,780.7	2,392.7		2,051.2	2,051.2
Febrero.....	2,116.5	4,326.9	192.1	518.2	2,281.2	760.7	338.7	1,194.4	2,567.5	1,597.7	2,122.9	3,049.3	4,145.6	2,522.3		2,099.4	2,099.4
Marzo.....	2,109.1	4,347.6	164.7	486.5	2,325.2	755.2	370.5	1,274.4	2,570.4	1,616.5	2,109.9	2,924.0	4,161.6	2,543.5		2,105.9	2,105.9
Abril.....	2,002.9	3,730.2	182.4	594.7	2,201.0	790.1	348.9	1,163.2	2,462.4	1,544.7	2,193.7	2,542.0	4,112.8	2,493.4		1,976.4	1,976.4
Mayo.....	1,929.6	3,710.6	200.7	624.1	2,164.8	805.5	322.3	1,168.3	2,407.7	1,525.4	2,196.8	2,605.1	3,810.6	2,511.5		1,953.6	1,953.6
Junio.....	1,838.9	3,546.6	184.7	540.6	2,071.6	735.1	364.8	1,100.8	2,371.3	1,496.3	2,461.8	2,514.2	3,720.7	2,407.8		1,896.1	1,896.1

NOTA: Las cifras al pie del título de los índices parciales corresponden a su ponderación o importación relativa.

ESTADÍSTICAS DE LA PRODUCCION

A.—AGRICULTURA

PRINCIPALES RUBROS DE PRODUCCION AGROPECUARIA

Fuente: Dirección Nacional de Agricultura

RUBROS	SIEMBRAS (Miles de hectáreas)					COSECHAS (Miles de quintales)				
	1956	1957	1958	1959	1960	1956	1957	1958	1959	1960
Cereales										
Trigo.....	755,6	821,0	886,3	884,3	853,9	10,784,7	8,916,1	12,561,3	12,053,7	11,053,7
Avena.....	100,2	109,3	111,5	110,5	132,2	1,037,5	1,082,2	1,337,9	1,187,5	1,141,8
Cebada.....	61,7	59,9	65,3	69,3	67,3	1,138,7	993,4	1,102,2	1,146,9	1,275,1
Centeno.....	8,4	8,8	10,3	10,8	9,2	51,7	63,8	91,5	83,4	90,7
Arroz.....	24,2	29,4	41,4	41,5	38,0	483,6	641,3	770,3	833,1	1,110,4
Chacras										
Mais.....	64,8	70,0	76,3	74,5	82,0	1,338,6	1,334,8	1,540,0	1,564,2	1,445,3
Frejoles.....	81,7	86,9	85,6	92,8	97,0	708,4	833,3	834,2	559,5	872,3
Lentejas.....	27,3	28,9	34,4	40,4	37,0	189,4	185,6	170,2	158,2	185,8
Arvejas.....	14,3	15,7	16,2	16,8	17,2	91,1	105,8	91,1	77,7	78,9
Garbanzos.....	7,2	7,2	9,3	10,6	9,7	39,6	28,8	38,9	46,5	40,3
Papas.....	81,5	84,1	83,4	84,3	90,9	7,411,7	7,424,6	8,653,9	6,138,2	6,659,7
Cebollas.....	3,5	4,5	3,7	4,7	4,5	1,048,0	1,024,0	1,200,0	919,0	1,292,0
Ajos.....	1,6	1,5	1,5	1,9	1,9	100,3	96,0	92,6	77,5	97,8
Prod. Industriales										
Betarraga sacarina.....	6,5	8,3	12,3	18,4	10,2	897,1	1,670,9	2,302,4	3,740,9	4,767,0
Maravilla.....	42,3	42,4	52,0	50,0	39,0	350,2	442,2	495,8	548,9	550,0
Raps.....	6,3	10,9	25,1	33,8	40,8	6,4	22,9	88,5	178,8	365,0
Total.....										

B.—MINERIA

INDICE DE LA PRODUCCION DE LA MINERIA MAYOR

(Laspeyres, base 1936-38=100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

AÑOS Y MESES	Oro	Plata	Cobre	Hierro	Salitre	Yodo	Carbón	INDICE GENERAL
	0,070	0,005	0,614	0,020	0,214	0,028	0,049	
1951.....	64,3	75,7	112,0	213,0	123,7	134,9	112,4	113,6
1952.....	61,8	89,9	120,3	157,8	105,9	86,2	124,3	113,0
1953.....	55,0	104,4	106,2	196,3	105,1	21,3	119,2	102,5
1954.....	46,0	94,6	107,0	146,9	115,9	118,9	115,2	106,1
1955.....	45,2	108,9	127,6	102,7	113,4	115,5	117,2	117,4
1956.....	34,8	115,7	144,1	178,1	85,4	72,7	115,7	121,1
1957.....	38,1	98,8	142,9	178,9	96,4	136,6	106,5	124,2
1958.....	40,8	95,5	137,4	242,7	94,3	137,7	101,6	120,8
1959.....	28,9	112,2	160,7	260,9	93,1	129,1	96,0	134,8
1960.....	40,1	91,1	156,3	321,9	68,1	176,2	72,3	128,8
1959				291,6	96,3	216,6	106,1	153,7
Diciembre.....	19,4	106,7	185,8					
1960								
Enero.....	18,2	60,8	168,3	296,9	81,8	213,0	100,5	139,3
Febrero.....	19,5	155,7	157,9	292,4	85,0	186,4	99,1	133,2
Marzo.....	17,7	106,2	171,6	311,6	89,3	226,1	67,0	142,1
Abril.....	32,1	85,1	177,4	312,4	74,2	202,2	18,2	140,3
Mayo.....	17,7	83,8	151,1	281,8	73,6	217,8	6,7	121,1
Junio.....	24,2	70,7	151,9	304,5	73,6	233,4	18,7	125,0
Julio.....	30,1	92,6	162,6	326,2	75,8	217,2	94,2	135,9
Agosto.....	31,8	99,0	154,0	399,6	83,4	211,0	100,0	135,2
Septiembre.....	46,2	119,1	167,7	320,1	45,5	116,7	99,2	131,2
Octubre.....	79,0	38,9	99,0	396,9	13,3	16,0	91,2	82,3
Noviembre.....	68,4	83,1	141,2	303,4	42,1	93,3	83,9	113,8
Diciembre.....	96,2	95,4	172,4	316,4	77,3	181,8	89,3	145,4

Nota: Las cifras al pie del título de los índices parciales corresponden a su ponderación o importancia relativa.

913
PRODUCCION DE COBRE

(En toneladas de fino)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	BARRAS										Precipitado concent. y ge- mentos (1)	Minera- les (1)	TOTAL PRODUC- CION	TOTAL ACUMU- LADO	
	GRANDES EMPRESAS MINERAS					FUND. NAC. DE PAIPOETE		Total Barras	Total Barras acumula- das						
	Electro- lítico	Refina- do	Blister	Total G. Emp. Mineras	Id. acumu- lado	Blister	Id. acumu- lado								
1951.....	163.443														
1952.....	151.087	155.353	41.306	360.102											
1953.....	89.422	156.644	66.051	373.782											
1954.....	109.863	127.326	108.744	325.492		8.993	360.102			16.390	4.190	380.682			
1955.....	127.582	88.271	125.023	325.492		11.750	382.775			19.240	6.878	408.893			
1956.....	140.052	113.101	151.065	391.748		15.058	337.242			17.992	7.901	363.135			
1957.....	154.870	100.370	203.515	443.937		14.029	405.777			17.264	8.176	363.655			
1958.....	128.900	66.251	213.691	434.812		15.331	459.268			20.939	6.804	433.520			
1959.....	176.940	83.138	231.860	419.969		19.800	439.769			30.847	10.046	489.739			
1960.....	146.940	78.571	249.346	492.394		20.112	512.504			25.769	2.032	485.622			
				474.857		22.099	496.955			27.578	2.982	546.225			
1950 Abril.....	14.856	9.227	21.669	45.752	172.794	1.796	6.880	47.548	179.673	2.550	146	50.243	191.241		
Mayo.....	14.769	2.359	18.727	35.855	208.649	2.094	8.974	37.949	217.625	3.441	838	42.228	233.468		
Junio.....	14.450	8.312	17.043	39.805	248.454	6.72	9.646	40.477	253.099	2.470	81	43.029	276.497		
Julio.....	13.952	2.834	24.739	41.855	290.009	2.077	11.723	43.632	301.731	2.107	220	45.061	322.558		
Agosto.....	12.473	5.757	21.887	40.117	330.126	2.022	15.458	44.651	388.213	2.107	258	44.196	366.754		
Septiembre.....	13.513	5.256	23.860	42.629	372.755	2.229	17.687	25.881	414.094	1.336	837	28.053	442.335		
Octubre.....	5.949	9.367	14.285	23.652	395.407	2.229	17.687	37.665	451.759	954	1.401	40.020	482.355		
Noviembre.....	5.913	4.589	24.884	35.423	431.839	2.243	19.930	37.665	451.759	1.454	2.200	48.850	531.205		
Diciembre.....	13.712	7.384	21.932	43.028	474.857	2.170	22.099	45.197	495.956						
1961 Enero.....	13.689	5.026	22.610	42.225	42.225	1.899	1.899	44.124	44.124						
Febrero.....	14.817	5.853	19.416	40.086	82.311	1.908	3.807	41.994	85.118						
Marzo.....	16.112	4.637	23.851	44.690	126.911	1.819	5.656	46.449	132.567						
Abril.....	13.322	10.270	20.052	43.644	170.555	1.911	7.567	45.555	178.122						

(1) Minerale exportados por la pequeña minería.

PRODUCCION, EXPORTACION Y CONSUMO INTERNO DE COBRE

(En toneladas métricas, por contenido fino de cobre)

Fuente: Departamento del Cobre

FECHAS	PRODUCCION			UTILIZACION				
	Gran Minería	M. y P. Minería	TOTAL	EXPORTACION			ENTREGAS A IND. MANUFAC. NACIONAL	TOTAL (*)
				Gran Minería	M. y P. Minería (*)	Sub-Total (*)		
1956.....	443.017	45.024	488.041	401.590	45.611	447.201	17.424	464.625
1957.....	433.810	45.290	479.100	433.197	44.622	477.819	7.988	485.807
1958.....	418.236	46.639	464.875	385.479	47.057	432.536	30.707	463.243
1959.....	497.115	47.720	544.835	456.570	47.616	504.186	41.086	545.282
1960 (*).....	479.176	53.217	532.393	460.035	52.930	512.965	12.971	525.936
1960 Junio (*).....	39.739	2.948	42.687	40.315	2.257	42.572	466	43.038
Julio (*).....	41.492	4.095	45.587	41.738	3.953	45.691	1.314	47.005
Agosto (*).....	40.084	4.679	44.763	44.091	5.090	49.181	891	50.071
Septiembre (*).....	42.550	4.975	47.525	45.524	4.550	50.074	1.246	51.320
Octubre (*).....	23.646	5.064	28.710	20.712	4.735	25.447	911	26.358
Noviembre (*).....	35.448	4.816	40.264	24.727	5.353	30.080	666	30.746
Diciembre (*).....	48.181	4.618	52.799	45.465	4.603	50.068	1.821	51.889
1961 Enero (*).....	42.224	5.254	47.498	43.369	5.126	48.495	766	49.261
Febrero (*).....	40.098	3.791	43.889	36.781	3.684	40.465	918	41.383
Marzo (*).....	44.612	4.057	48.669	22.368	4.070	26.438	642	27.080
Abril (*).....	43.622	5.181	49.540	62.529	5.850	68.179	745	68.924
Mayo (*).....	37.910	6.803	44.713	34.708	6.140	40.848	717	41.565
Junio (*).....	41.143	4.833	45.946	51.260	6.027	57.287	946	58.233

(*) Cifras provisionales.

PRODUCCION DE ORO

(En kilogramos de fino)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	Barras de minas y lavaderos	En mineras concentradas, precip. combinados y contén. en minerales de cobre (1)	En barras de cobre (2)	TOTAL	TOTAL ACUM.
1951.....	4.256	575	608		5.439
1952.....	3.255	791	1.180		5.226
1953.....	2.151	683	1.241		4.065
1954.....	1.821	818	1.247		3.886
1955.....	1.446	1.205	1.171		3.822
1956.....	567	1.125	1.246		2.938
1957.....	607	1.230	1.386		3.223
1958.....	1.581	349	1.411		3.451
1959.....	765	286	1.394		2.448
1960.....	1.655	214	1.483		3.392
1959 Diciembre.	32	2	103	139	2.448
1960 Enero.....	32	4	93	129	129
Febrero.....	3	16	118	137	266
Marzo.....	10	3	112	125	391
Abril.....	8	102	116	226	617
Mayo.....	11	11	99	125	742
Junio.....	74	15	82	171	913
Julio.....	26	15	171	212	1.125
Agosto.....	84	9	132	225	1.350
Sept.....	192	5	129	326	1.676
Octubre.....	473	9	144	356	2.232
Noviembre.....	328	14	140	482	2.714
Diciembre.....	530	11	147	678	3.392

(1) Minerales de la pequeña minería. (2) Oro contenido en las barras de cobre blister producidas en Potrerillos y Chuquicamata. A partir de 1952, incluye oro obtenido en la Fundación Nacional de Paipote.

PRODUCCION Y EXPORTACION DE HIERRO

(En toneladas)

Fuentes: Dirección de Estadística y Censos y Superintendencia de Aduanas

FECHAS	PRODUCCION				Exportación de minerales de hierro	Exportación acumulada
	Minerales	Acumulada	Contenido fino	Acumulada		
1951.....	3.174.338		1.961.264			2.586.533
1952.....	2.365.502		1.428.296			1.827.495
1953.....	2.903.435		1.722.965			2.441.589
1954.....	2.285.147		1.209.940			1.719.893
1955.....	1.536.879		940.466			1.236.848
1956.....	2.656.362		1.663.274			2.071.446
1957.....	3.470.427		1.695.611			3.074.005
1958.....	4.260.646		2.305.762			3.637.980
* 1959.....	3.905.437		2.492.131			4.260.588
* 1960.....	4.843.331		2.931.032			5.191.151
1960						
Abril.....	389.672	1.513.602	242.113	907.672	386.589	1.658.696
Mayo.....	351.565	1.865.167	218.830	1.126.502	372.062	2.030.758
Junio.....	373.846	2.215.013	237.162	1.363.664	339.953	2.370.711
Julio.....	408.981	2.651.191	253.010	1.616.674	381.137	2.751.848
Agosto.....	423.631	3.075.625	266.123	1.882.797	456.262	3.208.110
Sept.....	399.316	3.474.941	249.765	2.132.562	433.072	3.641.182
Oct.....	495.131	3.970.072	311.425	2.443.987	476.526	4.117.708
No.....	378.490	4.348.562	238.767	2.682.754	504.851	4.622.562
Dic.....	394.769	4.843.331	248.278	2.931.032	588.589	5.191.151
1961						
Enero.....	410.997	410.997			464.192	454.192
Feb.....	436.269	847.266			407.515	871.707
Marzo.....	408.600	1.255.866				
Abril.....	393.758	1.649.624				

* Cifras provisionales.

PRODUCCION DE CARBON

(En toneladas)

Fuente: Servicio de Minas del Estado

FECHAS	Prod. bruta	Producción bruta acumulada	Prod. neta	Producción neta acumulada
1951.....	2.210.425		1.998.996	
1952.....	2.450.074		2.208.619	
1953.....	2.346.298		2.144.015	
1954.....	2.286.443		2.116.957	
1955.....	2.504.615		2.118.574	
1956.....	2.279.021		2.097.098	
1957.....	2.079.233		1.950.370	
1958.....	1.978.104		1.826.587	
1959.....	1.891.754		1.738.185	
1960 (*).....	1.423.691		1.277.202	
1960 (*)				
Abril.....	29.913	467.283	25.313	418.198
Mayo.....	11.038	478.321	9.626	427.824
Junio.....	30.605	508.926	19.510	447.334
Julio.....	154.506	663.432	137.934	585.268
Agosto.....	164.016	827.448	147.861	733.129
Septiembre.....	162.797	990.245	149.176	882.305
Octubre.....	149.689	1.139.934	137.026	1.019.331
Noviembre.....	137.641	1.277.575	125.239	1.144.570
Diciembre.....	146.116	1.423.691	132.623	1.277.202
1961				
Enero.....	132.983	132.983	123.813	123.813
Febrero.....	134.085	267.068	123.343	247.156
Marzo.....	134.082	401.150	123.590	370.516
Abril.....	137.140	538.299	123.664	494.180

(*) Cifras provisionales.

PRODUCCION DE PLATA

(En kilogramos de fino)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	En barras de cobre (1)	En mineras concentradas, precip. combinados y contén. en minerales de cobre (2)	Plata en barras (3)	TOTAL	TOTAL ACUMULADO
1951.....	15.161	16.823	5.063		37.047
1952.....	23.283	15.268	5.477		44.028
1953.....	29.335	13.951	3.302		46.588
1954.....	33.601	9.427	3.286		46.314
1955.....	38.067	12.439	2.802		53.328
1956.....	42.323	12.296	2.048		56.667
1957.....	36.436	11.959	—		48.395
1958.....	36.875	9.915	—		46.810
1959.....	46.167	8.800	—		54.967
1960.....	36.330	8.281	—		44.611
1960					
1959 Diciembre.....	3.417	936	—	4.353	54.967
1960 Enero.....	2.146	—	—	2.282	2.282
Febrero.....	4.733	336	—	6.354	8.636
Marzo.....	3.769	1.601	—	4.355	13.171
Abril.....	2.872	603	—	3.475	16.646
Mayo.....	2.617	905	—	3.522	20.168
Junio.....	2.588	297	—	2.885	23.053
Julio.....	3.079	74	—	3.779	26.832
Agosto.....	3.368	674	—	4.042	30.874
Sept.....	4.377	1483	—	4.860	35.734
Octubre.....	1.187	401	—	1.588	37.322
Novbre.....	2.165	1.229	—	3.394	40.716
Diciembre.....	3.409	486	—	3.895	44.611

(1) Plata contenida en barras de cobre blister producidas en Potrerillos y Chuquicamata. A partir de 1952 incluye plata obtenida en la Fundación Nacional de Paipote. (2) Minerales de la pequeña minería. (3) Producción del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta y de la Compañía Salí Hochschild.

PRODUCCION DE PETROLEO CRUDO

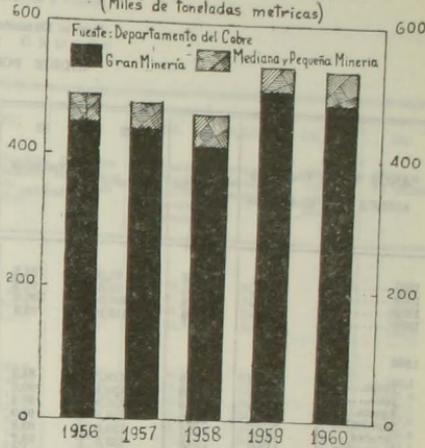
(En metros cúbicos)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

Meses	1956	1957	1958	1959	1960	1961
Enero	36.214	52.898	70.602	78.898	92.899	107.100
Febrero	40.717	48.274	64.264	72.834	87.315	97.833
Marzo	45.437	54.012	71.816	81.877	93.633	108.690
Abril	43.893	53.504	70.977	81.444	90.905	105.242
Mayo	45.804	55.724	76.468	85.883	94.107	110.104
Junio	46.781	55.485	74.735	82.236	91.075	
Julio	49.046	58.261	75.397	87.475	93.592	
Agosto	50.144	58.696	72.973	89.148	97.544	
Septiembre	49.002	58.470	75.311	88.406	99.101	
Octubre	51.913	64.102	77.796	91.908	103.325	
Noviembre	50.608	62.553	75.870	89.488	100.840	
Diciembre	53.502	67.520	78.989	92.392	105.263	
Total	563.061	689.499	885.198	1.021.989	1.149.604*	

(*) Cifras provisionales.

Producción de Cobre fino
(Miles de toneladas métricas)



PRODUCCION Y EXPORTACION DE SALITRE Y YODO

Fuente: Dirección de Estadística y Censos y Superintendencia de Aduanas

FECHAS	SALITRE				YODO			
	Producción (Tons. Brutas)	Producción Acumulada	Exportación (Tons. Brutas)	Exportación Acumulada	Producción (Kgs. Netos)	Producción Acumulada	Exportación (Kgs. Brutos)	Exportación Acumulada
1951		1.680.203		1.597.757		1.302.106		1.058.887
1952		1.427.817		1.323.520		818.336		560.300
1953		1.430.243		1.236.058		175.840		715.797
1954		1.574.309		1.578.169		1.147.297		1.172.775
1955		1.540.219		1.325.573		1.114.337		946.366
1956		1.159.176		1.217.627		701.722		1.438.008
1957		1.309.554		1.254.574		1.318.660		1.409.157
1958		1.280.065		1.185.513		1.329.35		1.543.624
1959		1.263.862		1.134.439		1.145.870		1.509.375
1960		924.635		778.848		1.680.532		1.956.583
1960 Junio	85.592	542.784	101.583	522.554	186.924	1.027.729	223.972	1.123.237
Julio	85.781	628.565	71.576	594.130	174.720	1.202.449	234.648	1.357.885
Agosto	94.333	722.918	80.612	674.742	169.715	1.372.164	144.587	1.502.572
Septiembre	51.496	774.414	69.313	744.055	93.882	1.466.046	184.191	1.686.763
Octubre	15.035	789.449	4.296	748.351	12.906	1.458.952	48.558	1.735.321
Noviembre	47.689	837.138	15.144	763.495	75.058	1.534.010	1.287	1.736.608
Diciembre	87.497	924.635	15.353	778.848	146.222	1.680.232	219.975	1.956.583
1961 Enero	100.704	100.704	78.094	78.094	191.192	191.192	57.900	57.900
Febrero	84.835	185.539	144.076	222.170	179.074	370.266	241.100	299.000
Marzo	95.284	280.823	175.048	545.314
Abril	88.823	369.646	187.848	733.162
Mayo	90.396	460.042	225.929	959.091
Junio	91.205	551.847	219.688	1.178.779

C.-INDUSTRIA Y EDIFICACION

INDICE DE PRODUCCION INDUSTRIAL MANUFACTURERA

(Base: Año 1953=100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

INDICE POR AGRUPACIONES

AÑOS Y MESES	20 Productos alimenticios	21 Bebidas	22 Tabaco	23 Productos textiles	24 Calzado, prendas de vestir y artículos confeccionados con productos textiles	25 Elaboración de la madera	26 Muebles y accesorios	27 Papel y productos de papel	28 Imprentas y editoriales	29 Cuero y productos del cuero, excepto calzado
1957.....	103,3	115,8	85,9	92,5	115,8	117,4	76,3	118,1	90,7	102,7
1958.....	99,0	115,4	95,6	122,3	128,8	71,2	154,8	93,2	102,8	102,8
1959.....	107,0	123,3	106,0	106,5	136,3	164,4	80,5	187,3	86,7	102,8
1960.....	110,7	139,9	118,0	95,3	126,3	163,9	88,1	170,4	100,3	90,4
1960										
Junio.....	107,5	85,3	119,7	84,5	116,0	155,1	93,6	191,0	106,5	70,4
Julio.....	110,5	99,5	130,4	90,0	125,1	154,5	99,1	150,6	92,2	73,9
Agosto.....	106,9	139,0	135,9	99,4	133,6	160,2	91,9	183,1	110,3	105,1
Septiembre..	103,0	154,0	128,7	95,9	136,0	143,6	89,7	137,0	107,7	96,8
Octubre.....	107,0	160,1	139,0	93,8	128,4	149,8	84,2	200,1	109,6	103,4
Noviembre..	113,0	176,8	133,8	99,7	138,9	158,8	86,0	166,1	93,5	107,1
Diciembre...	115,4	188,7	77,6	111,5	147,4	175,5	99,3	156,1	114,0	101,4
1961										
Enero.....	104,3	164,0	86,1	74,3	77,4	158,2	88,8	275,0	109,6	55,2
Febrero.....	108,5	136,9	124,8	75,1	111,5	157,3	51,5	200,8	101,9	101,2
Marzo.....	133,9	141,9	133,7	101,5	156,8	181,1	90,0	224,6	97,0	117,0
Abril.....	117,3	115,4	121,3	105,3	145,5	167,1	83,7	199,7	116,6	105,5
Mayo.....	119,2	114,0	126,5	105,0	149,6	159,2	83,2	230,7	311,5	119,6
Junio.....	109,5	85,1	114,2	98,1	158,3	150,2	82,4	190,3	107,1	117,6

AÑOS Y MESES	30 Productos de caucho	31 Substancias y productos químicos	32 Derivados del petróleo y del carbón	33 Productos de minerales no metálicos	34 Industrias metálicas básicas	35 Productos metálicos, excepto maquinaria y equipo de transporte	36 Maquinaria, excepto maquinaria eléctrica	37 Maquinaria, aparatos, accesorios y artículos eléctricos	39 Industrias manufactureras diversas	INDICE GENERAL
1957.....	92,8	111,7	99,9							103,7
1958.....	98,9	121,8	114,8	91,5	115,2	117,6	98,0	112,0	114,0	106,9
1959.....	134,1	121,3	119,9	97,8	114,1	123,7	135,2	122,2	123,4	122,5
1960.....	147,3	125,8	141,7	121,8	152,4	148,9	128,1	138,5	157,8	122,1
				111,2	129,8	154,5	120,9	149,5	163,0	119,3
1960										
Junio.....	119,3	129,9	141,0	98,8	149,8	124,3	148,3	135,2	117,9	112,8
Julio.....	143,9	122,2	142,1	106,9	127,4	154,5	99,9	147,8	118,2	114,6
Agosto.....	150,2	116,2	109,7	110,2	150,3	190,0	131,5	180,7	148,6	122,1
Septiembre..	135,6	126,9	158,7	116,2	121,4	174,3	116,8	157,7	165,3	119,4
Octubre.....	152,0	131,2	140,2	120,5	133,2	170,6	104,9	153,4	202,8	122,7
Noviembre..	163,8	130,9	161,2	95,6	123,1	161,5	120,9	170,2	234,4	122,6
Diciembre...	166,0	128,0	140,8	97,4	128,1	178,4	112,4	200,9	267,4	150,3
1961										
Enero.....	164,4	127,3	156,6	118,3	128,5	180,5	96,1	173,1	113,9	114,9
Febrero.....	169,2	114,0	137,9	98,9	110,6	146,6	107,2	85,2	88,7	108,3
Marzo.....	185,9	152,6	106,3	115,4	110,7	81,7	107,6	168,6	145,8	128,1
Abril.....	186,1	134,3	143,8	110,7	187,0	135,1	168,9	117,0	135,0	126,4
Mayo.....	164,4	137,0	184,6	120,4	155,4	204,7	96,2	154,2	150,8	132,4
Junio.....	133,2	132,7	178,4	106,5	(*) 129,3	186,8	107,8	151,1	148,3	(*) 122,8

NOTA: Los antecedentes de este índice pueden consultarse en el boletín N.º 381, noviembre de 1969, pág. 762 y ss.

(*) Cifras provisionales.

INDICE DE PRODUCCION INDUSTRIAL MANUFACTURERA

(Base: Año 1953=100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

INDICES POR GRUPOS

AÑOS Y MESES	202	203	204	205	207	209	211	213/14	231	232
	Productos lácteos	Conservas de frutas y legumbres	Conservas de pescados y mariscos	Productos de molino	Fabricación y refinación de azúcar	Productos alimenticios diversos	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	Cerveza y bebidas gaseosas	Hilados, tejidos y acabados textiles	Tejidos de punto
1957.....	122,6	122,9	85,5	113,0	88,7	109,6	68,2	131,7	88,8	120,3
1958.....	123,0	159,0	99,3	94,5	96,9	92,0	87,6	124,7	85,3	136,0
1959.....	144,1	177,0	116,0	90,9	101,4	109,4	106,8	127,7	93,4	186,7
1960.....	159,3	145,6	85,3	97,6	116,0	117,5	102,9	153,2	84,4	169,5
1960										
Junio.....	101,4	28,9	65,3	96,6	187,6	127,0	86,3	84,8	73,5	158,1
Julio.....	98,7	18,2	83,0	106,3	188,7	117,9	112,4	97,2	79,4	161,4
Agosto.....	107,5	18,8	108,1	104,7	118,0	128,8	149,6	139,4	87,6	180,1
Septiembre.....	128,9	5,0	64,6	99,6	123,6	114,1	163,1	154,0	82,7	187,0
Octubre.....	130,4	61,1	86,8	99,6	63,9	134,2	153,9	165,7	84,4	159,4
Noviembre.....	216,6	181,7	115,7	89,5	74,1	118,6	122,3	194,5	87,7	184,4
Diciembre.....	215,7	76,4	135,7	100,2	81,9	116,8	122,1	211,8	100,3	192,2
1961										
Enero.....	186,3	153,0	197,0	98,7	48,4	94,2	62,3	196,5	62,1	153,6
Febrero.....	157,5	447,5	171,3	91,5	50,8	94,8	19,1	174,2	69,2	121,3
Marzo.....	157,8	616,0	143,8	92,0	73,0	118,4	81,8	161,5	89,6	184,6
Abril.....	132,8	263,3	112,3	90,2	82,8	121,3	99,5	121,0	91,1	201,9
Mayo.....	118,9	82,2	107,1	101,5	192,5	127,4	111,8	115,0	92,7	190,9
Junio.....	96,7	91,5	103,5	106,0	133,7	123,1	134,6	69,4	80,6	214,7

AÑOS Y MESES	241	243	291	311	319	332	333	334	341	342
	Calzado, excepto calzado de goma	Prendas de vestir	Curtidurías y talleres de acabado	Productos químicos esenciales incluso fertilizantes	Productos químicos diversos	Vidrio y productos de vidrio	Cerámica, loza y alfarería	Cemento, artículos de cemento y productos de asbesto	Industrias básicas del hierro y del acero	Industrias básicas de metales no ferrosos
1957.....	134,1	96,7	99,0	114,3	113,5	64,8	125,6	97,9	122,2	83,6
1958.....	128,3	117,4	96,9	143,5	113,7	86,8	110,8	100,3	106,8	147,4
1959.....	138,3	132,5	93,7	139,3	111,6	108,0	153,3	123,6	143,5	193,1
1960.....	145,1	108,3	85,9	131,7	121,3	88,5	133,4	123,0	136,4	104,2
1960										
Junio.....	138,0	93,7	65,3	133,0	126,7	83,5	98,4	118,2	178,3	19,7
Julio.....	156,2	97,6	71,8	126,9	119,8	86,0	138,9	116,6	132,8	102,6
Agosto.....	155,5	112,1	100,6	134,3	127,0	73,8	159,2	122,6	131,5	124,9
Septiembre.....	164,6	107,8	95,9	132,4	114,2	80,2	135,0	130,7	123,0	114,4
Octubre.....	150,9	106,0	98,6	144,4	121,8	99,8	142,7	128,4	131,5	141,1
Noviembre.....	165,0	114,1	101,1	144,4	125,1	78,7	134,5	91,4	125,3	113,0
Diciembre.....	186,2	110,4	93,1	128,1	122,2	52,4	124,1	116,6	130,4	117,2
1961										
Enero.....	74,1	80,6	54,2	134,4	108,5	63,4	148,0	143,4	132,5	110,2
Febrero.....	146,6	74,3	99,0	123,4	130,4	57,1	119,1	111,4	106,9	109,6
Marzo.....	200,6	112,3	112,6	192,8	132,3	73,3	110,7	147,2	75,6	109,6
Abril.....	166,9	124,4	101,2	145,8	127,9	84,0	118,7	128,1	142,0	104,0
Mayo.....	167,1	131,7	120,1	156,9	124,2	77,4	146,6	144,8	167,1	102,2
Junio.....	185,3	131,6	115,1	145,3	126,6	81,1	168,0	109,4	147,6	45,9

EDIFICACION DE CASAS HABITACION PROYECTADAS EN 47 COMUNAS

(En metros cuadrados)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

COMUNAS	Total 1959	Marzo 1960	Abril 1960	Mayo 1960	Junio 1960	Julio 1960	Agosto 1960	Sepbre. 1960	Oebre 1960	Novbre. 1960	Dic. 1960	Total 1960	Enero 1961	Febr. 1961	Marzo 1961	
Zona Norte																
1 Arica	33.403	210	330	124	1.903	891	355	289	669	367	1.742	10.788	882	435	8.152	
2 Iquique	6.840	—	—	—	1.804	—	4.843	—	112	7.033	—	13.792	253	—	101	
3 Calama	21.408	141	86	120	200	—	201	75	1.707	59	—	3.886	146	1.3.3	48	
4 Antofagasta	5.032	217	440	113	672	80	10.068	119	94	1.070	510	14.111	447	779	52	
5 Chañaral	32.071	—	—	100	—	120	—	—	—	472	—	814	—	36	—	
6 Copiapó	6.075	—	—	—	584	—	56	2.483	—	—	70	3.305	—	—	—	
7 La Serena	4.128	874	446	199	500	130	140	—	380	391	68	3.424	281	414	217	
Zona Central Norte																
8 Quillota	2.515	529	287	194	90	94	—	235	370	153	494	19.251	—	—	460	
9 Quintero	3.463	340	202	256	671	335	182	35	63	272	208	3.459	68	1.098	345	
10 Valparaíso	11.296	361	262	801	3.024	14.286	243	7.979	201	568	3.604	32.046	779	19.187	2.572	
11 Viña del Mar	90.718	3.593	1.068	1.086	14.218	773	4.918	1.544	2.615	5.530	2.151	44.806	879	19.187	2.572	
12 Limache	1.667	433	36	153	146	25	—	32	228	—	—	2.105	106	71	214	
13 Quilpué	18.471	961	948	484	1.216	531	313	302	861	437	572	8.061	763	748	988	
14 Algarrobo	3.252	88	117	—	323	582	87	317	242	216	760	2.851	—	1.074	—	
15 Villa Alemana	5.830	896	279	420	822	539	62	97	597	613	723	5.716	139	401	317	
Zona Metropolitana.																
16 Santiago	164.904	9.967	1.736	9.672	11.757	1.271	5.853	2.082	4.483	10.247	2.704	66.733	5.367	100	1.825	
17 Providencia	96.620	693	303	1.997	7.100	463	484	43.990	1.237	3.783	7.011	67.467	284	6.412	389	
18 Ñuñoa	109.680	6.699	5.134	10.717	17.437	21.185	8.467	19.229	3.996	3.520	18.286	146.427	14.172	3.900	18.045	
19 Las Cordes	186.199	10.541	6.462	7.038	21.930	4.703	7.527	4.757	5.333	7.371	6.624	96.010	8.827	5.977	6.919	
20 San Miguel	184.373	2.079	583	8.842	945	26.149	27.205	1.179	452	1.445	756	75.982	9.600	156	6.827	
21 Maipú	19.045	991	864	205	2.961	2.370	413	2.567	442	1.445	587	5.213	19.445	81	1.889	
22 Quinta Normal	5.697	415	741	306	234	991	698	748	1.324	315	446	7.036	504	181	320	
23 La Cisterna	31.652	958	16.633	542	390	1.260	1.098	755	1.481	4.655	1.682	33.163	1.182	662	921	
24 Puente Alto	1.204	493	76	—	626	2.221	445	476	83	—	6.428	13.008	661	298	68	
25 La Florida	5.582	375	641	—	1.150	223	256	—	783	278	964	5.477	107	226	287	
26 La Granja	2.846	227	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
27 San Bernardo	7.006	414	156	53	477	244	501	245	109	303	—	1.512	109	146	13.447	
28 Peñalol	4.584	547	73	1.592	—	918	822	—	—	103	2.710	10.829	1.092	202	839	
29 San Antonio	5.472	255	457	332	520	585	422	416	3.114	894	128	3.964	69	152	—	
30 Cartagena	6.771	678	347	1.510	1.350	637	1.446	456	407	995	1.952	10.621	1.113	567	194	
Zona Central Sur																
31 Rancagua	21.648	301	301	277	422	948	387	51	128	2.499	257	5.954	140	22.605	213	
32 San Fernando	12.814	187	—	—	—	—	135	72	—	—	—	776	—	221	—	
33 Curicó	1.680	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
34 Talca	1.143	113	266	—	—	397	591	—	—	63	659	3.250	—	54	47	
35 Linares	4.466	—	—	—	—	74	94	—	77	9.199	—	9.494	—	63	4.665	
36 Chillán	8.329	158	266	62	388	235	201	9.906	322	1.241	443	14.160	596	23.130	733	
Zona Sur																
37 Tomé	3.176	305	139	—	269	283	411	283	276	—	284	2.554	252	52	270	
38 Talcahuano	12.969	2.991	1.200	—	—	2.655	554	777	682	998	1.944	15.367	719	974	8.687	
39 Concepción	32.897	4.319	2.662	1.329	4.597	1.846	839	240	707	1.749	1.098	958	4.702	5.109	133	2.595
40 Coronel	6.399	691	299	111	115	308	249	286	184	349	336	4.072	295	366	412	
41 Curanilahue	3.259	428	498	242	—	527	151	434	110	2.724	928	6.051	164	356	378	
42 Los Angeles	2.026	231	1.150	127	—	—	—	—	—	—	—	1.719	38.988	581	1.299	
43 Temuco	13.916	1.195	13.916	310	—	—	148	162	332	392	368	3.817	460	356	378	
44 Valdivia	9.586	225	381	112	—	1.292	259	193	751	856	6.149	38.988	581	1.299	28.992	
45 Osorno	5.279	136	—	—	—	—	95	81	684	824	15	19.310	218	208	413	
46 Puerto Montt	2.818	377	5.443	160	—	447	560	225	1.190	976	435	10.993	690	3.022	945	
47 Magallanes	3.844	372	210	200	1.122	335	570	125	318	654	—	4.620	165	699	9.037	
TOTAL	1.228.184	56.004	65.349	49.786	99.884	91.075	82.323	103.728	44.980	100.765	80.546	925.410	61.067	101.013	124.609	

EDIFICACION PROYECTADA POR EL SECTOR PRIVADO EN 59 COMUNAS SELECCIONADAS

(Fuente: Dirección de Estadística y Censos)

AÑOS	HABITACION			COM. E INDUSTRIAL		OTROS DESTINOS		TOTALES	
	N.º Viviendas	Sup. M ²	Presup. E*						
1959	8.815	840.588	38.421.617	218.267	7.233.154	39.505	1.281.419	1.098.350	46.936.190
1960	7.490	649.260	34.292.307	181.976	7.233.728	51.861	2.732.606	883.277	44.413.641
1960 Enero	526	47.949	2.450.537	11.453	312.533	3.270	173.238	62.672	2.936.308
Febrero	770	65.385	2.585.659	16.158	459.642	4.089	167.766	85.612	3.691.557
Marzo	623	59.655	3.105.955	17.699	522.454	1.811	63.147	79.165	3.213.067
Abril	431	36.840	1.716.016	10.658	433.650	1.300	53.485	48.798	2.203.151
Mayo	635	48.776	2.899.110	14.832	624.734	3.453	189.048	67.051	3.834.818
Junio	1.065	95.548	6.176.252	13.513	756.060	3.914	209.735	112.975	7.010.722
Julio	449	39.558	1.848.370	14.717	459.799	12.499	180.048	66.804	2.978.164
Agosto	508	47.078	2.429.101	15.106	462.699	2.016	902.165	64.200	2.699.436
Septiembre	469	38.021	1.934.991	14.131	487.685	2.816	86.354	54.968	2.828.802
Octubre	539	45.595	2.348.955	9.758	380.649	4.087	185.761	59.440	4.919.497
Noviembre	660	59.532	3.243.830	27.338	1.460.779	4.077	214.888	91.967	5.374.737
Diciembre	815	65.473	3.553.129	16.623	873.444	8.549	395.812	93.645	4.822.785
1961 Enero	467	51.604	2.627.739	32.719	856.183	2.742	152.434	87.065	3.636.356
Febrero	457	40.026	2.409.560	10.119	322.982	2.068	174.434	82.153	2.916.976
Marzo	506	50.316	2.330.161	25.999	1.399.491	786	49.973	77.101	3.779.625
Abril	405	38.063	1.877.727	21.610	632.651	3.739	235.434	63.412	2.735.812
Mayo	534	42.770	2.504.238	16.147	680.644	627	30.098	59.544	3.214.980

EDIFICACION INICIADA POR EL SECTOR PUBLICO EN 59 COMUNAS SELECCIONADAS

(Fuente: Dirección de Estadística y Censos)

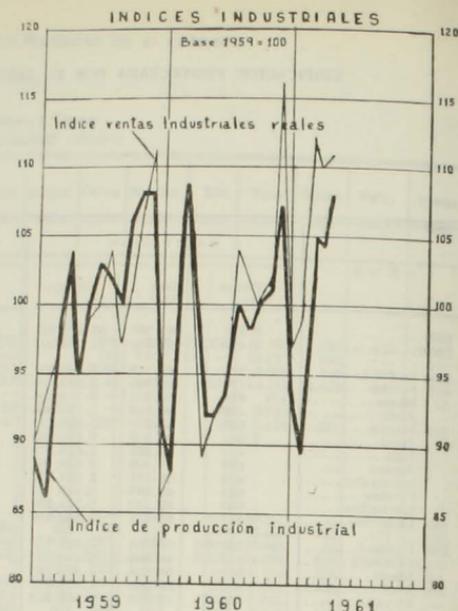
AÑOS	N.º Viviendas	HABITACION		COM. E INDUSTRIAL		OTROS DESTINOS		TOTALES	
		Sup. M ²	Presup. E*						
1959	20.131	1.147.975	82.841.672	12.682	871.805	81.925	4.157.315	1.242.532	87.870.792
1960	19.571	968.839	39.731.777	10.677	537.448	117.874	7.314.150	1.097.490	47.583.375
1960 Enero	1.428	67.401	2.608.326	221	7.600	14.947	465.274	82.569	3.081.200
Febrero	2.744	116.755	3.777.408	1.820	83.338	25.348	2.790.853	143.823	6.651.599
Marzo	2.747	126.845	5.183.687	2.703	219.206	21.083	767.944	150.651	6.170.837
Abril	641	61.616	3.833.410	299	20.000	9.190	525.215	4.378.625	991.141
Mayo	572	26.414	895.025	704	32.894	1.172	63.221	28.290	2.203.432
Junio	2.129	73.660	2.122.927	—	—	1.907	89.505	75.587	137.041
Julio	2.154	119.695	4.938.799	1.025	40.408	16.321	908.165	134.010	5.009.369
Agosto	2.826	131.505	4.935.134	1.739	54.463	765	19.773	68.754	2.910.726
Septiembre	965	62.678	2.117.432	1.515	57.013	14.591	726.281	40.330	2.026.143
Octubre	842	37.558	1.900.162	144	5.998	2.628	119.983	112.179	5.374.737
Noviembre	1.762	107.525	4.999.702	414	13.535	4.240	361.500	53.161	2.938.194
Diciembre	791	47.287	2.419.764	93	2.994	5.781	485.436	—	—
1961 Enero	690	59.204	2.712.603	—	—	6.879	453.185	57.083	3.165.789
Febrero	186	16.295	1.186.769	—	—	7.949	547.841	24.244	1.734.610
Marzo	1.091	58.687	2.863.161	393	17.196	11.687	796.057	70.128	3.676.414
Abril	1.574	72.361	4.275.955	4.998	349.80	33.608	410.681	110.267	5.036.453
Mayo	99	10.529	650.958	630	88.000	11.453	656.238	22.632	1.395.196

INDICE DE VENTAS INDUSTRIALES

Año 1959 = 100

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

M E S E S	Indice de ventas nominales	Indice general de precios al por mayor	Indice de ventas reales
1959			
Junio.....	101,2	102,7	98,5
Julio.....	105,3	105,4	99,9
Agosto.....	110,5	105,8	104,4
Septiembre.....	103,4	106,7	96,9
Octubre.....	106,1	105,1	101,0
Noviembre.....	111,5	104,2	107,1
Diciembre.....	115,1	103,6	111,1
1960			
Enero.....	89,5	104,0	86,1
Febrero.....	90,9	103,5	87,8
Marzo.....	112,2	103,0	108,9
Abril.....	100,0	103,3	96,8
Mayo.....	92,7	104,1	89,0
Junio.....	96,1	104,9	91,6
Julio.....	99,1	105,7	93,8
Agosto.....	110,4	106,4	103,8
Septiembre.....	109,5	107,2	102,1
Octubre.....	108,6	108,4	100,2
Noviembre.....	111,1	107,7	103,2
Diciembre.....	122,3	105,3	116,1
1961			
Enero.....	101,7	104,8	97,0
Febrero.....	102,4	104,2	98,3
Marzo.....	116,3	104,1	111,7
Abril.....	115,1	104,9	109,7
Mayo.....	119,7	105,1	113,9
Junio.....	114,4	105,9	108,0



D.—TRABAJO

SALARIO DIARIO MINIMO PARA OBREROS AGRICOLAS (*)

(DFL 244, de julio de 1953)

Fuente: Servicio de Seguro Social

PROVINCIAS	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960
Tarapacá.....	90	115	184	265	350	420	579	0,64
Antofagasta.....	90	120	192	280	370	445	614	0,68
Atacama.....	90	115	184	265	350	420	579	0,64
Coquimbo.....	95	120	192	280	370	445	614	0,68
Aconcagua.....	110	135	216	305	400	480	662	0,73
Valparaíso.....	100	120	192	280	370	450	621	0,68
Santiago.....	100	125	200	290	380	440	634	0,70
O'Higgins.....	100	125	200	290	380	460	634	0,70
Colchagua.....	110	130	208	305	400	480	662	0,73
Curicó.....	90	115	184	265	350	420	579	0,64
Tales.....	95	115	184	265	350	420	579	0,64
Linares.....	80	100	160	230	300	360	495	0,55
Maule.....	75	100	160	230	300	360	495	0,55
Nuble.....	80	100	160	230	300	360	495	0,55
Concepción.....	75	100	160	230	300	360	495	0,55
Arauco.....	75	100	160	230	300	360	495	0,55
Bío-Bío.....	80	105	168	245	330	400	552	0,61
Malleco.....	75	100	160	230	300	360	495	0,55
Cautín.....	85	110	176	255	330	400	552	0,61
Valdivia.....	85	110	176	255	330	400	552	0,61
Osorno.....	95	120	192	280	370	450	621	0,68
Llanquihue.....	80	100	160	230	300	370	510	0,56
Chilo.....	75	100	160	230	300	360	495	0,55
Aysén.....	75	100	160	230	300	370	510	0,56
Magallanes.....	80	110	176	255	340	410	565	0,62

(*) En pesos hasta 1959, Escudos en 1960.

NOTA: Salarios aplicables al año agrícola. Para 1960, por ejemplo, se extiende e período entre el 1.º de mayo de 1960 y el 30 de abril de 1961.

INDICES DEL EMPLEO EN LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS Y EXTRACTIVAS OBREROS

1953=100

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

GRUPOS	ACTIVIDADES	1957	1958	1959					1960				1961
		Promedio	Promedio	Junio	Sep.	Dic.	Promedio	Marzo	Junio	Sep.	Dic.	Promedio	Marzo
I. INDUSTRIAS EXTRACTIVAS..		91,3	92,9	89,4	88,6	86,7	83,3	81,0	79,8	82,5	84,3	81,9	81,0
11. Extracción de carbón.....		103,3	105,7	98,8	99,4	99,5	99,0	88,5	84,0	87,4	90,8	87,7	81,1
12. » » minerales metálicos.....		113,6	114,1	112,7	112,4	116,1	113,2	114,5	115,1	123,5	130,2	120,8	129,8
12.1. » » cobre.....		109,4	105,8	103,4	64,6	107,0	94,2	103,4	102,2	110,9	110,8	110,6	111,9
12.2. » » hierro.....		192,8	267,8	284,3	282,2	286,0	286,6	321,1	353,0	357,3	394,0	356,3	462,7
13. » » salitre.....		67,1	69,2	66,6	64,4	57,9	63,6	50,4	59,6	50,0	48,1	49,8	45,7
19. » » petróleo.....		137,3	141,1	135,1	135,7	133,8	135,0	187,7	186,2	182,9	181,0	184,2	173,6
II. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.....		94,3	89,3	91,3	90,7	92,5	91,3	93,5	88,0	96,7	99,1	94,3	98,7
20. Alimentos.....		95,2	95,8	95,2	92,2	92,5	95,0	104,3	92,2	127,1	137,3	115,2	137,8
21. Bebidas.....		95,2	99,6	98,9	98,1	111,1	102,7	108,8	102,1	106,5	114,3	107,9	105,1
22. Tabacos.....		80,5	68,8	70,0	70,8	70,6	69,7	71,9	73,4	70,1	75,2	73,4	76,2
23. Textiles.....		86,1	80,5	85,4	85,0	85,0	83,9	85,3	76,1	83,8	82,1	81,8	79,7
24. Calzado, prendas de vestir y otros similares.....		97,6	86,1	87,3	84,5	83,5	85,7	85,4	76,9	77,8	82,0	80,5	85,8
25. Madera y corcho.....		87,7	62,4	73,3	71,8	100,0	79,5	85,7	82,1	72,7	71,5	79,5	83,1
26. Muebles y accesorios.....		102,5	96,5	103,2	76,6	93,1	88,2	89,5	95,1	97,2	92,7	93,6	95,2
27. Papel y productos de papel.....		102,5	96,5	103,2	91,7	100,1	100,7	100,3	98,6	97,4	93,9	96,8	87,8
28. Imprenta, editoriales e industrias conexas.....		120,2	110,2	127,1	131,4	136,6	130,7	137,0	136,9	131,8	129,0	133,7	135,6
29. Cuerdo y productos del cuero (excepto calzado).....		98,8	93,2	87,0	80,0	84,0	84,0	87,7	81,8	103,6	108,7	95,2	89,9
30. Productos de caucho.....		100,0	85,3	85,6	90,6	88,7	87,0	97,9	97,7	90,2	96,2	95,5	101,2
31. Substancias y productos químicos excepto petróleo y carbón.....		109,7	110,2	113,3	112,8	110,7	112,6	112,9	114,7	111,7	114,2	113,4	108,7
34. Industrias metálicas básicas.....		83,4	73,1	73,1	76,3	80,7	75,6	71,0	74,2	74,5	77,5	74,3	73,0
35. Prod. metal (excepto máq. y equipo de transporte).....		99,5	95,7	91,7	90,2	90,3	91,0	89,6	88,6	88,7	81,8	87,2	85,5
36. Maquinarias (excepto máq. eléct.).....		111,7	108,2	106,6	116,2	110,0	108,7	110,6	106,4	118,3	121,5	114,2	124,5
37. Maquinarias, aparatos, accesorios y art. eléctricos.....		95,6	103,8	110,1	98,9	96,4	100,3	96,8	103,9	103,3	99,8	100,9	100,4
58. Material de transporte.....		103,4	96,4	97,6	108,7	109,9	103,2	107,7	103,1	111,3	122,6	111,2	120,7
		101,5	90,7	93,1	91,6	87,5	91,3	82,1	87,8	88,2	96,4	88,6	90,2

INDICES DEL EMPLEO EN LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS Y EXTRACTIVAS OBREROS Y EMPLEADOS

(1953=100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

GRUPOS	ACTIVIDADES	1957	1958	1959					1960				1961
		Promedio	Promedio	Junio	Sep.	Dic.	Promedio	Marzo	Junio	Sep.	Dic.	Promedio	Marzo
I. INDUSTRIAS EXTRACTIVAS..		92,2	94,3	92,5	91,8	89,0	91,1	85,6	84,7	87,2	88,8	86,7	85,9
11. Extracción de carbón.....		104,2	106,9	100,6	101,2	101,4	100,8	90,8	86,5	89,7	98,3	91,3	85,4
12. » » minerales metálicos.....		108,7	109,3	112,8	112,7	111,4	111,7	113,5	114,8	121,6	127,0	117,9	127,1
12.1. » » cobre.....		104,0	103,0	103,9	65,3	105,3	94,0	102,5	102,4	109,3	107,0	105,3	110,3
12.2. » » hierro.....		199,8	268,3	288,0	285,4	288,1	269,8	324,1	352,5	357,5	408,7	359,5	430,4
13. » » salitre.....		68,9	71,6	69,5	67,5	61,3	66,6	54,4	54,4	53,8	51,8	53,6	50,3
19. » » petróleo.....		147,1	151,7	147,4	147,7	148,3	148,5	221,7	219,3	219,3	216,2	219,1	211,8
II. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.....		95,7	91,8	93,6	93,1	93,8	93,4	94,9	88,0	101,0	103,9	96,9	103,6
20. Alimentos.....		97,5	97,4	97,3	95,2	94,5	97,1	105,5	94,9	132,9	142,7	119,0	142,3
21. Bebidas.....		96,0	101,4	102,0	101,4	112,6	105,3	111,5	102,9	109,4	114,5	109,5	109,3
22. Tabaco.....		69,6	62,6	62,6	63,3	61,4	62,1	65,1	66,2	64,2	70,1	66,4	68,7
23. Textiles.....		87,0	82,3	85,8	85,8	83,0	84,1	83,2	61,3	87,5	84,0	79,0	81,5
24. Calzado, prendas de vestir y otros similares.....		99,1	88,1	88,8	86,1	85,1	87,5	86,8	83,0	79,9	88,2	84,5	91,8
25. Madera y corcho.....		69,9	65,0	74,5	74,1	94,8	79,4	91,2	83,3	78,9	77,7	82,8	90,4
26. Muebles y accesorios.....		84,3	75,7	92,9	80,7	95,5	92,8	91,7	99,8	101,4	104,0	99,2	101,3
27. Papel y productos de papel.....		98,0	94,6	100,9	90,2	102,2	98,7	97,0	99,9	94,3	90,4	94,1	87,4
28. Imprenta, editoriales e industrias conexas.....		114,6	117,3	122,9	125,1	130,9	125,4	129,4	130,1	135,3	134,1	132,2	138,7
29. Cuerdo y productos del cuero (excepto calzado).....		98,8	93,7	87,4	81,8	80,9	84,0	84,3	82,1	105,0	125,7	99,3	92,0
30. Productos de caucho.....		104,7	93,0	94,3	98,5	98,0	95,7	107,0	107,6	100,5	108,3	105,8	112,8
31. Substancias y productos químicos excepto petróleo y carbón.....		111,2	111,6	114,7	112,8	113,0	114,1	114,0	117,7	114,3	116,8	115,7	112,5
34. Industrias metálicas básicas.....		80,5	75,5	74,5	78,3	80,7	76,9	72,4	75,5	76,5	78,6	75,7	80,0
35. Prod. metal (excepto máq. y equipo de transporte).....		101,4	99,1	95,3	95,9	95,8	95,8	95,0	94,1	94,9	88,0	93,0	91,1
36. Maquinarias (excepto máq. eléct.).....		109,2	110,8	110,9	120,0	114,4	112,7	113,1	112,6	123,5	126,9	119,0	130,2
37. Maquinarias, aparatos, accesorios y art. eléctricos.....		96,0	103,7	106,5	100,6	98,5	101,9	99,1	106,1	104,7	102,6	103,1	105,0
58. Material de transporte.....		111,0	105,9	100,2	111,5	110,5	105,5	108,6	104,7	112,6	121,8	111,9	122,1
		101,5	91,3	93,4	93,7	89,5	92,5	84,8	90,3	90,4	97,7	90,8	91,1

JORNALES DE COTIZACION (1)

(En miles de escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

FECHAS	OBREROS		TOTAL (2)	
	Asalariados	Indep.	Mensual	Acumulado
1951.....	17.609	388	17.997	
1952.....	23.422	508	23.930	
1953.....	28.008	554	28.562	
1954.....	35.520	3.657	39.177	
1955.....	65.847	1.193	67.040	
1956.....	112.764	2.261	115.025	
1957.....	157.564	3.177	159.741	
1958.....	189.538	4.260	193.798	
1959.....	267.996	6.076	274.072	
1960.....	303.635	8.236	311.871	
1960 Mayo.....	23.314	588	23.902	123.878
Junio.....	23.718	578	24.296	148.174
Julio.....	25.097	966	26.063	174.237
Agosto.....	25.201	744	25.945	200.182
Septiembre.....	22.418	510	22.928	223.110
Octubre.....	30.093	737	30.830	253.940
Noviembre.....	28.433	711	29.144	283.084
Diciembre.....	28.036	751	28.787	311.871
1961 Enero.....	28.920	1.107	30.027	30.027
Febrero.....	25.226	759	25.985	56.012
Marzo.....	30.889	822	31.711	87.723
Abril.....	28.853	738	29.646	117.369
Mayo.....	29.686	940	30.626	147.995
Junio.....	27.940	824	28.764	176.759

(1) Calculados a base de las impositi6nes en el Servicio de Seguro Social.

(2) No incluye los subsidios que reemplazan los salarios, ni la bonificaci6n compensatoria establecida por el D. F. L. N.° 165. La impositi6n de los salarios agricolas se hace, a partir de 1954, 6nicamente sobre el 55% del salario m6nimo campesino.

JORNALES DE COTIZACION POR ACTIVIDADES

JUNIO DE 1961

(En escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

ACTIVIDADES	Asalariados		Independientes	
	%	%	%	%
Agricultura.....	4.135.400	14,8	55.950	6,8
Salitre y petr6leo.....	956.240	3,4	—	—
Cobre y carb6n.....	3.715.177	13,3	1.590	0,2
Otras de mineria.....	517.457	1,8	1.660	0,2
Industrias.....	9.297.429	33,3	149.850	18,2
Construcci6n.....	3.803.377	13,6	1.570	0,2
Electr. gas, etc.....	539.211	1,9	1.130	0,1
Comercio.....	2.055.234	7,4	526.230	63,8
Transp. y comunic.....	493.314	1,8	5.400	0,7
Dom6sticos.....	977.446	3,5	—	—
Otras.....	1.449.760	5,2	71.150	8,6
Mal indicadas.....	—	—	9.690	1,2
Totales.....	27.940.045	100,0	821.220	100,0

JORNALES DE COTIZACION POR ACTIVIDADES

(En miles de escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

ACTIVIDADES	1958		1959		1960		1961 (Enero-Junio)	
	Jornales	%	Jornales	%	Jornales	%	Jornales	%
Agricultura.....	30.163	15,6	37.188	13,6	44.040	14,1	26.100	14,8
Salitre y petr6leo.....	8.002	4,1	10.575	3,9	10.670	3,4	5.936	3,3
Cobre y carb6n.....	16.122	8,3	27.011	9,8	30.193	9,7	19.567	11,0
Otras de mineria.....	4.381	2,3	5.737	2,1	7.472	2,4	4.063	2,3
Industrias.....	70.362	36,2	96.516	35,2	108.522	34,8	59.665	33,8
Construcci6n.....	26.612	13,7	39.634	14,5	43.029	13,8	22.318	12,6
Electricidad, gas etc.....	3.642	1,9	5.354	1,9	6.094	1,9	3.521	2,0
Comercio.....	15.425	8,1	23.908	8,7	28.584	9,2	16.613	9,4
Transporte y comunicaciones.....	3.982	2,0	4.518	1,6	5.478	1,8	2.891	1,6
Dom6sticos.....	6.788	3,5	9.811	3,6	11.355	3,6	6.319	3,6
Otras.....	8.370	4,3	13.622	5,0	16.233	5,2	9.672	5,5
Mal o no indicadas.....	30	0,0	198	0,1	201	0,1	94	0,1
Total.....	193.798	100,0	274.072	100,0	311.871	100,0	176.759	100,0

BENEFICIOS DE CESANTIA AUTORIZADOS

(Decreto con Fuerza de Ley N.º 243)

(Monto en escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

FECHAS	N.º de autorizaciones		Monto	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
1955.....	2.954		41.817	
1956.....	4.781		110.240	
1957.....	10.611		351.669	
1958.....	13.679		566.722	
1959.....	10.816		783.549	
1960.....	17.773		1.901.103	
1960 Junio.....	1.090	4.646	109.880	445.188
Julio.....	4.527	9.173	470.199	915.387
Agosto.....	894	10.067	96.195	1.011.582
Septiembre.....	634	10.701	78.348	1.089.930
Octubre.....	2.792	13.494	338.190	1.428.120
Noviembre.....	2.904	16.398	313.461	1.741.581
Diciembre.....	1.375	17.773	159.522	1.901.103
1961 Enero.....	1.589	1.589	189.924	189.924
Febrero.....	1.133	2.722	143.632	333.556
Marzo.....	1.568	4.290	195.069	528.625
Abril.....	1.341	5.631	165.018	693.643
Mayo.....	1.509	7.131	196.447	890.090
Junio.....	1.343	8.474	179.847	1.069.937

SUBSIDIOS DE CESANTIA Y AMPLIACIONES PAGADOS

(Ley N.º 7.295)

(Valores en escudos)

Fuente: Caja de Previsión de Empleados Particulares

PERIODOS	Números de auxilios y Ampliaciones pagados		Monto	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
Año 1951.....
1952.....	101.871
1953.....	129.215
1954.....	180.186
1955.....	225.340
1956.....	338.985
1957.....	17.537	398.384
1958.....	18.623	586.995
1959.....	18.931	654.675
1960.....	15.822	973.245
Julio.....	15.856	850.052
1960 Julio.....	1.532	9.689	76.509	452.575
Agosto.....	1.312	11.001	64.778	517.353
Septiembre.....	656	11.657	73.855	591.208
Octubre.....	1.554	13.211	87.023	678.231
Noviembre.....	1.111	14.322	54.261	732.492
Diciembre.....	1.534	15.856	117.560	850.052
1961 Enero.....	1.447	1.447	112.778	112.778
Febrero.....	645	2.092	106.106	218.884
Marzo.....	584	2.676	106.323	325.207
Abril.....	592	3.268	102.788	927.995
Mayo.....	663	3.931	133.745	561.740
Junio.....	535	4.466	125.830	687.630
Julio.....	644	5.110	127.822	815.452

NOTA: No incluye las cifras correspondientes a las grandes empresas del cobre, salitre, carbón, pasterías, molinos y otras no afectas al régimen del D. F. L. 243.

SUELDOS VITALES POR PROVINCIAS (*)

(En pesos o escudos)

Fuente: Dirección General del Trabajo y leyes respectivas

PROVINCIAS	1954	1955	1956 Ley 12.006	1957 Ley 12.432	1958 Ley 12.861	1959 Ley 13.305	1960 (**)	1961 Ley 14.418
Tarapacá.....	11.700	18.700	27.396	35.657	42.791	58.500	—	67,28
Antofagasta.....	11.620	18.500	27.103	35.277	42.332	57.870	—	66,55
Atacama.....	11.500	18.910	27.703	36.058	43.270	59.100	—	68,02
Coquimbo.....	11.000	17.360	25.432	33.102	39.722	54.500	—	62,45
Aconcagua.....	9.600	17.600	25.784	33.560	40.272	55.050	—	63,31
Valparaiso.....	11.320	18.320	26.839	34.934	41.921	57.310	—	65,91
Santiago.....	11.800	18.400	26.956	35.086	42.103	57.550	—	66,18
O'Higgins.....	9.780	17.410	25.506	33.199	39.839	54.460	—	62,63
Colchagua.....	11.000	18.260	26.751	34.819	41.783	57.120	—	65,69
Curicó.....	10.000	17.900	26.224	34.133	40.960	55.990	—	64,39
Talca.....	11.000	18.000	26.370	34.323	41.188	56.300	—	64,75
Maule.....	8.775	15.530	22.751	29.613	35.536	48.580	—	55,87
Linares.....	10.010	15.860	23.235	30.243	36.292	49.610	—	57,05
Nuble.....	9.400	17.000	24.905	32.416	38.899	53.170	—	61,15
Concepción.....	11.950	19.550	28.641	37.279	44.735	61.150	—	70,32
Arauco.....	7.710	12.410	18.181	23.664	28.397	38.820	—	44,64
Bío-Bío.....	10.093	12.200	23.770	30.891	37.069	50.670	—	58,27
Malleco.....	10.250	17.500	25.638	33.370	40.044	54.749	—	62,95
Cautín.....	10.400	16.540	24.231	31.539	37.847	51.740	—	59,50
Valdivia.....	9.750	16.580	24.290	31.616	37.939	51.860	—	59,64
Osnoro.....	10.000	16.530	24.216	31.520	37.824	51.700	—	59,46
Llanquihue.....	10.000	16.500	24.173	31.454	37.757	51.610	—	59,35
Chilo.....	7.400	16.000	23.440	30.150	35.612	50.050	—	57,56
Aysén.....	10.800	18.000	25.370	34.323	41.188	56.300	—	64,75
Magallanes.....	12.000	18.900	27.689	36.040	43.248	59.120	—	67,99

(*) Sueldo vital para empleados en general, correspondiente al departamento en el que se encuentra ubicada la capital de la provincia (Ley 7.295).

(**) No se fijó sueldo vital para 1960.

OCCUPACION OBRERA EN LA MINERIA MAYOR

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	Cobre	Hierro	Carbón	Salitre	Petróleo	TOTAL
1951 Promedio.....	10.936	497	16.472	22.489	—	50.397
1952 ».....	11.323	527	16.982	22.390	—	51.222
1953 ».....	12.816	495	18.368	22.413	1.249	53.810
1954 ».....	11.057	702	16.902	20.667	1.340	50.668
1955 ».....	11.845	785	17.186	20.307	1.415	51.455
1956 ».....	12.886	1.383	18.182	17.909	1.528	51.846
1957 ».....	13.154	2.367	16.881	14.725	1.704	52.861
1958 ».....	12.932	3.034	16.842	15.115	1.767	52.601
1959 ».....	12.009	3.034	17.055	14.115	1.689	47.901
1960 ».....	11.909	3.114	16.095	11.067	1.619	43.804
1960 Abril.....	12.395	3.129	16.507	11.253	1.645	44.839
Mayo.....	12.423	3.187	15.392	10.970	1.638	44.610
Junio.....	12.218	3.132	16.485	10.850	1.631	44.387
Julio.....	11.948	3.152	16.395	10.824	1.621	43.940
Agosto.....	12.040	3.247	16.198	10.919	1.605	44.009
Septiembre.....	11.912	3.105	16.216	10.917	1.600	43.764
Octubre.....	7.418	3.062	15.780	10.868	1.590	39.718
Novbre.....	12.661	2.953	15.398	10.768	1.579	43.359
Diciembre.....	12.905	2.942	15.130	10.696	1.561	43.174
1961 Enero.....	12.409	10.593
Febrero.....	12.924	9.947
Marzo.....	10.202
Abril.....	9.954

E. CUENTAS NACIONALES

Fuente: Corporación de Fomento de la Producción

CUENTA DEL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO

(Cifras provisionales en miles de escudos de cada año)

DETALLE	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960
I. GASTOS.											
1. Gastos en consumo de las personas e instituciones sin fines de lucro.....	121.586	151.717	208.636	271.652	472.674	832.379	1.300.176	1.855.045	2.420.834	3.324.000	3.912.000
2. Gastos en consumo del gobierno general	13.692	17.304	24.350	35.977	56.575	106.832	161.917	222.430	278.436	365.000	430.000
3. Inversión geográfica bruta en capital fijo.....	14.347	19.242	24.468	32.200	47.481	86.810	138.267	246.957	309.942	405.000	405.000
4. Aumento de las existencias.....	3.264	1.338	- 1.967	11.903	- 9.699	- 1.993	28.491	- 17.989	- 9.187	21.000	21.000
Gastos Brutos de la Nación.....	152.889	189.601	255.487	351.732	567.031	1.024.023	1.628.851	2.306.443	3.000.025	4.115.000	4.768.000
5. Ventas al extranjero.....	16.820	24.609	33.231	29.940	42.228	94.430	201.960	296.484	359.287	565.000	753.000
6. Menos: Compras al extranjero.....	14.075	23.512	29.819	30.353	38.112	77.000	171.778	350.258	387.560	517.000	740.000
GASTO DEL PRODUCTO GEOGRÁFICO BRUTO A PRECIOS DE MERCADO.....	155.634	190.698	258.899	351.319	571.147	1.041.453	1.659.033	2.252.669	2.971.752	4.163.000	4.781.000
7. Ingresos netos por factores de producción recibidos del extranjero.....	- 3.170	- 4.130	- 3.954	- 2.880	- 4.674	- 13.895	- 36.540	- 34.334	- 38.114	- 82.000	- 93.000
7. 1. Recibido del extranjero como remuneración del trabajo y capital chilenos.....	-	-	218	203	108	508	187	527	167	-	-
7. 2. Menos: Pagado al extranjero como remuneración del trabajo y capital extranjeros.....	3.170	4.130	4.172	3.083	4.782	14.403	36.727	34.861	38.281	- 82.000	- 93.000
GASTO DEL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO.....	152.464	186.568	254.945	348.439	566.473	1.027.558	1.622.493	2.218.335	2.933.638	4.081.000	4.688.000
II. CARGOS.											
INGRESO GEOGRÁFICO.....	127.696	162.607	217.252	289.653	498.085	878.903	1.460.763	1.986.376	2.536.030	3.528.000	4.004.000
8. Ingresos netos por factores de producción recibidos del extranjero.....	- 3.170	- 4.130	- 3.954	- 2.880	- 4.674	- 13.895	- 36.540	- 34.334	- 38.114	- 82.000	- 93.000
INGRESO NACIONAL.....	124.528	158.477	213.298	286.773	493.411	865.008	1.424.223	1.952.042	2.497.916	3.446.000	3.911.000
9. Impuestos indirectos.....	11.499	16.269	18.392	26.635	39.290	81.269	120.679	191.951	249.282	390.000	490.000
10. Menos: Subvenciones.....	2.012	2.745	4.714	4.006	6.691	14.383	21.737	26.978	36.889	35.000	40.000
10. 1. Transferencias del gobierno general a empresas privadas y mixtas.....	224	477	1.005	769	761	1.140	8.913	12.783	10.367	6.300	9.000
10. 2. Transferencias del gobierno general a empresas estatales.....	1.788	2.268	3.706	3.237	5.930	13.243	12.824	14.195	26.512	28.700	31.000
11. Discrepancia estadística.....	4.580	- 691	6.418	8.156	- 3.697	9.881	- 26.113	- 61.535	7.308	- 19.000	- 101.000
12. Asignaciones para el consumo de capital fijo.....	13.869	15.258	21.551	30.881	44.160	85.783	125.441	162.856	216.021	299.000	428.000
12. 1. Reservas para depreciación.....	13.623	14.965	21.179	30.474	43.680	84.393	123.193	159.798	212.037	293.618	420.296
12. 2. Indemnización de daños accidentales del activo inmovilizado.....	246	303	372	407	480	1.390	2.248	3.058	3.984	5.382	7.704
CARGOS CONTRA EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO.....	152.464	186.568	254.945	348.439	566.473	1.027.558	1.622.493	2.218.335	2.933.638	4.081.000	4.688.000

NOTA: Mayores antecedentes se publicaron en el Boletín N.º 393, noviembre de 1960, pag. 1.146

ORIGEN POR RAMAS DE ACTIVIDAD DEL PRODUCTO GEOGRAFICO BRUTO A PRECIOS DE MERCADO
(Cifras provisionales en miles de escudos de cada año)

DETALLE	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960
1. Agricultura, silvicultura, caza y pesca..	24.30	27.791	45.887	54.628	80.129	150.477	210.579	265.611	387.448	492.829	587.179
1.1. Agricultura, silvicultura, y caza..	24.083	27.459	45.363	54.157	79.173	147.994	206.167	260.144	381.190	485.658	579.081
1.2. Pesca	217	332	524	471	956	2.483	4.412	5.467	6.258	7.171	8.098
2. Explotación de minas y canteras	9.604	12.260	16.525	22.447	32.269	60.065	102.375	117.601	138.692	199.010	222.202
3. Industrias manufactureras	30.468	37.108	45.746	64.384	144.863	265.175	426.793	566.550	732.419	1.141.363	1.216.318
4. Construcción	3.481	4.027	7.319	8.477	13.354	23.488	28.690	33.279	43.969	106.475	136.085
5. Electricidad, gas, agua y servicios sanitarios	1.389	1.644	2.165	3.035	4.495	7.678	12.352	17.569	26.737	40.637	50.197
5. Transportes, almacenaje y comunicaciones	9.974	10.782	15.106	22.299	34.068	54.556	90.311	129.640	163.364	217.366	259.732
7. Comercio al por mayor y al por menor	29.585	40.527	49.394	69.610	101.979	187.774	325.263	466.328	571.848	829.709	966.028
8. Banca, seguros y bienes inmuebles	5.023	6.227	7.653	10.879	14.461	24.413	39.098	57.486	72.616	87.667	117.018
9. Propiedad de vivienda	13.249	15.285	19.664	26.648	40.657	69.526	129.125	171.915	260.290	352.168	403.734
10. Administración pública y defensa (1)	12.410	15.029	21.872	31.697	46.248	90.092	127.278	184.987	234.946	270.789	306.436
11. Servicios	16.160	20.018	27.568	37.215	58.624	108.209	167.169	241.703	339.423	424.987	516.017
PRODUCTO GEOGRAFICO BRUTO A PRECIOS DE MERCADO	155.634	190.698	258.899	351.319	571.147	1.041.453	1.659.033	2.252.669	2.971.752	4.163.000	4.781.000

(1) Incluye todos los servicios del Gobierno General.

CUENTAS DEL EXTRANJERO

(Cifras provisionales en miles de escudos de cada año)

CUENTA CORRIENTE

DETALLE	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	
I. ENTRADAS										
1. Ventas al extranjero	16.820	24.609	33.231	29.940	42.228	94.430	201.960	296.484	359.287	
2. Remuneraciones de trabajo y capital recibidos del extranjero	—	—	218	203	108	508	187	527	167	
ENTRADAS CORRIENTES	16.820	24.609	33.449	30.143	42.336	94.938	202.147	297.011	359.454	
II. EGRESOS										
3. Compras al extranjero	14.075	23.512	29.819	30.353	38.112	77.000	171.778	350.258	387.590	
4. Remuneraciones de trabajo y capital pagados al extranjero	3.170	4.130	4.172	3.083	4.782	14.403	36.727	34.851	38.281	
EGRESOS CORRIENTES	17.245	27.642	33.991	33.436	42.894	91.403	208.505	385.119	425.841	
III. ENTRADAS										
	CUENTA CONCILIACION DE CAPITAL									
5. Superávit de la nación en cuenta corriente	425	3.033	542	3.293	558	3.535	6.358	88.108	66.387	
6. Transferencias internacionales netas recibidas	800	1.169	733	735	5.351	5.863	3.441	26.735	15.179	
a) Transferencias netas del extranjero a Empresas	380	1.251	1.360	840	5.057	5.460	1.234	29.852	24.937	
b) Transferencias netas del extranjero a Personas	65	76	350	203	235	438	748	263	11.759	
c) Transferencias netas del extranjero al Gobierno General	355	6	277	98	59	35	1.459	2.834	21.517	
ENTRADAS	1.225	1.864	191	2.558	5.909	2.328	9.799	61.353	51.208	
IV. DESEMBOLSO										
Préstamos netos al extranjero	1.225	1.864	191	2.558	5.909	2.328	9.799	61.353	51.208	
DESEMBOLSOS	1.225	1.864	191	2.558	5.909	2.328	9.799	61.353	51.208	

ESTADÍSTICAS DE COMERCIO INTERIOR

A.—VENTAS AL POR MENOR

INDICE DE VENTAS COMERCIALES AL POR MENOR EN SANTIAGO

(Base 1955=100)

FECHAS	BIENES 68,6%										SERVICIOS 31,4%				INDICE GENERAL	
	Alma- cenes	Con- fite- rias	Gran- des Tien- das	Sas- trerías	Art. para vestir	Mue- ble- rias	Art. eléc- tricos	Ferre- terías	Far- macias	Libre- rias	INDICE BIENES	Hoteles y restaur.	Cines espec- táculos	Servicios varios		INDICE SERVICIOS
	19,8	6,0	16,6	9,0	13,2	9,3	6,1	6,7	9,0	4,3		85,0	9,2	5,8		
1952.....	24,7	—	27,5	20,7	—	—	21,7	20,4	30,0	41,1	25,8	27,1	(*)	26,6	27,1	26,3
1953.....	21,9	—	35,4	30,7	—	—	33,6	28,0	38,4	53,0	31,7	36,7	(*)	34,7	36,6	33,5
1954.....	45,5	—	52,5	47,1	—	—	56,3	61,5	55,5	65,9	52,2	57,5	(*)	54,8	57,3	54,1
1955.....	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
1956.....	163,7	148,4	131,3	141,8	115,1	95,3	136,6	118,4	159,1	137,7	136,9	144,7	212,1	156,7	151,6	141,5
1957.....	228,6	191,6	177,8	199,7	129,5	134,2	186,6	146,6	246,6	192,1	185,5	204,3	301,7	234,0	251,0	194,8
1958.....	332,5	203,2	230,5	263,9	147,9	162,7	243,2	205,6	347,9	282,8	246,8	257,2	481,5	317,3	281,3	257,6
1959.....	480,4	252,4	383,2	386,6	209,1	207,3	351,0	301,5	493,0	399,0	358,7	313,1	633,1	460,6	351,1	356,3
1960.....	555,5	278,9	477,2	476,8	234,4	222,7	388,5	327,3	591,3	470,6	419,6	389,7	702,8	522,0	426,2	421,7
1960 Julio.....	567,9	329,7	483,2	580,5	217,7	197,1	446,7	287,2	607,3	404,2	428,5	398,1	753,6	563,5	440,4	432,2
Agosto.....	606,4	295,6	474,8	421,1	196,0	206,6	429,8	344,9	580,8	392,4	417,9	391,2	760,9	576,4	436,0	430,1
Septiembre.....	621,5	291,9	483,1	534,3	220,9	195,0	413,0	332,9	385,3	426,7	430,4	389,5	692,9	597,8	429,5	430,1
Octubre.....	560,7	244,5	444,7	404,7	236,8	281,5	405,3	357,4	637,3	428,8	417,8	418,4	714,2	511,2	451,0	428,2
Noviembre.....	537,5	202,4	488,5	440,4	262,6	266,7	390,4	348,4	627,5	377,1	418,7	435,5	602,2	310,4	443,6	426,5
Diciembre.....	726,4	563,6	963,3	856,4	488,5	378,3	598,0	388,2	841,8	635,6	679,1	474,3	558,0	426,5	479,2	616,3
1961																
Enero.....	509,7	215,2	491,9	452,9	249,2	228,5	401,2	331,0	627,6	502,1	415,1	318,6	699,3	548,4	367,0	400,0
Febrero.....	429,6	221,0	382,0	320,3	180,4	184,4	372,7	309,5	511,4	477,6	340,4	358,1	637,1	497,4	391,8	355,5
Marzo.....	623,5	333,4	571,1	591,7	241,5	273,2	404,0	394,0	650,9	477,9	509,1	448,7	822,1	701,1	497,7	505,5
Abril.....	538,2	261,1	523,6	514,8	226,6	197,4	404,8	387,5	645,9	856,0	453,3	422,2	718,2	685,6	464,7	458,9
Mayo(**).....	631,5	267,0	624,0	732,2	277,7	216,0	448,0	377,1	712,7	586,0	510,5	419,8	716,4	571,7	466,7	496,7
Junio(**).....	692,3	291,6	692,8	741,5	272,1	212,3	446,4	376,6	685,7	572,3	530,8	441,4	648,2	660,8	473,2	512,7
Julio(**).....	655,9	365,6	765,7	653,3	261,5	206,1	452,6	399,5	777,8	564,1	540,3	430,1	782,7	580,6	471,3	518,6

(*) Hasta 1954 incluido en Servicios.—

(**) Cifras provisionales.

NOTA: La muestra utilizada hasta 1954 es diferente de la utilizada a partir de 1955.

Las cifras al pie de los títulos de los ítemes parciales corresponden a su ponderación o importancia relativa.

B.—TRANSPORTE

CABOTAJE POR SECCIONES

(En miles de toneladas)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

FECHAS	Productos Mie- nería	Productos aguas y bosques	Productos Gan- adería	Productos Agri- cultura	Indus- trias Alimen- ticias	Bebidas y Licores	Tabacos Manu- factu- rados	Indus- trias Texti- les	Indus- trias Quími- cas	Indus- trias Meta- lúrgi- cas	Maqui- narias, ótiles y herramien- tas	Mate- riales y ótiles para para- pas.	Manu- factu- ras diver- sas	TOTAL
1954.....	1.814	59	45	77	131	26	1	5	75	42	4	4	93	2.371
1955.....	2.612	54	100	31	136	35	1	4	72	31	8	5	122	3.211
1956.....	1.766	63	24	90	113	39	1	12	202	60	4	5	95	2.475
1957.....	1.732	80	25	110	113	31	1	9	166	55	5	6	234	2.565
1958.....	1.696	102	30	67	131	31	1	4	247	118	3	6	117	2.554
1959.....	2.395	76	31	48	130	32	1	3	190	62	1	3	83	3.055
1960.....	2.232	55	24	56	112	29	0	5	190	48	2	10	92	2.856
1959														
Septiembre.....	245	2	1	3	14	2	0	0	0	4	0	1	5	281
Octubre.....	221	4	1	3	11	2	0	0	13	6	0	0	7	277
Noviembre.....	221	4	1	3	16	2	0	0	18	4	0	0	9	270
Diciembre.....	189	3	1	2	9	2	0	0	4	3	0	0	8	220
1960														
Enero.....	188	5	3	3	7	2	0	0	18	4	0	1	13	244
Febrero.....	206	5	5	2	9	2	0	0	22	4	0	1	13	265
Marzo.....	159	5	4	3	10	3	0	0	16	4	0	1	12	219
Abril.....	197	3	3	3	8	2	0	0	16	5	0	1	5	245
Mayo.....	189	4	2	3	6	1	0	1	9	2	0	1	5	226
Junio.....	174	4	1	3	6	2	0	0	15	3	1	0	5	213
Julio.....	261	6	1	4	11	2	0	0	13	10	0	2	7	315
Agosto.....	131	2	1	11	16	4	0	0	12	4	0	1	5	191
Septiembre.....	193	2	1	8	8	3	0	0	12	6	0	1	7	239

CARGA MOVILIZADA POR LA RED SUR Y NORTE DE LOS FF. CC. DEL ESTADO (*)
(En miles de toneladas y en millones de toneladas Kms.)
Fuente: FF. CC. del Estado

FECHAS	PRODUCTOS AGRICOLAS			PRODUCTOS FORESTALES Y DE PESCA			PRODUCTOS MINEROS			PRODUCTOS GANADEROS			PRODUCTOS MANUFACTURADOS			TOTAL				
	Tone-ladas	Tone-ladas Kms.	Tarifa Media \$ y E ^(**)	Tone-ladas	Tone-ladas Kms.	Tarifa Media \$ y E ^(**)	Tone-ladas	Tone-ladas Kms.	Tarifa Media \$ y E ^(**)	Tone-ladas	Tone-ladas Kms.	Tarifa Media \$ y E ^(**)	Tone-ladas	Tone-ladas Kms.	Tarifa Media \$ y E ^(**)	Tone-ladas	Tone-ladas Kms.	Tarifa Media \$ y E ^(**)	Indice Id. 1947=100	
1951.....	1.190	323	0,98	883	373	1,01	3.238	495	1,08	291	117	1,17	1.600	452	1,27	7.202	1.760	1,10	172	
1952.....	1.143	304	1,32	906	392	1,36	3.566	609	1,43	266	113	1,87	1.645	462	1,54	7.536	1.881	1,48	231	
1953.....	1.153	348	1,64	869	380	1,78	3.462	593	1,94	264	120	2,72	1.632	440	2,11	7.380	1.921	1,94	303	
1954.....	1.128	318	2,70	917	412	2,74	3.481	626	3,26	237	107	4,83	1.551	458	3,47	7.314	1.921	3,19	498	
1955.....	1.214	372	3,43	869	398	4,04	3.735	630	4,73	204	96	9,6	1.591	500	4,92	7.613	1.986	4,59	417	
1956.....	1.219	343	5,68	646	285	7,55	4.139	631	13,33	298	164	15,42	1.174	398	12,34	7.024	1.968	11,94	1.866	
1957.....	1.096	293	8,01	574	244	13,88	3.966	614	16,67	330	183	18,56	665	230	24,56	8.171	1.758	21,32	3.331	
1958.....	991	314	12,31	698	287	20,75	5.330	721	24,01	414	155	0,018	598	194	0,029	8.377	1.538	0,024	3.750	
1959.....	1.064	337	15,10																	
1960.....	1.036	285	0,020	673	225	0,024	5.638	679	0,025	432	155	0,018	598	194	0,029	8.377	1.538	0,024	3.750	
1961.....																				
Mayo.....	95	22	0,022	51	17	0,024	428	52	0,029	42	15	0,018	46	14	0,028	662	120	0,023	3.582	
Junio.....	69	14	0,021	39	15	0,019	431	44	0,023	31	10	0,015	48	13	0,024	618	96	0,021	3.207	
Julio.....	61	15	0,026	48	17	0,025	440	47	0,025	33	14	0,018	50	15	0,032	631	109	0,025	3.906	
Agosto.....	77	18	0,025	51	18	0,024	480	52	0,025	33	10	0,017	52	14	0,033	693	112	0,025	3.906	
Sept.....	71	24	0,016	45	23	0,023	555	65	0,024	49	15	0,019	56	19	0,027	706	129	0,024	3.739	
Octubre.....	90	24	0,017	62	18	0,027	493	56	0,024	20	6	0,017	42	15	0,029	812	146	0,022	3.437	
Noviembre.....	29	8	0,023	65	18	0,027	460	65	0,024	35	11	0,018	47	17	0,028	649	104	0,025	3.906	
Diciembre.....	63	13	0,012	79	23	0,024	512	65	0,024	35	11	0,018	47	17	0,028	736	129	0,023	3.582	
1961.....																				
Enero.....	93	20	0,020	72	23	0,023	483	62	0,023	31	13	0,018	39	13	0,029	718	131	0,023	3.582	
Febrero.....	125	43	0,018	58	15	0,025	393	55	0,022	32	12	0,019	46	15	0,029	654	140	0,022	3.437	
Marzo.....	125	45	0,017	61	19	0,025	448	57	0,024	39	15	0,020	40	14	0,030	713	150	0,022	3.437	
Abril.....	99	32	0,018	55	17	0,025	447	53	0,029	50	7	0,018	49	15	0,027	700	137	0,022	3.437	
Mayo.....	71	21	0,019	48	15	0,025	460	52	0,023	49	18	0,018	43	14	0,026	671	120	0,022	3.437	

(*) Sólo se incluye carga de tarifa.

(**) Precio del transporte de una tonelada a un Km. de distancia.

C.—PRECIOS
INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EN SANTIAGO
(Lapceyres, base 1958=100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	ALIMENTACION 47,59		VIVIENDA 23,16		VESTUARIO 17,35		VARIOS 11,90		INDICE GENERAL				
	Indice	Variación	Indice	Variación	Indice	Variación	Indice	Variación	Indice	Variación	Indice	Variación en 12 meses	Aumento en el año
1957.....	85,8	—	66,1	—	80,7	—	70,8	—	79,4	—	—	—	—
1958.....	100,0	16,6	100,0	51,3	100,0	24,1	100,8	41,2	100,0	25,9	—	—	—
1959.....	138,5	38,5	134,7	34,7	144,2	44,2	138,3	38,3	138,6	38,6	33,3	32,5	—
1960.....	158,9	14,7	147,2	9,3	154,4	7,1	152,8	10,5	154,7	11,6	5,4	33,3	5,4
1960.....													
Agosto.....	163,5	3,0	147,9	0,3	154,3	— 0,3	153,8	0,0	157,2	1,5	6,5	5,2	—
Septiembre.....	167,3	2,3	147,9	0,0	153,8	— 0,3	153,9	0,1	158,9	0,1	6,1	6,4	—
Octubre.....	168,0	—	147,8	—	153,6	— 0,1	154,3	0,3	159,2	0,2	6,7	6,5	—
Noviembre.....	166,1	— 1,1	149,9	0,1	153,7	0,1	155,8	1,0	159,0	— 0,1	5,8	6,4	—
Diciembre.....	162,6	— 2,1	150,3	0,3	153,9	0,1	155,8	0,0	157,5	— 0,9	5,4	5,4	—
1961.....													
Enero.....	168,9	— 3,9	150,2	— 0,1	153,2	— 0,5	156,9	0,1	160,3	1,8	5,9	1,8	—
Febrero.....	167,8	— 0,7	153,3	2,1	153,5	0,2	159,2	2,1	161,0	0,4	6,2	2,2	—
Marzo.....	169,6	1,1	155,0	0,1	154,3	0,5	159,5	0,2	162,1	0,7	6,4	2,9	—
Abril.....	169,7	0,1	158,1	2,0	157,5	1,4	161,9	0,9	163,0	0,6	7,9	3,5	—
Mayo.....	170,6	0,4	158,3	0,1	158,2	0,4	162,6	0,6	164,7	0,7	8,2	4,2	—
Junio.....	174,0	2,0	158,5	0,1	158,8	0,4	165,1	1,5	166,7	1,2	7,6	4,6	—
Julio.....	176,2	1,3	160,8	1,5	160,2	0,9	165,1	0,0	168,6	1,1	7,3	7,0	—
Agosto.....													

Nota: Las cifras al pie del título de los índices parciales corresponden a su ponderación o importancia relativa. Las variaciones anuales, tanto del índice general, como de los índices parciales, corresponden a las del promedio de un año, respecto del promedio del año anterior. Las variaciones mensuales se refieren al mes anterior.
Para empalmar el índice general de esta serie con el del costo de la vida, con base marzo 1958=100, es necesario multiplicar los índices por el factor 151,346153 (ver Boletín N.º 381, noviembre de 1959, pág. 757.)

PRECIOS DEL GANADO EN SANTIAGO

(Pesos o escudos por kilo vivo)

Fuente: Direccion de Estadística y Censos

Table with columns: FECHAS, Bueyes (700 kgs.), Novillos (500 kgs.), Vacas (450 kgs.). Rows include years 1951-1959 and 1960-1961 with monthly data.

PRECIOS DEL COBRE Y DEL SALITRE

(En cent. de c6bir por libra de cobre electrolitico y en d6lares por tonelada corta de salitre)

Table with columns: FECHAS, Nueva York (1), Grandes Productores Norteamericanos (2), Bolsa de Londres (L.M.E) (Vendedor) (1), B6lgica (3), SALITRE (T.R.E. U.S.) (4). Rows include years 1951-1961 with monthly data.

Fuentes: (1) E&MJ; (2) Departamento del Cobre; (3) The Metal Bulletin; (4) IFS.

INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR

(Laspeyres, base 1947=100)

Fuente: Direccion de Estadística y Censos

Table with columns: FECHAS, PRODUCTOS NACIONALES (AGROPICUARIOS, INDUSTRIALES), PRODUCTOS IMPORTADOS (Mat. Primas y combustibles, Alimentos y Estimulantes), INDECENAL. Rows include years 1950-1961 with monthly data.

ESTADÍSTICAS DE COMERCIO EXTERIOR

BALANZA COMERCIAL

(Sin numerario y metales preciosos en millones de dólares)
Fuente: Superintendencia de Aduanas

FECHAS	EXPORTACIONES		IMPORTACIONES		SALDO ACUMULADO BALANC. COMER. US\$
	US\$	Acum.	US\$	Acum.	
1951.....	371,3		328,5		
1952.....	454,7		369,8		42,8
1953.....	409,6		347,7		84,9
1954.....	400,1		345,0		74,9
1955.....	475,0		376,3		60,1
1956.....	544,3		353,4		98,4
1957.....	458,2		441,4		190,8
1958.....	388,5		414,5		16,8
1959.....	496,7		412,6		26,0
1960 (*).....	489,8		499,4		84,1
1960 Marzo.....	47,8	131,6	42,2	117,9	
Abril.....	41,7	173,3	34,9	152,8	13,7
Mayo.....	44,5	217,8	69,6	222,4	20,5
Junio.....	41,1	258,9	42,3	264,7	— 4,7
Julio.....	43,0	321,9	37,8	302,4	— 5,8
Agosto.....	45,9	347,8	37,8	341,2	— 0,6
Sep.....	39,6	387,4	37,0	378,2	— 6,5
Octubre.....	25,6	413,0	35,6	413,8	— 9,1
Nov.....	27,9	440,9	45,8	459,4	— 0,5
Dic.....	49,1	490,0	40,0	499,4	— 18,7
1951 Enero.....	40,9	40,9	39,6	39,6	— 9,5
Febrero.....	45,7	86,6	51,9	91,5	— 1,3
Marzo.....	28,6	115,2	64,8	156,3	— 4,9
					— 41,1

(*) Los totales provisionales de los diversos cuadros no coinciden por no haberse obtenido las cifras definitivas.

RELACION NETA DE CAMBIO Y CAPACIDAD PARA IMPORTAR

(Indices Base 1947=100)

FECHAS	INDICES VALORES UNITARIOS		Relación neta de cambio A 100— B	Índice de quantum de exportación C	Capacidad para importar AC B
	Exportación A	Importación B			
	1951.....	139,2	108,7	128,1	100,6
1952.....	160,6	114,1	140,8	103,7	146,0
1953.....	163,7	105,7	154,9	68,9	106,7
1954.....	146,2	104,8	139,5	115,5	161,1
1955.....	159,3	101,4	157,1	109,0	171,2
1957.....	183,1	103,0	177,8	105,2	149,7
1958.....	143,2	104,5	137,0	109,3	187,0
1959.....	126,5	103,9	121,8	107,3	130,7
1960.....	149,9	102,4	137,6	124,8	171,7
(**) 1960.....	145,4	99,1	147,7	112,0	164,3
Enero-febrero.....	144,9	99,7	145,3	119,0	172,9
(**) 1961.....					
Enero-febrero.....	152,1	93,7	162,3	116,3	188,7

(*) Calculada exclusivamente a base de Indices del Comercio Exterior.
(**) Promedio aritmético de los índices mensuales básicos.

EXPORTACIONES E IMPORTACIONES POR PAISES

(Incluido numerario y metales preciosos)
Fuente: Superintendencia de Aduanas

PAISES	EXPORTACION				IMPORTACION			
	MILES KILOS		MILES DOLARES		MILES KILOS		MILES DOLARES	
	Enero-feb. 1960	Enero-feb. 1961	Enero-feb. 1960	Enero-feb. 1961	Enero-feb. 1960	Enero-feb. 1961	Enero-feb. 1960	Enero-feb. 1961
	Estados Unidos.....	702.834	612.709	28.901	30.514	275.718	74.821	31.850
Europa.....	231.636	203.205	48.671	42.862	47.096	41.442	25.029	30.318
Alemania Occidental.....	83.225	75.477	13.908	9.329	10.387	15.823	10.041	13.765
Austria.....	—	—	—	—	312	177	416	87
Bélgica.....	163	144	62	62	—	—	—	851
Checoslovaquia.....	12.243	6 6	515	295	1.885	3.753	280	280
Dinamarca.....	16.697	10.141	567	350	222	239	290	290
Finlandia.....	23.428	15.048	760	517	2.556	1.545	394	586
Francia.....	—	—	—	—	3.607	709	377	801
Holanda.....	8.429	17.859	1.998	1.365	2.847	3.454	1.321	190
Italia.....	12.994	22.952	5.936	9.169	10.271	1.642	1.027	1.217
Noruega.....	—	—	—	—	706	1.935	1.008	2.985
Portugal.....	128	—	23	—	124	62	60	36
Reino Unido.....	35.233	35.196	17.994	14.965	10.971	6.904	5.983	5.326
Suecia.....	17.830	18.804	2.588	4.331	858	1.141	650	1.145
Suiza.....	54	138	23	45	343	207	836	744
Yugoslavia.....	15.000	—	482	—	1.324	2.352	139	130
Otros europeos.....	1.000	2.797	32	270	6	113	8	108
América Latina.....	215.518	201.162	4.483	9.261	51.452	324.866	14.600	24.945
Argentina.....	58.649	60.185	1.461	5.507	28.229	40.453	5.873	9.682
Brasil.....	480	1.444	185	368	2.363	1.945	85	64
Colombia.....	11.660	27.056	744	1.597	1.111	14.744	621	2.486
Cuba.....	383	166	162	19	28	51	25	57
Ecuador.....	698	0	156	0	310	454	66	65
El Salvador.....	1.158	405	124	78	4.233	4.761	392	476
Panamá.....	0	2	0	0	366	744	192	331
Paraguay.....	133.158	106.657	928	795	49	51	24	227
Perú.....	1	0	1	1	1.476	100	144	111
Uruguay.....	6.942	1.398	554	298	11.818	118.238	6.968	8.745
Venezuela.....	7	2.082	3	369	1	37	2	49
Otros americanos.....	620	1.065	72	140	1.444	84.375	34	1.467
Varios.....	1.762	400	123	89	24	58.913	20	1.185
Demás Países.....	31.139	270.728	1.744	3.976	11.129	9.479	4.243	4.694
Australia.....	3.132	52	114	17	32	8	18	19
Canadá.....	455	1.897	46	158	1.587	1.407	733	814
China.....	—	—	—	—	60	22	45	14
Rep. Árabe Unida.....	—	7.100	—	—	231	0	0	—
India.....	—	—	—	—	1.002	2.095	414	841
Japón.....	26.481	258.675	1.539	3.458	7.323	4.481	2.213	1.875
Malaya, Singapur.....	—	—	—	—	346	—	256	—
Varios.....	1.069	3.024	36	112	779	1.466	564	1.101
Total.....	1.181.127	1.297.822	83.799	86.613	385.395	450.608	75.722	91.535

INDICES DE EXPORTACIONES

(Base 1947=100)

AÑOS Y MESES	PRODUCTOS DE LA MINERIA			PRODUCTOS AGROPECUARIOS			PRODUCTOS INDUSTRIALES			INDICE GENERAL
	Gran Minería	Minerías Pequeña y Mediana	Indice del Grupo	Reino Animal	Reino Vegeta	Indice del Grupo	Alimenticios y estimulantes	Varios	Indice del Grupo	
A. INDICES DE VALOR UNITARIO										
1951	144,2	160,7	144,9	275,8	85,2	132,7	77,8	106,4	95,2	139,2
1952	171,3	238,0	174,2	197,2	86,6	114,1	83,4	106,5	97,4	160,6
1953	181,1	187,5	181,4	139,4	86,7	99,8	88,2	109,0	99,0	163,7
1954	152,0	167,1	159,3	129,6	88,6	98,8	80,1	89,8	88,1	146,2
1955	185,9	184,0	185,8	103,6	85,9	90,3	86,0	99,1	92,1	159,3
1956	206,6	204,8	205,6	94,0	80,3	83,7	82,6	109,8	98,0	183,1
1957	155,6	178,8	156,6	110,9	75,9	84,6	89,2	103,7	80,1	126,5
1958	137,4	156,8	138,2	99,1	73,6	80,0	74,4	83,7	80,1	132,5
1959	156,4	171,4	157,1	83,0	74,0	76,3	67,3	84,9	78,0	140,9
1960	162,5	162,8	162,5	89,5	73,8	77,7	59,6	89,6	77,9	145,4
1960 Febrero	165,4	155,9	165,0	82,1	74,3	76,2	64,9	74,5	70,7	146,5
Marzo	166,1	138,7	165,8	92,1	68,7	74,6	81,5	97,3	91,1	148,7
Abril	165,0	196,3	166,3	41,2	73,7	65,6	59,5	84,3	74,5	146,7
Mayo	227,4	175,1	225,2	93,2	73,4	77,6	60,4	85,3	75,5	195,2
Junio	163,2	157,4	164,8	88,1	75,9	78,9	74,3	86,8	79,3	147,7
Julio	161,1	166,6	161,5	82,4	81,9	83,0	63,1	89,5	83,1	145,1
Agosto	166,6	173,3	166,9	87,1	87,9	87,7	73,1	89,8	81,9	150,5
Septiembre	164,7	169,0	164,9	112,0	74,4	83,7	45,0	78,9	65,5	147,0
Octubre	161,2	169,5	161,5	99,9	120,5	115,4	61,0	106,7	88,8	149,9
Noviembre	148,1	158,2	148,5	91,2	69,5	74,9	75,8	99,9	90,4	134,9
Diciembre	133,9	133,7	153,0	106,3	74,4	82,4	47,4	91,1	74,0	138,0
1961 Enero	190,4	160,7	189,1	90,4	75,8	79,4	56,6	94,3	79,5	167,0
Febrero	152,6	166,7	153,2	47,8	79,6	71,7	56,1	91,5	77,5	137,2

B. INDICES DE QUANTUM

1951	85,5	137,4	87,5	129,2	119,7	122,1	81,4	269,7	195,9	100,9
1952	86,5	185,2	90,7	111,9	135,8	129,8	86,6	256,5	189,9	103,7
1953	59,9	157,4	57,4	110,4	154,7	143,7	79,5	202,1	154,4	68,9
1954	109,3	168,9	111,9	51,4	151,6	126,7	76,5	170,8	138,8	115,5
1955	90,9	172,4	94,4	53,1	144,2	121,5	79,9	204,6	155,7	109,0
1956	96,3	202,1	100,8	144,5	110,5	119,0	67,8	165,7	157,9	105,2
1957	101,9	230,0	107,4	179,0	98,0	118,2	66,1	146,3	114,9	109,3
1958	90,9	232,3	97,0	130,1	117,9	120,9	147,8	210,1	185,7	107,3
1959	105,6	283,4	112,4	119,3	135,7	131,6	114,1	272,5	210,4	124,8
1960	103,4	293,4	111,5	116,9	107,2	109,6	84,3	142,8	119,8	112,0
1960 Febrero	122,9	348,9	132,6	233,3	123,8	151,0	49,3	132,7	100,0	131,9
Marzo	116,6	278,1	123,5	459,5	192,1	258,7	39,7	147,1	175,0	137,8
Abril	105,2	234,4	110,3	167,5	184,0	179,9	127,3	81,7	99,6	117,5
Mayo	79,8	284,5	88,6	137,4	156,3	151,6	136,9	147,1	141,1	100,6
Junio	110,2	286,0	115,9	49,7	117,2	98,2	158,8	101,4	123,9	113,9
Julio	112,8	281,3	120,0	51,5	71,6	66,6	49,5	232,2	160,5	117,2
Agosto	117,8	312,9	126,2	80,2	90,4	87,8	30,1	122,9	86,5	118,3
Septiembre	100,1	298,1	108,6	35,8	50,5	46,8	138,3	189,7	169,5	106,6
Octubre	49,4	274,9	59,1	52,9	284,9	227,1	45,2	206,0	142,9	85,9
Noviembre	67,2	338,7	78,4	35,7	52,1	48,0	43,8	94,8	74,8	74,5
Diciembre	123,1	388,8	144,1	73,0	79,8	78,1	117,7	228,9	185,3	139,7
1961 Enero	89,3	242,9	95,9	68,7	84,9	80,8	11,1	214,2	134,6	97,3
Febrero	110,4	288,7	118,0	392,7	171,1	226,3	81,9	231,3	172,7	135,4

COMPOSICION DE LAS EXPORTACIONES

(En millones de dólares, sin incluir numerario)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

AÑOS Y MESES	PROD. DE LA MINERIA			PROD. AGROPECUARIOS			PROD. INDUSTRIALES			TOTAL GENERAL
	Gran minería	Minerías pecués y med.	Sub-total	Reino animal	Reino vegetal	Sub-total	Alimenticios y estimulantes	Varios	Sub-total	
1951	249,7	22,9	272,6	28,6	23,6	52,2	5,2	41,4	46,6	371,3
1952	317,3	44,6	361,9	17,9	28,1	46,0	5,9	40,9	46,8	454,7
1953	290,6	37,4	327,9	12,5	29,6	42,1	6,2	33,3	40,2	409,6
1954	365,1	33,6	398,7	5,7	30,5	36,2	5,6	26,6	32,2	479,1
1955	395,1	33,6	430,7	4,9	31,3	36,2	3,7	33,7	38,4	475,1
1956	426,1	38,4	464,5	17,2	22,1	39,3	4,1	28,8	32,9	544,3
1957	339,7	52,3	392,0	11,0	18,9	30,4	4,4	25,7	30,9	458,2
1958	267,7	46,2	313,9	11,0	23,2	34,2	8,2	32,2	40,4	388,5
1959	338,7	56,2	409,8	8,5	26,8	35,3	6,5	45,1	51,6	496,7
1960	369,2	67,2	427,4	8,8	21,5	30,3	3,7	28,6	32,3	490,0
1960 Febrero	34,3	6,2	40,5	1,3	2,1	3,4	0,3	1,6	1,9	45,8
Marzo	34,7	5,0	39,7	2,9	3,5	6,4	0,3	2,4	2,7	47,8
Abril	30,9	5,0	35,9	0,6	2,5	3,1	0,3	1,8	2,1	41,6
Mayo	32,7	5,7	38,4	0,9	3,0	3,6	0,3	2,4	2,1	41,6
Junio	32,5	5,4	37,9	0,3	1,9	3,4	0,5	2,1	2,6	41,1
Julio	32,5	5,4	37,9	0,3	1,9	3,4	0,8	1,5	2,4	41,0
Agosto	35,2	6,1	41,3	0,2	1,4	1,7	0,2	3,4	4,1	43,0
Septiembre	29,6	5,7	35,3	0,5	1,6	2,1	0,2	2,3	2,5	35,9
Octubre	14,2	6,0	20,2	0,3	1,1	1,3	0,1	2,8	2,9	49,6
Noviembre	17,8	6,9	24,7	0,2	0,8	1,1	0,2	4,1	4,3	25,6
Diciembre	36,7	6,2	42,9	0,6	1,7	2,3	0,2	1,9	2,1	27,9
1961 Enero	30,4	4,5	34,9	0,5	1,6	2,1	2,0	3,7	3,9	40,9
Febrero	30,4	6,3	36,7	1,5	2,9	4,4	0,2	4,4	4,6	45,7

INDICES DE IMPORTACIONES
(Base 1947=100)

AÑOS Y MESES	MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES			BIENES DE USO Y DE CONSUMO				BIENES DE CAPITAL			INDICE GENERAL
	Materias Primas	Combustibles	Indice del Grupo	De consumo habitual	De consumo durable	De uso secundario	Indice de Grupo	Maquinarias, útiles y herramientas	Materiales y útiles para el transporte	Indice del Grupo	
A. INDICES DE VALOR UNITARIO											
1951	112.8	106.6									
1952	115.6	132.5	111.6	101.5	108.0	87.8	102.2	112.1	121.1	115.0	108.7
1953	100.7	119.0	118.9	108.7	114.4	101.6	109.6	112.3	112.0	112.6	114.1
1954	88.4	115.3	93.7	96.7	114.4	84.0	100.6	112.3	128.6	117.6	105.7
1955	89.6	113.2	84.2	90.3	120.3	86.9	110.5	117.5	117.8	117.8	104.9
1956	91.8	126.8	98.7	81.5	122.5	112.8	101.9	117.7	111.7	115.6	101.4
1957	96.5	136.5	104.8	78.1	138.1	112.0	95.1	123.2	133.3	126.6	103.9
1958	95.1	116.2	99.3	77.1	130.9	84.0	92.8	127.0	142.2	126.0	103.0
1959	87.8	124.3	85.0	77.3	137.1	82.9	89.8	139.8	147.2	139.3	104.5
1960	86.1	112.4	91.2	76.3	118.5	61.6	85.0	135.5	147.3	139.3	102.4
1960 Abril	97.9	115.2	101.3	77.4	137.9	68.1	90.7	154.6	162.9	157.5	108.4
Mayo	84.9	119.9	91.8	73.7	106.5	61.2	91.2	136.2	134.1	135.5	100.2
Junio	85.7	24.9	73.7	79.7	132.5	72.6	90.7	154.6	162.9	157.5	108.4
Julio	89.0	98.6	90.9	88.4	176.2	90.3	108.5	143.3	146.9	138.8	99.7
Agosto	73.3	119.6	110.4	32.8	124.5	64.8	85.8	136.6	133.3	135.1	97.7
Septiembre	88.5	107.0	92.1	71.6	154.1	52.5	74.5	111.4	153.5	125.1	99.6
Octubre	90.7	103.3	93.1	82.5	130.8	52.3	84.7	136.3	160.2	144.1	96.6
Noviembre	91.7	102.0	93.7	63.1	124.8	59.8	91.2	157.0	157.6	157.2	105.1
Diciembre	83.9	101.2	87.3	82.9	132.5	62.8	93.0	153.4	150.1	152.3	98.9
1961 Enero	73.9	111.7	81.3	74.7	128.1	49.9	85.4	142.9	136.9	149.7	101.8
Febrero	80.8	97.4	84.1	83.8	121.3	64.5	91.2	132.3	70.6	119.3	90.4

AÑOS Y MESES	MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES			BIENES DE USO Y DE CONSUMO				BIENES DE CAPITAL			INDICE GENERAL
	Materias Primas	Combustibles	Indice del Grupo	De consumo habitual	De consumo durable	De uso secundario	Indice de Grupo	Maquinarias, útiles y herramientas	Materiales y útiles para el transporte	Indice del Grupo	
B. INDICES DE QUANTUM											
1951	99.6	152.1	109.9	78.1	135.1	117.3	93.4	155.1	83.1	131.7	108.0
1952	107.6	124.3	110.9	112.2	135.1	117.3	93.4	155.1	83.1	131.7	116.0
1953	105.2	139.2	111.9	95.8	85.8	100.8	110.2	166.9	78.0	135.0	102.2
1954	142.0	178.3	149.2	71.8	56.2	57.7	67.3	163.7	67.7	132.5	99.7
1955	124.7	172.1	115.3	74.0	80.8	55.2	83.5	136.5	76.0	116.8	111.9
1956	114.6	119.3	110.5	90.1	89.5	76.9	89.2	201.9	112.9	194.1	133.8
1957	116.4	127.3	150.3	87.9	101.0	149.9	94.6	261.7	151.0	179.1	117.0
1958	112.8	124.4	115.1	102.6	111.3	130.0	106.2	232.1	269.4	264.2	138.3
1959	121.3	215.7	139.9	107.2	113.0	125.8	109.7	206.6	130.7	199.1	128.4
1960	149.9	202.3	160.2	133.9	130.0	238.6	139.6	221.2	93.1	169.7	134.4
Abril	100.9	88.5	98.5	88.1	125.9	181.5	102.3	210.2	142.4	188.1	117.7
Mayo	220.4	982.4	370.5	253.2	161.4	180.4	227.9	251.6	193.9	232.8	289.8
Junio	235.9	99.9	209.1	91.3	115.3	153.9	100.5	213.2	213.3	213.2	168.9
Julio	114.2	132.0	117.7	123.3	153.4	237.5	136.9	270.2	152.6	231.9	147.6
Agosto	137.6	33.6	147.1	52.1	92.6	104.4	105.7	164.2	232.2	235.7	146.3
Septiembre	94.6	119.0	99.4	96.6	150.5	295.9	75.8	270.2	183.5	162.7	135.9
Octubre	164.5	64.7	144.8	96.5	131.6	268.7	112.0	228.0	216.3	214.1	187.5
Noviembre	170.4	163.0	168.9	200.2	142.4	334.6	112.0	151.2	183.5	208.5	147.9
Diciembre	107.7	168.2	119.6	141.8	124.8	312.5	148.2	174.5	244.6	279.2	174.1
1961 Enero	111.5	41.3	97.7	178.3	195.0	209.0	183.9	257.5	448.3	319.5	174.1
Febrero	282.4	165.0	269.2	144.6	304.9	223.3	185.8	268.1	267.2	267.7	237.4

COMPOSICION DE LAS IMPORTACIONES

(En millones de dólares, sin incluir numerario)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

AÑOS Y MESES	MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES			BIENES DE USO Y DE CONSUMO				BIENES DE CAPITAL			TOTAL GENERAL
	Mat. primas	Combustibles	Sub-total	De cons. habitual	De cons. durable	De uso secundario	Sub-total	Máq., útiles y herramientas	Mater. y útiles para Transp.	Sub-total	
1951	110.2	36.3	146.5	59.5	33.6	9.0	102.1	69.5	20.4	79.9	328.5
1952	120.4	35.9	156.3	87.9	26.2	8.1	122.2	83.7	27.6	91.2	369.8
1953	107.6	36.0	143.6	69.6	25.7	6.2	101.6	62.5	26.9	89.4	334.6
1954	129.8	44.4	174.2	64.2	14.0	5.3	83.5	60.4	36.9	87.3	345.0
1955	137.9	40.6	168.5	64.5	23.8	7.4	105.7	58.9	43.3	102.2	376.3
1956	110.6	26.7	137.3	58.7	21.7	9.0	89.5	58.9	47.1	106.0	353.4
1957	121.4	30.2	151.6	67.2	26.1	14.9	108.3	104.4	55.2	126.6	441.4
1958	107.5	27.5	135.0	83.5	30.1	11.9	125.5	104.9	79.2	154.1	414.5
1959	108.1	50.7	158.9	81.9	29.5	12.3	123.7	91.9	36.5	128.4	412.8
1960	129.4	44.6	174.5	105.1	30.9	17.0	153.0	104.1	68.5	172.6	499.6
1960 Febrero	8.2	3.7	11.9	7.4	2.7	1.3	11.4	9.1	4.9	14.0	37.3
Marzo	8.6	3.2	11.8	10.1	3.1	1.3	14.5	11.2	4.6	15.8	42.2
Abril	8.7	1.3	10.0	7.1	3.0	1.3	11.4	8.7	4.7	13.4	34.8
Mayo	14.6	20.7	35.3	14.3	2.9	1.6	18.8	8.0	5.3	15.4	69.5
Junio	15.6	2.2	17.8	7.1	2.3	1.3	10.7	7.0	5.8	13.8	42.3
Julio	8.5	2.3	10.8	8.3	2.1	1.3	11.7	9.5	5.7	15.2	37.7
Agosto	9.8	1.8	11.6	9.4	2.2	1.5	13.1	8.1	5.9	14.0	37.7
Septiembre	7.5	1.1	8.6	7.4	2.2	1.3	10.4	9.1	7.1	16.2	37.7
Octubre	11.7	2.1	13.8	6.9	1.8	1.4	10.1	7.7	5.6	12.3	37.7
Noviembre	13.2	2.4	15.6	10.6	2.8	1.7	15.1	8.1	6.9	15.0	37.7
Diciembre	8.3	2.4	10.7	10.3	2.5	1.9	14.7	6.3	7.2	14.5	37.7
1961 Enero	8.3	0.6	8.9	10.8	2.5	1.2	14.5	10.0	6.2	16.2	37.7
Febrero	18.1	2.8	20.9	8.9	3.4	1.6	13.9	9.9	7.1	17.0	37.7

EXPORTACIONES DE COBRE DE LA GRAN MINERIA

(En toneladas brutas)

Fuente: Departamento del Cobre

DESTINO	1956	1957	1958	1959	1960	1 9 6 1		
						Enero-mayo	Junio	TOTAL
ELECTROLITICO								
Alemania	20.630	38.361	28.062	29.635	22.980	6.935	2.199	9.134
Argentina	3.000	600	—	125	—	—	—	—
Bélgica	609	1.016	305	1.192	1.142	432	101	533
Bolivia	19	43	—	5	—	—	—	—
Dinamarca	—	10	—	—	—	—	—	—
Estados Unidos	1.702	3.994	55	12.694	544	181	—	181
Francia	1.500	1.500	—	6.052	14.441	4.694	2.501	7.195
Holanda	32.416	40.910	35.224	53.119	45.544	27.176	5.638	32.814
Inglaterra	50.313	39.342	21.252	20.918	23.021	11.702	1.397	13.099
Italia	10.078	15.606	10.222	15.335	11.618	4.267	1.778	6.045
Noruega	—	203	1.270	—	—	—	—	—
Paraguay	—	—	5	—	—	—	—	—
Suecia	305	10.204	6.501	10.680	19.064	10.775	1.573	12.348
Suiza	508	559	—	—	—	—	—	—
Suma	121.080	152.298	102.896	149.775	138.354	66.162	15.187	81.349
REFINADO A FUEGO								
Alemania	5.149	7.633	5.837	8.163	15.259	5.833	1.117	6.950
Bélgica	—	—	—	—	1.320	1.092	431	1.523
Dinamarca	178	305	102	610	—	—	—	—
Estados Unidos	36.779	3.843	227	2.373	1.133	—	—	—
Francia	1.499	1.500	—	—	250	250	—	250
Holanda	234	544	—	1.574	2.486	965	178	1.143
India	—	—	—	238	—	—	—	—
Inglaterra	36.614	40.485	39.903	45.080	43.758	14.415	4.975	19.390
Italia	5.474	7.035	3.473	10.817	10.532	4.293	1.553	5.846
Suecia	—	—	—	—	51	—	—	—
Suiza	2.868	2.336	3.452	1.447	—	—	—	—
Suma	88.795	63.681	52.994	70.302	74.689	26.848	8.254	35.102
BLISTER								
Alemania	10.442	10.381	22.424	19.598	23.056	9.822	1.969	11.791
España	4.457	9.310	8.473	3.098	—	—	—	—
Estados Unidos	169.614	185.835	179.485	182.156	179.422	72.091	18.935	91.027
Holanda	200	1.309	—	50	—	—	—	—
Inglaterra	704	3.483	15.154	30.448	41.504	23.279	6.160	29.439
Italia	6.298	6.900	4.053	1.163	2.432	646	148	794
Suecia	—	—	—	—	580	707	606	1.313
Suma	191.715	217.218	229.589	236.513	246.994	106.545	27.819	134.364
Total General	401.590	433.197	385.479	456.570	460.037	199.555	51.260	250.815

933

EXPORTACIONES DE COBRE DE LAS MINERIAS MEDIANA Y PEQUEÑA
(En toneladas brutas)

Fuente: Departamento del Cobre

DESTINO	1956	1957	1958	1959	1960	1961		
						Enero-mayo	Junio	TOTAL
REFINADO								
Alemania.....	—	—	—	—	—	1.114	552	1.666
Argentina.....	—	—	—	—	—	—	30	30
Bélgica.....	—	—	—	—	—	100	51	151
Holanda.....	—	—	—	—	—	152	—	152
Inglaterra.....	—	—	—	—	—	76	101	177
Italia.....	—	—	—	—	—	—	51	51
Yugoslavia.....	—	—	—	—	—	—	203	203
Suma.....	—	—	—	—	—	1.442	988	2.430
BLISTER								
Alemania.....	15.509	15.152	20.217	20.008	21.813	8.448	1.654	10.102
Estados Unidos.....	19.509	15.152	20.217	20.008	25.509	4.984	734	5.718
Suma.....	—	—	—	—	—	13.432	2.388	15.820
ELECTROLITICO, MINERALES, CONCENTRADOS, CEMENTOS								
Alemania.....	—	8.917	7.328	4.448	5.798	2.692	921	3.613
Bélgica.....	—	892	606	303	—	—	—	—
Brasil.....	—	27	90	42	—	—	—	—
Estados Unidos.....	—	14.196	16.528	13.578	10.994	151	—	151
Holanda.....	—	134	—	—	—	—	—	—
Japón.....	—	4.991	1.939	9.010	9.306	6.301	1.618	7.919
Polonia.....	—	—	—	—	1.082	750	—	750
Suecia.....	—	313	349	227	241	102	112	214
Suma.....	30.102	29.470	26.840	27.608	27.421	9.996	2.651	12.647
Total	45.611	44.622	47.057	47.616*	52.930*	24.870*	6.027*	30.897*

(*) Cifras provisionales.

RESUMEN DESTINO DE LAS EXPORTACIONES DE COBRE
GRAN MINERIA - MINERIAS MEDIANA Y PEQUEÑA

DESTINO	1956	1957	1958	1959	1960	1961		
						Enero-mayo	Junio	TOTAL
Alemania.....	51.730	80.444	83.868	81.852	88.906	34.814	8.412	43.256
Argentina.....	3.000	600	—	125	—	—	30	30
Bélgica.....	609	1.908	911	1.495	2.462	1.624	583	2.207
Bolivia.....	19	43	—	5	—	—	—	—
Brasil.....	—	27	90	42	—	—	—	—
Dinamarca.....	178	315	102	610	—	—	—	—
España.....	4.457	9.310	8.473	3.098	—	—	—	—
Estados Unidos.....	208.095	207.818	196.295	210.801	195.789	77.407	19.670	97.077
Francia.....	2.999	3.000	—	6.052	14.691	4.944	2.501	7.445
Holanda.....	32.850	42.897	35.224	54.743	47.930	28.293	5.816	34.109
India.....	—	—	—	238	—	—	—	—
Inglaterra.....	87.631	83.310	76.309	96.446	108.283	49.772	12.633	62.105
Italia.....	21.850	29.541	17.748	27.315	24.582	9.206	3.530	12.735
Japón.....	—	4.991	1.939	9.010	9.306	6.301	1.618	7.919
Noruega.....	—	203	1.270	—	—	—	—	—
Paraguay.....	—	—	5	—	—	—	—	—
Polonia.....	—	—	—	—	1.082	750	—	750
Suecia.....	305	10.517	6.850	10.907	19.936	11.584	2.291	13.875
Suiza.....	3.376	2.895	3.452	1.447	—	—	—	—
Yugoslavia.....	—	—	—	—	—	—	203	203
Varios.....	30.102	—	—	—	—	—	—	—
Total	447.201	477.819	432.536	504.186	512.967	224.425	57.287	281.712

EXPORTACION DE PRODUCTOS IMPORTANTES

Fuente: Superintendencia de Aduanas

IMPORTACION DE PRODUCTOS IMPORTANTES

(Fuente: Superintendencia de Aduanas)

PRODUCTOS	Unidad	CANTIDADES (en miles)		VALORES (miles de dólares)	
		1960	1961	1960	1961
		Enero-febrero	Enero-febrero	Enero-febrero	Enero-febrero
I.—DE LA MINERIA					
A.—Gran Minería					
Manganeso y otros minerales	Q.m.b.	23	16	57	47
Cobre barras, Paipote	»	8	—	1.271	1.173
Conc. molibdenita	»	787	1.734	55.034	50.870
Cobre barras (F. Paipote)	»	716	1.447	498	1.071
Hierro miner. (C. Grand.)	»	1.832	2.144	5.838	6.984
Salitre sódico	Q.m.n.	75	71	340	302
Salitre potásico	»	—	—	—	—
Yodo	K. n.	279	264	449	427
B.—Pequeña y Mediana Minería					
Cobre minerales, concentrados, precipitados y cementos	Q.m.b.	77	61	1.425	1.001
Cobre barras, Paipote	»	35	36	2.322	2.096
Hierro minerales (S.C.G.)	»	7.282	7.270	4.912	5.112
Hierro lingote	K. b.	—	—	81	54
Silicomanganeso	»	603	396	19	18
Ferromanganeso	»	124	118	19	18
Oro y cobre minerales y concentrados	Q.m.b.	8	14	109	151
Oro, plata y cobre minerales y concentrados	»	93	29	1.041	444
Plata y cobre concentrados	»	45	42	575	601
Piñamo minerales	»	—	3	—	33
»	»	—	—	—	—
Azufre	K. b.	450	100	18	4
Carbón piedra y carboncillo	T.m.b.	19	—	248	4
Petróleo crudo	»	—	—	—	—
II.—AGROPECUARIOS					
A.—Reino Animal					
Pielés sin curtir	K. b.	38	18	59	30
Pescado y mariscos	»	117	162	112	185
Lana sucia y lavada de oveja	»	1.798	1.469	1.590	1.248
Cueros sin curtir	»	76	189	65	117
Cera y miel de abeja	»	218	121	72	63
B.—Reino Vegetal					
Maderas	Pul.	183	278	216	298
Corteza de quillay	K. b.	111	401	22	110
Frejoles	»	1.302	1.732	226	263
Garbanzos	»	76	76	6	11
Lentejas	»	5.033	3.544	1.741	874
Cebollas	»	4.873	14.718	235	837
Nueces con cáscara	»	14	44	5	17
Fruta fresca	»	6.208	10.497	737	1.541
Fruta seca	»	59	33	20	11
Ajos	»	1.151	404	311	83
Fibras industriales	»	30	10	9	6
Ávena pelada	»	502	—	64	—
III.—INDUSTRIALES					
A.—Alimenticios y Estimulantes					
Harina de pescado	K. b.	908	6.503	79	412
Carne fresca de cordero	»	—	—	—	—
Conservas de pescado	»	—	61	—	28
Cebada malteada	Q.m.b.	15	6	200	83
Vinos	Lts.	205	371	59	66
B.—Varios					
Hilo o hilados de lino	K. b.	18	1	39	1
Explosivos	»	324	883	162	301
Aceites y grasas industriales	»	1.156	1.201	129	158
Hierro y acero elaborado	»	8.350	25.018	1.120	4.417
Cobre elaborado	»	1.294	33	381	12
Alambre de cobre sin forrar	»	357	311	256	206
Cables o tubos de cobre	»	1	19	1	14

PRODUCTOS	Unidad	CANTIDADES (en miles)		VALORES (miles de dólares)	
		1960	1961	1960	1961
		Enero-febrero 1960	Enero-febrero 1961	Enero-febrero 1960	Enero-febrero 1961
I.—MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES					
A.—Materias primas					
Estafío en lingotes	Q.m.b.	0	—	160	53
Goma, caucho y latex	K. b.	1.077	1.236	754	905
Lana lavada, sucia y tope	»	78	206	241	526
Cueros vacunos y curtir	»	1.375	439	796	201
Lúpulo u oblon	»	61	2	85	7
Algodón en rama	»	10.128	4.048	7.492	2.752
Fibras industriales	»	476	62	130	24
Arázar, materia prima	Q.m.n.	0	959	19	7.571
Telas algodón, lana y seda (363-384; 392-394; 396-397)	K. n.	94	100	254	249
Sacos cáñamo o yute	K. b.	892	1.731	283	620
Abonos fosfatados	Q.m.b.	38	84	311	643
Aceite mineral lubricante y uso mineral	K. b.	2.927	2.744	587	747
Resina sintética	»	777	767	472	448
Anilinas	K. L.	78	52	346	212
Extracto quebracho y otros curtientes	K. b.	799	1.119	195	178
Pasta química p. papel	Q.m.b.	31	6	385	91
Sebo y grasa impura animal	K. b.	1.349	20	325	5
Cables o jarcias de alambre	»	441	415	203	178
Caños o tubos	»	1.066	2.694	537	955
Rodamientos	»	66	109	280	339
Productos químicos	»	8.777	9.755	2.398	2.507
Hierro y acero	»	5.896	6.096	1.942	1.631
Papel p. periódicos, revistas y libros	»	998	852	169	150
B.—Combustibles					
Carbón piedra	T. b.	55	9	958	169
Petróleo Diesel	»	161	141	3.164	2.424
Petróleo Diesel	»	7	21	204	618
Bencina	HI.	140	49	626	173
Parafina sólida	K. b.	1.239	1.393	203	214
Petróleo retificado para alumbrado	HI.	154	95	464	277
II.—BIENES DE USO Y DE CONSUMO					
A.—De consumo habitual					
Vacunos machos y hembras except. reprod.	C/u.	13	35	1.816	5.242
Trigo blanco	Q.m.b.	146	113	1.135	816
Piñantos	K. b.	4.325	4.666	385	425
Café en grano	»	388	1.246	296	926
Té	»	1.118	1.159	1.263	83
Yerba mate	»	613	1.945	197	483
Carne de vacuno	»	396	1.365	184	704
Mantecas	»	1.929	1.470	556	412
Aceite comestible	»	1.919	3.372	524	936
B.—De consumo durable					
Automóviles y Station Wagens	T. b.	989	1.104	1.656	1.687
Neumáticos y Cám. para autos	K. b.	83	145	150	256
Piezas y rep. p. vehículos	»	412	485	924	972
III.—BIENES DE CAPITAL					
A.—Máquinas, útiles y herramientas					
Máq., út. y herr. p. minería	K. b.	290	353	507	623
» » » » » agricul.	»	755	645	918	897
» » » » » indust.	»	5.675	5.774	10.390	11.222
Máq., motrices, calderas y rep.	»	1.156	1.137	2.542	2.670
Máq., aparatos y mat. eléctrico	»	1.267	2.056	2.900	4.533
Tractores	T. b.	965	514	1.420	585
B.—Máquinas y útiles para transp.					
Máq. mat. p. FF. CC.	K. b.	1.744	4.004	938	946
Camiones y chasis	T. b.	3.639	5.191	3.988	6.593
Buses	»	45	153	74	335
Camionetas y otros	»	572	1.005	786	1.429

Nota: Las cantidades de automóviles, station wagons, camiones, camionetas, chasis, no están dadas en miles.

IMPORTACION POR SECCIONES DE MERCADERIAS
(En miles de dólares)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

FECHAS	Productos Minería	Productos aguas y bosques	Productos Ganadería	Productos Agricultura	Industrias Alimenticias	Bebidas y Licores	Tabacos Manufacturados	Industrias Textiles	Industrias Químicas	Industrias Meta-lúrgicas	Maquinarías, útiles y herram.	Materiales y útiles para transp.	Manu-fact. diversas	TOTAL
1951.....	30.057	3.254	21.064	34.545	24.693	360	30	17.348	52.114	24.150	59.695	36.655	24.512	328.477
1952.....	25.139	3.628	20.692	68.872	27.155	835	103	15.375	57.327	27.044	68.657	35.045	25.139	369.882
1953.....	26.746	2.945	20.954	39.318	28.328	708	103	8.007	51.120	31.781	67.682	35.062	21.812	334.683
1954.....	33.416	3.524	17.619	64.274	40.370	450	40	10.934	59.097	14.134	50.437	40.205	16.678	345.042
1955.....	32.371	3.733	11.581	52.093	45.288	728	131	11.085	65.407	26.638	58.857	52.729	20.912	376.311
1956.....	25.843	4.623	10.247	45.802	21.369	702	95	16.210	51.835	27.815	68.516	62.044	23.197	353.416
1957.....	10.633	3.221	10.346	38.017	41.359	977	34	16.769	54.021	32.872	104.413	84.485	32.016	441.362
1958.....	26.797	4.482	8.326	38.507	42.431	1.001	85	13.317	62.222	33.436	93.354	42.062	30.007	414.505
1959.....	50.639	4.233	10.624	38.674	32.864	948	85	21.992	63.243	31.747	104.244	47.265	30.150	412.509
1960.....	46.994	5.846	29.173	51.089	29.975	1.262	419							499.641
1960														
Abril....	1.436	521	1.729	2.743	1.411	95	25	1.975	4.854	2.126	8.756	5.808	3.388	34.869
Mayo....	21.072	590	4.664	8.361	2.491	93	55	2.065	4.644	2.891	8.030	6.201	3.089	69.629
Junio....	4.576	437	1.908	4.222	6.852	87	85	1.526	7.755	3.154	10.129	6.436	2.797	42.262
Julio....	2.517	567	2.640	3.630	1.522	114	40	1.234	4.912	2.487	9.481	2.886	37.768	54.325
Agosto..	1.875	468	2.740	3.409	1.844	80	61	2.063	5.146	3.509	8.145	6.081	3.368	37.008
Sept....	2.237	416	1.152	2.273	1.545	80	122	2.070	4.224	2.722	9.069	7.844	3.263	37.017
Oct....	1.569	687	1.892	3.516	4.956	80	7	1.433	3.771	1.990	6.691	6.196	2.774	35.561
Novbre..	2.388	521	2.159	6.150	2.932	120	3	2.388	5.639	3.199	8.131	7.742	4.349	45.738
Dicbre..	2.465	480	3.211	3.006	1.794	139	7	2.371	4.710	2.288	7.313	8.016	4.223	40.026
1961														
Enero...	553	512	3.649	3.519	2.491	86	2	1.650	4.652	2.540	10.045	6.847	3.073	39.619
Febrero..	3.150	532	2.845	4.472	9.489	99	1	1.813	5.156	2.741	9.900	8.255	3.501	51.914

EXPORTACION POR SECCIONES DE MERCADERIAS
(En miles de dólares)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

FECHAS	Productos de la Minería	Productos aguas y bosques	Productos de la Ganadería	Productos de la Agricultura	Industrias Alimenticias	Bebidas y Licores	Tabacos Manufacturados	Industrias Textiles	Industrias Químicas	Industrias Meta-lúrgicas	Maquinarías, útiles y herram.	Materiales y útiles para transp.	Manu-fact. diversas	TOTAL
1951.....	272.560	8.543	28.588	15.027	3.619	1.565	—	1.169	2.320	32.196	487	74	5.161	371.308
1952.....	361.883	7.454	17.868	20.649	5.045	863	—	810	3.013	33.200	265	83	337	454.878
1953.....	327.943	9.705	12.535	19.888	5.107	623	—	496	2.442	27.785	509	79	2.999	409.610
1954.....	331.724	15.177	5.708	15.446	3.867	1.763	—	551	3.734	18.367	422	257	3.128	400.144
1955.....	400.098	17.465	4.969	13.866	3.123	1.598	—	425	2.727	25.532	1.649	167	3.044	475.062
1956.....	478.003	8.901	11.276	13.181	3.093	1.037	—	788	2.112	24.671	246	140	877	544.325
1957.....	392.012	5.761	17.212	13.172	3.894	489	—	1.372	1.918	20.157	674	434	1.101	458.198
1958.....	313.940	5.823	11.014	16.339	3.916	1.275	—	494	1.869	25.615	272	143	3.773	388.464
1959.....	409.866	8.342	8.483	18.465	5.841	685	—	365	2.711	34.322	745	1.072	5.844	496.744
1960.....	427.141	2.009	9.130	19.082	3.464	338	—	155	4.745	18.407	414	2.124	4.912	490.017
1960														
Abril....	35.915	109	568	2.947	317	32	—	4	376	788	5	139	476	41.676
Mayo....	38.379	161	950	2.336	506	35	—	11	507	1.245	25	—	337	44.483
Junio....	36.473	38	279	1.939	805	20	—	18	250	1.090	13	14	256	41.165
Julio....	37.860	220	353	1.145	146	36	—	3	283	2.470	45	5	437	43.005
Agosto..	41.304	128	510	1.427	150	35	—	8	417	1.222	55	26	592	45.874
Sept....	33.276	94	252	1.020	98	32	—	9	647	1.706	77	3	337	39.551
Oct....	20.176	97	377	773	123	33	—	6	837	2.711	32	9	461	25.565
Novbre..	24.733	27	250	764	213	16	—	7	91	1.332	17	4	446	27.940
Dicbre..	42.927	638	626	996	196	38	—	50	644	2.191	60	3	798	49.137
1961														
Enero...	34.885	252	494	1.347	192	37	—	1	623	2.543	114	—	409	40.897
Febrero..	36.717	214	1.490	2.759	149	29	—	14	537	2.283	1.043	34	444	45.716

PRINCIPALES RUBROS DE IMPORTACION, REGISTRADOS AL 31 DE JULIO DE 1961

(Totales acumulados en dólares)

MERCADERIAS

Dólares

I. Productos de la Minería.	
Aluminio en lingotes y granalla.....	662,777
Estatío en lingotes.....	140,834
Zinc en lingotes.....	611,884
Arcillas y tierras para filtrar.....	72,681
Bentonita.....	98,086
Dolomita cruda o calcinada.....	470,225
Fluorita.....	—
Carbón bituminoso.....	2,212,000
Petróleo crudo para refinar.....	5,104,889
II. Productos Naturales de Aguas y Bosques.	
Caucho natural sintético regenerado, latex y recortes de caucho.....	2,396,903
Cera vegetal carabaiba.....	81,825
Corcho en bruto.....	229,972
III. Productos del Reino Animal.	
Cerdos en pie para matadero.....	307,785
Ovejunos para matadero.....	153,439
Bovinos.....	289,406
Vacunos en pie para matadero.....	12,695,221
Vaquillas para lechería.....	—
Vaquillas y toros de rodeo general, para crianza de ganado de engorda.....	1,171,390
Lana de oveja sucia o lavada y tops de lana.....	2,445,750
Lana de alpaca.....	81,454
Lana mohair.....	109,069
Cueros vacunos para curtir.....	1,438,939
IV. Productos de la Agricultura.	
Semillas de cereales de chacarera, de forraje y de hortalizas.....	363,677
Trigo.....	485,670
Finas.....	74,162
Plátanos.....	1,398,468
Cacao en granos.....	344,470
Café en granos.....	2,221,932
Obión o lúpulo.....	240,062
Té a granel.....	5,288,227
Yerba mate.....	983,245
Pimenta entera.....	96,570
Algodón en rama.....	5,663,262
Semillas oleaginosas.....	230,655
Tabaco en bruto.....	607,612
V. Industrias Alimenticias.	
Carne de otiro congelada o enfriada.....	—
Carne de vacuno frigorizada, congelada y enfriada.....	1,975,071
Menudencias de carne de vacuno.....	78,964
Manteca de cerdo.....	1,511,908
Mantequilla.....	1,261,034
Otras conservas y alimentos preparados.....	—
Azúcar materia prima.....	15,342,374
VI. Bebidas y licores.	
Whisky.....	228,471
VIII. Industrias Textiles.	
Fibra cortada de acetato nylon o similares.....	241,790
Hilados de goma.....	178,859
Hilados de seda artificial de acetato.....	97,796
Hilados nylon o similares.....	2,278,968
Cuerdas de algodón y fibras artificiales para la fabricación de neumáticos.....	1,138,028
Jarcas de fibra manilla.....	156,051
Otros tejidos.....	416,251
Sacos agrícolas e industriales para envases de productos de exportación para que entren al país exclusivamente bajo el régimen de admisión temporal.....	107,951
Sacos de yute en general.....	1,340,005
Sacos metaleros de yute.....	—
IX. Productos Químicos.	
Aceites esenciales.....	635,833
Acetato de celulosa de 5mm. de espesor para la fabricación de vidrios inastillables.....	—
Aditivos para aceite lubricantes y gasolina en envases superiores a 50 litros.....	405,342
Celulosa pasta mecánica.....	592,870
Caniza de soda liviana.....	207,253
Curtientes naturales.....	579,583
Curtientes sintéticos.....	270,162
Glicerina.....	145,240
Herbicidas, fungicidas o insecticidas para uso agrícola.....	1,118,742
Materias primas básicas en polvo, laminillas o gránulos para la industria plástica.....	1,176,834
Planchas acrílicas de un mínimo de 1mm. de espesor.....	155,990
Plomo tetraetil.....	322,868
Productos químicos no especificados.....	5,683,394
Reactivos para concentrados de minerales.....	—
Reactivos químicos pro análisis en envases no mayores de 1 kg. o de un litro.....	83,559
Sebo y ácidos grasos.....	517,205
Soda cáustica sólida.....	268,600

MERCADERIAS

Dólares

Antibióticos, sus sales y combinaciones a granel en sustancias.....	820,758
Eptromicinas en sustancia, tabletas, grageas o inyectables.....	80,282
Tetraciclinas, sus sales y derivados en sustancia, grageas e inyectables y cápsulas.....	987,797
Cortizona hidroacetato y sus derivados.....	71,003
Drogas sintéticas naturales para uso medicinal, humano o animal.....	3,474,593
Yasolina.....	—
Gama globulina.....	107,988
Medios de contraste para radiografías.....	74,293
Nitromin inyectable y en tabletas.....	2,393
Otras especialidades farmacéuticas.....	71,362
Cápsulas de gelatina para medicamentos.....	104,100
Fosforita.....	296,485
Materias primas para albonos, y escoria.....	6,234,256
Superfosfato triple, fosfato bicálcico y Thomas.....	254,504
Piroxilina y sus similares.....	75,024
Otros explosivos.....	90,446
Acetate de coco.....	1,870,946
Acetate mineral lubricante en envases superiores a 200 litros y a granel.....	347,523
Asfalto artificial.....	1,000,815
Bencina.....	326,312
Colofonia.....	1,794,886
Gomas y resinas.....	479,367
Kerosene.....	1,477,391
Parafina sólida.....	934,482
Petróleo diesel o fuel oil.....	2,859,405
Anilinas no especificadas.....	1,424,339
Colorantes y pigmentos.....	603,078
Dióxido de titanio.....	576,073
Negro de humo.....	219,455
X. Industrias Metalúrgicas.	
Aceros especiales en todas sus formas entendiéndose por tales los que en su composición química, contengan otros elementos además de todos o algunos de los siguientes: carbono, manganeso, azufre, fósforo, silicio y cobre, también se considerarán aceros especiales aquellos que contengan cualquier composición química siempre que el contenido de cobre sea superior a 0,9 por ciento.....	151,740
Aceros especiales para resortes.....	169,490
Aceros silíceos para menos de 1½ watts por kilogramo de pérdida.....	131,104
Flejes de aceros especiales para resortes.....	137,563
Flejes, planchas, barras y perfiles de acero inoxidable.....	236,671
Hojalata común.....	523,187
Perfiles de acero de doble canto para ventanas.....	177,985
Perfiles laminados H T I Z.....	332,220
Fleje o lámina de aluminio flexible, elástica, pintada para persianas venecianas de 59 mm. de ancho por 0,027 mm. de espesor.....	141,492
Soldaduras y electrodos para soldar con resinas o fundentes que se añoran por la partida 1227 a del arancel aduanero.....	—
Cables y jarcias de acero de acero negro o galvanizado con o sin alma de cáñamo.....	48,851
Cadenas forjadas o soldadas.....	118,562
Cámaras centrifugadas de hierro fundido para instalaciones exteriores de agua potable y de gas en largos superiores a 3 mts.....	86,046
Cañerías y tubos de acero con o sin costura con o sin galvanizado u otros recubrimientos de tipo extrapesado y doble expresado de especificaciones api 5L y astm a 53 o sus equivalentes.....	864,713
Cañerías de acero sin costura con hilo y copia de especificaciones api 5 a de diámetro superiores a 10 pulgadas.....	—
Cañerías y tubos de acero con o sin costuras con o sin galvanizado u otros recubrimientos.....	1,114,745
Cañerías y tubos de acero con o sin galvanizado con o sin costura de diámetro interior, inferior a 18 pulgadas.....	307,351
Cañerías y tubos de acero con o sin galvanizado con o sin costura de diámetro exterior de 4 y medio a 6 5 octavos pulgadas.....	434,030
Cilindros o tubos para gases a presión de más de 4 kg. cm ²	86,248
Cojinetes, desarmos, rodamientos y sus repuestos.....	1,048,384
Fittings de fierro negro y galvanizado.....	106,831
Hojas de afeitar.....	372,069
Implementos o conexiones para la salida de gases licuados o de presión de los cilindro de envasamiento con sus válvulas e instrumentos de control.....	310,412
Lámparas de combustible líquido de camisa incandescente y sus repuestos.....	79,929

MERCADERIAS	Dólares
Llaves, grifos y válvulas con cuerpo de fierro fundido, bronce o cobre para agua, gas, vapor o aire para uso domiciliario industria y redes de distribución	109,273
Válvulas no especificadas	297,084
Medidores de agua potable	143,155
Pernos, tuercas y remaches metálicos	227,969
Reductores a presión para gas licuado	203,015
Tarros techados de duracromo anticorrosivos y sus tapas	87,593
Tuberías y fittings de acero inoxidable	81,055
Otros artefactos de fierro, acero u otros metales.	325,133
XI. Maquinarias, útiles y herramientas.	
Perforadoras para minas	—
Puntas duras para perforar	130,526
Repuestos y accesorios para la minería	—
Otras máquinas, aparatos útiles, herramientas para la minería	514,192
Arados fijos de 1 2 y 3 discos	197,670
Arados no especificados	75,929
Cosechadoras automáticas y cosechadoras de tracción con o sin motor	313,542
Cosechadoras de ensilaje y forraje	907,843
Cultivadoras	224,919
Máquinas antiheladas	116,239
Prensas de pasto estacionarias de tipo pick up	73,147
Pulverizadoras para insecticidas y fungicidas	355,006
Rastras ofidas de más de 12 discos	83,068
Rastras rígidas de levante hidráulico de más de 18 discos	360,525
Tastrillos de todos los tipos	88,583
Segadoras	90,710
Sembradoras y plantadoras	161,557
Repuestos y accesorios para la agricultura	194,550
Ascensores y sus accesorios, excepto cabinas y puertas, rieles de contrapeso, quincallería y ventiladores	497,762
Compresoras e implementos para instalaciones de aire acondicionado	175,524
Palas acoplables	108,389
Palas de empuje	140,522
Palas mecánicas	155,444
Trailas de arrastre y motorizadas	155,444
Equipos y maquinarias para la industria	8,508,509
Compresoras no especificadas y carzales para las mismas	—
Guillotinas para cortar planchas hasta de 2 mm. de espesor y 1,20 mts. de ancho	1,092,252
Prensas hidráulicas exentéricas y de fricción	145,475
Soldadoras eléctricas rotativas y rectificadoras	123,640
Herramientas	166,819
Bobinas de papel y madera para la industria textil	1,513,689
Bombas de émbolo de diámetro de succión superior a uno un cuarto pulgada	—
Bombas de pozos profundos con motor en la superf.	93,795
Bombas expendedoras de combustibles líquidos	154,722
Bombas y grupos motobombas no especificados para líquidos y sólidos	—
Equipos, maquinarias, materiales y repuestos para la exploración, perforación, producción y refinación del petróleo	83,877
Equipos, máquinas, grúas, telces y carretillas para carga y descarga de mercaderías	2,374,552
Equipos, máquinas y aparatos destinados a la electrificación del país	568,801
Equipos y elementos y sus repuestos para instalaciones de plantas de almacenamiento de combustibles derivados del petróleo	72,234
Equipos y útiles de protección para el trabajo	990,652
Gatas hidráulicas y las mecánicas de capacidad superior a 2000 kilos	130,023
Máquinas de coser domésticas y sus partes, incluyendo las cabezas completas	117,281
Máquinas textiles manuales para tejidos de punto de dos cara de aguja de 7 y más agujas por pulgada lineal	2,950,328
Piedras esmeril	103,996
Piezas y partes para máquinas eléctricas de afeitar incluidos sus motores	107,726
Repuestos para equipos, máquinas, grúas, telces y carretillas para carga y descarga y armaje de mercaderías	—
Repuestos para equipos, máquinas y elementos para la industria de la construcción	339,478
Repuestos para herramientas	479,352
Repuestos y accesorios para industria	6,914,175
Unidades abiertas y compresoras para refrigeración industrial y comercial desde un cuarto HP	135,890
Unidades selladas para refrigeración doméstica	494,979
Unidades selladas para refrigeración industrial y comercial de un cuarto hasta 10 hp inclusive	146,439
Calderas de vapor de más de 100 mts. cuadrados de superficie de calefacción, o de más de 150 libras de presión de trabajo	—

MERCADERIAS	Dólares
Grupos electrogenos	—
Motores de explosión y de combustión interna	332,540
Otros motores eléctricos no especificados	1,720,376
Pistones	234,464
Quemadores de petróleo	146,790
Repuestos para calderas	71,984
Repuestos para motores a explosión y de combustión interna	308,812
Repuestos para turbinas a vapor o agua	583,569
Otros tipos de ampolletas	171,740
Aparatos y material eléctrico para instalaciones a prueba de explosión destinados a atmósferas gaseosas explosivas, incluidos ductos, riegos de acero	217,919
Cables y cordones de un conductor de cobre o aluminio hasta 500 mm. cuadrados o hasta 4 de 250 mm. cuadrados de sección individual con aislación de algodón, goma, papel, seda y varnish, cambie plásticos con o sin vaina protectora, con o sin armadura corriente, con o sin forro exterior para tensiones de servicios hasta 5,000 volts	82,853
Cables y cordones para uso eléctrico no especificados	91,029
Electrodos de grafito	74,085
Otros interruptores	121,150
Luminarias completas de gas de mercurio, sodio u otros gases, o sus piezas y partes incluso transformadores de solenoide flotante, filtros condensadores y hallast	172,633
Material eléctrico no especificado	115,702
Filamentos de tungsteno	322,781
Medidores eléctricos	91,780
Filas eléctricas, acumuladores y sus piezas, excepto los tipos para vehículos	140,257
Repuestos para máquinas y aparatos eléctricos	226,206
Transformadores, rectificadores, resistencias, reostatos, condensadores y otros aparatos eléctricos no especificados, tableros de distribución y control para plantas y centrales eléctricas no especificados	217,594
Tubos fluorescentes rectos de 15, 40 watts luz día, blanco, frío, cálido y colores	293,255
Otras máquinas, aparatos y materiales eléctricos	83,714
XII. Materiales y útiles para el transporte.	
Cajas graseras para equipos ferroviarios, excluidos los rodamientos	—
Locomotoras para minas	124,050
Material ferroviario y sus repuestos	1,707,877
Buques mercantes	390,000
Accesorios para vehículos motorizados	78,301
Ambulancias	—
Automóviles destinados al servicio público, taxis con las siguientes características: Amortiguación reforzada, embrague para trabajo pesado, caja de cambio manual, suspensión reforzada, tapiz y resortes especiales para taxis, emblema con la palabra taxi a colocarse visiblemente en la parte superior delantera del vehículo	226,498
Automóviles y station wagons	5,801,067
Aviones para aviación civil	580,801
Aviones para la aviación comercial	1,404,597
Balatas para frenos en cualquier forma	117,456
Cajas de caucho para baterías	87,024
Camiones	166,492
Camiones especiales de 2000 kgs. de carga y más	237,423
Camiones especiales de menos de 2,000 kgs. de carga	92,489
Camionetas	708,560
Camionetas para el transporte de pasajeros del tipo denominado klein bus	174,337
Carros bombas, material, repuestos y accesorios para la extinción de incendios	119,261
Chassis para buses	257,144
Chassis para buses sin cabina con un peso neto mínimo de 2000 kilos y apropiados para el transporte de a lo menos 30 pasajeros sentados	1,105,813
Chassis para camiones	15,262,560
Chassis para camionetas	250,001
Equipos de aseó municipal y sus repuestos	389,313
Furgones de 750 kgs. de carga o menos	1,001,201
Furgones de más de 750 kgs. de carga	135,962
Neumáticos con malla de acero para camiones, buses, remolques, carros de arrastre y maquinarias	138,240
Neumáticos y cámaras para automóviles, camiones, remolques, carros de arrastre y maquinarias	314,385
Neumáticos y cámaras para motonetas y motocicletas	100,063
Neumáticos y cámaras para tractores	139,525

COBERTURAS DE LAS PRINCIPALES MERCADERIAS AL 31 DE JULIO DE 1961
(Totales acumulados en dólares)

MERCADERIAS

Dólares

I. Productos de la Minería.	
Aluminio en lingotes o granalla	409,162
Estaño en lingotes	757,179
Zinc en lingotes	505,113
Arcillas y tierras para filtrar	71,805
Bentonita	281,356
Dolomita cruda o calcinada	73,299
Fluorita	1,718,303
Magnesita	—
Carbón bituminoso	—
Petróleo crudo	4,513,429
Petróleo crudo para refinar	—

II. Productos naturales de Aguas y Bosques.	
Caucho natural sintético regenerado, latex y recortes de caucho	2,502,461
Cera vegetal carnauba	71,657
Corcho en bruto	238,560

III. Productos del Reino Animal.	
Cerdos en pie para matadero	267,355
Ovejunos para matadero	162,130
Aves	—
Vacunos en pie para matadero	260,044
Vaquillas para lechería	9,969,770
Vaquillas y toros de rodeo en general para crianza de ganado de engorda	—
Lana de oveja sucia o lavada y tops de lana	956,757
Lana mohair	1,915,434
Cueros vacunos sin curtir	76,690
	885,328

IV. Productos de la Agricultura.	
Semillas de cereales de chacarería de forraje y de hortalizas	724,820
Plátanos	1,207,061
Cacao en granos	275,329
Café en granos	1,986,958
Obión o lúpulo	458,542
Té a granel	4,778,570
Yerba mate	870,020
Pimienta entera	70,370
Algodón en rama	5,507,418
Tabaco en bruto	845,520

V. Industrias Alimenticias.	
Carne de ovino congelada o enfiada	—
Carne de vacuno frigorizada, congelada y enfiada	1,917,276
Mantequilla de cerdo	1,408,377
Mantequilla	1,122,213
Azúcar materia prima	5,804,185
Azúcar refinada blanca	1,119,850

VI. Bebidas y Licores.	
Whisky	210,285

VIII. Industrias Textiles.	
Fibra cortada de acetato, nylon o similares	181,530
Hilados de goma	149,670
Hilados de seda artificial de acetato	—
Hilados nylon o similares	1,991,103
Cuerdas de algodón y fibras artificiales para fabricación de neumáticos	1,369,619
Jarcas de fibra manila	—
Otros tejidos	207,353
Sacos agrícolas e industriales para envases de productos de exportación para que entren al país exclusivamente bajo el régimen de admisión temporal	84,443
Sacos de yute en general	858,493
Sacos metaleros de yute	77,666

IX. Productos Químicos.	
Acetatos esenciales	570,146
Acetato de celulosa de 5 mm. de espesor para la fabricación de vidrios inastillables	—
Aditivos para aceite lubricantes y gasolina en envases superiores a 50 litros	352,969
Celulosa y pasta mecánica	571,879
Cemisa de soda liviana	190,714
Cuajo	81,477
Curtientes naturales	470,133
Curtientes sintéticos	235,288
Glicerina	159,083
Herbicidas, fungicidas o insecticidas para uso agrícola	794,047
Materias primas básicas en polvo, laminillas o granúlos para la industria plástica	1,203,674
Planchas acrílicas de un mínimo de 1 mm. de espesor	147,896
Plomo tetraóxido	295,061
Productos químicos no especificados	4,965,683
Reactivos para concentrados de minerales	—
Reactivos químicos pro análisis en envases no mayores de 1 kg. o de un litro	—

MERCADERIAS

Dólares

Sebo y ácidos grasos	—
Soda cáustica sólida	501,306
Antibióticos, sus sales y combinaciones a granel en sustancia	258,250
Cloramfenicol y sus sales en o para inyectable	500,069
Epirromicina en sustancia, tableta, grageas o inyectable	—
Tetraciclina, sus sales y derivados en sustancia, grageas y cápsulas	—
Cortisona, hidro cortisona y sus derivados	641,243
Drogas sintéticas naturales para uso medicinal humano o animal	—
Gama globulina	2,434,801
Medios de contraste para radiografías	87,122
Materias primas para abonos	82,151
Superfosfato triple, fosfato bisódico, escoria thomas	315,415
Fulminantes y detonadores para explosivos	4,691,058
Piroxilina y sus similares	—
Otros explosivos	294,060
Aceite mineral lubricante en envases superiores a 200 litros y a granel	—
Asfalto artificial	2,389,722
Bencina	647,407
Colofonia	1,048,804
Compos y resinas	359,913
Grasas lubricantes	1,648,939
Kerosene	404,635
Parafina sólida	1,334,292
Petróleo diesel o fuel oil	829,189
Anilinas no especificadas	2,192,877
Azarcón, minio y litargirio	1,089,544
Colorantes y pigmentos	—
Dióxido de titanio	584,747
Negro de humo	484,802
	198,183

X. Industria Metalúrgica.	
Acero al carbono para herramientas y para fabricar piezas de máquinas	—
Aceros especiales	181,351
Aceros especiales para resortes	205,460
Aceros silicosos de menos de 1,8 watts por kilogramo de pérdida	—
Fejes, planchas, barras y perfiles de acero inoxidable	117,117
Hojalata común	163,165
Hojalata con barniz sanitario	276,790
Perfiles de acero de doble contacto para ventanas	141,360
Perfiles laminados H, T, I, U, Z	155,395
Planchas diamantadas para pisos y plataformas	—
Feje o lámina de aluminio flexible, elástica, pintada para persianas venecianas de 50 mm. de ancho por 0,27 mm. de espesor	114,370
Alambre de acero con contenido de carbono de 0,20 por ciento y más	—
Alambre de acero en carretes para la fabricación de neumáticos de 0,37 pulgada de diámetro recubierto de zinc y cobre	—
Alambre de acero inoxidable	—
Objetos metálicos inutilizados chatarra de otros metales no preciosos	783,053
Soldaduras y electrodos para soldar con resinas o fundentes que se añoran por la partida 1227-A del arancel aduanero	—
Cables y arrias de alambre de acero negro o galvanizado con o sin alma de cáñamo	350,777
Cadenas forjadas o soldadas	111,500
Cañerías centrifugadas de hierro fundido para instalaciones exteriores de agua potable y de gas en largos superiores a 3 mts.	86,269
Cañerías y tubos de acero con c sin costura con o sin galvanizado u otros recubrimientos de tipo extrapeso y doble extrapeso de especificaciones api 5-L y astm. a 53 o sus equivalentes	697,140
Cañerías de acero sin costura con hito y copia de especificaciones api 5 A. de diámetro superiores a 1 pulgada	—
Cañerías y tubos de acero con o sin costura, con o sin galvanizado u otros recubrimientos	240,214
Cañerías y tubos de acero con o sin galvanizado, con o sin costura, de diámetro interior de 1 pulgada	1,320,349
Cañerías y tubos de acero con o sin galvanizado, con o sin costura, de diámetro exterior de 4 y medio a 6,5 octavos pulgadas	—
Cilindros o tubos para gases a presión de más de 4 kg. cm ²	81,797
Cojinetes, descansos, rodamientos y sus repuestos	725,597
Envases de hojalata con barniz sanitario exclusivo para que entren al país, bajo el régimen de admisión temporal	—
Fittings de hierro negro y galvanizado	105,836
Hojas de alicat	311,467

COBERTURAS DE LAS PRINCIPALES MERCADERIAS AL 31 DE JULIO DE 1961

(Totales acumulados en dólares)

MERCADERIAS	Dólares	MERCADERIAS	Dólares
Implementos o conexiones para las salidas de gases licuados o d. presión de los cilindros de envasamiento con sus válvulas e instrumentos de control	124.910	Equipos y útiles de protección para el trabajo. Gatas hidráulicas y las mecánicas de capacidad superior a 2,000 kilos	102.774
Lámparas de combustible líquido de camisa incandescente y sus repuestos	—	Máquinas rectificadoras manuales para tejidos de punto de dos camas de agujas y de 7 y más agujas por pulgada lineal	122.768
Llaves, grifos y válvulas con cuerpo de hierro fundido, bronce o cobre para agua, gas, vapor o aire para uso domiciliario, industrial y redes de distribución	103.144	Máquinas de coser domésticas y sus partes, incluyendo las cabezas completas	936.250
Válvulas no especificadas	318.715	Piedras esmeril	72.385
Máquinas de afilar metálicas	—	Piezas y partes para máquinas eléctricas de afilar incluidos sus motores	128.927
Medidores de agua potable	—	Repuestos para equipos, máquinas, grúas, telces y carretillas para carga y descarga y armadura de mercaderías	—
Pernos, tuercas y remaches metálicos	156.770	Repuestos para equipos, máquinas y elementos para la industria de la construcción	233.791
Reductores a presión para gas licuado	140.719	Repuestos para herramientas	420.481
Tuberías y fittings de acero inoxidable	—	Repuestos para refrigeradores domésticos, incluso termostatos	71.700
Tubos de acero sin costura	134.167	Repuestos y accesorios para la industria	74.859
Otros artefactos de hierro, acero u otros metales	226.348	Unidades abiertas y compesoras para refrigeración industrial y comercial desde un cuarto hp	5.4.2.223
XI. Maquinarias, Útiles y Herramientas.		Unidades selladas para refrigeración doméstica	89.216
Equipos y maquinarias para la minería	—	Unidades selladas para refrigeración industrial y comercial de un cuarto hasta 3 hp. inclusive	413.387
Perforadora para minas	104.707	Calders de vapor de más de 100 mts. cuadrados de superficie de calefacción o de más de 150 libras de presión de trabajo	127.954
Sondas de perforación	100.671	Correas transportadoras y correas planas de transmisión no especificadas	287.766
Puntas duras para perforar	81.224	Grupos electrogénos	72.602
Repuestos y accesorios para perforación	434.575	Motores de explosión y de combustión interna	427.800
Otras máquinas útiles y herramientas para la minería	267.349	Otros motores eléctricos no especificados	1.278.155
Equipos y maquinarias para la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, etc.	—	Pistones	222.409
Araños fijos de 1, 2 y 3 discos	—	Queimadoras de petróleo	115.880
Araños no especificados	—	Repuestos para calders	210.445
Cosechadoras automáticas cosechadoras de tracción, con o sin motor	166.977	Repuestos para motores a explosión y de combustión interna	239.343
Cosechadoras de ensillaje y forraje	76.267	Repuestos para turbinas a vapor o agua	—
Cultivadoras	—	Turbinas a vapor o agua	—
Incubadoras de huevos	—	Aisladores para alta tensión superiores a 1,500 volts	—
Máquinas antiheladas	73.000	Otros tipos de ampolletas	127.271
Prensas de pasto estacionarias y de tipo pick-up	—	Aparatos y material eléctrico para instalaciones a prueba de explosión destinados a atmósferas gaseosas explosivas incluidos ductos rígidos de acero	—
Pulverizadoras para insecticidas y fungicidas	—	Cables y cordones para uso eléctrico no especificados	109.279
Rastras offset de más de 12 discos	—	Electrodos de grafito	110.838
Rastras rígidas de levante hidráulico de 18 discos	—	Otros interruptores	176.891
Segadoras	—	Luminarias completas de gas de mercurio, sodio u otros gases o sus piezas y partes incluso transformadores de selenoide flotante, filtros condensadores y ballast	—
Sembradoras y Santadoras	—	Material eléctrico no especificado	140.039
Silos secadores de acero galvanizado para almacenar granos completos con sus accesorios	—	Medidores eléctricos	148.951
Tituladores de forraje	—	Pilas eléctricas, acumuladores y sus piezas, excepto los tipos para vehículos	205.894
Motoflujos, filtros, autolavadoras y clarificadoras centrífugas	—	Repuestos para máquinas y aparatos eléctricos	219.477
Repuestos y accesorios para agricultura	206.073	Transformadores, rectificadores, resistencias resostatos, condensadores y otros aparatos eléctricos no especificados: tableros de distribución y control para plantas y centrales eléctricas no especificados	411.076
Asensores y sus accesorios, excepto cabinas y puertas rídes de contrapeso, quincallería y ventiladores	244.664	Tubos fluorescentes rectos de 15 a 40 watts luz día, blanco, frío, cálido y colores	—
Compresoras e implementos para instalaciones de aire acondicionado	—	Cajas graseras para equipos ferroviario, excluidos los rodamientos	—
Equipos y máquinas para pavimentación asfáltica	91.517	Máquinas y herramientas para excavaciones de roca	181.987
Máquinas y herramientas para excavaciones de roca	—	Motozavelladoras	115.487
Motozavelladoras	115.487	Palas acoplables	125.115
Palas acoplables	125.115	Palas de empuje	486.073
Palas mecánicas	486.073	Palas mecánicas	225.943
Medidas para compactación de terraplenes	152.723	Traillias de arrastre y motorizadas	75.773
Traillias de arrastre y motorizadas	75.773	Equipos y maquinarias para la industria	8.668.240
Equipos y maquinarias para la industria	8.668.240	Compresoras hasta de 10 Hp. y cabezales para las mismas	—
Compresoras hasta de 10 Hp. y cabezales para las mismas	—	Compresoras no especificadas y cabezales para las mismas	999.368
Compresoras no especificadas y cabezales para las mismas	999.368	Emballadoras de tarros	—
Emballadoras de tarros	—	Guillotinas para cortar planchas hasta de 2 mm de espesor y 1,20 mts. de ancho	—
Guillotinas para cortar planchas hasta de 2 mm de espesor y 1,20 mts. de ancho	—	Prensas hidráulicas excentricas y de fricción	90.480
Prensas hidráulicas excentricas y de fricción	90.480	Soldadoras eléctricas rotativas y rectificadas	162.099
Soldadoras eléctricas rotativas y rectificadas	162.099	Herramientas	1.298.112
Herramientas	1.298.112	Bovinas de papel y o de madera para la industria textil	—
Bovinas de papel y o de madera para la industria textil	—	Bombas de émbolo de diámetro de succión superior a uno u cuarto pulgada	—
Bombas de émbolo de diámetro de succión superior a uno u cuarto pulgada	—	Bombas de pozos profundos con motor en la superficie	106.720
Bombas de pozos profundos con motor en la superficie	106.720	Bombas de pozos profundos con motor sumergido	—
Bombas de pozos profundos con motor sumergido	—	Po-nbas expendedoras de combustibles líquidos	137.273
Po-nbas expendedoras de combustibles líquidos	137.273	Bombas y grupos motobombas no especificado para líquidos y sólidos	127.713
Bombas y grupos motobombas no especificado para líquidos y sólidos	127.713	Equipos, maquinarias, materiales, repuestos para la explotación, perforación, producción y refinación del petróleo	3.067.334
Equipos, maquinarias, materiales, repuestos para la explotación, perforación, producción y refinación del petróleo	3.067.334	Fa carga, descarga y arriunaje de mercaderías	540.833
Fa carga, descarga y arriunaje de mercaderías	540.833	Equipos, máquinas y aparatos destinados a la electrificación del petróleo	—
Equipos, máquinas y aparatos destinados a la electrificación del petróleo	—	Equipos y elementos y sus repuestos para instalaciones de plantas de almacenamiento de combustibles derivados del petróleo	1.139.529
Equipos y elementos y sus repuestos para instalaciones de plantas de almacenamiento de combustibles derivados del petróleo	1.139.529		
		XII. Materiales y Útiles para el Transporte.	
		Locomotoras para minas	—
		Material ferroviario y sus repuestos	1.833.562
		Buques mercantes	95.257
		Instrumentos para la seguridad naval	—
		Ambulancias	—
		Automóviles destinados al servicio público de taxis con las siguientes características: amarradura reforzada, embrague para trabajo pesado, caja de cambio manual, suspensión reforzada, tapiz y resortes especiales para taxis, emblema con la palabra «taxi»; colocarse visiblemente en la parte superior de la antera del vehículo	85.646
		Automóviles y station wagons	5.659.151
		Aviones para la aviación civil	581.357
		Aviones para la aviación comercial	1,505.750
		Balatas para frenos en cualquier forma	113.533
		Cajas de caucho para baterías	—
		Camiones	110.355
		Instrumentos y elementos necesarios para la seguridad en la aviación, tales como radio-goniómetros, radares, correderas, brújulas, compases, sondas, escandallos, silvavidas y repuestos en general para material de navegación	—

COBERTURAS DE LAS PRINCIPALES MERCADERIAS AL 31 DE JULIO DE 1961
(Totales acumulados de dólares)

MERCADERIAS	Dólares	MERCADERIAS	Dólares
Camiones especiales de 2,000 kgs. de carga y más	634.880	Básculas automáticas de esfera o de banda lumínica con o sin impresores automáticos de 50 kilos de capacidad o más	162.644
Camiones especiales de menos de 2,000 kgs. de carga	98.850	Cámaras fotográficas y accesorios	125.427
Camiones especiales para la minería	—	Cintas para máquinas de oficina de medición y control de temperaturas, presiones, humedad, gases, velocidad, trabajos y otras aplicaciones similares	699
Camionetas	44.769	Equipos de reposición para radio-difusores	875.641
Camionetas para el transporte de pasajeros del tipo denominado Fleets bus	213.429	Equipos para estaciones radio-comunicación	—
Cartos bombas, material, repuestos y accesorios para la extinción de incendios	89.155	radio-amplificación y receptores de comunicación	206.062
Chasis para buses	395.588	Fresas de carburo	1.006.933
Chasis para buses sin cabina con un peso neto mínimo de 2,000 kilos y apropiados para el transporte de a lo menos 30 pasajeros sentados	1.038.235	Grabadoras de sonido de cinta magnética de alta fidelidad con mecanismo de alta precisión para uso profesional de un costo total no inferior a US\$ 350 por unidad, accesorios y aparatos complementarios para las mismas	—
Chasis para camionetas	15.537.771	Grabadores de sonido no especificados	88.108
Equipos de aseo municipal y sus repuestos	258.982	Instrumentos musicales	126.834
Furgones de 750 kgs. de carga o menos	299.175	Irings hipodérmicas	—
Furgones de más de 750 kgs. de carga	895.151	Máquinas, aparatos y sus repuestos, herramientas y útiles para la ciencia médica y veterinaria	38.688
Neumáticos con malla de acero para camiones, buses, remolques, carros de arrastre y maquinarias	187.372	Máquinas, aparatos y sus repuestos, útiles y materiales para uso dental	337.843
Neumáticos y cámaras para automóviles, camiones, remolques, carros de arrastre y maquinarias	203.381	Máquinas eléctricas de calcular	235.407
Neumáticos y cámaras para motonetas y motocicletas	2.9.451	Máquinas eléctricas y electrónicas de contabilidad y estadísticas	892.016
Neumáticos y cámaras para tractores	74.401	Máquinas registradoras de escribir, de calcular de contabilidad y de estadísticas	1.042.389
Pizas y partes para motonetas	115.630	Partes y piezas para armaduras de tocadiscos	1.084.178
Pizas y partes para motonetas	471.748	Utagomonedas	85.187
Remolques y semi-remolques para alta velocidad	155.848	Películas cinematográficas y sus materiales de propaganda	397.060
Torpedos o contrapedal, dinamos fijos delanteros y traseros, bombines, cambios de velocidad y puntillas	293.617	Piezas y partes para receptores radio-telefónicos, excepto tubos	876.037
Repuestos para vehículos motorizados	119.491	Piezas y partes para tocadiscos	118.243
Taxímetros	7.850.682	Placas y películas fotográficas	263.304
Tractores a oruga	469.586	Reglas de cálculo	—
Tractores a rueda	809.3.4	Repuestos para aparatos de rayos X, accesorios y material para su uso	202.622
Válvulas para cámaras que reúnan las siguientes características: tracción en las cuatro ruedas, dispositivo de toma de fuerza desprovistos de cabina y cuya caja para carga forme un solo cuerpo con el sector del conductor	—	Repuestos para equipos, aparatos e instrumentos de medición y control de temperatura-humedad, gases, velocidad, trabajos y otros aplicaciones similares	—
Otros vehículos no especificados y sus repuestos	427.291	Repuestos para máquinas registradoras, de escribir de calcular, de contabilidad y de estadística	87.824
	72.530	Transmisores, receptores y material telefónico y telegráfico en general	1.027.665
		Otros tubos no especificados para uso en radiocomunicación, radio-transmisión electromédica e industriales	70.313
		Otros tubos no especificados para uso en radio-recepción, radio-amplificación y televisión	81.126
		Otros artículos e instrumentos para las ciencias, las Bellas Artes y sus aplicaciones	257.698
		Lápices fuente, lápices automáticos, sur piezas y partes	—
		Redes para pesca industrial	135.991
		Otros artículos y manufacturas diversas	149.891
XIII. Manufacturas Varias.		COBERTURA DIFERIDA	
Asbesto en fibras	651.906	Petróleo crudo	972.217
Esmaltes y fritas	—	Equipos y maquinarias para la minería	98.801
Mica en planchas o en hojas	—	Equipos y maquinarias para la pavimentación asfáltica	118.789
Ladrillos de arcilla con un contenido de 50 por ciento o más de alumina y los materiales para sus morteros	71.036	Palas de empuje	—
Ladrillos de sílice con un 96 por ciento o más y los materiales para sus morteros	—	Palas mecánicas	112.691
Ladrillos refractorios láscicos, magnesita, cromita, forsterita, crom, magnesita, etc. y los mate-riales para sus morteros	639.458	Equipos y maquinarias para la industria	2.765.261
Porcelana en blanco o en bruto para ser decorada cocidas y pimentadas en el país destinadas a fábricas instaladas	—	Equipos, máquinas y aparatos destinados a la electrificación del país	419.722
Otras cerámicas, vidrierías y tierras y piedras manufacturadas	199.295	Motors de explosión y combustión interna	192.248
Filtros de acetato para la fabricación de cigarrillos	158.045	Material ferroviario y sus repuestos	572.150
Mangueras especiales para fines específicos	—	Buques mercantes	335.35
Tripas artificiales de material plástico en mangos o trozos hasta 6 mm. diámetro	—	Buses	10.564
Cartulina de pasta de abeto para tarjetas de máquinas de contabilidad	92.832	Camiones especiales para la minería	224.535
Papel celofán	88.618	Chasis para buses	91.262
Papel celofán en bobinas no superiores a 25 cm. de ancho	126.390	Chasis para buses sin cabina con un peso neto mínimo de 2,000 k. apropiado para el transporte de a lo menos 30 pasajeros sentados	181.247
Papel couché y para transporte de fotografía para uso en imprentas	109.412	Chasis para camiones	197.237
Papel fotográfico	191.107	Tractores a oruga	123.099
Papel para billetes sólo para la casa de moneda	—	Tractores a oruga y herramientas para laboratorios de análisis de ciencias y de industrias	104.203
Papel para cigarrillos en bobinas no superiores a 80 mm. de ancho y en hojas de 10 centímetros, tamaño inferior a 50 mm. por 80 mm.	221.811	Máquinas eléctricas y electrónicas de contabilidad y estadísticas	283.933
Papel para envases de explosivos, exclusivamente para que entre al país, bajo el régimen de admisión temporal	—	Transmisores, receptores y material telefónico y telegráfico en general	1.44.162
Papel revestido de metal	249.141		
Papel satinado especial para revisas	628.828		
Libros científicos y técnicos	780.891		
Libros no especificados	810.050		
Revistas	225.691		
Revistas científicas y técnicas	—		
Relojes de bolsillo y de pulsera en cajas de material ordinario y despertadores	440.809		
Otros artículos de joyería, orfebrería y relojería	—		
Aparatos e instrumentos de topografía, planímetros y pantógrafos	—		
Aparatos para rayos X	130.608		
Aparatos, útiles y herramientas para laboratorios de análisis de ciencias y de industria	427.912		
		Total, incluso mercaderías no detalladas	214.352.927

CONVENIOS DE COMPENSACION

Fuente: Sección Compensaciones del Banco Central

BRASIL

EXPORTACIONES

Detalle por mercadería de las operaciones registradas, liquidadas y vigentes al 31 de julio de 1961
(Valores en miles de dólares)

MERCADERIAS	TOTAL NETO	OPERACIONES	FLETES	SEGUROS	COMISIONES	SALDO
	AUTORIZADO	PAGADAS				
Ajos.....	69,4	17,9	6,5	—	1,0	44,0
Avena.....	10,3	—	—	—	—	10,3
Boldo y quillay.....	4,9	0,6	0,7	—	—	—
Cebada maltada.....	51,3	40,4	9,2	0,6	—	3,6
Cebada.....	75,2	60,5	13,8	0,9	—	4,1
Celulosos.....	1.121,3	991,5	108,2	5,5	10,2	—
Cobre elaborado.....	5,5	1,8	0,1	—	—	5,9
Pielés, cueros de conejo y otros.....	3,4	2,5	0,2	—	—	3,6
Carbanos.....	48,2	35,8	8,1	—	—	0,8
Hierro y aceros.....	444,5	248,5	2,2	0,7	0,2	2,3
Hojas, cortezas y raíces.....	5,4	2,7	0,4	0,1	6,4	163,6
Lentejas.....	91,5	74,9	10,2	0,7	0,4	2,3
Libros, folletos, música impresa.....	0,6	0,5	—	—	—	5,3
Mercurio metálico.....	118,3	115,0	2,3	—	—	—
Nueces, cocinotes, almendras.....	16,8	12,1	1,9	0,3	0,7	—
Papel para diarios y revistas.....	1.047,0	927,2	46,9	0,1	—	2,7
Productos químicos.....	7,1	4,0	0,1	—	3,9	69,0
Salitre.....	2.016,3	2.006,3	10,0	—	—	3,0
Tripas saladas.....	25,5	10,4	0,6	0,2	—	—
Varios Comercio Visible.....	19,2	13,0	6,2	—	—	14,3
Vinos y licores.....	0,3	—	—	—	—	—
Yodo.....	1,8	1,8	—	—	—	0,3
Suma.....	5.183,7	4.568,5	251,2	9,1	22,8	332,1
COMERCIO INVISIBLE						
Comisiones.....	39,1	39,1	—	—	—	—
Fletes.....	187,6	180,6	—	—	—	—
Primas, indemn. seg. y reaseg.....	0,2	0,2	—	—	—	—
Suma.....	219,9	219,9	—	—	—	—
Totales generales	5.403,6	4.788,4	251,2	9,1	22,8	332,1

BRASIL

IMPORTACIONES

Detalle por mercadería de las operaciones registradas, liquidadas y vigentes al 31 de julio de 1961
(Valores en miles de dólares)

MERCADERIAS	TOTAL NETO	OPERACIONES	FLETES	COMISIONES	SALDO
	AUTORIZADO	PAGADAS			
Azúcar, materia prima.....	2.656,2	2.578,4	—	—	77,8
Café.....	2.797,8	2.475,2	—	—	312,2
Películas cinematográficas.....	81,4	77,0	—	10,4	4,4
Conservas.....	0,6	0,6	—	—	—
Fibra sisal.....	0,3	0,3	—	—	—
Herramientas.....	11,0	—	—	—	11,0
Jeringas hipodérmicas.....	0,1	0,1	—	—	—
Maderas otras.....	1,7	—	—	—	—
Ascensores.....	2,4	2,4	—	—	1,7
Maquinarias, equipos ind. y repuestos.....	23,8	—	—	—	23,8
Máquinas de escribir, sumar y calcular.....	19,6	10,7	—	—	8,9
Máquinas de coser.....	7,7	—	—	—	7,7
Productos químicos.....	298,6	239,7	—	—	65,9
Repuestos, partes y accesorios para vehículos.....	2,0	2,0	—	—	—
Revistas y figurinas.....	1,8	—	—	—	1,0
Semillas.....	21,8	21,8	—	—	29,8
Taxímetros.....	29,8	—	—	—	—
Té.....	2,0	0,7	—	—	1,3
Tripas saladas.....	10,3	10,3	—	—	—
Varios Comercio Visible.....	1,3	1,3	—	—	95,4
Vidrios.....	153,9	58,5	—	—	—
Yerba mate.....	5,2	5,2	—	—	—
Suma.....	1.074,9	928,3	—	19,5	127,1
COMERCIO INVISIBLE	7.204,2	6.406,3		29,9	768,0
Comisiones.....	4,6	4,6	—	—	—
Desembolsos gastos naves.....	68,4	68,4	—	—	—
Intercambio Radiotelegráfico.....	7,4	7,4	—	—	—
Primas, indemn. seg. y reaseg.....	1,7	1,7	—	—	—
Otros comercio invisible.....	0,9	0,9	—	—	—
Suma.....	83,0	83,0	—	—	—
Totales generales	7.287,2	6.489,3		29,9	768,0

- 943 -
E C U A D O R

E X P O R T A C I O N E S

Detalle por mercadería de las operaciones registradas, liquidadas y vigentes al 31 de julio de 1961
(Valores en miles de dólares)

MERCADERIAS	Total Neto	Operaciones	Fletes	Seguros	Comisiones	Saldo
	Autorizado					
Alambre, cables eléctricos.....	1,9	1,8	—	—	—	—
Animales reproductores finos.....	231	16,5	0,1	—	—	—
Avena.....	183,0	153,8	6,9	—	—	—
Callampas.....	0,6	0,5	10,7	0,3	—	—
Cobre elaborado.....	7,3	7,3	0,1	—	—	18,2
Cobre refinado.....	2,0	1,9	0,1	—	—	—
Cobie semielaborado.....	2,1	2,0	0,1	—	—	—
Fittings.....	1,1	1,1	—	—	—	—
Frutas.....	130,0	104,4	21,0	0,6	—	—
Hierro y aceros.....	26,5	23,4	2,8	—	—	—
Lentejas.....	20,0	20,0	—	—	0,2	4,0
Maq. para la industria.....	32,3	30,6	1,4	—	—	3,1
Nueces, coquitos, almendras.....	3,2	2,5	0,5	0,3	—	—
Papel para diarios y revistas.....	169,7	153,0	16,6	0,1	—	—
Productos químicos.....	0,4	0,4	—	—	—	0,2
Salitre.....	54,9	49,5	—	—	—	—
Varios Comercio Visible.....	13,7	12,6	1,1	5,4	—	—
Vinos y licores.....	4,2	3,3	—	—	—	—
Suma.....	676,0	581,3	61,4	1,3	5,6	26,4
COMERCIO INVISIBLE						
Operaciones financieras.....	550,0	550,0	—	—	—	—
Suma.....	550,0	550,0	—	—	—	—
Totales generales.....	1.226,0	1.131,3	61,4	1,3	5,5	26,4

E C U A D O R

I M P O R T A C I O N E S

Detalle por mercadería de las operaciones registradas, liquidadas y vigentes al 31 de julio de 1961

(Valores en miles de dólares)

MERCADERIAS	Total Neto autorizado	Operaciones Pagadas	Saldo Vigente
Cacao.....	27,7	18,9	8,8
Café.....	27,3	16,8	10,5
Frutas.....	6,3	2,3	4,0
Piñas.....	88,0	62,4	25,6
Plátanos.....	1.804,4	1.356,1	448,3
Semillas.....	11,7	11,7	—
Sombreros de paja toquilla.....	5,7	5,7	—
Totales generales.....	1.971,1	1.473,9	497,2

YUGOESLAVIA
EXPORTACIONESDetalle por mercadería de las operaciones registradas, liquidadas y vigentes al 31 de julio de 1961
(Valores en miles de dólares)

MERCADERIAS	TOTAL NETO AUTORIZADO	OPERACIONES PAGADAS	FLETES	SEGUROS	SALDO VIGENTE
Salitre.....	689,0	689,0	—	—	—
COMERCIO INVISIBLE					
Fletes.....	26,0	26,0	—	—	—
Totales Generales.....	715,0	715,0	—	—	—

YUGOESLAVIA
IMPORTACIONESDetalle por mercadería de las operaciones registradas, liquidadas y vigentes al 31 de julio de 1961
(Valores en miles de dólares)

MERCADERIAS	TOTAL NETO AUTORIZADO	OPERACIONES PAGADAS	FLETES	SEGUROS	SALDO VIGENTE
Cemento blanco.....	5,6	5,6	—	—	—
Cintas, películas cinematográficas.....	0,8	0,8	—	—	—
Máquinas, equipo, industria y repuestos.....	0,8	0,7	—	—	0,1
Productos químicos.....	150,1	150,1	—	—	—
Varios Comercio Visible.....	11,3	7,6	—	—	3,7
Licotes.....	0,9	—	—	—	0,9
Suma.....	169,5	164,3	—	—	4,7
COMERCIO INVISIBLE					
Comisiones.....	0,1	0,1	—	—	—
Fletes.....	8,3	8,3	—	—	—
Primas, indemn., seg. y reaseg.....	0,9	0,9	—	—	—
Otros comercio invisible.....	0,1	0,1	—	—	—
Operaciones financieras.....	108,0	108,0	—	—	—
Suma.....	117,4	117,4	—	—	—
Totales generales.....	286,9	282,2	—	—	4,7

EXPORTACION E IMPORTACION POR PUERTOS

(Incluido numerario y metales preciosos)
Fuente: Superintendencia de Aduanas

PUERTOS	EXPORTACION				IMPORTACION			
	MILES DE KILOS		MILES DE DOLARES		MILES DE KILOS		MILES DE DOLARES	
	Enero-dic. 1959	Enero-dic. 1960	Enero-dic. 1959	Enero-dic. 1960	Enero-dic. 1959	Enero-dic. 1960	Enero-dic. 1959	Enero-dic. 1960
Antofagasta.....	292.510	247.768	174.323	164.665	253.703	242.236	34.865	37.649
Árica.....	12.128	22.047	1.542	1.803	20.386	50.628	11.842	28.841
Atacama.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Castro.....	941.995	1.321.981	19.920	23.547	—	—	—	—
Coronel.....	4.433	424	323	32	610	277	444	234
Chacabuta.....	28.325	22.850	407	288	—	—	—	—
Chañaral.....	1.141	1.054	205	156	—	—	—	—
Coquimbo.....	334.679	771.420	39.705	61.191	109.469	105.784	15.452	12.175
Copiapue.....	1.722.331	1.955.396	13.708	14.569	23.371	43.757	8.502	12.671
Cruz Grande.....	15.008	5.852	697	316	—	—	—	—
Huasco.....	642.650	517.322	4.518	3.671	470	388	98	139
Iquique.....	720.336	726.037	4.337	4.685	—	—	—	—
Lebu.....	170.552	105.744	6.243	4.098	—	—	—	—
Lomquimay.....	1.504	—	121	—	79.615	56.009	4.624	5.067
Los Andes.....	22.542	—	1.074	—	—	—	—	—
Los Vilos.....	3.393	7.784	580	715	483	—	73	683
Lota.....	26.919	18.032	2.128	2.061	24.176	64.839	7.903	18.288
Puerto Aysén.....	35.241	11.492	—	—	—	—	—	—
Puerto Montt.....	7.059	9.684	558	244	—	—	—	—
Punta Arenas.....	13.314	6.180	1.959	1.516	1.616	3.408	788	1.316
Santiago.....	23.984	33.469	7.014	491	13.909	2.025	2.546	—
Santa Cruz.....	259.666	237.101	130.038	122.104	38.577	24.357	22.658	15.812
Talcahuano.....	1.203	1.632	1.413	818	72.970	176.270	9.888	12.259
Taltal.....	187.124	137.325	23.681	23.170	3.758	5.536	13.883	13.350
Tocopilla.....	30.159	44.988	1.414	1.453	187.135	299.469	31.229	35.255
Tomé.....	917.278	662.059	33.629	24.986	—	—	—	—
Valdivia.....	3.017	46	193	193	476.235	384.168	18.124	18.028
Valparaíso.....	36.629	6.886	3.089	713	12.856	7.347	1.988	1.304
Varios.....	125.307	120.074	16.247	19.500	1.830.358	1.739.538	228.095	283.404
Valparaiso.....	60.274	43.183	6.944	6.461	902	3.281	166	791
Total.....	6.640.701	7.047.510	496.759	499.017	3.148.066	3.246.012	412.627	499.672

RESUMEN DE ALGUNAS LEYES CITADAS EN EL BOLETIN

Decreto-ley N° 486, de 21 de agosto de 1925. Primera ley orgánica del Banco Central de Chile. Fue modificada por ley N° 9.538, de 1° de diciembre de 1949. Luego fue reemplazada por el decreto con fuerza de ley N° 106, de 6 de junio de 1953, a su vez modificado por el D.F.L. N° 247, de 4 de abril de 1960 (ver).

Decreto-ley N° 606, de 16 de octubre de 1925. Estableció como unidad monetaria de Chile al "peso", con contenido de 0.183057 gramos de oro fino. Diez pesos constituían un "cóndor". Modificado por el artículo 183 de la ley N° 13.305 (ver).

Ley N° 4.897, de 2 de octubre de 1930. Autoriza al Presidente de la República para emitir pagarés descontables de Tesorería, sin intereses, destinados a la regularización de las entradas y gastos fiscales. Tendrán un plazo máximo de 120 días, pero en ningún caso superior al 31 de diciembre del año de emisión. En total no podrán exceder para un año a un duodécimo del presupuesto de Entradas Ordinales quedan facultados para computar estos documentos como parte de su encaje legal, dentro de los siguientes límites: el 5% del encaje para aquellos de encaje total igual al 20% de los depósitos; 3% para los de encaje de 15%; 2% para los de encaje igual al 8% y 1% para los de encaje igual al 6%.

Ley N° 5.069, de 26 de febrero de 1932. Rectificado por decreto de Agricultura N° 1.100, de 13 de octubre de 1946. Establece que el Banco Central puede hacer préstamos con garantía de vales de prenda emitidos por Almacenes Generales de Depósito, con vencimiento hasta 180 días y a una tasa igual a la que rija los redescuentos a bancos accionistas.

Ley N° 5.107, de 19 de abril de 1932. Regulaba las operaciones con cambios internacionales. Ha sido casi completamente derogada, excepto el inciso 2° del art. 16.

Ley N° 5.394, de 6 de febrero de 1934. Modificada por las leyes N.ºs 5.713, 6.421 y 9.280 y por los D.F.L. Nos 45 y 382, de 1954. Autoriza al Banco Central para descontar letras al 3% anual, en que interviene INACO (actualmente Empresa de Comercio Agrícola ECA), y para conceder préstamos siempre que los documentos sean originados en compras de trigo u otros productos agrícolas. El total de estos créditos se limita al valor de tres millones de quintales de trigo al precio oficial que rija para Santiago. Sus plazos no pueden exceder de 180 días.

Ley N° 6.334, de 29 de abril de 1939. Modificada por ley N° 6.640. Crea las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento de la Producción. Autoriza al Banco, previo informe de la Superintendencia de Bancos, para redescantar a los bancos comerciales y cajas de ahorros, documentos fiscales emitidos en conformidad a esta ley al 2% anual. El art. 33 facultó al Presidente de la República para agregar al préstamo consolidado del Fisco en el Banco Central (Leyes N.ºs 5.296 y 6.237) el saldo de \$ 75 millones de la obligación que había tomado a su cargo el Fisco en este Banco, en marzo de 1937, de acuerdo con la ley N° 6.011. (Memoria 1939, pag. 57).

Ley N° 7.144, de 5 de enero de 1942, modificada por el D. F. L. 386, de 5 de agosto de 1953. Crea el Consejo Superior de Defensa Nacional. El art. 6° autoriza a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública para comprar por cuenta del Fisco al Banco Central, los cambios que éste adquiera a las Industrias de salitre, yodo, hierro y cobre, en conformidad al art. 17 de la ley N° 5.185. También podrá comprar otros cambios con autorización del Consejo Nacional de Comercio Exterior. El art. 26 faculta al Banco para abrir una cuenta corriente de crédito a la referida Caja, hasta por \$ 50 millones, cargando un interés no superior al 1% anual.

Ley N° 7.200, de 21 de julio de 1942. El art. 15 dispone que el Banco Central descontará al 1% anual, letras giradas por la Caja Autónoma de Amortización y aceptadas por el Tesorero General de la República, a cuenta de impuestos por percibir. El plazo de estas letras no podrá ser mayor de seis meses y deberán estar canceladas al 31 de diciembre de cada año. El total de estos descuentos se limita a un duodécimo del Presupuesto (ver ley 11.575). El art. 16 faculta al Banco Central para modificar, de acuerdo con el Presidente de la República, las cuotas de encaje mínimo de los bancos comerciales y del Banco del Estado. El art. 30 autoriza al Banco para comprar oro metálico de producción nacional, pudiendo pagar hasta un 15% más que el precio oficial del oro en Estados Unidos. (Boletín N° 173, julio 1942).

Ley N° 7.397, de 7 de enero de 1943. Autoriza al Banco Central para conceder préstamos a no más de 180 días, a cooperativas de consumo que reúnan ciertas condiciones a un interés igual a la tasa de redescuento a bancos accionistas. (Boletín N° 178, diciembre 1942).

Ley N° 7.747, de 24 de diciembre de 1943. Su título VIII se refiere a medidas financieras. Entre éstas, el art. 40 faculta al Presidente de la República para que permita al Banco Central efectuar compras y ventas de divisas, oro y certificados de depósitos en oro y, asimismo, para que pueda adquirir bonos del Estado e Hipotecarios u otros valores a corto plazo. También lo faculta para disponer que el Banco reciba depósito en moneda nacional a interés y convertibles en oro o monedas extranjeras. El mismo artículo autoriza al Presidente de la República para emitir y colocar obligaciones en oro o en moneda extranjera; resolver la acuñación de monedas de oro, y acordar el comercio libre del oro. (Boletín N° 190, diciembre 1943).

Ley N° 7.750, de 7 de enero de 1944. Su artículo 25 establece que los bonos que formen parte de la cartera del Banco Central estarán gravados con un impuesto equivalente al exceso sobre el 2% de interés.

Ley N° 8.143, de 8 de agosto de 1945. Ley Orgánica de la ex-Caja de Crédito Agrario. Deroga la ley 4.806, de 27 de enero de 1930, modificada por la ley N° 6.006, de 29 de enero de 1937 (Ver D.F.L. N° 251, de 4 de abril de 1960).

Ley N° 8.403, de 29 de diciembre de 1945 (sus artículos 1° y 2°, transitorios, fueron derogados por la ley N° 9.839). Aprueba los Convenios de Bretton Woods y establece normas para la adhesión de Chile al FMI y al BIRF. (Boletín N° 214, diciembre 1945).

Ley N° 8.918, de 31 de octubre de 1947. El art. 7° dispone que el Banco Central contabilice la Antigua Reserva de Oro, de acuerdo con la paridad del peso declarada al FMI (\$ 31 por dólar) y que la diferencia resultante en moneda corriente ingrese a arcas fiscales. El art. 14° precisa que la exención de tributos de que goza el Banco en virtud de su ley orgánica, no lo exime del impuesto a la cifra de negocios. (Boletín 236, octubre 1947).

Ley N° 9.270, de 2 de diciembre de 1948. Autorizaba la exportación de oro amonedado. Ha sido derogada, excepto su art. 1°.

Ley N° 9.280, de 15 de diciembre de 1948. Modifica el inciso 2° del artículo 5° del decreto N° 628, de 27 de septiembre de 1939, de Agricultura, que fijó el texto refundido de las disposiciones legales que autorizan al Instituto de Economía Agrícola para importar y exportar trigo en las condiciones que indica. (Facultades concedidas actualmente a la ECA).

Ley N° 9.540, de 16 de diciembre de 1949. Autoriza una emisión de bonos de la deuda interna del 7-1% por \$ 1.000 millones. Establece que en el caso de que estos bonos se coloquen en el Banco Central conforme a la Ley N° 7.747, la Caja de Amortización hará las amortizaciones necesarias para equilibrar los giros que efectúe la CORFO contra los fondos bloqueados que mantenga en el Banco, provenientes del empréstito por US\$ 25 millones contratado en el Eximbank. En tal evento, el interés del empréstito sería de 1% anual.

Ley N° 9.869, de 5 de febrero de 1951. Autoriza al Banco Central para conceder préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares, hasta por \$ 200 millones, a plazos de 90 días renovables y a la tasa de interés aplicable a los redescuentos a bancos accionistas. Dichos préstamos deben garantizarse en la forma que determine la Superintendencia de Bancos.

Ley N° 10.013, de 24 de octubre de 1951. Dispone que en las operaciones de fomento de la agricultura, el Banco Central podrá redescantar a empresas bancarias comerciales, documentos cuyos plazos originales varíen entre nueve meses y un año. El Banco Central cobrará una tasa inferior en 2% a cobrar, en el descuento de esos documentos. Determina también que las instituciones bancarias podrán margen en exceso de la tasa de redescuento. El art. 3° dispone, además, que los créditos destinados al fomento de la agricultura que otorgue directamente el Banco Central al público, podrán tener un plazo de hasta 180 días.

D. F. L. N° 45, de 2 de abril de 1953. Traspasa al Instituto de Economía Agrícola las facultades que indica, ejercidas por el Comisariato General de Subsistencias y Precios, la Corporación de Fomento de la Producción y el Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta.

D. F. L. N° 87, de 12 de Mayo de 1953. Fusiona el Instituto de Economía Agrícola y el Instituto de Comercio Exterior en una empresa comercial autónoma denominada Instituto Nacional de Comercio, "INACO", actualmente Empresa de Comercio Agraria. (Boletín N° 304, junio 1953).

D. F. L. N° 382, de 27 de Julio de 1953. Establece que el ex-Instituto Nacional de Comercio podrá ejercer las funciones de almacenista que establecen las leyes 3.896 y 5.069, expidiendo en cada caso el correspondiente certificado de depósito y vale de prenda por las especies depositadas.

Previo Decreto Supremo del Ministerio de Economía, los organismos fiscales, semi-fiscales y autónomos, con exclusión de las entidades y servicios del Ministerio de Defensa Nacional, deberán efectuar sus adquisiciones en el exterior por medio del Instituto Nacional de Comercio.

Ley N° 11.575, de 14 de Agosto de 1954. El art. 60 modifica la ley N° 7.200 en el sentido de que a descuentos a que se refiere dicha ley, no podrán exceder, en ningún momento a un duodécimo de ese premoneda extranjera. Con este objeto la Caja podrá girar letras de cambio que serán aceptadas por el Tesorero General de la República, letras que serán descontables en el Banco Central de Chile y otras instituciones bancarias. (Boletín N° 318, agosto 1954).

Ley N° 11.931, de 11 de noviembre de 1955. Faculta al Presidente de la República para consolidar en el Banco Central, obligaciones vigentes por \$ 5.000 millones. El nuevo documento ganará interés del 1% anual y tendrá una amortización acumulativa de 2% anual. También lo autoriza para emitir bonos de bancos comerciales y el Banco del Estado, de acuerdo con la ley N° 4.897. Los bonos adquiridos por los bancos comerciales y el Banco del Estado, de acuerdo con la ley N° 4.897. Los bonos destinados a este fin tendrán que adquirir estos bonos en las mismas condiciones que las empresas bancarias, cuando las necesidades de caja de los bancos lo requieran, previa aprobación de la Superintendencia de Bancos. (Boletín N° 333, noviembre 1955).

Ley N° 12.462, de 6 de julio de 1957. Faculta al Presidente de la República para contratar con la Caja de Amortización, préstamos hasta por la suma de \$ 900 millones, mediante letras descontables en el Banco Central. Igualmente lo faculta para contratar préstamos por el Fisco para con esta institución, en virtud de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 7.200. (Boletín N° 353, julio 1957).

Ley N° 12.967, de 2 de septiembre de 1958. Autoriza al Presidente de la República para convenir y consolidar en un documento a largo plazo en el Banco Central de Chile, hasta por un monto de \$ 6.000.000.000, las obligaciones contraídas por el Fisco para con esta institución, en virtud de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 7.200.

Fija, además, normas relativas a la contratación de créditos en el exterior por organismos autónomos. (Boletín N° 367, septiembre 1958).

Ley N° 13.090, de 22 de octubre de 1958. Fija normas para girar sobre el producto de los impuestos que señala, provenientes de las leyes números 4.851, 9.938, 11.508 y 12.017, y sobre los cuales el Banco Central de Chile podrá anticipar un trimestre del rendimiento calculado para cada una de las leyes mencionadas. (Boletín N° 368, octubre 1958).

Ley N° 13.284, de 31 de diciembre de 1958. Autoriza al Presidente de la República para consolidar en el Banco Central obligaciones hasta por la suma de \$ 4.976 millones, descontadas en conformidad a la Ley N° 7.200.

Ley N° 13.305, de 6 de abril de 1959. Reajusta las remuneraciones de todos los empleados que prestan servicios en Chile, suplementa el presupuesto de la Nación, concede facultades extraordinarias al Presidente de la República, modifica las leyes que señala, y autoriza al Presidente de la República a contratar préstamos y emitir bonos y obligaciones de Tesorería. Establece al "escudo" como unidad monetaria, de poder liberatorio igual a mil pesos. Sus múltiplos serán el "centésimo" o "cóndor", y el "milésimo" o "peso". (Anexo al boletín N° 371-372, enero-febrero de 1959).

Decreto N° 5.474, de 29 de abril de 1959. Fija la lista de mercaderías de importación permitida. (Ver Boletín N° 391, septiembre de 1960).

Decreto con fuerza de ley N° 1, de 13 de junio de 1959. Dispone que todos los fondos fiscales de las reparticiones fiscales y los de las instituciones de la administración del Estado sean depositados en el Banco del Estado, en una cuenta única a nombre de la Tesorería General de la República. (Boletín N° 377, julio de 1959).

Decreto N° 8.413, de 23 de junio de 1959. Establece un impuesto adicional sobre el valor CIF de las mercaderías importadas. (Boletín N° 377, julio de 1959).

Ley N° 13.620 de 6 de noviembre de 1959. Autoriza a la Cía. Saltrera de Tarapacá y Antofagasta para emitir una serie especial de debentures dólares en condiciones que se indican.

Ley N° 13.904, de 13 de enero de 1960. Promulga el Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo. (Boletín N° 383, enero de 1960).

Decreto con fuerza de ley N° 153, de 5 de abril de 1960. Fusiona la Caja de Crédito y Fomento Minero y la Empresa Nacional de Fundiciones, y constituye la Empresa Nacional de Minería, que tendrá por objeto fomentar la explotación y beneficio de toda clase de minerales, y realizar y desarrollar actividades relacionadas con la minería. (Boletín N° 386, abril de 1960).

Decreto con fuerza de ley N° 247, de 4 de abril de 1960. Ley orgánica del Banco Central de Chile. El Banco tendrá por objeto propender al desarrollo ordenado y progresivo de la economía nacional me-

dante una política monetaria y crediticia que, procurando evitar tendencias inflacionistas o depresivas, permita el mayor aprovechamiento de los recursos productivos del país. (Boletín N° 386, abril de 1960).

Decreto con fuerza de ley N° 250, de 6 de abril de 1960. Fusiona la Comisión de Cambios Internacionales con el Banco Central de Chile. Todas las atribuciones que tenía la Comisión de Cambios Internacionales corresponderán al Banco Central de Chile. El Banco tendrá la facultad de dictar las normas generales aplicables al comercio de exportación o importación y a las operaciones de cambios internacionales. (Boletín N° 386, abril de 1960).

Decreto con fuerza de ley N° 251, de 4 de abril de 1960. Ley Orgánica del Banco del Estado de Chile, que tendrá por objeto fomentar las actividades productoras, estimular el ahorro y servir de agente bancario y financiero. (Boletín N° 386, abril de 1960). Este DFL. fue reglamentado por decreto N° 6.331, de 2 mayo de 1961 (Boletín N° 399, mayo de 1961).

Decreto con fuerza de ley N° 252, de 4 de abril de 1960. Fija el texto de la Ley General de Bancos (Boletín N° 386, abril de 1960).

Decreto con fuerza de ley N° 268, de 6 de abril de 1960. Modifica la Ley N° 11.828 que crea el Departamento del Cobre. Se establece que el Departamento del Cobre estará bajo la dependencia del Banco Central de Chile y fiscalizado por la Superintendencia de Bancos. Además se modifica la composición del comité encargado de administrarlo. (Boletín N° 386, abril de 1960).

Decreto con fuerza de ley N° 274, de 6 de abril de 1960. Crea la empresa del Estado denominada Empresa del Comercio Agrícola, que tiene por objeto participar en el comercio interno y externo de los productos agropecuarios y sus derivados, ejercer funciones de comercio agrícola. Reemplaza al ex-Instituto Nacional de Comercio. (Boletín N° 386, abril de 1960).

Ley N° 14.171, de 24 de octubre de 1960. Cambia nombre al Ministerio de Economía, establece y aumenta impuestos, concede facultades al Presidente de la República y dispone coordinar la inversión de los recursos fiscales como también los recursos de las instituciones semifiscales de administración autónoma y empresas del Estado orientándolos hacia los fines de reconstrucción y fomento de la producción. (Boletín N° 392, octubre de 1960).

Decreto N° 11.500, de 1° de octubre de 1960. Fija el texto definitivo de los estatutos del Banco Central de Chile. (Boletín N° 392, octubre de 1960).

ESTADO CONSOLIDADO DEL BALANCE

(Miles de escudos)

DETALLE	DICIEMBRE 1960			AGOSTO 1961		
	Moneda cte.	Equiv. de oro y moned. extr.	TOTAL	Moneda cte.	Equiv. de oro y moned. extr.	TOTAL
	ACTIVO					
I. ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR						
Oro		118.916	118.916			
Monedas extranjeras		47.259	47.259	109.282		109.282
Valores en monedas extranjeras		69.186	69.186	50.141		50.141
Corresponsales de Compensación		—	—	55.9.0		55.9.0
		2.471	2.471	—		—
II. APORTES A INSTITUC. INTERNACIONALES		15.806	78.675	3.171		3.171
Fondo Monetario Internacional	62.869	15.806	78.675	82.537	22.363	104.900
III. COLOCACIONES	62.869	15.806	78.675	82.537	22.363	104.900
A. Sector Bancario	34.070	245.959	280.029	52.100	502.376	354.476
Bancos Comerciales						
Banco del Estado de Chile	6.252	17.792	24.044	630	19.064	19.694
B. Sector Público	70	2.928	2.998	71	4.501	4.572
Fisco						
Instituciones Públicas	139	200.762	200.901	361	258.521	258.882
C. Sector Privado	8.457	6.294	14.751	19.611	1.128	20.739
Descuentos						
Préstamos a Cooperativas de Consumo	13.590	13.590	13.590	19.530	—	19.530
Préstamos Warrants	5	5	5	9	—	—
Operaciones de Cambios y Compensación	5.577	18.183	18.183	11.888	—	11.888
					19.162	19.162
V. INVERSIONES	41.906	55.585	97.491	40.423	40.388	80.811
A. Sector Bancario						
Banco del Estado de Chile						
B. Sector Público	3.152		3.152	1.432		1.432
Fisco						
C. Sector Privado	38.122	39.665	77.787	38.380	28.847	67.227
Fisco	632	15.920	16.552	611	11.541	12.152
V. OTRAS INVERSIONES	670	48	718	684	28	712
VII. OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO	11.432	5.385	16.817	12.711	7.561	21.272
Canje	70	—	70	613	—	613
Créd. Fisco suscrip. acciones Banco Internac.	8.734	—	8.734	8.735	—	8.733
Crédito Fisco para Banco Intramericano	2.227	—	2.227	2.219	—	2.219
Operaciones pendientes	63	—	63	62	5	67
Operaciones varias	338	5.385	5.723	2.084	7.556	9.640
Créd. Fisco suscrip. acciones Asoc. Inter Fomento	—	—	—	—	—	—
Cta. con sucursales	—	—	—	—	—	—
VII. GASTOS DE ADMINISTRACION Y VARIOS	0	0	0	887	249	1.136
TOTAL	150.947	441.699	592.646	130.342	482.247	672.589
PASIVO						
I. BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS						
	186.018		186.018	171.488		171.488
II. DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE	83.498	19.251	102.749	81.593	20.186	101.779
A. Sector Bancario						
Bancos Comerciales	60.069	10.410	70.479	42.510	17.988	60.498
Banco del Estado de Chile	17.421	3.964	21.385	30.350	1.448	31.803
B. Sector Público						
Fisco	5.075	666	5.741	6.1.4	707	6.881
Instituciones Públicas	294	4.211	4.505	324	43	367
C. Sector Privado	639	0	639	2.225	—	2.225
TOTAL EMISION	(269.516)					
III. OTRAS OBLIGACIONES	1.198	544	1.742	2,650	837	3,487
A. Sector Bancario						
Bancos Comerciales						
B. Sector Público						
Fisco	103		103	1.617		1.617
Instituciones Públicas	595		916	832	202	1,095
C. Sector Privado	500	223	723	140	635	775
IV. OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR	30.789	133.640	164.429	—	233.262	233.262
F. M. I. Cuenta N.° 1 por compra de Cambio	30.789		30.789		79.536	79.536
Giros Préstamos Eximbank		51.139	51.139	—	61.075	61.075
Giros Préstamos Bancos Privados EE. UU.		36.059	36.059	—	60.318	60.318
Corresponsales de Compensación		30.930	30.930	—	17.109	17.109
Créditos Documentarios		161	161	—	28	28
Autorizaciones de reembolso		6.934	6.934	—	2.084	2.084
Préstamos Convenio Kreditanstalt		8.417	8.417	—	13.112	13.112
V. DEPOSITOS DE INSTITUC. INTERNAC.	69.959		69.959	90.284		90.284
Fondo Monetario Internacional	58.958		58.958	78.666		78.666
Banco Intern. de Rec. y Fomento	8.734		8.734	8.733		8.733
Banco Interamericano de Desarrollo	2.227		2.227	—	2.219	2.219
Asociación Internacional de Fomento	—		—	666		666
VI. OTRAS CUENTAS DEL PASIVO	42.515	11,564	54,079	47,666	8,411	56,077
Retenciones para Importación	20	1.445	1.469	10	1.198	1.208
Convenio excedentes Agrícolas	3.213		3.213	8.182		8.182
Operaciones pendientes	175	105	280	—	—	—
Operaciones varias	1.190	9.990	11.180	1.283	7.108	8.391
Cuentas con Sucursales	417	20	437	691	105	796
Depósito Tesorería General	37.500	—	37.500	—	—	37.500
Ganancias Varias	—	—	—	2.228	9	2.237
VII. CAPITAL Y RESERVAS	13.670		13.670	13.975		13.975
Capital	2.043		2.043	1.973		1.973
Fondo de Reserva Futuros Dividendos	3.627		3.627	3.502		3.502
Fondo de Eventualidades	8.000		8.000	8.500		8.500
TOTAL	427.647	164.999	592.646	409.884	262.705	672.589



"Gutenberg"

Banco Central de Chile

OFICINA CENTRAL-SANTIAGO

SUCURSALES: IQUIQUE — ANTOFAGASTA — LA SERENA — VALPARAISO — TALCA — CHILLAN — CONCEPCION
LOS ANGELES — TEMUCO — VALDIVIA — OSORNO — PUERTO MONTT — PUNTA ARENAS

ANEXO AL BOLETIN N.º 402 - AGOSTO DE 1961

ALIANZA PARA EL PROGRESO

Documentos emanados de la Reunión Extraordinaria del
Consejo Interamericano Económico y Social al Nivel
Ministerial

SUMARIO

DECLARACION A LOS PUEBLOS DE AMERICA CARTA DE PUNTA DEL ESTE

Establecimiento de la Alianza para el Progreso
dentro del Marco de la Operación Panamericana.

RESOLUCIONES ANEXAS SOBRE:

- A. Desarrollo Económico y Social
- B. Integración Económica
- C. Productos Básicos de Exportación
- D. Examen Anual del Progreso Económico y Social.
- E. La Opinión Pública y la Alianza para el Progreso.

Punta del Este, Uruguay
5 a 17 de agosto de 1961

DECLARACION A LOS PUEBLOS DE AMERICA

Reunidos en Punta del Este, inspirados en los principios consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la Operación Panamericana y el Acta de Bogotá, los Representantes de las Repúblicas Americanas acuerdan entre sí constituir la Alianza para el Progreso: un vasto esfuerzo para procurar una vida mejor a todos los habitantes del Continente.

Esta Alianza se funda en el principio de que al amparo de la libertad y mediante las instituciones de la democracia representativa, es como mejor se satisfacen, entre otros anhelos, los de trabajo, techo y tierra, escuela y salud. No hay ni puede haber sistema que garantice verdadero progreso si no proporciona las oportunidades para que se afirme la dignidad de la persona que es fundamento de nuestra civilización.

En consecuencia, los países signatarios en uso de su soberanía se comprometen durante los próximos años a:

Perfeccionar y fortalecer las instituciones democráticas en aplicación del principio de autodeterminación de los pueblos.

Acelerar el desarrollo económico y social, a fin de conseguir un aumento sustancial y sostenido del ingreso por habitante, para acercar, en el menor tiempo posible, el nivel de vida de los países latinoamericanos al de los países industrializados.

Ejecutar programas de vivienda en la ciudad y en el campo para proporcionar casa decorosa a los habitantes de América.

Impulsar, dentro de las particularidades de cada país, programas de reforma agraria integral orientada a la efectiva transformación, donde así se requiera, de las estructuras e injustos sistemas de tenencia y explotación de la tierra, con miras a sustituir el régimen del latifundio y minifundio por un sistema justo de propiedad, de tal manera que, mediante el complemento del crédito oportuno y adecuado, la asistencia técnica y la comercialización y distribución de los productos, la tierra constituya para el hombre que la trabaja base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar y garantía de su libertad y dignidad.

Asegurar a los trabajadores una justa remuneración y adecuadas condiciones de trabajo; establecer eficientes sistemas de relaciones obrero-patronales y procedimientos de consulta y colaboración entre las autoridades, las asociaciones patronales y las organizaciones de trabajadores para el desarrollo económico y social.

Acabar con el analfabetismo; extender, en el plazo más corto, los beneficios de la enseñanza elemental o primaria a toda persona latinoamericana y ampliar, en vasta escala, las oportunidades de educación secundaria, técnica y superior.

Desarrollar programas de salubridad e higiene con miras a prevenir las enfermedades, luchar contra las epidemias, y defender, en suma, el potencial humano.

Reformar las leyes tributarias para exigir más a quienes más tienen, castigar severamente la evasión de impuestos, redistribuir la renta nacional en favor de los sectores más necesitados, y, al mismo tiempo, alentar la inversión y reinversión de capitales y el ahorro.

Mantener una política monetaria y fiscal que, sin las calamidades de la inflación o de la deflación, defienda el poder adquisitivo del mayor número, garantice la mayor estabilidad de los precios, y sea base adecuada para la promoción de las economías.

Estimular la actividad privada para promover el desarrollo de los países de la América Latina, con ritmo tal que sus economías puedan absorber los excedentes de mano de obra, remediando el problema del desempleo y a fin de que ocupen el puesto que les corresponde entre las naciones industrializadas y modernas del mundo.

Dar rápida y duradera solución al grave problema que representan para los países de la América Latina las variaciones excesivas de los precios de los productos que de ordinario exportan y de los que aún depende en medida tan importante, la prosperidad de las naciones latinoamericanas.

Acelerar la integración de la América Latina con el mismo objetivo de vigorizar el desarrollo económico y social del Continente, proceso ya comenzado con el Tratado General de Integración Económica Centroamericana y, en otros países, por medio de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Este compromiso expresa el convencimiento de las naciones de la América Latina de que estos cambios de trascendencia económica, social y cultural sólo pueden ser el resultado del esfuerzo propio de cada país. No obstante, para alcanzar las metas que se han señalado, con la urgencia requerida, es indispensable complementar los esfuerzos internos con una ayuda externa adecuada.

Los Estados Unidos, por su parte, se comprometen a ofrecer su cooperación financiera y téc-

nica para alcanzar los fines de la Alianza para el Progreso. A tal efecto, proporcionarán la mayor parte del financiamiento de por lo menos veinte mil millones de dólares, principalmente fondos públicos, que la América Latina requiere de todas las fuentes externas durante la próxima década para completar sus propios esfuerzos.

En los doce meses contados a partir del 13 de marzo de 1961, fecha de la primera declaración de la Alianza para el Progreso, los Estados Unidos proveerán fondos públicos por más de mil millones de dólares para contribuir de inmediato al progreso económico y social de la América Latina.

Los Estados Unidos tienen la intención de que los préstamos para el desarrollo sean a largo plazo y, cuando fuere apropiado, se extiendan hasta cincuenta años, a interés en general muy bajo o interés de acuerdo con los casos.

Por su parte, los países de la América Latina declaran su propósito de dedicar una proporción cada vez mayor de sus propios recursos al des-

arrollo económico y al progreso social, así como a introducir las reformas encaminadas a asegurar una plena participación de todos los sectores en los frutos de la Alianza para el Progreso.

Los países de la América Latina formularán programas nacionales amplios y debidamente estudiados para el desarrollo de sus economías como la contribución de cada uno a la Alianza para el Progreso.

Expertos independientes y altamente capacitados estarán a disposición de los países latinoamericanos para ayudar en la formulación y examen de los planes nacionales de desarrollo.

Conscientes de la importancia trascendental de esta declaración, los países signatarios proclaman que el sistema interamericano ingresa a una nueva fase en la que, a sus logros jurídicos, institucionales, culturales y sociales van a añadirse, dentro de la libertad y la democracia, inmediatas y tangibles realizaciones para asegurar a la presente y a las venideras generaciones del Hemisferio Occidental, una vida mejor.

CARTA DE PUNTA DEL ESTE

ESTABLECIMIENTO DE LA ALIANZA PARA EL PROGRESO DENTRO DEL MARCO DE LA OPERACION PANAMERICANA

PREAMBULO

Las Repúblicas Americanas proclaman su decisión de asociarse en un esfuerzo común para alcanzar un progreso económico más acelerado y una más amplia justicia social para sus pueblos, respetando la dignidad del hombre y la libertad política.

Hace casi 200 años se inició en este Hemisferio una larga lucha por la libertad, fuente de inspiración para los pueblos del mundo. Alentados por la esperanza que dimana de las revoluciones ocurridas en nuestras jóvenes naciones, muchos hombres bregan ahora por la libertad en tierras de vieja tradición. Ha llegado el momento de imprimir un nuevo sentido a esta vocación revolucionaria. América se encuentra en el umbral de una nueva etapa histórica. Hombres y mujeres de todo el Continente procuran conquistar la vida más plena que las técnicas modernas ponen a su alcance. Están resueltos a lograr una existencia más decorosa y cada vez más abundante para ellos y para sus hijos; a tener acceso a la cultura y a disfrutar de igualdad de oportunidades para todos, y a terminar con aquellas condiciones que hacen posible el beneficio de pocos en desmedro de las necesidades y de la dignidad de muchos. Es deber impostergable satisfacer esas justas aspiraciones, demostrando a los pobres y desamparados de éste y todos los continentes que el poder creador del hombre libre constituye la fuerza que mueve su progreso y el de las futuras generaciones.

La certeza del éxito final descansa, no solamente en la fe en sus pueblos, sino también en la convicción de que el espíritu del hombre libre es invencible, patrimonio de la civilización americana.

Inspiradas en estos principios, en los de la Operación Panamericana y en los del Acta de Bogotá, las Repúblicas Americanas han resuelto adoptar aquí el siguiente programa de acción para iniciar y llevar adelante la Alianza para el Progreso.

TITULO PRIMERO

OBJETIVOS DE LA ALIANZA PARA EL PROGRESO

La Alianza para el Progreso tiene como propósito aunar todas las energías de los pueblos y go-

biernos de las Repúblicas Americanas, para realizar un gran esfuerzo cooperativo que acelere el desarrollo económico y social de los países participantes de la América Latina, a fin de que puedan alcanzar un grado máximo de bienestar con iguales oportunidades para todos, en sociedades democráticas que se adapten a sus propios deseos y necesidades.

Las Repúblicas Americanas, por la presente Carta, convienen en trabajar para alcanzar las siguientes metas principales en la presente década:

1. Conseguir en los países latinoamericanos participantes, un crecimiento sustancial y sostenido del ingreso per capita, a un ritmo que permita alcanzar, en el menor tiempo posible, un nivel de ingresos capaz de asegurar un desarrollo acumulativo y suficiente para elevar en forma constante ese nivel, en relación con los de las naciones más industrializadas, reduciendo de este modo las distancias entre los niveles de vida de la América Latina y los de los países más desarrollados. Disminuir, asimismo, las diferencias de nivel de ingresos entre los países latinoamericanos, estimulando el desarrollo más acelerado de los de menor desarrollo relativo y otorgándoles máxima prioridad en la asignación de recursos y en la cooperación internacional en general. Para evaluar el grado de desarrollo relativo se tendrá en cuenta no sólo la expresión estadística del nivel medio del ingreso real o del producto bruto per capita, sino también los índices de mortalidad infantil y de analfabetismo y el número de calorías diarias por habitante.

Se reconoce que, para alcanzar estos objetivos dentro de un plazo razonable, la tasa de crecimiento económico en cualquier país de la América Latina no debe ser inferior al 2,5 por ciento anual *per capita*, y que cada país participante deberá determinar su meta de crecimiento, en consonancia con su etapa de evolución social y económica, su dotación de recursos y su capacidad para movilizar los esfuerzos nacionales para el desarrollo.

2. Poner los beneficios del progreso económico a disposición de todos los sectores económicos y sociales, mediante una distribución más equitativa del ingreso nacional, elevando con mayor rapidez los ingresos y niveles de vida de los sectores más necesitados de la población, y tratar al mismo tiempo que los recursos dedicados a la inversión representen una porción mayor del producto nacional.

3. Lograr una diversificación equilibrada en las estructuras económicas nacionales, en lo re-

gional y en lo funcional, y alcanzar una situación que dependa cada vez menos de las exportaciones de un reducido número de productos primarios, así como de la importación de bienes de capital, al par de conseguir estabilidad en los precios o en los ingresos provenientes de esas exportaciones.

4. Acelerar el proceso de una industrialización racional para aumentar la productividad global de la economía, utilizando plenamente la capacidad y los servicios tanto del sector privado como del público, aprovechando los recursos naturales del área y proporcionando ocupación productiva y bien remunerada a los trabajadores total o parcialmente desocupados. Dentro de este proceso de industrialización, prestar atención especial al establecimiento y desarrollo de las industrias productoras de bienes de capital.

5. Aumentar considerablemente la productividad y la producción agrícola, y mejorar, asimismo, los servicios de almacenamiento, transporte y distribución.

6. Impulsar, dentro de las particularidades de cada país, programas de reforma agraria integral orientada a la efectiva transformación de las estructuras e injustos sistemas de tenencia y explotación de la tierra donde así se requiera, con miras a sustituir el régimen de latifundio y minifundio por un sistema justo de propiedad de tal manera que, mediante el complemento del crédito oportuno y adecuado, la asistencia técnica, y la comercialización y distribución de los productos, la tierra constituya para el hombre que la trabaja base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar y garantía de su libertad y dignidad.

7. Eliminar el analfabetismo en los adultos del Hemisferio y, para 1970, asegurar un mínimo de seis años de educación primaria a todo niño en edad escolar de la América Latina; modernizar y ampliar los medios para la enseñanza secundaria, vocacional, técnica y superior; aumentar la capacidad para la investigación pura y aplicada, y proveer el personal capacitado que requieren las sociedades en rápido desarrollo.

8. Aumentar en un mínimo de cinco años, la esperanza de vida al nacer y elevar la capacidad de aprender y producir mejorando la salud individual y colectiva. Para lograr esta meta se requiere, entre otras medidas, suministrar en el próximo decenio agua potable y desagüe a no menos del 70 por ciento de la población urbana y del 50 por ciento de la rural; reducir la mortalidad de los menores de cinco años, por lo menos a la mitad de las tasas actuales; controlar las enfermedades transmisibles más graves, de acuerdo con su importancia como causas de invalidez o muerte; erradicar aquellas enfermedades para las cuales se conocen técnicas eficaces, en particular la malaria; mejorar la nutrición; perfeccionar y formar profesionales y au-

xiliarios de salud en el mínimo indispensable; mejorar los servicios básicos de la salud a nivel nacional y local; intensificar la investigación científica y utilizar plena y más efectivamente los conocimientos derivados de ella para la prevención y la curación de las enfermedades.

9. Aumentar la construcción de viviendas económicas para familias de bajo nivel de ingreso, con el fin de disminuir el déficit habitacional; reemplazar con viviendas de igual clase las inadecuadas o deficientes y dotar de los servicios públicos necesarios a los centros poblados urbanos y rurales.

10. Mantener niveles de precios estables, evitando la inflación o la deflación y las consiguientes privaciones sociales y mala distribución de los recursos, teniendo siempre en cuenta la necesidad de mantener un ritmo adecuado de crecimiento económico.

11. Fortalecer los acuerdos de integración económica, con el fin de llegar, en último término, a cumplir con la aspiración de crear un mercado común latinoamericano que amplíe y diversifique el comercio entre los países de la América Latina y contribuya, de esta manera, al crecimiento económico de la región.

12. Desarrollar programas cooperativos, con el fin de evitar los efectos perjudiciales de las fluctuaciones excesivas de los ingresos en divisas procedentes de exportaciones primarias, de vital importancia para el desarrollo económico y social y adoptar las medidas que sean necesarias para facilitar el acceso de las exportaciones latinoamericanas a los mercados internacionales.

TITULO SEGUNDO

DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

Capítulo I. Requisitos Básicos para el Desarrollo.

Las Repúblicas Americanas reconocen que para alcanzar los objetivos antes expuestos se requerirán las siguientes condiciones:

1. Que se ejecuten, de acuerdo con los principios democráticos, programas nacionales de desarrollo económico y social, amplios y bien concebidos, encaminados a lograr un crecimiento autosuficiente.
2. Que tales programas se apoyen en el principio del esfuerzo propio —cómo se estableció en el Acta de Bogotá— y del máximo empleo de los recursos nacionales, tomando en consideración las circunstancias especiales de cada país.
3. Que en la elaboración y ejecución de esos programas, la mujer esté en pie de igualdad con el hombre.
4. Que los países latinoamericanos obtengan suficiente ayuda financiera del exterior, incluyendo una parte substancial en condiciones flexibles con respecto a plazos y términos de amor-

tización y modos de utilización, para complementar la formación del capital nacional y reforzar la capacidad importadora de dichos países; y que, en apoyo de programas bien concebidos, que comprendan las reformas estructurales necesarias y las medidas para la movilización de recursos nacionales, se ponga a disposición de los países latinoamericanos un aporte de capital de todas las fuentes exteriores, durante los próximos diez años, de por lo menos veinte mil millones de dólares, dando prioridad a los países de menor desarrollo relativo. La mayor parte de esa suma deberá estar constituida por fondos públicos.

5. Que las instituciones, tanto en los sectores públicos como en los privados, inclusive las organizaciones laborales, cooperativas e instituciones comerciales, industriales y financieras, sean fortalecidas y mejoradas para la creciente y eficaz utilización de los recursos nacionales, y que se lleven a cabo las reformas sociales necesarias para permitir una distribución equitativa del fruto del progreso económico y social.

Capítulo II. Programas Nacionales de Desarrollo.

1. Los países latinoamericanos participantes convienen en implantar o en fortalecer sistemas para la preparación, ejecución y revisión periódica de los programas nacionales de desarrollo económico y social compatibles con los principios, objetivos y requisitos contenidos en este documento. Los países latinoamericanos participantes deberán formular, dentro de los próximos diez y ocho meses, si fuere posible, programas de desarrollo a largo plazo. Tales programas deberán abarcar, según las condiciones propias de cada país, los elementos esbozados en el Apéndice.

2. Los programas nacionales de desarrollo deberán incorporar esfuerzos propios encaminados a:

a) Mejorar los recursos humanos y ampliar las oportunidades, mediante la elevación de los niveles generales de educación y salud; el perfeccionamiento y la expansión de la enseñanza técnica y la formación profesional dando relieve a la ciencia y la tecnología; la remuneración adecuada al trabajo realizado, estimulando el talento del administrador, el empresario y el asalariado; bajador subempleo; el establecimiento de las ocupaciones más productivas para el sistemas eficientes para las relaciones de trabajo y procedimientos de consulta y colaboración entre las autoridades, las asociaciones de empleadores y las organizaciones laborales; el fomento para que se creen y expandan instituciones locales de investigación científica y aplicada; y normas más eficaces de administración pública.

b) Desarrollar más ampliamente y utilizar con mayor eficacia los recursos naturales, en particular los que en la actualidad no se explotan o se aprovechan poco, incluyendo medidas para la elaboración de materias primas.

c) Robustecer la base agrícola, extendiendo los beneficios de la tierra en forma cada vez mayor a quienes la trabajan; y asegurando en los países con población indígena, la integración de ésta al proceso económico, social y cultural de la sociedad moderna. Para la realización de estos propósitos deberán adoptarse, entre otras, medidas tendientes al establecimiento o mejoramiento, según el caso, de los siguientes servicios: extensión, crédito, asistencia técnica, investigación y mecanización agrícolas; salud y educación; almacenamiento y distribución; cooperativas y asociaciones campesinas, y programas de desarrollo comunal.

d) Movilizar y utilizar en forma más eficaz, racional y justa los recursos financieros, mediante la reforma de la estructura de los sistemas tributarios, que incluya impuestos adecuados y equitativos sobre los ingresos elevados y los bienes raíces, así como la aplicación estricta de medidas para mejorar la administración fiscal. Los programas de desarrollo deberán comprender la adaptación de las erogaciones presupuestarias a las necesidades del desarrollo, medidas que cuiden el mantenimiento de precios estables, la creación de facilidades esenciales de crédito a tasas razonables de interés y el fomento del ahorro individual.

e) Promover las condiciones que estimulen el flujo de inversiones extranjeras que contribuyan a un aumento en los recursos de capital de los países participantes que lo requieran, mediante medidas apropiadas que incluyan la celebración de convenios con el propósito de reducir o eliminar la doble tributación.

f) Mejorar los sistemas de distribución y ventas para hacer más competitivo el mercado, neutralizando las prácticas monopolísticas.

Capítulo III. Medidas de Acción Inmediata y a Corto Plazo.

1. Reconociendo que algunos países de América Latina, a pesar de sus mejores esfuerzos, pueden necesitar ayuda financiera de emergencia, los Estados Unidos proporcionarán esta ayuda de los fondos que están establecidos o que se establezcan para estos fines. Los Estados Unidos están dispuestos a tomar acción rápida sobre las solicitudes para tal ayuda. Las solicitudes que se refieren a situaciones existentes deberán ser presentadas dentro de los próximos 60 días.

2. Los países latinoamericanos participantes deberán aumentar inmediatamente los esfuerzos para acelerar su desarrollo, prestando atención especial (además de crear o reforzar sus organismos para la programación del desarrollo a largo plazo) a los siguientes puntos:

a) Terminar los proyectos ya iniciados, e iniciar aquellos para los que ya se han hecho estudios básicos, a fin de acelerar su financiamiento y ejecución.

b) Ejecutar nuevos proyectos que tengan por objeto:

i. Satisfacer necesidades económicas y sociales imperiosas y que beneficien directamente al mayor número de personas.

ii. Concentrar los esfuerzos en las zonas menos desarrolladas o más deprimidas en que existan problemas sociales especialmente graves en cada país.

iii. Utilizar capacidades o recursos inactivos, especialmente mano de obra subempleada, y

iv. Estudiar y evaluar los recursos naturales.

c) Facilitar la preparación o ejecución de los programas a largo plazo, con medidas encaminadas a:

i. Adiestrar a maestros, técnicos y especialistas;

ii. Proveer adiestramiento acelerado a obreros y campesinos;

iii. Mejorar las estadísticas básicas;

iv. Establecer los medios necesarios de crédito y distribución, y

v. Mejorar los servicios y la administración.

3. Los Estados Unidos ayudarán a llevar a la práctica estas medidas a corto plazo con miras a lograr resultados concretos de la Alianza para el Progreso a la mayor brevedad posible. En relación con las medidas señaladas anteriormente, y de acuerdo con la declaración del Presidente Kennedy, los Estados Unidos suministrarán ayuda, dentro de la Alianza, incluyendo asistencia financiera para las medidas a corto plazo, por una suma superior a mil millones de dólares en el año que termina en marzo de 1962.

Capítulo IV. Ayuda Externa para Apoyar los Programas Nacionales de Desarrollo.

1. El desarrollo económico y social de la América Latina ha de requerir una gran ayuda financiera adicional, tanto pública como privada, por parte de los países exportadores de capitales, incluso los miembros del Grupo de Asistencia para el Desarrollo y de las entidades internacionales de crédito. Las medidas que prescribe el Acta de Bogotá y las nuevas medidas que se establecen por esta Carta, están destinadas a crear la

estructura dentro de la cual se otorgará esa ayuda adicional y se la utilizará eficazmente.

2. Estados Unidos ayudará a los países participantes, cuyos programas de desarrollo establezcan medidas de ayuda propia y política económica y social acordes con los principios y objetivos de esta Carta. Para complementar los esfuerzos propios de esos países, Estados Unidos está dispuesto a destinar recursos que, junto con aquellos que se prevé obtener de otras fuentes externas, serán de una naturaleza y magnitud adecuadas para realizar los fines contemplados en esta Carta. Esa ayuda se destinará tanto a promover el progreso social, como el económico y, según corresponda, tomará la forma de subvenciones o de préstamos cuyos términos y condiciones sean flexibles.

Los países participantes solicitarán el apoyo de otros países exportadores de capital y de las instituciones competentes para que otorguen ayuda con el fin de lograr estos objetivos.

3. Los Estados Unidos contribuirán a financiar proyectos de asistencia técnica propuestos por un país participante o por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, destinados a: a) la contratación de expertos, de acuerdo con los gobiernos y al servicio de éstos, inclusive para la preparación de proyectos específicos de inversión y el fortalecimiento de los mecanismos nacionales para la elaboración de proyectos, utilizando, cuando sea pertinente, firmas especializadas en ingeniería; b) la realización, de conformidad con los acuerdos de cooperación existentes entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la Comisión Económica para América Latina y el Banco Interamericano de Desarrollo, de estudios e investigaciones en el propio lugar, incluyendo los relativos a problemas de desarrollo, la formación de organismos nacionales para la preparación de programas de desarrollo, reforma agraria y desarrollo rural, salud, cooperativas, vivienda, enseñanza y formación profesional, tributación y recaudación de impuestos, y c) la celebración de reuniones de expertos y funcionarios sobre desarrollo y problemas conexos.

Los gobiernos o las organizaciones antes mencionadas solicitarán, siempre que sea apropiado, la cooperación de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados para la realización de esas actividades.

4. Los países latinoamericanos participantes reconocen que cada uno de ellos, en distinto grado, está en condiciones de ayudar a las Repúblicas hermanas, proporcionándoles ayuda técnica y financiera. Reconocen, también, que se hallarán en condiciones aún mejores a medida que desarrollen sus economías. Afirman, por tanto, su intención de ayudar a las Repúblicas hermanas de manera creciente, cuando lo permitan sus circunstancias individuales.

Capítulo V. Organización y Procedimientos.

1. A fin de proporcionar asistencia técnica para formular los programas de desarrollo, según lo soliciten las naciones participantes, la Organización de los Estados Americanos, la Comisión Económica para América Latina y el Banco Interamericano de Desarrollo, continuarán y fortalecerán sus acuerdos de coordinación en esta materia para tener a disposición un grupo de expertos en programación cuyos servicios puedan utilizarse para facilitar el cumplimiento de esta Carta. Los países participantes asimismo, harán las gestiones para lograr que se intensifique, con igual propósito, la ayuda técnica de los organismos especializados de las Naciones Unidas.

2. El Consejo Interamericano Económico y Social, a propuesta conjunta del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, del Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo y del Subsecretario de las Naciones Unidas, a cargo de la Comisión Económica para América Latina, designará una nómina de nueve expertos de alto nivel, teniendo en cuenta exclusivamente su experiencia, capacidad técnica y competencia en los distintos aspectos del desarrollo económico y social. Dichos expertos podrán ser de cualquier nacionalidad, si bien en los de origen latinoamericano se procurará una adecuada distribución geográfica y estarán adscritos al Consejo Interamericano Económico y Social, gozando, no obstante, de completa autonomía en el desempeño de sus funciones y no podrán ejercer ningún otro cargo remunerado. La designación de los expertos se hará por un periodo de tres años, pudiendo ser renovada.

3. Cada gobierno, si así lo desea, podrá presentar su programa de desarrollo económico y social a la consideración de un comité ad hoc que estará integrado hasta por tres miembros de la nómina de expertos a que se refiere el numeral precedente y por un número igual de expertos ajenos a dicha nómina. Los expertos que integren el comité ad hoc serán designados por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, a solicitud del gobierno interesado y con su consentimiento.

4. El comité estudiará el programa de desarrollo, intercambiará opiniones con el gobierno interesado respecto a posibles modificaciones y, con el consentimiento del mismo gobierno, hará conocer sus conclusiones al Banco Interamericano de Desarrollo y a otros gobiernos e instituciones que puedan estar dispuestos a otorgar ayuda financiera y técnica exterior para la ejecución del programa.

5. Al estudiar el programa de desarrollo que se le someta, el comité ad hoc examinará la compatibilidad del programa con los principios del Acta de Bogotá y los de esta Carta, para lo cual tendrá en cuenta los elementos del Apéndice.

6. La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos proveerá el personal que, para el cumplimiento de sus tareas, necesitan los expertos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este Capítulo. Ese personal podrá ser contratado especialmente para ese fin, o podrá pertenecer al personal permanente de la Organización de los Estados Americanos, de la Comisión Económica para América Latina y el Banco Interamericano de Desarrollo, con arreglo a los actuales acuerdos de enlace entre los tres organismos. La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos podrá gestionar acuerdos con la Secretaría de las Naciones Unidas, sus organismos especializados y los de la Organización de los Estados Americanos, para proporcionar temporalmente el personal necesario.

7. El gobierno, cuyo programa de desarrollo haya sido objeto de recomendaciones por parte del Comité ad hoc en cuanto a sus necesidades de financiamiento externo, podrá someterlo a la consideración del Banco Interamericano de Desarrollo a fin de que éste efectúe las gestiones necesarias para obtener dicho financiamiento, incluyendo la organización de consorcios de instituciones a crédito y gobiernos dispuestos a contribuir al financiamiento continuado y sistemático a plazos adecuados, del programa. No obstante, el gobierno tendrá entera libertad para recurrir por cualquier otra vía a toda fuente de financiamiento, con el objeto de obtener, en todo o en parte, los recursos requeridos.

El comité ad hoc no interferirá con el derecho de cada gobierno de formular sus propias metas, prioridades y reformas en sus programas nacionales de desarrollo.

Las recomendaciones del comité ad hoc serán de gran importancia para determinar la distribución de los fondos públicos de la Alianza para el Progreso que contribuyan al financiamiento externo previsto en dichos programas. Tales recomendaciones tendrán especialmente en cuenta lo expresado en el numeral 1 del Título I.

Asimismo, los gobiernos participantes harán gestiones para que tales recomendaciones sean también aceptadas como un factor de gran importancia en las decisiones que, para estos mismos efectos, tomen las instituciones interamericanas de crédito, otras agencias internacionales de crédito y gobiernos de países amigos que sean proveedores potenciales de capital.

8. El Consejo Interamericano Económico y Social examinará todos los años los progresos logrados en la formulación, realización nacional y financiamiento internacional de programas de desarrollo y someterá al Consejo de la Organización de los Estados Americanos, las recomendaciones que estime pertinentes.

APENDICE

Elementos de los Programas de Desarrollo Nacional.

1. El establecimiento de metas compatibles para lograr, durante el periodo del programa, el aumento de la capacidad de producción en la industria, la agricultura, la minería, los transportes, la energía y las comunicaciones y el mejoramiento de las condiciones de vida en las zonas urbanas y rurales, incluso el progreso en materia de vivienda, educación y salud.

2. La asignación de prelación y la descripción de métodos para alcanzar los fines que se persiguen, incluso las medidas específicas y los proyectos principales. Los proyectos concretos de desarrollo deberán justificarse en términos de la relación entre sus costos y beneficios, inclusive su aporte a la productividad social.

3. Las medidas que se adoptarán para dirigir las operaciones del sector público y para estimular la acción privada en apoyo del programa de desarrollo.

4. El costo estimado, en moneda nacional y extranjera, de los proyectos principales y del programa de desarrollo en su conjunto, año por año, durante el periodo que abarque el programa.

5. Los recursos nacionales, públicos y privados, que se consideran disponibles para ejecutar el programa.

6. Los efectos directos e indirectos del programa sobre la balanza de pagos y el financiamiento externo, público y privado, que se estime necesario para ejecutar el programa.

7. Las orientaciones básicas de la política fiscal y monetaria que han de seguirse para permitir la realización del programa dentro de un sistema de estabilidad de precios.

8. El mecanismo de la administración pública, —inclusive las relaciones con los gobiernos locales, organismos descentralizados y organizaciones no gubernamentales, como las laborales, cooperativas y organizaciones comerciales e industriales— que se utilizará para ejecutar el programa, adaptándolo a los cambios de circunstancias y evaluando el progreso realizado.

TITULO TERCERO

INTEGRACION ECONOMICA DE LA AMERICA LATINA

Las Repúblicas Americanas consideran necesario ampliar los actuales mercados nacionales latinoamericanos como condición indispensable para acelerar el proceso de desarrollo económico del Continente, y medio adecuado para obtener una mayor productividad mediante la complementación y especialización industrial faci-

tando así la consecución de mayor beneficio social a los habitantes de las diferentes regiones. Esa ampliación de los mercados permitirá una mejor utilización de los recursos previstos en la Alianza para el Progreso.

En consecuencia, reconocen que:

1. El Tratado de Montevideo, por su flexibilidad y por hallarse abierto a la adhesión de todos los países latinoamericanos, así como el Tratado General de Integración Económica Centroamericana, son instrumentos eficaces para la realización de aquellos objetivos, tal como lo expresa la Resolución Núm. 11 (III) del Noveno Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina.

2. El proceso de integración podrá ser intensificado y acelerado no sólo por la especialización resultante de la ampliación del mercado por medio de los programas de liberación del comercio, sino también mediante la utilización de mecanismos tales como los acuerdos sectoriales de complementación previstos en el Tratado de Montevideo.

3. A los efectos de asegurar la expansión armónica y complementaria de las economías de todos los países, el proceso de integración debe contemplar, con la necesaria flexibilidad, la situación de los países de menor desarrollo económico relativo y permitir que se les concedan tratamientos especiales, justos y equitativos.

4. Con miras a facilitar la integración económica en el ámbito latinoamericano, es recomendable establecer vínculos adecuados entre la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) y el Tratado General de Integración Económica Centroamericana, así como entre una de estas agrupaciones y cualquier país latinoamericano, dentro de los límites de dichos instrumentos.

5. Es conveniente que los países latinoamericanos coordinen sus acciones para afrontar las condiciones desventajosas en que se encuentra su comercio exterior en los mercados mundiales, en especial como consecuencia de determinadas políticas restrictivas y discriminatorias de países y agrupaciones económicas extracontinentales.

6. En la aplicación de los recursos que resulten del programa de la Alianza para el Progreso, debe darse especial atención, tanto a las inversiones para proyectos multinacionales que contribuyan a fortalecer el proceso de integración en todos sus aspectos, como a los financiamientos indispensables para la producción industrial y a la creciente expansión de su comercio en la América Latina.

7. Para facilitar la participación de los países de menor desarrollo relativo en los programas latinoamericanos de cooperación económica multinacional y promover un desarrollo armónico y equilibrado del proceso de integración latinoamericana, debe asignarse especial atención, dentro del financiamiento que provea la Alianza para el

Progreso, a las necesidades de dichos países, y, muy especialmente, a los programas de infraestructura y a la promoción de nuevas líneas de producción en esos países.

8. El proceso de integración económica implica necesidades adicionales de inversión en diversos campos de la actividad económica y los recursos de la Alianza para el Progreso deben cubrir esas necesidades así como las contempladas en el financiamiento de los programas nacionales de desarrollo.

9. Cuando grupos de países latinoamericanos tengan instituciones financieras de integración económica, el financiamiento a que se refiere el numeral anterior debe ser preferentemente llevado a cabo por medio de dichas instituciones, y para el financiamiento regional encaminado a realizar los fines de los instrumentos existentes de integración regional, se procurará la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo para canalizar contribuciones extrarregionales que puedan otorgarse a tales efectos.

10. Una de las vías posibles para hacer efectiva una política de financiamiento de la integración latinoamericana sería gestionar del Fondo Monetario Internacional y de otras fuentes financieras, que provean los medios encaminados a resolver los problemas transitorios de balance de pagos que se produzcan en los países miembros de sistemas de integración económica.

11. El fomento y la coordinación de sistemas de transporte y comunicaciones son formas efectivas de acelerar el proceso de integración y es conveniente, para contrarrestar prácticas abusivas en materia de fletes y tarifas, propiciar el establecimiento de empresas multinacionales latinoamericanas de transporte y comunicaciones u otras soluciones adecuadas.

12. A los fines de la integración y complementación económicas se debe procurar una adecuada coordinación de los planes nacionales o la programación conjunta de varias economías a través de los organismos de integración existentes en la región y asimismo promover una política de inversiones encaminadas a eliminar progresivamente las desigualdades de crecimiento de las distintas zonas geográficas, especialmente en el caso de los países de menor desarrollo económico relativo.

13. Es necesario promover el desenvolvimiento de las empresas nacionales latinoamericanas, de manera que éstas puedan actuar en pie de igualdad competitiva frente a las extranjeras.

14. A los efectos del proceso de integración y desarrollo económico que se persigue, es fundamental la participación activa del sector privado y, excepto en los países donde no existe el régimen de la libre empresa, la programación del desarrollo por los organismos públicos nacionales competentes, lejos de obstaculizar esa participación, puede facilitarla y encauzarla, abriendo nuevas perspectivas de beneficio social.

15. A medida que los países sujetos a dominación colonial en el Continente Americano vayan alcanzando su independencia, se les invite a participar en los programas de integración económica de América Latina.

TITULO CUARTO

PRODUCTOS BASICOS DE EXPORTACION

Las Repúblicas Americanas reconocen que el desarrollo económico de la América Latina requiere la expansión de su comercio, un aumento simultáneo y correspondiente de sus ingresos en divisas derivadas de la exportación, una disminución de las fluctuaciones cíclicas o estacionales en los ingresos de aquellos países que aún dependen considerablemente de la exportación de materias primas y la corrección del deterioro secular de sus términos de intercambio.

En vista de lo cual, acuerdan que debieran tomarse las medidas que en este Título se mencionan.

Capítulo I. Medidas Nacionales

Las medidas nacionales que afectan al comercio de productos primarios deben encaminarse y aplicarse con el fin de:

1. Evitar obstáculos indebidos a la expansión del comercio de estos productos;
2. Impedir la inestabilidad en el mercado;
3. Mejorar la eficacia de los planes y mecanismos internacionales de estabilización;
4. Incrementar sus mercados actuales y ampliar su área de intercambio a un ritmo compatible con un rápido desarrollo.

Por consiguiente:

- A. Los países miembros importadores deberán reducir y si es posible abolir en el más breve plazo, todas las restricciones y discriminaciones al consumo y a la importación de productos primarios, incluyendo los del mayor grado posible de elaboración en el país de origen, salvo cuando las mismas se impongan temporalmente a fin de diversificar la estructura económica, acelerar el desenvolvimiento económico de las naciones poco desarrolladas o constituir reservas nacionales básicas. Los países importadores deben también estar dispuestos a apoyar, mediante regulaciones adecuadas, programas de estabilización de productos primarios que se convenga realizar con los países productores.
- B. Los países industrializados deberán prestar especial atención a la necesidad de acelerar el desarrollo económico de los países menos desarrollados. Deben, consecuentemente, hacer los máximos esfuerzos para crear condiciones compatibles con sus obligaciones internacio-

nales, mediante las cuales puedan conceder ventajas a los países menos desarrollados que permitan la rápida expansión de sus mercados. En vista de la urgente necesidad de ese desarrollo acelerado, los países industrializados, deben también estudiar los medios para modificar, en todos los casos posibles, las obligaciones internacionales que impidan alcanzar ese objetivo.

- C. Los países miembros productores deberán formular sus planes de producción y exportación, teniendo presente su efecto en los mercados mundiales y la necesidad de apoyar y mejorar la eficacia de los programas y mecanismos internacionales de estabilización. Igualmente procurarán evitar el aumento de la producción anti-económica de productos que puedan obtenerse en mejores condiciones en los países menos desarrollados del Continente y que signifiquen fuente importante de ocupación laboral.
- D. Los países miembros adoptarán todas las medidas necesarias para que se oriente la investigación tecnológica hacia la obtención de nuevos usos y subproductos de aquellas materias primas básicas que son fundamentales para sus economías.
- E. Los países miembros deberán procurar la reducción y si es posible la eliminación, en un plazo razonable, de los subsidios a las exportaciones y otras medidas que son causas de inestabilidad en los mercados de productos básicos y que ocasionan excesivas fluctuaciones de los precios e ingresos.

Capítulo II. Medidas de Cooperación Internacional

- 1. Los países miembros deberán realizar esfuerzos coordinados y de ser posible conjuntos para:
 - a) Eliminar dentro del plazo más breve posible el proteccionismo indebido a la producción de materias básicas;
 - b) Suprimir impuestos y reducir precios internos excesivos que desalientan el consumo de productos básicos importados;
 - c) Procurar que se dé término a acuerdos preferenciales y otras medidas que limitan el consumo mundial de productos primarios latinoamericanos y su acceso a los mercados internacionales, en especial a aquellos de los países que están en proceso de integración económica en Europa occidental y de los países de economía centralmente planificada;
 - d) Adoptar los mecanismos de consulta necesarios para lograr que sus políticas

de comercialización, no tengan efectos perjudiciales en la estabilidad de los mercados de los productos básicos.

- 2. Los países industrializados deberán prestar la máxima cooperación a los menos desarrollados para que sus materias primas se exporten con el mayor grado de elaboración que sea económico.
- 3. Los países miembros, a través de sus representaciones en los organismos internacionales de financiamiento, sugerirán que éstos tomen en cuenta, al considerar créditos para el fomento de la producción para la exportación, la situación que esos créditos puedan crear a los productos de los que hay excedentes en el mercado mundial.
- 4. Los países miembros deberán apoyar los esfuerzos que están realizando los grupos internacionales de estudio de productos y la Comisión de Comercio Internacional de Productos Primarios (CICT) de las Naciones Unidas. En ese sentido debe considerarse que es una responsabilidad conjunta de los países productores y consumidores tomar medidas en el plano nacional e internacional para reducir la inestabilidad en los mercados.
- 5. Para compensar de una manera adecuada y efectiva las fluctuaciones en el volumen y en los precios de las exportaciones de los productos básicos, el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos deberá convocar a un grupo de expertos designados por los respectivos gobiernos, que se reunirá antes del 30 de noviembre de 1961 y que informará antes del 31 de marzo de 1962. Los expertos deberán:
 - a) Considerar las cuestiones relativas a financiamiento compensatorio que han surgido durante la presente Reunión.
 - b) Analizar las propuestas de establecer un fondo internacional de estabilización de los ingresos de exportación, contenido en el informe del Grupo de Expertos a la Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social, así como cualquier otra propuesta alternativa, y
 - c) Preparar un anteproyecto para la creación de mecanismos compensatorios de financiamiento. Este proyecto deberá circular entre los gobiernos miembros, y deberán obtenerse sus opiniones con suficiente antelación a la próxima reunión de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Primarios (CICT).
- 6. Los países miembros deberán apoyar los esfuerzos encaminados a mejorar y fortalecer los convenios internacionales de pro-

ductos y estar dispuestos a cooperar en la realización de situaciones determinadas de los mercados.

Asimismo, deberán procurar que se adopten soluciones adecuadas para los problemas a corto y largo plazo de dichos mercados, a fin de que los intereses económicos de productores y consumidores sean igualmente defendidos.

7. Los países miembros solicitarán la cooperación, en programas de estabilización, de otros países productores y consumidores, teniendo en cuenta que las materias primas del Hemisferio occidental se producen y consumen también en otras partes del mundo.

8. Los países miembros reconocen que la colocación de excedentes y reservas acumuladas puede constituir una fuente de recursos para alcanzar las finalidades propuestas en la parte primera de este Título, en tanto que, con la generación de recursos locales, se aumente al mismo tiempo el consumo de productos esenciales en los países que los reciben. Dicha colocación de excedentes y reservas deberá ha-

cerse en forma ordenada con el fin de:

a) Evitar la perturbación de los actuales mercados comerciales a los países miembros, y

b) Alentar la expansión de la venta de sus productos a otros mercados.

Sin embargo, se reconoce:

a) Que la colocación de excedentes con esos fines no debe desplazar las ventas comerciales de idénticos productos tradicionalmente efectuadas por otros países, y

b) Que tal colocación no puede sustituir los programas de asistencia financiera y técnica en gran escala.

EN FE DE LO CUAL, se firma la presente Carta, en Punta del Este, Uruguay, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Los textos originales se depositarán en los archivos de la Unión Panamericana, a donde se remitirán por conducto del Secretario General de la Reunión Extraordinaria, con el fin de que se envíen copias certificadas a los Gobiernos de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos.

RESOLUCIONES ANEXAS

RESOLUCIONES ANEXAS

CONSIDERANDO:

A. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

1. Plan Decenal de Educación de la Alianza para el Progreso
2. Plan Decenal de Salud Pública de la Alianza para el Progreso
3. Programa Tributario
4. Grupos de Estudio para Tareas de Programación.

B. INTEGRACION ECONOMICA

1. Créditos de Balance de Pagos para la Integración Económica
2. Estudios sobre Puertos en América Latina
3. Financiamiento de los Estudios de la Región del Darién

C. PRODUCTOS BASICOS DE EXPORTACION

1. Proyecto de Declaración de Principios que Recomendamos al Grupo de Estudio del Café para su Inclusión en el Convenio Mundial del Café
2. Medidas Internas en los Países Productores para Regularizar el Mercado del Café
3. Comisión para Gestionar la Eliminación de Restricciones Impuestas al Consumo del Café
4. Facilidades para la Exportación de Carnes y otros Productos Primarios
5. Aceptación de Lanas Latinoamericanas en los Mercados Europeos a Término
6. Prácticas Restrictivas que Afectan la Importación de Lanas en sus Diversos Estados
7. Encargos a la Secretaría.

D. EXAMEN ANUAL DEL PROGRESO ECONOMICO Y SOCIAL.

E. LA OPINION PUBLICA Y LA ALIANZA PARA EL PROGRESO.

RESOLUCION A. 1

PLAN DECENAL DE EDUCACION DE LA ALIANZA PARA EL PROGRESO

La Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social al Nivel Ministerial,

Que el fin primordial de la educación es el desarrollo integral de cada ser humano, y que, aparte de su valor en sí, la realización de este fin es un factor decisivo para el auténtico desarrollo social y económico de los pueblos;

Que los bajos niveles de educación en los países latinoamericanos son a la vez resultado y causa de su situación económica y social, y que se requiere dar un vigoroso impulso a los servicios educativos para romper ese círculo vicioso;

Que los países latinoamericanos han realizado en los últimos años esfuerzos considerables para extender y mejorar sus sistemas de educación pero que, con todo, la insuficiencia de éstos constituye un serio obstáculo para el progreso económico y la integración social;

Que en condiciones adecuadas, las inversiones en educación tienen el más alto multiplicador cultural, social y económico;

Que a fin de asegurar el éxito de la Alianza para el Progreso y el máximo rendimiento de los recursos asignados a la educación, es indispensable integrar los planes para su desenvolvimiento con los programas nacionales de desarrollo;

Que la Organización de los Estados Americanos —a través de sus servicios de educación y de fomento científico— y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura han estimulado en los países de la América Latina un vigoroso movimiento para la planificación integral de la educación, de acuerdo con las recomendaciones de la Segunda Reunión Interamericana de Ministros de Educación;

Que en diciembre de 1961 se realizará en Santiago de Chile la Conferencia sobre Educación y Desarrollo Económico y Social en América Latina, convocada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Comisión Económica para América Latina y la Organización de los Estados Americanos, y en junio de 1962 tendrá lugar en Bogotá la Tercera Reunión Interamericana de Ministros de Educación,

RECOMIENDA:

1. Que se adopten en cada país planes integrales de educación encaminados a lograr metas precisas en la próxima década, a fin de elevar el nivel cultural de los pueblos de la América Latina y capacitarlos para que participen constructivamente en el desarrollo económico y social.

2. Que se adopten como metas de la Alianza para el Progreso en el campo de la educación, para ser alcanzadas en los próximos diez años, las siguientes:

- a) Por lo menos seis años de Educación Primaria, gratuita y obligatoria, para toda la población en edad escolar. Esto significaría el aumento de la matrícula en las escuelas primarias de aproximadamente 26 millones de niños en 1960, a unos 45 millones en 1970.
- b) Realización de campañas sistemáticas de educación de adultos, orientadas hacia el desarrollo de las comunidades, la capacitación de la mano de obra, la extensión cultural y la erradicación del analfabetismo. De esta manera puede conseguirse incorporar a más de 50 millones de adultos analfabetos a niveles mínimos de participación efectiva en la vida cultural, social y económica de sus países.
- c) Reforma y extensión de la enseñanza media de tal modo que una proporción mucho más alta de la nueva generación tenga oportunidades para continuar su educación general y recibir algún tipo de formación vocacional o preprofesional de alta calidad. Esto se traducirá en un muy considerable aumento de la actual matrícula de aproximadamente 3,2 millones en la enseñanza media.
- d) Realización de estudios para determinar las variadas necesidades de mano de obra calificada que requiere el desarrollo industrial, la reforma agraria y la promoción agrícola, los planes de desarrollo social y la administración pública en todos sus niveles, y establecimiento de programas de emergencia para la capacitación o formación acelerada de dicho personal.
- e) Reforma, extensión y mejoramiento de la enseñanza superior, de tal modo que una proporción muchísimo más alta de jóvenes tenga acceso a ella. Con tal medio se conseguirá un aumento sustancial de la matrícula de las universidades, que es actualmente de unos 500 mil alumnos.
- f) Fomento de la enseñanza de las ciencias y de las investigaciones científica y tecnológica, e intensificación de la preparación y el perfeccionamiento de científicos y profesores de ciencias.
- g) Intensificación del intercambio de estudiantes, maestros, profesores, investigadores y otros especialistas a fin de estimular la comprensión mutua y el máximo aprovechamiento de los medios de formación e investigación.
- h) Desarrollo de las bibliotecas públicas y escolares, como uno de los medios más eficaces de complementar y fortalecer la labor

educativa, y de enriquecer y difundir el patrimonio artístico y cultural.

- i) Reorientación de la estructura, contenido y métodos de la educación en todos los niveles, a fin de adaptarla más adecuadamente a los avances del conocimiento, al progreso científico y tecnológico, a las necesidades culturales de los países latinoamericanos y a las exigencias de su desarrollo social y económico.
 - j) Establecimiento de sistemas de becas y otras formas de asistencia social y económica al estudiante, a fin de reducir la deserción escolar, particularmente en las zonas rurales, y de asegurar una efectiva igualdad de oportunidades de recibir educación en todos sus niveles.
 - k) Desarrollo y fortalecimiento de centros nacionales y regionales para el perfeccionamiento y formación de los maestros y profesores y de los especialistas en los diversos aspectos del planeamiento y la administración de los servicios educativos que se requieren para alcanzar las metas antedichas.
3. Que, a fin de contemplar los recursos internos disponibles para poner en práctica los planes integrales de educación, el Fondo Especial Interamericano de Desarrollo Social, el Banco Interamericano de Desarrollo y otras fuentes de crédito proporcionen préstamos para bien concebidos proyectos nacionales y regionales de desarrollo educativo, particularmente para edificios y equipos escolares.
 4. Que la Organización de los Estados Americanos, en cooperación con los organismos especializados competentes de las Naciones Unidas y otras entidades interesadas, proporcionen asistencia técnica a los países que lo soliciten para la preparación, financiamiento y ejecución de planes nacionales y proyectos específicos de desarrollo educativo.
 5. Que el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, al definir la misión del Grupo Especial de Trabajo en Educación previsto en la Resolución A.4, considere todas las recomendaciones de la presente, y que dicho grupo desarrolle sus actividades en estrecha cooperación con los organismos internacionales y nacionales competentes.
 6. Que, en relación con el desarrollo de las universidades y de la investigación científica, las conclusiones y recomendaciones del Informe rendido a la Organización de los Estados Americanos por un grupo de expertos sobre las necesidades en dichos campos, sean consideradas cuidadosamente por los Estados miembros, el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos y el Grupo Especial de Trabajo en Educación.
 7. Que en la Conferencia sobre Educación y Desarrollo Económico y Social en América La-

tina y en la Tercera Reunión Interamericana de Ministros de Educación, se dedique especial atención a las siguientes tareas: a) precisar en sus detalles específicos las grandes metas indicadas en el numeral 2 de la presente resolución; b) señalar las prioridades para los esfuerzos iniciales, y c) recomendar los medios prácticos más adecuados para alcanzar las metas propuestas.

RESOLUCION A.2

PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA DE LA ALIANZA PARA EL PROGRESO

La Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social al Nivel Ministerial,

TENIENDO PRESENTE:

Las recíprocas relaciones que existen entre salud, desarrollo económico, nivel de vida y bienestar, y

CONSIDERANDO:

Que hay acuerdo entre los gobiernos de las Américas para planificar simultáneamente el crecimiento económico y el progreso social para el decenio que se inició en 1960;

Que con este propósito es indispensable una serie de disposiciones previas destinadas a formular los planes nacionales en forma que consulten los problemas de mayor importancia para las sociedades;

Que mientras se preparan dichos planes, no deben interrumpirse los programas en ejecución sino, por el contrario, ampliarse a nuevas comunidades e iniciar aquellos otros que tengan significado económico-social, dando prioridad a los planes de emergencia en ciertos países;

Que es indispensable coordinar las diversas iniciativas que forman parte del bienestar individual y colectivo, tanto en los planes nacionales como en los proyectos actualmente en ejecución o los que se realicen en el futuro;

Que el Grupo de Expertos de la Organización de los Estados Americanos sobre Planificación del Desarrollo Económico y Social en América Latina estableció "que el mejoramiento de las condiciones de salud no sólo es deseable en sí mismo, sino que constituye un requisito esencial previo al crecimiento económico y debe formar, por lo tanto, parte indispensable de los programas de desarrollo de la región", y

Que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos recomendó a los gobiernos que al programar y negociar el financiamiento del desarrollo económico, se incluyan los programas de salud pública que son esenciales y complementarios de los económicos, y que también recomendó la asesoría técnica de la Oficina Sanita-

ria Panamericana para la formulación de tales programas (Resolución VII, Segunda Reunión),

RESUELVE

1. Recomendar a los gobiernos las siguientes medidas a largo plazo para la prevención de las enfermedades, defensa y recuperación de la salud.
 - a) Preparar los planes nacionales para el próximo decenio.
 - b) Crear unidades de planificación y evaluación en los Ministerios de Salud con la debida representación ante los organismos nacionales de planificación general del desarrollo económico y del progreso social para la correspondiente coordinación.
 - c) Mejorar la recopilación y análisis de las estadísticas vitales y sanitarias como base para formular y evaluar los planes nacionales de salud.
 - d) Dar particular importancia a la formación y capacitación de profesionales y auxiliares para las acciones de prevención y curación de las enfermedades. Con este fin es preciso:
 - i. Determinar el número de técnicos de diversas categorías necesario para cada función o profesión;
 - ii. Capacitar en servicio a los funcionarios actuales y formar progresivamente a otros en el mínimo indispensable, y
 - iii. Ampliar o crear los centros educativos necesarios.
 - e) Perfeccionar la organización y administración de los servicios nacionales y locales de salud, integrando las funciones de prevención y curación; lograr un mejor rendimiento de los servicios de asistencia médica; crear progresivamente los que sean indispensables y asegurar la accesibilidad económica de agentes terapéuticos y prevención de las enfermedades.
 - f) Adoptar las disposiciones legales e institucionales que aseguren el cumplimiento de los principios y normas de la medicina individual y colectiva en la ejecución de proyectos de industrialización, urbanización, vivienda, desarrollo rural, educación, turismo y otros.
 - g) Hacer el mejor uso posible de los conocimientos derivados de la investigación científica para la prevención y el tratamiento de las enfermedades.
2. Recomendar a los gobiernos la ejecución de las siguientes medidas de efectos inmediatos:
 - a) Dar término a los proyectos en ejecución, en especial los relacionados con el

control o erradicación de las enfermedades transmisibles, el saneamiento, la nutrición, la atención médica, la protección de la maternidad e infancia, la educación sanitaria y otros destinados a la defensa de la salud, reconociendo la debida prioridad a los programas de emergencia de determinados países.

b) Formular, para su ejecución progresiva, proyectos destinados a:

i. Suministrar agua potable y servicios de alcantarillado por lo menos al 70 por ciento de la población urbana y al 50 por ciento de la población rural en el próximo decenio, como mínimo;

ii. Reducir la mortalidad de los menores de 5 años de edad a la mitad de las tasas actuales;

iii. Erradicar el paludismo y la viruela del Continente e intensificar el control de otras enfermedades infecciosas frecuentes, tales como las entéricas y la tuberculosis;

iv. Mejorar sustancialmente la alimentación y la nutrición de los grupos más vulnerables de la población, aumentando la ingestión de proteínas de origen animal o vegetal, y

v. Procurar que se atienda cada vez mejor a mayor número de enfermos, perfeccionando la organización y administración de los hospitales y otros centros de protección y defensa de la salud.

3. Establecer como meta general de los programas de salud en el próximo decenio un aumento en cinco años de la esperanza de vida al nacer de cada persona.

4. Recomendar a los gobiernos que, cuando lo estimen conveniente, utilicen la asesoría técnica de la Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud, en la preparación y ejecución de estos planes. Igualmente, apoyar los proyectos de dicho organismo para establecer sistemas de planificación en salud en los países de América Latina.

5. Rocomendar, asimismo, el uso de otros medios de asistencia técnica, multilateral o bilateral que están a disposición de los países de este Continente.

RESOLUCION A.3

PROGRAMA TRIBUTARIO

La Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social al Nivel Ministerial,

CONSIDERANDO:

Que la Unión Panamericana, la Comisión Económica para América Latina y el Banco Interamericano de Desarrollo, en cooperación con el Programa Internacional sobre Tributación de la Escuela de Derecho de la Universidad de Harvard han logrado progresos satisfactorios para reforzar los sistemas de tributación;

Que los Estados americanos necesitan movilizar sus recursos nacionales para cumplir con los principios del Acta de Bogotá, y

Que la aplicación de sanas políticas fiscales y administrativas facilita el financiamiento del desarrollo económico y contribuye al progreso social mediante la distribución más equitativa de los ingresos y el estímulo para la utilización más eficaz de la tierra,

RECOMIENDA:

1. Que los gobiernos de los Estados miembros estimulen la participación en el programa que desarrollan los mencionados organismos patrocinantes.

2. Que la Unión Panamericana ayude a llevar a cabo actividades de adiestramiento e investigación dentro del programa que desarrollan los organismos patrocinantes.

3. Que los gobiernos de los Estados miembros faciliten la participación de expertos nacionales en las dos conferencias que se organizan según dicho programa, la primera de las cuales se realizará en Buenos Aires en octubre de 1961 y la segunda en Santiago, en 1962, y se ocuparán de administración y política tributarias, respectivamente.

4. Que los gobiernos, mediante sus ministerios de hacienda y otros departamentos gubernamentales competentes, cooperen en la preparación de documentos de trabajo para esas conferencias, proporcionando los datos fundamentales y las estadísticas fiscales.

RESOLUCION A.4

GRUPOS DE ESTUDIO PARA TAREAS DE PROGRAMACION

La Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social al Nivel Ministerial,

RECONOCIENDO:

Que es esencial una adecuada programación nacional de las actividades fundamentales, como las de educación y formación profesional; salud pública, normas laborales y relaciones del trabajo, comercialización, movimientos cooperativos, uso y tenencia de la tierra, administración pú-

blica, programación de inversiones, movilización de los recursos nacionales, medidas para desalentar la evasión de capitales, incentivos para una industrialización apropiada, facilidades de vivienda y comunales para los grupos de ingresos reducidos, servicios adecuados de crédito, y otras;

Que estos temas son de carácter altamente especializado y que requieren un estudio detallado por expertos;

Que los análisis basados en investigaciones realizadas sobre el terreno y cuidadosas evaluaciones en muchos casos serán de incalculable valor para los gobiernos en la formulación de planes y programas nacionales, y

TENIENDO EN CUENTA:

Que la realización de estos estudios estaría comprendida dentro del financiamiento ofrecido por los Estados Unidos, a que se refiere el numeral 3 del Capítulo IV, Título Segundo, de la Carta de Punta del Este,

RECOMIENDA:

1. Que el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos nombre inmediatamente grupos de estudio para llevar a cabo investigaciones y análisis que, aprovechando las experiencias de los Estados miembros, preparen informes y lleguen a conclusiones de carácter general para la América Latina en los campos de la educación, la reforma agraria y el desarrollo agrícola, y la salud pública, que puedan servir de antecedente y ser tomados en cuenta por los gobiernos de los Estados miembros en la preparación de sus programas nacionales de desarrollo. Queda entendido que ningún estudio será llevado a cabo dentro de un país sin el previo consentimiento de éste.

2. Que el grupo especial encargado de la educación estudie el estado en que se encuentra la programación del desarrollo de la educación y examine los mejores medios de perfeccionarlos; que proponga proyectos promisorios de carácter regional; que sugiera pautas apropiadas para el mejor uso de la ayuda exterior, a fin de complementar los recursos locales; que evalúen todas las fuentes probables de apoyo exterior provenientes de organizaciones internacionales y particulares, y las singulares aptitudes y mejores contribuciones potenciales de cada uno, y que formulen conclusiones respecto a los medios apropiados para asegurar un constante, vigoroso y bien coordinado esfuerzo total, para el progreso educativo, científico y cultural de toda la América Latina.

3. Que el grupo encargado de la reforma agraria y el desarrollo agrícola, en colaboración con la Comisión Económica para América Latina, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación e Instituto Interameri-

cano de Ciencias Agrícolas, formule conclusiones sobre la mejor manera de lograr un aumento rápido y sustancial de la productividad agrícola y para asegurar que las ventajas de la mayor productividad se pongan a disposición de quienes trabajan la tierra, y en general para alcanzar los fines señalados en los numerales 5 y 6 del Título Primero de la Carta de Punta del Este.

4. Que el grupo encargado del estudio de la salud, organizado por medio de la Oficina Sanitaria Panamericana, evalúe los problemas predominantes, y que sugiera líneas generales de acción de efecto inmediato, para el control o erradicación de enfermedades transmisibles; el saneamiento, sobre todo en el abastecimiento de agua y la eliminación de aguas negras; la disminución de la mortalidad infantil y especialmente de recién nacidos y el mejoramiento de la nutrición. Que recomiende, asimismo, medidas para la educación y el adiestramiento de personal y para el mejoramiento de los servicios de salud.

5. Que la Secretaría General, en colaboración con la Comisión Económica para América Latina y el Banco Interamericano de Desarrollo, determine la existencia de otros asuntos que, asimismo, requieran la más urgente atención en estos momentos y que parecieran ofrecer la mayor posibilidad de una acción fructífera, teniendo en cuenta en forma especial los temas citados en el párrafo primero de los considerandos.

6. Que la Secretaría General organice, o disponga la organización, dentro de los próximos seis meses, del mayor número posible de grupos especiales de técnicos, en relación con los recursos que pueden asignarse a estos esfuerzos. Tales grupos deberán componerse de especialistas particulares en cada tema, y de técnicos gubernamentales que se consideren necesarios, y tendrán la misión de realizar investigaciones y estudios conducentes a la formulación de recomendaciones prácticas.

7. Que los grupos especiales coordinen sus tareas con las actividades que, en los campos de su competencia, desarrollan las Naciones Unidas y sus organismos especializados.

8. Que cada grupo especial presente un informe de sus conclusiones al Secretario General y al Consejo Interamericano Económico y Social y cualquier otro informe que se considere conveniente.

9. Que al finalizar el período de seis meses, el Secretario General, por intermedio del Secretario Ejecutivo del Consejo Interamericano Económico y Social, presente a los miembros de dicho órgano un informe, en el que se resuman los progresos realizados en el cumplimiento de esta resolución.

10. Que el Secretario General acepte los recursos que se pusieren a disposición de la Organización de los Estados Americanos para lograr las metas y fines del Programa de la Alianza pa-

ra el Progreso, y que concierte acuerdos median- te los cuales se acepten contribuciones para ac- tividades específicas.

11. Que el Secretario General administre las contribuciones mencionadas en el párrafo anterior, de conformidad con la autorización que le confiere el Artículo 85 del Reglamento de la Unión Panamericana, como fondos especiales en cuentas separadas, y los utilice según los térmi- nos de dichos acuerdos y en la forma que él dis- ponga.

RESOLUCION B.1

CREDITOS DE BALANCE DE PAGOS PARA LA INTEGRACION ECONOMICA

La Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social al Nivel Ministerial,

CONSIDERANDO:

Que en el Título III, numeral 10 de la Carta de Punta del Este se dispuso que deberían hacerse gestiones encaminadas a establecer medios para resolver problemas transitorios de balance de pagos que se produzcan en los países latinoameri- canos con motivo de su proceso de integración,

RECOMIENDA:

A los gobiernos de los Estados que integran este Consejo instruyan a sus representantes en el Fondo Monetario Internacional, a fin de que soliciten a este último organismo, que considere el establecimiento de un sistema de créditos enca- minado a resolver los problemas transitorios de balance de pagos, que se produzcan en los paí- ses de América Latina, a consecuencia de la li- beración de sus importaciones dentro de las zo- nas de integración económica que se establez- can, sin perjuicio de la atención de otros proble- mas del balance de pagos de la región.

RESOLUCION B.2

ESTUDIOS SOBRE PUERTOS EN AMERICA LATINA

La Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social al Nivel Ministerial,

CONSIDERANDO:

Que uno de los factores importantes que per- judican al comercio de la América Latina es la ineficacia y los altos costos que caracterizan la operación de muchos de sus puertos;

Que el Comité de Comercio en su Tercer Pe- riodo de Sesiones, al aprobar la Resolución 15 recomendó a la Secretaría de la Comisión Eco-

nómica para América Latina que en el desarrollo de los trabajos comprendidos en el programa de su Comité considere en especial los problemas relacionados con la disponibilidad y condiciones de funcionamiento del transporte de los produc- tos de intercambio latinoamericanos, y

Que se trata de un problema de interés común para los países latinoamericanos que podría abor- darse como un proyecto multinacional,

RESUELVE:

1. Pedir a la Secretaría de la Comisión Eco- nómica para América Latina que realice en con- junto con la Secretaría General de la Organi- zación de los Estados Americanos, un estudio técnico de los puertos en América Latina, con la correspondiente estimación de las inversiones ne- cesarias, que tenga por objeto lograr mayor efi- cacia en la operación de esos puertos, con el fin de abaratar los costos y promover un mayor in- tercambio de los productos latinoamericanos.

2. Solicitar a la Secretaría de la Comisión Económica para América Latina que, en con- junto con la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, constituya un grupo especial de trabajo con este fin, pidiendo la co- laboración de los países interesados y del Gobier- no de los Estados Unidos, a fin de obtener asis- tencia técnica y financiera para la preparación del programa.

3. Recomendar que se eleve el estudio de di- cho grupo de trabajo a los gobiernos y a la Un- décima Conferencia Interamericana.

RESOLUCION B.3

FINANCIAMIENTO DE LOS ESTUDIOS DE LA REGION DEL DARIEN

La Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social al Nivel Ministerial,

CONSIDERANDO:

Que para el desarrollo económico de la Amé- rica Latina uno de los principales factores es el transporte y, especialmente, la construcción de la Carretera Panamericana, y

Que el Consejo de la Organización de los Es- tados Americanos, en sesión del 5 de abril de 1961, con base en el informe de su Comisión de Programa y Presupuesto, refirió a los Gobiernos el plan de financiamiento de los estudios de la Carretera Panamericana en la región del Darién, en Panamá, y zonas contiguas en Colombia, for- mulado por el Octavo Congreso Panamericano de Carreteras (Bogotá, 1960), en cumplimiento del mandato contenido en la Recomendación nú- mero 6 del Comité Interamericano de Representan- tes de los Presidentes (Washington, 1957),

con la solicitud de que los gobiernos que aún no se hubieran pronunciado sobre la materia lo hicieran a la mayor brevedad, y que el Secretario General de la Organización creara un Fondo Especial destinado a recibir las aportaciones a que se refiere el plan,

RESUELVE:

Recomendar a los gobiernos americanos hagan conocer sus observaciones y aceleren las gestiones relativas al financiamiento de los estudios del "Tapón del Darién", conducentes a iniciar gestiones para su financiamiento a largo plazo, a fin de unir las Américas por medio de una vía permanente que permitirá el intercambio comercial, cultural y turístico de nuestros países.

RESOLUCION C.1

PROYECTO DE DECLARACION DE PRINCIPIOS QUE RECOMIENDA AL GRUPO DE ESTUDIO DEL CAFE PARA SU INCLUSION EN EL CONVENIO MUNDIAL DEL CAFE

La Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social al Nivel Ministerial,

Declara su decisión de apoyar la celebración de una Reunión del Grupo de Estudio del Café que se celebrará en Washington, en septiembre de 1961, a fin de asegurar la preparación, lo antes posible, de un Acuerdo Mundial del Café a largo plazo. Por lo tanto, concuerda en los siguientes principios, que recomienda al Grupo de Estudio del Café para su inclusión en el Convenio:

- a) La mayor participación posible de países productores y consumidores de café;
- b) La determinación de cuotas de exportación adecuadas a la demanda mundial y su apropiada distribución periódica durante el año, a fin de asegurar justos precios al café y evitar nuevos debilitamientos de los mercados mundiales del mismo;
- c) El fortalecimiento del sistema de cuota de exportación, cuando sea necesario, por medio de la comprobación, por las naciones importadoras, de documentos aduaneros y mediante la imposición de cuotas de importación a países no miembros del Convenio; y, bajo condiciones adecuadas, imposición de cuotas de importación a los países miembros que dejan de cumplir sus obligaciones;
- d) El establecimiento de un sistema internacional para certificar el origen y la calidad del café;
- e) La limitación de la plantación y producción de café, con financiamiento internacional complementario al esfuerzo nacional, a fin de ayudar a la diversificación económica de las zonas productoras de

café. Se tomarán medidas para asegurar que adecuada asistencia técnica esté rápidamente disponible para lograr los citados propósitos;

- f) El estímulo al consumo, tanto en los países importadores como en los productores de café, apoyado por un fondo adecuado para fines de promoción;
- g) La adopción, por parte de las naciones productoras, de todas las medidas referentes a producción y comercialización ordenada de café durante todo el año, necesarias para poder garantizar el estricto cumplimiento de sus obligaciones internacionales;
- h) La preparación de un estudio que determine los medios posibles para establecer un fondo internacional que complemente los esfuerzos nacionales a que se refiere el párrafo g, e
- i) Un estudio permanente de la situación cafetalera mundial, con vistas a aumentar los ingresos reales derivados de la exportación de café.

RESOLUCION C.2

MEDIDAS INTERNAS EN LOS PAISES PRODUCTORES PARA REGULARIZAR EL MERCADO DEL CAFE

La Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social al Nivel Ministerial,

Recomienda el estudio y las gestiones sobre sistemas complementarios de financiamiento, así como otras medidas de cooperación internacional para la adecuada administración de las cuotas anuales. Para facilitar tales estudios y gestiones insta a los países productores de café, miembros de la Organización de los Estados Americanos, a que perfeccionen o creen a la mayor brevedad sistemas y medidas internas para la regulación del mercado que garanticen, además, el cumplimiento de los pactos. Los planes para llevar a cabo lo dispuesto en esta recomendación deberán ser elaborados antes del 10 de septiembre de 1961.

RESOLUCION C.3

COMISION PARA GESTIONAR LA ELIMINACION DE RESTRICCIONES IMPUESTAS AL CONSUMO DEL CAFE

La Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social al Nivel Ministerial.

CONSIDERANDO:

Que el efecto de los elevados impuestos y otros gravámenes que aplican varios países, principalmente los que forman el Mercado Común Eu-

ropeo, impone una carga sobre la importación del café latinoamericano.

Que ese gravamen recarga sobremanera el costo del producto, restringiendo seriamente su consumo, y

Que ese régimen tributario perjudica a ciertos países de la América Latina, al disminuir sus exportaciones y su capacidad para el intercambio con aquel mercado.

RECOMIENDA:

1. Que se cree una Comisión compuesta por cinco miembros nombrados por gobiernos. Dos de ellos deberán ser escogidos de los países que están representados en FEDECAME, uno de Brasil, uno de Colombia y uno de México. La finalidad concreta de esta Comisión será la de realizar gestiones ante los países que imponen restricciones artificiales al consumo del café para lograr su eliminación paulatina.

2. La Comisión representará a todos los miembros de la Organización de los Estados Americanos que hayan aprobado la resolución.

3. La Comisión realizará, inicialmente, gestiones ante los países consumidores, en el seno del Grupo de Estudios del Café, en Washington, y estará autorizada para mantener, cuando lo estime conveniente relaciones directas con entidades y autoridades regionales de Europa.

RESOLUCION C.4

FACILIDADES PARA LA EXPORTACION DE CARNES Y OTROS PRODUCTOS PRIMARIOS

Proyecto de Recomendación Sometido por la Comisión III

La Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social al Nivel Ministerial,

CONSIDERANDO:

Que para cumplir con los fines que se persiguen en la Alianza para el Progreso es necesario el fortalecimiento de las economías americanas;

Que siendo estos países proveedores de productos básicos, es fundamental propender al incremento de sus exportaciones;

Que para algunos países americanos las carnes y otros productos primarios representan su mayor fuente de ingresos, y

Que, en consecuencia, es aconsejable adoptar todas las medidas que tiendan a facilitar un aumento del volumen de las exportaciones de carnes y otros productos primarios, dentro y fuera del Continente americano, adoptando las medidas conducentes que tiendan a eliminar las barreras existentes,

RECOMIENDA:

1. Que existiendo actualmente restricciones en los mercados consumidores de los países miembros que dificultan el acceso de carnes y otros productos primarios, se hace necesario adoptar las medidas que tiendan a eliminar las restricciones indebidas que traban el ingreso de los mencionados productos.

2. Que por las vías que correspondan se haga llegar, además, a los países integrantes del Mercado Común Europeo la gran preocupación existente en los miembros de la comunidad americana por la inclusión de carnes y otros productos primarios en dicho mercado común, lo que significa un grave perjuicio para los países exportadores de estos productos básicos.

RESOLUCION C.5

ACEPTACION DE LANAS LATINOAMERICANAS EN LOS MERCADOS EUROPEOS A TERMINO

Proyecto de Recomendación sometido por la Comisión III.

La Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social al Nivel Ministerial,

CONSIDERANDO:

Que es conveniente para el más activo comercio internacional la presencia de los productos latinoamericanos en los mercados a término de los centros comerciales básicos;

Que el Consejo Interamericano Económico y Social propicia la formación de un frente común entre sus miembros que, entre otros cometidos, tienda a la búsqueda y conquista de nuevos mercados para su producción, y

Que la lana latinoamericana se comercializa en todos los mercados internacionales,

RECOMIENDA:

Que los mercados a término de los centros comerciales básicos acepten cotizaciones correspondientes a lanas latinoamericanas.

RESOLUCION C.6

PRACTICAS RESTRICTIVAS QUE AFECTAN LA IMPORTACION DE LANAS EN SUS DIVERSOS ESTADOS

La Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social al Nivel Ministerial,

CONSIDERANDO:

Que existen varias restricciones en los países miembros del área y ajenos a ella, que crean obs-

táculos a la comercialización de la lana en sus diversos estados, de los que —en algunos casos— deriva la sustitución del consumo de fibras naturales por fibras sintéticas, impidiendo así el desarrollo y sano crecimiento de las economías de los países miembros productores de lanas, que es objetivo básico de la Alianza para el Progreso;

Que en las Recomendaciones sobre Expansión de las Posibilidades de Mercados de Productos Básicos, el Consejo Interamericano Económico y Social sugiere a los países miembros de la organización "liberalizar y eliminar las restricciones y limitaciones al consumo y a la importación de productos primarios";

Que análogas recomendaciones se formulan en el sentido de que los países miembros interpongan sus esfuerzos, individual o colectivamente, para abatir los obstáculos a la importación en otros mercados no pertenecientes al área, y

Que es supuesto ampliamente aceptado en el desarrollo económico de América la necesidad de expandir los mercados de productos primarios y favorecer su intercambio en escala creciente,

RECOMIENDA:

1. Exhortar a los gobiernos de los Estados miembros a que revean las políticas internas arancelarias, impositivas, etc., que dificultan la importación de lanas en sus diversos estados, restableciendo condiciones competitivas en sus respectivos mercados que faciliten las opciones del consumo sin violentar sus tendencias naturales.

2. Exhortar, asimismo, a la revisión de las políticas limitativas de la importación de lanas en sus diversos estados, provenientes de países de la comunidad frente al Mercado Común Europeo y otros centros consumidores, haciendo valer, individual o colectivamente, la influencia de la Organización para lograr análogos objetivos liberalizadores del consumo de fibras naturales.

RESOLUCION C.7

ENCARGOS A LA SECRETARIA

La Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social al Nivel Ministerial,

CONSIDERANDO:

La necesidad de acordar medidas para dar cumplimiento a los principios generales adoptados en el Título IV de la Carta de Punta del Este sobre los problemas de productos básicos de exportación de la América Latina,

RESUELVE:

1. Encomendar a la Secretaría General que realice los estudios tendientes a promover la coloca-

ción, en los mercados internacionales, de los productos exportables de los países latinoamericanos.

2. Encomendar, asimismo, a la Secretaría General que tome las medidas conducentes a la realización de los estudios previstos en el Título IV, Capítulo II, numeral 5, de la Carta de Punta del Este, para el establecimiento de un fondo internacional de estabilización de los ingresos de exportación.

3. Instruir a la Comisión de Productos Básicos del Consejo Interamericano Económico y Social para que, por iniciativa propia o a pedido de uno o varios gobiernos de los Estados miembros de la Organización, considere los estudios preparados por la misma Secretaría.

RESOLUCION D

EXAMEN ANUAL DEL PROGRESO ECONOMICO Y SOCIAL Y REUNIONES ANUALES DEL CONSEJO INTERAMERICANO ECONOMICO Y SOCIAL AL NIVEL MINISTERIAL

La Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social al Nivel Ministerial,

CONSIDERANDO:

Que los esfuerzos cooperativos que se hagan para acelerar el progreso económico y social de la América Latina; de conformidad con la Alianza para el Progreso, estipulada en la Carta de Punta del Este, requieren exámenes periódicos del progreso logrado, de los problemas que se presenten y de las labores que se han de realizar;

Que en la primera recomendación del Capítulo IV del Acta de Bogotá se sugiere que el Consejo Interamericano Económico y Social organice reuniones anuales de consulta para examinar el progreso económico y social;

Que las recomendaciones de la Reunión Especial de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel para el Fortalecimiento del Consejo Interamericano Económico y Social, aprobadas por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, establecen que el Consejo Interamericano Económico y Social celebre normalmente sólo dos reuniones anuales, de las cuales la segunda lleva a cabo las labores que se indican en la primera recomendación del Capítulo IV del Acta de Bogotá y a la que, de ser posible, asistan representantes de categoría ministerial, y

Que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos ha solicitado a su Comisión de Reglamento y Procedimiento que estudie las reformas al Estatuto del Consejo Interamericano Económico y Social que sean necesarias,

RECOMIENDA:

1. A los gobiernos de los Estados miembros, las siguientes pautas y procedimientos para realizar exámenes anuales del progreso económico y social logrado y para organizar reuniones anuales del Consejo Interamericano Económico y Social al Nivel Ministerial.

2. Al Consejo de la Organización de los Estados Americanos, que tenga en cuenta dichas pautas y procedimientos al tiempo de modificar, según convenga, el Estatuto del Consejo Interamericano Económico y Social y, a la Secretaría, que se guíe por ellos al preparar las reuniones anuales al nivel ministerial.

3. Al mismo Consejo de la Organización, que incorpora al Estatuto reformado del Consejo Interamericano Económico y Social una disposición que faculte a la reunión anual de este Consejo, como órgano del Consejo de la Organización, a aprobar el presupuesto de la Unión Panamericana para sus labores económicas, sociales y estadísticas, el cual quedará sujeto únicamente a la aprobación final del Consejo de la Organización mediante procedimientos que simplifiquen el examen del presupuesto y garanticen su pronta consideración y decisión.

A. Examen Anual del Progreso Económico y Social

La segunda de las reuniones anuales que se denominará Reunión Anual del Consejo Interamericano Económico y Social al Nivel Ministerial, efectuará un examen del progreso económico y social logrado en los países latinoamericanos, incluyendo el adelanto alcanzado en la formulación, realización y financiamiento de los programas nacionales de desarrollo.

B. Objeto del Examen Anual

El objeto del examen anual es analizar y discutir el progreso económico y social logrado por los Estados miembros, como también los problemas que ha afrontado cada país, a fin de intercambiar ideas sobre las posibles medidas que se pudieran tomar para impulsar ese progreso, preparar informes sobre las perspectivas futuras y hacer las recomendaciones que se consideren apropiadas respecto a políticas y medidas de carácter general tendientes a promover aún más el desarrollo económico y social, de conformidad con el Acta de Bogotá y la Carta de Punta del Este.

Los resultados de ese examen se resumirán en un Informe Anual del Progreso Económico y Social de la América Latina, que emitirá la Reunión al Nivel Ministerial. En este informe figurarán las principales realizaciones y problemas del desarrollo económico y social de la América Latina, las labores futuras en que se debe insistir y las perspectivas de la región en general.

C. Informes en que se basará el Examen Anual

1. De acuerdo con el Acta de Bogotá, cada país presentará un informe de la situación de sus programas económicos y sociales y de su cumplimiento, así como de los problemas afrontados en estas materias y de las perspectivas futuras. A solicitud explícita de un gobierno, la Secretaría General colaborará con él en la preparación del informe.
2. Los informes de los países se pondrán a disposición de la Secretaría General para que los transmitan a la Reunión. Se solicitará a esta Secretaría que sugiera temas y problemas que deben discutirse.
3. La Secretaría General seleccionará para la Reunión Anual al Nivel Ministerial los resúmenes de informes preparados en el año anterior por varios grupos de técnicos sobre los problemas económicos y sociales en general.

La Secretaría preparará también otros materiales de estudio, de carácter analítico y estadístico, que considere convenientes para informar a la Reunión.

D. Organización de las Reuniones

La Reunión podrá durar alrededor de tres semanas. Las dos primeras se dedicarán a la labor de los representantes gubernamentales, expertos en las materias técnicas que se han de discutir; y la última semana, al análisis del trabajo de los expertos por representantes que, de ser posible, tendrán categoría ministerial. Para la conducción de sus labores se recomienda que la Reunión se organice en comisiones de trabajo.

E. Condiciones en que Debería Realizarse el Examen Anual.

1. Las reuniones deberían realizarse en un ambiente propicio al franco intercambio de opiniones, para lo cual sería conveniente que el número de resoluciones y acuerdos formales se reduzca al mínimo.
2. El informe preparado en la Reunión no contendrá apreciaciones de apoyo o censura a los programas o políticas de ningún país en particular, pero sí deberá incluir evaluaciones generales.
3. A excepción de las plenarias, las sesiones no deben ser públicas, a menos que la Reunión decida de otro modo.

RESOLUCION E

LA OPINION PUBLICA Y LA ALIANZA PARA EL PROGRESO

La Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social al Nivel Ministerial,

CONSIDERANDO:

Que la Alianza para el Progreso persigue el noble anhelo de realizar en América Latina la justicia social y afianzar el sistema democrático representativo, acelerando el desarrollo económico del Continente;

Que ese vasto Programa, para alcanzar sus objetivos, requiere la comprensión y activa cooperación de todos los pueblos de América, y

Que para conseguir esos fines es indispensable que la opinión pública esté cabalmente informada de las causas que han determinado este movimiento, de los objetivos que él persigue y de las realizaciones que sucesivamente vaya alcanzando,

RESUELVE:

1. Recomendar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que estudie la posibilidad de convocar, a la mayor brevedad, una Reunión Especial sobre Medios Informativos, con el fin de promover la acción más adecuada para informar a la opinión pública de estos planes de desarrollo y movilizarla en su favor.

2. Señalar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos la necesidad de que el Departamento de Información Pública de esa Organización preste atención preferente a la divulgación de los esfuerzos que van a emprenderse y elabore, con la colaboración del Banco Interamericano de Desarrollo y la Comisión Económica para América Latina, un programa que persiga los siguientes objetivos principales:

- a. Promover la creación o el desarrollo de los medios informativos, con fines culturales y educativos en regiones de América donde no existan o sean insuficientes, empleando los idiomas nativos en donde sea necesario, y estimulando especialmente la acción de empresas informativas nacionales;
- b. Fomentar la distribución y la circulación entre los países miembros, de todos los do-

cumentos y demás elementos de divulgación que tiendan a destacar la urgencia de cumplir los objetivos de la Alianza para el Progreso; a divulgar su ideario democrático y sus realizaciones, y a obtener el apoyo creciente de los pueblos del Hemisferio, reforzando en primer término los servicios informativos de las oficinas regionales de los organismos interamericanos;

c. Incrementar el conocimiento recíproco de los pueblos del Continente y de las soluciones que están dando a sus problemas, dentro del espíritu de la Operación Panamericana y de la Alianza para el Progreso, favoreciendo el intercambio de representantes de todos los sectores sociales, especialmente estudiantes, obreros y campesinos.

3. Recomendar a las agencias noticiosas, órganos de prensa, entidades de publicidad, empresas de radio y televisión, y fundaciones que orienten e intensifiquen sus esfuerzos para poner término al actual desconocimiento de la realidad americana y de sus pueblos entre sí.

4. Señalar a los gobiernos y a los educadores la necesidad de que los centros de enseñanza contribuyan a divulgar el proceso de desarrollo económico-social que va a inspirarse en la Alianza para el Progreso, y dotar a esos centros de los medios indispensables.

5. Sugerir a la Organización de los Estados Americanos y a los gobiernos de los países miembros que promuevan la realización de conferencias, seminarios, y mesas redondas para dar a conocer y discutir los principales problemas económicos y sociales del Hemisferio y sus posibles soluciones dentro del marco de la Alianza para el Progreso.

6. Formular un llamamiento a la opinión pública del Continente, y muy en particular a los sindicatos, organizaciones gremiales y asociaciones estudiantiles, a fin de que se compenetren de las proyecciones sociales de la Alianza para el Progreso y participen activamente en la divulgación de sus objetivos y en la discusión y ejecución de su programa.